

Concepciones de participación de los estudiantes de Derecho en Colombia

María Teresa Carreño Bustamante



Concepciones de participación de los estudiantes de Derecho en Colombia

María Teresa Carreño Bustamante

Tutora

Sara Victoria Alvarado Salgado

**Tesis presentada como requisito parcial para optar al título de
Doctora en Ciencias Sociales. Niñez y Juventud**

**Doctorado en Ciencias Sociales, Niñez y Juventud
Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud
Universidad de Manizales – CINDE
Manizales
Septiembre de 2012**

A mi familia, especialmente a Valentina, Mateo y
Camilo... impulso de mi vida.

A Dios, a mi Familia... allí las fuerzas primigenias y naturales que me permitieron comprender que soy el producto cultural de esta sociedad...y donde aprendí el amor por lo justo...

Al Grupo Derecho y Sociedad, especialmente a Mónica Aristizábal, con quien en muchas jornadas de discusión fui madurando la necesidad de repensar la formación en derecho como una posibilidad de transformar la sociedad.

A la Red de Investigación Jurídica y Sociojurídica, especialmente a Beatriz Londoño Toro y María Cristina Gómez Isaza, quienes durante doce años han recibido, discutido y aportado a la problemática que impulsa mi proceso investigativo.

A la Asociación de Facultades de Derecho de Colombia, y su director ejecutivo Carlos Mario Molina, que me han permitido llevar las reflexiones sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje del derecho a muchos escenarios jurídicos.

A Toya, mi tutora, un especial agradecimiento por la fe, el entusiasmo, el apoyo, la lectura permanente de mi propuesta, por el acompañamiento, por su amor a la sociedad y por compartir conmigo esas ideas de transformación social.

A la Universidad de Manizales que me apoyó en este proceso.

Índice de tablas

Tabla 1. Estrategias de recolección de información.....	50
Tabla 2. Niveles de análisis.....	50
Tabla 3. Concepciones de participación (actitudes, acciones, conocimientos).....	56
Tabla 4. Concepciones de participación de los estudiantes de Derecho en Colombia	57
Tabla 5. Concepto de participación por universidades	68
Tabla 6. La participación como reflexión	72
Tabla 7. Estudiantes que relacionan participación con democracia.....	73
Tabla 8. Participación como principio. conceptos según parámetros constitucionales	77
Tabla 9. La participación como fin	82
Tabla 10. Participación como igualdad.....	84
Tabla 11. Participación como libertad	86
Tabla 12. Grupos de investigación en las Facultades de Derecho	90
Tabla 13. La participación como derecho fundamental.....	99
Tabla 14. Participación como metaderecho	113
Tabla 15. Estudiantes que realizan prácticas sociales durante su formación.....	124
Tabla 16. Formación para la participación.....	131
Tabla 17. Públicos.....	131
Tabla 18. Contenidos de los planes de estudio	137
Tabla 19. Contenidos de los programas	139
Tabla 20. Públicos.....	142
Tabla 21. Privados.....	142
Tabla 22. Procesales.....	143
Tabla 23. Humanística	143
Tabla 24. Laboral	144
Tabla 25. Otras	144
Tabla 26. La participación de acuerdo a la constitución nacional	154
Tabla 27. Participación legal.....	165

Índice de gráficas

Gráfica 1. Mapa General de categorías y variables sobre las concepciones de participación	57
Gráfica 2. Acción	63
Gráfica 3. Primer plano factorial (ejes uno y dos)	106
Gráfica 4. Prácticas	120
Gráfica 5. Primer plano factorial (ejes uno y dos)	122
Gráfica 6. Segundo plano factorial (ejes uno y tres).....	122
Gráfica 7. Correlación entre metaderecho y variables sociales	123
Gráfica 8. primer plano factorial (ejes uno y dos)	151
Gráfica 9. Relación de variables deber	157
Gráfica 10. Variable Deber	157

Introducción

He dedicado casi toda mi vida profesional a la práctica académica relacionada con el Derecho, bien como docente, como investigadora, en cargos administrativos o como estudiante, de allí se originó esta investigación. En ella, me ha asistido un interés práctico, por comprender las concepciones de participación de los estudiantes de Derecho, alcanzar dicha comprensión no ha sido fácil, pues los datos hallados se presentan en una gran diversidad, amalgamados los unos con los otros, por lo que no fue sencillo definir las categorías de abordaje que, fueran claras desde el principio y me permitieran fluir en la consecución de información y en su análisis. Esto me hizo concluir que no hay realidad concreta, que la misma es compleja que las diferentes posturas que la definen están separadas por líneas imperceptibles y que, aún así, es necesario construir canales de comprensión.

La base conceptual de esta investigación es la Constitución Política de 1991, porque ésta dio origen a un nuevo marco de relaciones (sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales), transformó la concepción del Estado en Colombia, le otorga un papel protagónico a los ciudadanos para que sean factor y motor de desarrollo. En suma, la Constitución promueve procesos de participación para hacer efectivo el ejercicio de la ciudadanía que les permita a los colombianos intervenir en los distintos ámbitos de acción de la sociedad.

Este nuevo impulso constitucional significa que los *ciudadanos* son reconocidos como sujetos de derechos, razón por la cual se legisla en esta materia y se adoptan prácticas institucionales que propician en la población una nueva forma de pensar, de actuar y de sentir. Tal afirmación no desconoce que anteriormente los ciudadanos se vinculaban de alguna manera a la construcción de los asuntos públicos, pero la configuración de la realidad social suscitada a partir de la nueva carta constitucional establece una nueva concepción del actor social, que exige transformar el pensamiento y la acción de las instituciones (gubernamentales y no gubernamentales, públicas y privadas), de los

gobernantes, de las organizaciones de la sociedad civil, de la familia, de la escuela y de la población en general.

Ahora bien, la transformación del pensamiento y la acción para ejercer los roles que demanda la concepción del actor social requiere procesos educativos que formen a los sujetos, de manera individual y colectiva, para cumplir cabalmente con tal propósito. La participación, como postulado central en la Carta política, reconoce a los diversos actores, en sus diferentes ámbitos de actuación, responsabilidades y funciones particulares en la construcción de la sociedad. La participación, como dimensión constitutiva del desarrollo humano, se aprende en la medida que se reconoce al otro como legítimo. Y este reconocimiento de la validez del otro se construye en la diversidad y la diferencia, lo cual permite convivir con el conflicto y aprender a resolverlo y a concertar los intereses individuales y colectivos.

En la academia sucede algo similar respecto a los diferentes actores de la comunidad educativa y a las distintas disciplinas académicas que cada vez convergen de una manera más sistemática en proyectos de desarrollo y en una forma integral de concebir el mundo y la vida social. En esta investigación, el interés se centra en los estudiantes de Derecho, cuyo aporte es crucial dentro de la comunidad educadora y es germen de futuros profesionales que podrán aportar de manera clave en la vida social y en la actividad pública.

En este contexto, el desarrollo de esta investigación se guía por la pregunta ¿cuáles son las concepciones de participación que tienen los estudiantes de Derecho en Colombia? Se pretende resaltar en este trabajo la responsabilidad de los abogados, debido a su rol de operadores jurídicos que les obliga a desempeñarse en la esfera pública y privada con una especial apropiación de los postulados constitucionales.

El objetivo general de ésta investigación fue comprender las concepciones de participación de los estudiantes de Derecho en Colombia, mediante la comparación de las respuestas a las preguntas que se les formularon, con el propósito de aportar a la

formación, la comprensión de este proceso y la posibilidad de mejorar la práctica formativa.

Por ello, es importante reconocer las ideas de los estudiantes de derecho del país en torno a la participación, lo que permite reconocer los referentes teóricos inmersos en su formación y en su práctica de vida, y comprender cómo su quehacer como actores sociales y como ciudadanos contribuye a dicha formación.

Dada la responsabilidad social de la formación de los estudiantes de derecho como futuros profesionales que deben ejercer su profesión guiados por la Carta Constitucional y ser tan importante en ésta la participación, los resultados de este trabajo servirán de insumo para desentrañar la importancia de la formación de los estudiantes de derecho, sus contenidos y la tendencia en la teoría jurídica, dado que, a pesar del direccionamiento teórico constitucional, la práctica jurídica parece no reflejar los cambios sociales deseados.

Con la interpretación, el análisis de los datos y su comparación se comprendieron las concepciones de participación de los estudiantes de diez programas de Derecho, ubicados en Pasto, Florencia, Bucaramanga, Medellín, Bogotá y Manizales. Además, se comparó la teoría sustantiva emergente con la teoría formal, con el propósito de construir nuevos marcos de sentido sobre las categorías propuestas para el análisis y sobre las categorías emergentes.

El procedimiento metodológico es mixto (cualitativo y cuantitativo), el primero en tanto se realizó una interpretación comprensiva de la información, lo que permite apoyarse en la cuantificación de algunas variables mediante el análisis de correspondencia múltiple que, al ser utilizado para describir la información recopilada, permitió reconocer las semejanzas y diferencias en los procesos que viven los estudiantes de cada una de las instituciones. Se averiguó, además, por las bases teóricas en que se apoyan los programas y cómo se relacionan con la Constitución Política. La recopilación de la información se hizo por medio de la estrategia planteada en la

metodología (la encuesta). El análisis de la información se hizo por medio del análisis multicategorial.

La tesis está organizada en siete capítulos: el primero reconstruye el enfoque teórico de la participación visto en los tres escenarios que se propusieron: el teórico, los procesos de formación y el contexto de los estudiantes de derecho. El segundo capítulo presenta la metodología de estudio. Los capítulos siguientes contienen los resultados de la investigación, de la siguiente manera: el tercer capítulo analiza la participación como una utopía, e incluye las categorías de acción, reflexividad y democracia, de acuerdo con las relaciones dadas con las categorías de fin y principio, emanadas de la Constitución Política, y las categorías afines de los currículos: currículo activo y reflexivo, político, integral, mediante las cuales se compararon las variables mecanismos de protesta, mecanismos de participación, aprendizaje (humanística) y prácticas (sociales).

El cuarto capítulo trata de la participación del derecho fundamental como meta-derecho. Esta consideración incluye las categorías derecho fundamental y meta-derecho, las categorías afines de currículo –político, integral– el uso de mecanismos de participación, aprendizaje, derecho público y prácticas (jurídicas).

El quinto capítulo analiza la participación como legalidad que incluye las categorías de participación legal, parámetros de la Constitución Política (deber), prácticas (jurídicas, mecanismos), aprendizaje (derecho público) y los mecanismos de participación individuales.

El sexto capítulo, la subjetividad de los estudiantes de Derecho en Colombia, analiza esta categoría a partir de los resultados de la investigación, como uno de los escenarios del proceso investigativo.

Y el séptimo capítulo presenta las discusiones suscitadas y las conclusiones de la investigación.

1. Referente teórico

Esta investigación se desarrolló en tres referentes: teórico articulado por la Constitución Política, Educativo relacionado con los procesos de formación de los estudiantes de Derecho, y social-cultural, referido a la convicción de que la participación no es solo una idea, pues en ella subyacen acciones, conocimientos y actitudes, para comprenderla en relación con la pregunta por las concepciones de participación de los estudiantes de Derecho en Colombia.

En el *primer escenario*¹, se ubica el Derecho² que es una de las disciplinas con mayor tradición y desarrollo teórico a lo largo de la historia, pues ha sido el medio por el cual se han regulado las relaciones y los comportamientos de la sociedad. En este componente-regulación de la vida social- cobra sentido la *norma* y sus diferentes mecanismos de aplicación.

¹ Esta fundamentación se ha utilizado en varios artículos que se produjeron como parte de la revisión teórica que se hizo durante este proceso investigativo, tales como: El estudiante de Derecho como actor social, La ciudadanía, una estrategia para la construcción de Justicia, el estudiante de Derecho visto en la teoría Crítica, entre otros.

² En *Introducción al análisis del derecho*, de Carlos Santiago Nino, se leen los siguientes comentarios acerca de la ambigüedad de la palabra derecho: “la palabra derecho es ambigua, y para colmo tiene la peor especie de ambigüedad, que es, no la mera sinonimia accidental (como la de banco), sino la constituida por el hecho de tener varios significados relacionados estrechamente entre sí. Veamos estas tres frases: –el derecho argentino prevé la pena capital –tengo derecho a vestirme como quiera –el derecho es una de las disciplinas teóricas más antiguas. En la primera frase –derecho– hace referencia a lo que, con más precisión, se llama derecho objetivo, o sea un ordenamiento o sistema de normas, por ejemplo un conjunto de leyes, decretos, costumbres, sentencias, etc. En la segunda, se usa como derecho subjetivo, como facultad, atribución, permiso, posibilidad, etc. En la tercera se refiere a la investigación, al estudio de la realidad jurídica que tiene como objeto el derecho en los dos sentidos anteriores. En general y para evitar confusiones, se conviene en que derecho sin adjetivación denota el ordenamiento y los demás sentidos sean referidos a las expresiones derecho subjetivo y ciencia del derecho”(Nino, 2003).

El Derecho es el medio a través del cual se regula el orden social para lo cual incluye concepciones sobre los conocimientos, actitudes y acciones que orientan el quehacer de los sujetos en diferentes ámbitos en los que transcurre la vida social.

A propósito, Carlos Santiago Nino sostiene que:

“El Derecho es una palabra con significado emotivo favorable, nombrar con esta palabra un orden social implica condecorarlo con un rótulo honorífico y reunir alrededor de él las actitudes de adhesión de la gente. Cuando una palabra tiene carga emotiva, ésta perjudica su significado cognoscitivo. Porque la gente extiende o restringe el uso del término para abarcar con él o dejar por fuera de su denotación los fenómenos que aprecia o rechaza, según sea el significado emotivo favorable o desfavorable (Nino, 2003, p. 54).

En nuestro texto, se hará referencia a la teoría jurídica o ciencia jurídica. Podemos sostener, sin embargo, que las concepciones sobre el Derecho varían de acuerdo con la época y la cultura, pues, en la medida en que la sociedad se transforma, también lo hacen la norma y los aspectos legales y jurídicos que la sustentan, de tal manera que la norma responda permanentemente a los requerimientos sociales que la justifican.

De esta manera, el Derecho es el producto de la interacción entre los sujetos y de ellos con el Estado, y que están mediadas por relaciones políticas, económicas, sociales y por los discursos culturales, religiosos, políticos y sociales. Según palabras de Loschak:

La fuerza actuante del derecho no reside solamente en una violencia física extrínseca, ella se organiza en el poder propio del discurso: el derecho es una palabra que se impone como legítima, como verdadera, mucho más allá del círculo restringido de aquellos a los cuales cada una de estas normas, tomada aisladamente, tiene propensión para aplicarse (1993, p. 34).

Así se entiende que el Derecho es un producto cultural objetivado en las normas que sirven a un modelo de Estado determinado, “el derecho nace de la trascendencia del hombre sobre la realidad social para transformarla, a fin de alcanzar las metas propuestas”(Giraldo Ángel, 1999).

Si ello es así, en un Estado Social de Derecho sustentado en una democracia participativa, como quiere ser la colombiana, la participación deberá ser eje central para el cumplimiento de los postulados teóricos. El Derecho debería contemplar el reconocimiento de deberes y derechos de primero, segundo y tercer orden, pues en Colombia se promulga la participación como eje central de desarrollo.

El abordaje teórico para este escenario se fundamentó en autores como Hanna Arendt, pues, tanto la búsqueda realizada durante la investigación y los hallazgos encontrados coinciden con su teoría de la acción, fundamentalmente por la relación que el ejercicio del derecho tiene con el escenario de lo público y, por consiguiente, con la construcción de una ciudadanía activa y comprometida, pues, para Arendt, la acción es la posibilidad de reestructurar el quehacer político, y los resultados se construyen en torno a la noción de espacio público formulado por Arendt, en el que las personas puedan participar para lograr dicha transformación.

Se incluyeron los aportes de Norberto Bobbio en aspectos como la libertad y la Igualdad puesto que el desglose de la participación como eje central de la CP de 1991 le lleva a su reconocimiento como Derecho Fundamental, además de ser principio, fin y deber en nuestra sociedad.

Otros autores, como Boaventura de Sousa Santos y Mauricio García Villegas, son abordados en el referente teórico porque las visiones que plantean sobre el derecho en Colombia, a través del Caleidoscopio de las Justicias, sus posturas de democracia diversa y radical en democratizar la democracia, la emancipación social y la violencia en Colombia fueron importantes para este proceso en tanto el camino recorrido a lo largo de la investigación, fue dejando ver la necesidad de comprender nuevas formas de

ciudadanía y de construcciones democráticas que recojan la diversidad de la nación colombiana, las distintas formas de interacción y comunicación que requieren regulaciones y atención específica de modo que pueda llegarse a la anhelada participación que identifica el Estado Social de Derecho. La propuesta de estos autores radica en la lectura de la descolonización de las ciencias sociales latinoamericanas, proceso en el que es necesario construir las propias formas de resolución de conflictos y de interacción social, propuesta que debe estar impregnada por los derechos civiles, políticos, sociales y culturales.

Un referente importante es Luis Tapia, en su propuesta de los diversos tiempos del pluralismo, de la democracia y de la política, pues, como bien lo plantea, “las libertades son cuestión de tiempo. Para ejercer y desarrollar libertades políticas se necesita tiempo de participación. Las formas actuales de ciudadanía reconocen a la mayoría un escaso tiempo para la participación, insuficiente para ejercer libertades” (Tapia, 2002. P.103). Su propuesta teórica refuerza los hallazgos investigativos en lo relacionado con la diversidad humana en el país, lo que impacta de manera directa las formas de vivir la democracia y de ejercer la ciudadanía.

El segundo escenario es el *proceso de formación en Derecho*. La educación jurídica debe estar en consonancia con los postulados participativos que promulga la Constitución Política, de manera tal que se logren estructuraciones sociales y se promuevan prácticas y relaciones verdaderamente democráticas, pues, si el Derecho es un producto cultural, quienes habitan en un Estado tienen la obligación a través de sus comportamientos de cumplir sus fines.

A propósito, Castoriadis habla de una *paideia* democrática. No puede haber una sociedad democrática sin una *paideia* democrática, puesto que la democracia no pertenece al orden natural sino que es preciso aprenderla. Dice Castoriadis:

Para que [los humanos] sean distintos, sería necesario que esa institución, en aspectos sustanciales y sustantivos, fuera distinta. Supongamos incluso que

una democracia, tan completa, perfecta como se quiera, nos caiga del cielo: esa democracia sólo podrá durar unos cuantos años si no procrea individuos que le correspondan, y que sean, primero y ante todo, capaces de hacerla funcionar y de reproducirla. No puede haber sociedad democrática sin *paideia* democrática (Castoriadis, 1996).

Las diferentes disciplinas en las que se forman los sujetos dentro de la sociedad contribuyen en diversos grados a que la lógica de convivencia social se haga realidad. En este sentido, en Colombia, el Derecho por sus postulados epistemológicos, teóricos y metodológicos, principalmente por los dictados de la Constitución Nacional, tiene una mayor responsabilidad social y legal en la medida en que su papel de regulador de las diversas relaciones sociales le obliga a mantener la coherencia entre los postulados normativos de carácter teórico y las acciones que en consonancia despliegan los sujetos. El compromiso de los estudiantes de Derecho en Colombia con su realidad social proviene de la unión entre la teoría y la práctica social, porque la configuración de la realidad en nuestro medio, que se erige dentro de un modelo de Estado de *participación*, caracteriza un sujeto comprometido con el bien común, a través de la participación que lo hace sentirse parte de una comunidad a través del ejercicio de sus derechos y deberes, lo que establece una nueva concepción de actor social que, mediante la participación, desarrolla categorías como la autonomía, la agencia y la reflexividad.

Esto exige transformar el pensamiento y la acción de las instituciones (gubernamentales y no gubernamentales, públicas y privadas), los gobernantes, los grupos de la sociedad civil y la población. Esta transformación requiere un profesional del Derecho que desde sus primeros años de escolarización interiorice los postulados teóricos de la participación, para lograr impactos sociales, y aquí cobra importancia el escenario de la formación, pues dichos procesos requieren una articulación entre los planes de estudio, los currículos, las concepciones teóricas y cognitivas, con los postulados constitucionales que promueven la participación, de modo que se constituya un sistema que permita dicha transformación social.

Esta responsabilidad recae en quienes cumplen el rol de operadores jurídicos (jueces, litigantes, magistrados, legisladores, asesores, contratistas) pues, además de tener las obligaciones de todo ciudadano, deben decidir en todas las instancias sociales, políticas, económicas, necesariamente impregnadas por el Derecho como regulador y constructor de estas relaciones. Por lo tanto, este trabajo se interesa en la categoría de estudiantes de Derecho, pues son quienes ocuparán los roles señalados. Por eso, se espera que su proceso de formación entregue sujetos preparados para enfrentar tal responsabilidad.

Al referente teórico aportaron en este escenario las propuestas de Paulo Freire con su teoría de la liberación, pues el ejercicio de una democracia plural y de una ciudadanía libre y participativa requiere la formación de personas autónomas y reflexivas como se sustenta en los capítulos de resultados. Igualmente, su elección obedece a una de sus tesis claves referida a que todo proceso de formación debe estar relacionado con la realidad social en la que cada persona vive su vida. Otros estudios colombianos como los de Isabel Goyes en la Enseñanza del Derecho en Colombia, 1886-1936, dan razón de cómo se ha abordado históricamente la formación de los abogados y cómo dicha tradición aún impera en las universidades colombianas y ha caracterizando a los profesionales del derecho, y los ha alejado, a través de una formación técnica, de la realidad que les corresponde impactar en sus prácticas profesionales y sociales.

El tercer escenario es *el contexto social y cultural*, que se aborda mediante la categoría de subjetividad, sin ser la subjetividad el tema principal en este trabajo investigativo, pero se quiere entender que el sujeto es la emergencia de lo que vive y se evidencia en varios razonamientos: en Edgar Morin, surge a través de varios principios que implican la auto-organización, y la auto-referencia y por tanto la posibilidad de referirse al mundo exterior objetivo. Ese concepto de sujeto es biológico, y lo analiza ejemplarizando al sujeto con bacterias, células y organismos vivos, para terminar sosteniendo que solo en el ser humano se presenta la paradoja de la subjetividad de forma racional por medio de un lenguaje, la conciencia de sí mismo y la construcción de una cultura (Schnitman, 2002).

Por su parte, para Paul Ricœur, el sujeto emana de las estructuras lingüísticas y de la filosofía, en su teoría sobre la ipseidad y la mismidad (Ricoeur, 1996). En este orden de ideas, el estudiante de Derecho concibe su subjetividad y sus modelos participativos a través de las estructuras teóricas de sus procesos de formación, de su interacción social con los otros y de los contenidos de formación. Esto implica una subjetividad individual que se forma durante su proceso y una subjetividad social, colectiva que se hace evidente en las formas de organización y comunicación con los otros. Teóricamente aportan a este escenario los desarrollos teóricos de la línea de investigación Socialización Política del doctorado en Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, en la que anidó este proceso investigativo, y aportó los hilos de discusión y comprensión de la subjetividad de los jóvenes en Colombia, a la que se adscriben los estudiantes de derecho.

Si el Derecho es la expresión de una forma de organización social y un regulador de las relaciones sociales, y la Constitución Política define el *Estado Social de Derecho* en una democracia participativa, sobre los principios de pluralidad, participación y democracia, en la práctica de los profesionales de Derecho, ese ideal debe verse reflejado. Sin embargo, la vida social de los estudiantes de Derecho está signada por prácticas lejanas de los postulados teóricos de la Constitución, de ahí la importancia de la pregunta: ¿Cuáles son las concepciones sobre participación de los estudiantes de Derecho en Colombia?

Dado que la transformación de un Estado Social de Derecho, como se postula en la CP de 1991, requiere de la intervención de todos los actores sociales, es claro que el derecho, por su intervención permanente en lo público, tiene una responsabilidad importante en este sentido, y la formación de los profesionales del derecho debe dar cuenta de tal cometido.

Por esta razón, la indagación sobre las concepciones de participación de los estudiantes de Derecho requirió, en primer lugar, conocer el marco constitucional y lo que ha pasado con los postulados de la democracia participativa. En segundo lugar, el

reconocimiento de estas concepciones en su formación permitió comprender el tipo de educación que se ofrece a los estudiantes de Derecho. Esto constituye un primer paso para comprender lo que ocurre en respecto a los procesos participativos de los sujetos que se forman en las facultades de Derecho y de esta manera conocer los marcos de referencia: contexto social, cultural, relaciones de poder e ideologías a partir de los cuales desarrollan su labor profesional.

1.1 Antecedentes y contexto teórico

De los documentos rastreados se infiere que la participación política, social y ciudadana es un tema recurrente para la investigación y que se ha dirigido a diversos grupos de jóvenes. Sin embargo, según la inquietud que se viene planteando, son escasos los abordajes directos referidos a las concepciones sobre participación y a cómo construyen procesos participativos los estudiantes de Derecho en el país.

Algunos documentos plantean la importancia de los procesos participativos sociales (familia, escuela, partidos) y políticos en el proceso educativo, las ideas políticas, la participación política y la concepción de los estudiantes sobre los partidos políticos. Y analizan las principales tendencias de la juventud, como son la violencia y la indiferencia ante los valores políticos.

Algunos desarrollan la participación de los jóvenes universitarios en las decisiones del Estado a la luz de la democracia participativa planteada en la Constitución, y encuentran que éstos no conocen los mecanismos de participación establecidos en la Constitución y, por tanto, no los aplican. En la base de este desdén puede estar el desconocimiento del otro como un igual en el ámbito social, y el desprestigio de la clase política por la corrupción y el clientelismo.

Las principales categorías abordadas por los estudios son la participación, la subjetividad del joven y, en un mínimo porcentaje, por los procesos de formación. Sobre estas tres dimensiones se organizó esta investigación, como se observa a continuación.

1.2 Contexto teórico

Con base en la pregunta de investigación, se presenta el marco teórico, en consonancia con los tres escenarios dentro de los que se concibe la participación en este trabajo, esto es: la participación a la luz de la teoría, ley (CP), doctrina y jurisprudencia, participación en el marco de formación en Derecho, y participación en el contexto social y cultural de

los estudiantes de Derecho. Este marco teórico se elaboró para encontrar un referente de trabajo que luego fue contrastado con el contexto, en algunos momentos articulado y en otros reemplazado.

1.2.1 La participación³

La complejidad que encierra el término participación se debe a que no se encuentra una definición única al respecto y el término participación se usa indistintamente en diversos ámbitos. Etimológicamente, la participación viene del latín “participare” que significa tomar parte, es decir, una pretensión de que las personas o actores sean autores protagónicos de los procesos que les conciernen. El concepto participación tiene una connotación social, de ahí que, para entender el concepto de participación y los pensamientos que lo sustentan es necesario remitirse a una aproximación epistemológica según las teorías de la acción.

Thomas Luckman (1996) parte del análisis de la conducta individual del sujeto, entendiendo la conducta como el acto de producción, reproducción y comunicación de la acción individual del sujeto, como base del mundo humano, pues todo lo que constituye la cotidianidad del ser humano es una secuencia de múltiples acciones que, hiladas, crean la cotidianidad que es el sector de la praxis diaria donde se construye la sociedad. Vemos entonces que el centro principal de la sociedad es el acto individual. Luckman hace un interesante compendio histórico sobre la teoría del acto, para lo cual parte de Aristóteles en su *Ética a Nicómaco*, donde se refiere al libre albedrío y la capacidad de juzgar, para hacer distinción entre acción y producción. Después de Aristóteles, la Stoa⁴ se pregunta cómo conjugar la acción del hombre con un orden causal del mundo.

³ Este acápite es una ampliación de las reflexiones realizadas por la autora en la investigación, el concepto de participación de estudiantes de Derecho de la Universidad de Manizales.

⁴ se conoce con este nombre a los representantes del estoicismo, escuela filosófica fundada hacia el 300 a. C. por Zenón de Citio, que impartió sus doctrinas en un pórtico ateniense pintado por Polignoto (stoápoikíle), por lo que también se le ha llamado «escuela del Pórtico» o «la Stoa».

Posteriormente, el siglo XVI llega con una ubicación del hombre en un mundo del más acá, donde el sujeto actúa en sus circunstancias y, a partir de sus actos individuales, empieza a construir el mundo y dentro de él la historia que, si bien es creada a partir de la conducta individual, no parte de un solo sujeto sino de las conductas individuales tejidas en la interacción de los unos con los otros. Sin actuar, el sujeto no puede vivir individualmente ni como especie, de modo que la acción se confronta y se valida en el proceso de interacción con los demás sujetos.

En este trasegar de la acción individual y colectiva, surge la acción social como una característica propia de sociedades particulares e históricamente definidas por un orden que da sentido a todos los actos que realizan los sujetos en la vida cotidiana. Es decir, los actos individuales cobran sentido para la colectividad en la medida que haya significación del grupo social sobre el cual se actúa y que está validado por el orden social. Luckman señala que “la sociedad es el resultado conjunto de múltiples actos, múltiples actores. En realidad, algunos de estos resultados también pueden haber realizado objetivos perfectamente definidos y significativos para el carácter de una sociedad” (Luckmann, 1996, pág. 12). En esta forma, el significado que subyace a la acción humana cobra sentido en una perspectiva social.

De acuerdo con la teoría de la acción individual y social y con los postulados de la Carta Política colombiana de 1991, la participación es la conducta orientada por la libertad de elección de la acción que lleva al sujeto a producir transformaciones sociales, bajo las normas socioculturalmente establecidas. En este orden de ideas, la participación está constituida por las siguientes categorías: *autonomía* que se construye a partir de la libertad o libre albedrío; la *acción* que es el acto de producción, reproducción y comunicación confrontado y validado en el proceso de interacción con los demás sujetos. Estas categorías encuentran su modo de realización en lo *social*, en la medida que la acción está mediada por los otros y en función de otros, es decir, a partir de la *interacción de los sujetos* en contextos y ámbitos determinados en los que transcurre y se desarrolla la vida cotidiana y que generan diversas formas de relaciones según las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurra la participación.

Ahora bien, si la participación es “tomar parte personalmente, un tomar parte activo que verdaderamente sea mío, decidido y buscado libremente por mí” (Sartori, 1994, p. 7), esto significa que es un proceso que se construye en la interacción con otros, a través de acciones intencionadas y en contextos sociales determinados. En esta dimensión, es importante ubicarla participación en lo político, dado que allí se ubica lo público. En este sentido, la participación está ligada al tipo de Estado en la que se inscribe, y es la característica fundamental de los estados democráticos y, por tanto, de sujetos que participan en la construcción de su comunidad.

Es importante reconocer la diversidad de las teorías sobre la democracia y son múltiples los conceptos sobre ella. En la literatura se encuentran diversos significados de democracia en los que la idea de fondo es el autogobierno de los individuos y las comunidades humanas. Las diferencias se presentan al intentar caracterizar la combinación adecuada de valores, instituciones y prácticas que favorecen ese ideal de democracia, cuyos postulados se recogen en las diversas acepciones del término, según del Águila, así:

- a) un régimen en el que los ciudadanos se gobiernan a sí mismos (directamente o por medio de representantes) y poseen todos los recursos, derechos e instituciones necesarios para hacerlo. b) aquel régimen político en el que existe responsabilidad de los gobernantes ante los gobernados, lo que se concreta en que estos últimos, a través de las elecciones y otras instituciones, ejercen control sobre aquellos. c) Aquel sistema definido por el pluralismo, la competencia libre entre élites y la responsabilidad y d) aquel sistema que quizá no sirva para elegir a los mejores gobernantes, pero sí sirve para expulsar a los peores con costes sociales y humanos mínimos (Del Águila, 1997, pág. 46).

Las combinaciones entre estos postulados ha generado distintos modelos de democracia que se han ordenado de diversas formas. Sin embargo, este no es el objeto principal del trabajo, que se centra sobre la democracia participativa, que es el contexto colombiano, dentro del cual se desarrolla este proceso y que da pie a la pregunta de investigación.

1.2.2 La democracia participativa

La democracia participativa remonta sus raíces a la antigua Atenas, donde la asamblea era el centro de la vida política, los ciudadanos tenían una participación directa, todos tenían la posibilidad de ocupar cargos públicos por períodos, se votaban en la asamblea las leyes que acatarían y ejercían directamente funciones judiciales. Todos los ciudadanos tenían igualdad política y tenían la oportunidad de gobernar por turno en igualdad de condiciones.

Los ciudadanos eran las personas que participaban en la toma de decisiones políticas, se vinculaban al ejercicio del poder y se involucraban activamente en la justicia⁵. Es decir, los ciudadanos tenían una orientación cívica (*politikon*) que expresa una relación entre lo social y lo político. Adicionalmente, ser ciudadano implicaba tener la capacidad de mandar y ser mandado, de gobernar y ser gobernado. En esta forma, quienes participan en el ejercicio del poder deben tener la capacidad de ser autoridad en el diseño de las deliberaciones políticas, y también de obedecer y acatar las normas que ellos mismos establecen.

El ciudadano es “el habitante de la ciudad que participa en el poder de la comunidad” (Zapata Barrero, 2001, pág. 27). según esta consideración, sólo los hombres que tenían dicha vinculación se incluían en la categoría de ciudadano. Ni los esclavos, ni los niños, ni los ancianos, ni las mujeres entraban en ella, pues quedaban excluidos de cualquier posibilidad de intervención en lo público.

La polis griega corresponde al ejercicio de la ciudadanía circunscrito al juicio público y colectivo, es el espacio propio de la excelencia humana e implica la presencia de otros para el reconocimiento de esa valoración. Se le asigna una identidad como ámbito supremo del encuentro social, de la isonomía, del ágora, del contrato social entre iguales; que expresa el sentido y el significado de la libertad, la razón y la decisión asociada a la presencia del hombre (Arendt, 1997, p. 26).

⁵ La justicia allí es entendida como el poder judicial, más no como el ideal de justicia o de lo justo.

Puede decirse que la concepción aristotélica prevalece hasta nuestros días para definir al ciudadano y el ejercicio de la ciudadanía, asociada al debate sobre lo público, de la construcción del bien general, del Estado, de la pertenencia o vinculación de una persona con su estructura social. Sin embargo, la concepción moderna de democracia participativa difiere del antiguo modelo griego pues resulta insuficiente hacerlo girar alrededor de la protección de los intereses individuales y, por lo tanto, debe fundamentarse en la idea de participación política ciudadana, dado que, en términos de Sartori, “entre la denominación de democracia y su referencia, entre el nombre y la cosa, el paso es larguísimo”(1994, pág. 3). Esta distancia entre teoría y práctica significa que es urgente la necesidad de profundizar en la coherencia que debe tener el significado de democracia y los hechos que la configuran:

La democracia participativa es el tipo de teoría que propone una igual participación en un doble sentido: 1) que cada quien tenga igual oportunidad de llevar al orden del día de las decisiones colectivas los problemas que para él son importantes; 2) que cada quien tenga igual oportunidad de ver atendidos sus puntos de vista en los resultados de las decisiones colectivas(Cortina, 2001, pág. 45).

En este sentido, las ventajas de la democracia participativa son garantizar el autogobierno colectivo, crear una ciudadanía informada y que los ciudadanos puedan participar en las decisiones de la comunidad, cuyos objetivos son comunes y en la que se aspira a desarrollar las capacidades humanas individuales: El principio de participación democrática expresa un sistema de toma de decisiones, un modelo de comportamiento social y político fundamentado en los principios del pluralismo, la tolerancia, la protección de los derechos y libertades con una gran responsabilidad de los ciudadanos en la definición del destino colectivo(Garcés Lloreda, 2001).

1.2.3 Democracia participativa en Colombia

Puesto que se viene considerando la ubicación en lo público de la participación ciudadana, es necesario reconocer la configuración de la democracia en Colombia, dado que sus características y la interacción de los ciudadanos, dentro de marcos

participativos o autoritarios se relacionan con las formas en que históricamente se ha dado dicha relación.

La Constitución de 1886 organizada dentro del marco de la democracia representativa, fue el antecedente de la que ahora se tiene en Colombia, el único mecanismo de participación ciudadana en esta organización era el voto con el cual se elegían los cuerpos colegiados legislativos y el presidente de la República. Siendo el mecanismo de participación, no había un verdadero control social que pudiera poner en discusión la agudización de conflicto en Colombia que se agudizó a partir de la década de los 50, y que se intensificó en las décadas posteriores a través de protestas y movimientos, liderados por los estudiantes y las centrales obreras, que concluyeron en las urnas el 11 de marzo de 1990. En este marco social y político tuvo nacimiento la Constitución de 1991, cuyo cometido central fue “dotar al país de un nuevo pacto político que, como forma jurídica, es la culminación de un proceso de modernización de las instituciones y adopción de un estatuto legislativo acorde con el proyecto democrático de la modernidad(Santana, 1995, pág. 35).

Este marco es el núcleo de esta investigación que pretende comprender las concepciones de participación de los estudiantes de Derecho en Colombia. En él, debe ubicarse el contexto teórico que plantea la Constitución de 1991, que no es otro que el de la democracia participativa.

1.2.4 Procesos de formación

Como se dijo en el acápite anterior, el profesional del Derecho tiene una responsabilidad emanada de la Carta constitucional, cuya viabilidad se hace visible durante su proceso de formación en los currículos académicos impregnados por diferentes posturas de la teoría del Derecho. Estos currículos originan procesos formativos que, en el mejor de los casos permiten la configuración de comunidades académicas de pensadores sobre lo jurídico a partir de las posturas epistemológicas ya enunciadas.

La historia de los programas de Derecho está ligada a la de las universidades en Colombia, y la normativa originada en el gobierno central, se han caracterizado por

obedecer lo dictado por las normas respecto a su regulación y contenidos como bien lo expresa Goyes, como parte de sus conclusiones de tesis doctoral:

La Constitución de 1886 sentó las bases para la construcción de un Estado Nacional Unitario, de raigambre corporativista e inspiración iusnaturalista, el cual consolidó el proceso jurídico de codificación de clara influencia positivista. La enseñanza del Derecho entre 1886 y 1930 se desarrolló en esta amalgama de tradicionalismo jurídico y formalismo positivista más cercano a Europa que a la realidad nacional; este enajenamiento será el alimento nutricional del pensamiento jurídico colombiano” esta influencia es la que sigue marcando el desarrollo de los programas de Derecho en Colombia(2010, pág. 415).

Los programas de Derecho han sido regulados por numerosos decretos, como el 970 de 1970, dirigido a la regulación de los estudios de Derecho, y que impone como obligación la enseñanza y la divulgación del sistema jurídico nacional; el 971 de 1970, que fundamenta la existencia de los consultorios jurídicos; el 1391 de 1970, que determina los contenidos obligatorios y básicos que debían tener los programas de Derecho y define las asignaturas que deberían dictarse; el 1189, el 1229, el 1837 y el 2670 de 1974, con los que se regula el servicio de judicatura de los estudiantes de Derecho en Colombia; el 225, el 118, el 1018 y el 0765 de 1977; el 0765 de 1997, que reglamenta los artículos 30, 31 y 32 del decreto 196 de 1971. Que tratan sobre la regulación del consultorio jurídico, la licencia temporal, y el ejercicio de la profesión. El decreto 3200, de 1979 que definía los principios generales para la enseñanza del derecho, que fue derogado por el decreto 1221 de 1990. El decreto 1221 de 1990, derogatorio del 3200 de 1979, derogado en parte por la ley 30 de 1992, que derogó la ley 80 y 81 de 1990, de las que el decreto 1221 era reglamentario. Los contenidos de dichas legislaciones estaban encaminados a la regulación de los aspectos relacionados con los procesos de formación en los programas de Derecho, y se caracterizaban por una alta inflexibilidad en la organización curricular que, a la postre, proviene de la caracterización de los estudios de Derecho de finales del siglo XIX y principios del XX,

que se gestaron bajo la Constitución de 1886 y que caracterizó Isabel Goyes en su libro *La enseñanza del Derecho en Colombia, 1886-1930*:

Los estudios de derecho se caracterizaron por una serie de condicionamientos y circunstancias que se mencionan a continuación: 1) la expedición de leyes y decretos estrictos y rigurosos sobre los estudios secundarios y superiores, con la finalidad de generar un sistema de educación nacional que resultara acorde con la nueva organización de Estado colombiano, colocando en cabeza de la iglesia católica la responsabilidad de la orientación moral y religiosa de la educación colombiana. 2) cada gobernante (e inclusive un mismo gobernante), expidió sus propias normativas con idénticas pretensiones, a pesar de que todos durante 50 años de unanimismo ideológico y político compartían la visión y misión educativas, expidieron leyes, caso con el prurito de que en Colombia el mejor gobierno es el que más inflación legislativa haya generado. 3) respecto a los estudios de derecho, la decisión política fue abolir todo vestigio de las épocas de libertad precedente, sometiendo la formación jurídica a un plan de estudios que recuperó la tendencia iusnaturalista y tomasina de la educación colonial, matizada ahora con las tendencias francesas de positivismo exegético. 4) en efecto, a finales del siglo XIX y comienzos del XX, fue el código civil, su asimilación y su conocimiento, así como las consecuencias prácticas de su aplicación, la principal preocupación de los juristas. El auge de la escuela de la exégesis que traspasó las fronteras nacionales, influyó en que tanto docentes como estudiantes de derecho, se dedicaran al estudio pormenorizado de cada título, artículo e inciso de dicha normativa, con la convicción de que el derecho civil es todo el derecho. 5) la exégesis reforzó el aprendizaje memorístico, el culto a la ley como emanación de los principios del derecho natural, fue sustituido por el culto al código erigido como el nuevo ídolo que admitía crítica, falencia, ni equivocación: “la única ley verdaderamente operativa de siglo XIX en la conciencia jurídica contemporánea es el Código Civil y su manual iusteórico de uso, la ley 153 de 1887..(...) el Código civil fue y todavía es, en cierto

sentido, la ley por excellence, el nuevo iuscommune, y por tanto, el comienzo histórico de nuestra conciencia jurídica” (Lopez Medina, Diego Eduardo (2004. Teoría impura del Derecho. Bogotá, Legis. Editores S.A.).

6) La enseñanza del derecho giró en torno a tres núcleos: la Filosofía del Derecho que era una asignatura básica puesto que por ella se transmite un concepto iusnaturalista del derecho y al lado de un entendimiento tomista tanto sobre la naturaleza de la ley como acerca de las relaciones iglesia-estado: por otro lado, se fomentó el estudio del derecho civil constituido en torno a la defensa e importancia de la propiedad privada de conformidad con los avances del derecho francés positivista y más adelante con los aportes de la escuela del conceptualismo alemán. Se sumaba a lo anterior una gran valoración del derecho criminal o penal, capaz de someter y castigar a quienes atentaran contra dicho ordenamiento. Esa combinación de tendencias jurídicas y adaptaciones locales es lo que puede reconocerse como tradicionalismo jurídico.. 7) en síntesis la regeneración introdujo un currículo técnico de corte confesional religioso para los estudios de derecho con la expresa finalidad de contribuir desde la formación jurídica a servir a la hegemonía católica y el nuevo modelo estatal (Goyes, 2010, p. 421).

Otro momento empieza en 1992, orientado por los cambios que empezó a suscitar la constitución de 1991. La materialización de estos cambios se expresa en la ley 30 de 1992 sobre educación, y en las nuevas relaciones entre los ciudadanos y entre estos y el Estado. Los programas propician desde ese momento un proceso de autoevaluación y reflexión que les permite insertarse en el nuevo modelo político y educativo, con el fin de alcanzar los fines sugeridos por este modelo. A partir de esta ley, aparece otra serie de normas como el decreto 2802 de 2001 por el que se reglamentan los estándares de calidad; el 808 de 2002, derogado por el 2566 de 2003, por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de los programas de educación superior; la resolución 2768 de 2003, todavía vigente, que define las características mínimas de calidad de los programas de derecho: denominación, justificación, aspectos curriculares, organización del plan de estudios, investigación, proyección, bienestar, egresados, recursos y planta física.

La regulación para los programas de Derecho se preocupa por los aspectos humanísticos, la flexibilidad del currículo, la conversación interdisciplinaria con otras áreas del saber, la integración de los ejes del quehacer académico: formación, proyección, investigación, la alta regulación de este último aspecto en cabeza de Colciencias y su integración como parte del currículo de los programas de Derecho como una de sus competencias específicas. Con la inclusión de estos aspectos en la organización de los programas de Derecho, los postulados de transformación social encuentran un espacio en la investigación como forma de vivir el currículo, y en la proyección como elemento de convivencia social, construida dentro y fuera del aula de clase. Se inicia de esta manera un proceso de cambio que aún continúa pero que no ha permitido objetivar los principios constitucionales en el currículo.

A diferencia de lo que ocurre con otros programas de formación profesional, se cuenta actualmente con una larga tradición nacional e internacional de estudios en Derecho. Los nombres de los programas profesionales son, por ejemplo, Facultad de Jurisprudencia, Facultad de Ciencias Jurídicas o de Ciencias Jurídicas y Sociales. Estos nombres tratan de recoger los cometidos de formación de la disciplina, pero la denominación académica más aceptada es la de Derecho, porque corresponde de manera precisa a los contenidos ofrecidos.

Este nombre impone algunas reflexiones en torno a lo que significa la llamada función jurídica. La función del Derecho, como función autónoma se reconoce en todas las sociedades actuales, sin desconocer las variaciones que presenta de una época a otra o de un lugar a otro. En ella se da una unidad que resulta de la función social y en la función psicológica como sistema de representaciones, de hábitos y de creencias organizadas alrededor de la expresión Derecho.

Si se parte de la premisa sobre el Derecho como un producto cultural, se debe reconocer que está constituido por las normas que institucionaliza una sociedad para autorregularse. Estas normas hacen parte de una representación social, que incluye valores, acuerdos y desacuerdos del grupo y formas de relación que configuran tejidos catalizados por los programas académicos del Derecho, para constituirse en disciplina de formación de abogados profesionales, portadores de su realidad jurídica.

En nuestro país, el ICFES y el Ministerio de Educación Nacional reglamentan el programa académico de Derecho, y vigilan la actualización y la modernización curricular del programa, en el cual se determinan la estructura, la duración, las áreas de formación, los objetos de estudio y los métodos para la formación de profesionales en esta disciplina.

1.3 Naturaleza de las facultades de Derecho

Hasta mediados del siglo pasado, el estudio del Derecho se circunscribía al repaso de textos legales que recogían la regulación de las relaciones sociales de la época. En la medida en que los fenómenos sociales y tecnológicos avanzan, las sociedades deben adaptarse a las nuevas tendencias de un mundo cada vez más globalizado. La educación universitaria no puede desconocer esta realidad y, por consiguiente, hoy más que nunca hay la necesidad de continuar con el proceso de formación que exige el momento histórico.

La formación jurídica implica la existencia de un proceso inacabado, que se renueva y se dinamiza con la evolución social. El cambio de paradigma que ofrece la Constitución Política de 1991, la concepción ecuménica de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario justifican la existencia de Facultades de Derecho que, bajo los postulados constitucionales definidos por el legislador, sean coherentes con el proceso de formación.

En este sentido, el estudio del Derecho y el proceso de formación jurídica, en los ámbitos nacional e internacional cambian y evolucionan con rapidez. A manera de ejemplo, puede observarse la gran cantidad de reformas legislativas ocurridas durante los últimos años (Código Penal, Código de Procedimiento Penal, reforma a la Fiscalía General de la Nación, a la seguridad social, al Código de Procedimiento Civil, al régimen de propiedad horizontal, a la conciliación, al régimen tributario, al Código Procesal del Trabajo, a la Corte Penal Internacional, al sistema acusatorio). Por otro lado, los lineamientos normativos referentes a la formación, y todos los que reglamentan los procesos de calidad en las Instituciones de educación superior, exigen coherencia entre ellos y la realidad educativa.

1.3.1 Contextos: escenario social y cultural, determinantes de la subjetividad

El entorno social y cultural en el que se desempeñan los sujetos influyen de manera directa en su estructuración y en la organización colectiva. Por ello, para este trabajo se aborda la subjetividad como resultado de dicha influencia.

1.3.1.1 Subjetividad

El abordaje de la pregunta de investigación, ubica un grupo de la sociedad que hace parte de la juventud y que, independientemente de que hayan elegido el Derecho como la profesión en la que se formarán, hacen parte del contexto en el que habitan y reciben del entorno la influencia que los configura como sujetos políticos, profesionales y sociales. Por ello se abordó teóricamente la categoría de subjetividad con el fin de ampliar el escenario de comprensión de las actitudes de los jóvenes estudiantes de Derecho frente a la participación.

Históricamente el enfoque naturalista de la ciencia fue puesto en tela de juicio, la objetividad que perseguía la ciencia clásica, caracterizaba un sujeto-objeto fuera del escenario del estudio, para dar mayor rigor al proceso, la subjetividad era categorizada como fuente de errores gracias al metodismo cartesiano, contribuyendo a la construcción de discursos excluyentes y disyuntivos, y la formación de sujetos individualistas, anónimos, por no decir prácticamente inexistentes. Al respecto, Nuria Pérez de Lara observa que:

La irracionalidad de la reducción de la comunicación a la inmediatez de presencia de imágenes y representaciones de imágenes lejanas, configuradas en forma de “información verdadera” sobre la realidad, representada por sujetos siempre anónimos y por tanto inexistentes como sujetos (Pérez de Lara, 2002, pág. 222).

Sin embargo, la dicotomía forjada tradicionalmente entre la comprensión y la explicación, y la relación la subjetividad y la objetividad son temas de primer orden en el campo de la hermenéutica. Algunos teóricos ya empiezan a vislumbrar una especie de conclusión en la que la relación fraccionada da paso a una relación de complementariedad. Así, por ejemplo, para Morin, no hay sujeto sin sociedad y no hay sociedad sin sujeto. Por su parte, Ricœur considera que “el conocimiento hermenéutico no se *opone a* sino que se *compone con*” (Zacaria, 1999, p.27).

En esta perspectiva se ha abordado esta investigación sobre concepciones de participación de los estudiantes de Derecho en Colombia, pues, el desempeño de estos ciudadanos en la vida social se realiza en el seno de la sociedad y en la interacción con otros. La subjetividad ha sido abordada mediante disciplinas para las cuales los sujetos han sido su preocupación, como la pedagogía. En lo concerniente al Derecho, las tendencias normativas se alejan del subjetivismo al perseguir la objetividad de las leyes o de la constitución en estructuras políticas y lógicas que se acercan a la universalidad. Sin embargo, en algunos estudios socio-jurídicos y filosófico-jurídicos, el papel que desempeña el sujeto en sus roles sociales, como ciudadano, operador jurídico o legislador, está impregnado por sentimientos, conocimientos y sueños que dinamizan y complejizan la vida en sociedad.

Por esta razón, la comprensión de las concepciones de participación de los estudiantes de Derecho en Colombia se interesa por su subjetividad, puesto que sus pensamientos provienen de sus vivencias en el mundo social y cultural. Fernando González Rey se refiere al sujeto en forma crítica:

La idea del sujeto estuvo referida a un principio universal de inteligibilidad, conciencia y orden, que son algunos de los atributos que caracterizan al sujeto racional e intencional definido dentro de algunas tendencias filosóficas de la modernidad, fuertemente influidas por el racionalismo cartesiano. La idea de un sujeto de la razón, capaz de dominar al mundo y a sí mismo en la producción de verdades universales, constituyó una representación que se arraigó fuertemente en la cultura occidental, mediatizando sus modelos de ciencia, política y educación, así como la producción del sentido común(González Rey, 2000).

González Rey hace en este texto una crítica a la noción de sujeto de la modernidad, como sujeto de razón de índole cartesiana. Y justamente esta es la posición que se opone a la concepción de persona. Descartes despoja al sujeto de afectividad y de todos los elementos que puedan distorsionar la “verdad”. Sólo la hermenéutica de Heidegger recupera estos elementos en el *cognoscente*. Y por eso no lo llama sujeto sino *dasein*. La palabra persona ha sido reivindicada por algunos autores, porque hace alusión a la integridad del ser humano que piensa y que siente en una sociedad concreta y en un

tiempo concreto. Cuando se habla de subjetividad política, se hace referencia a esa concreción holística que constituye el sujeto individual, pero que no lo limita a la actividad racional como sujeto de conocimiento. Varios autores se han ocupado del asunto, y siempre terminan buscando un nombre diferente al de sujeto. El término individuo es descartado por su referencia al liberalismo temprano. El término persona por su referencia católica con Santo Tomás que se refiere a la unidad alma-cuerpo. En el s. XX, Emanuel Mounier elabora su personalismo sobre esa base. Entonces, han acudido a términos como *dasein* (Heidegger), *self* (Geertz), *agente* (Bourdieu), *actor* (Touraine), etc. El sentido en que en este trabajo se asume el sujeto es el que se refiere a sujeto de derechos, a sujeto político, es decir, a sujeto de acción. Autores como Fernando González Rey señalan que:

Tanto los sujetos individuales en sus múltiples producciones subjetivas en los espacios de relación y los climas sociales en que se desarrollan, como los propios espacios sociales en que la acción humana tiene lugar, representan momentos activos de una producción subjetiva que, en su procesualidad, es parte inseparable de la producción del conocimiento social (González Rey F., 2008).

Esto significa que la subjetividad individual tiene repercusión en la construcción social que se realiza dentro de un Estado. En esta forma, se esperaría que el estudiante de Derecho fuera el ciudadano que se plantea en la Constitución Política, lo que tiene grandes implicaciones, puesto que la configuración de los Estados modernos tiene como base la teoría contractualista que, gracias al desborde de los medios de comunicación incidieron en el llamado ciudadano impecable. La política se dinamiza, los partidos políticos deben crear filtros dentro de sus estructuras, que le permitan acercarse cada vez más a las necesidades de la comunidad. El ciudadano se apropió de la política por medio de la *opinión pública*, dado el fracaso de la *democracia directa* en la revolución francesa. En el siglo XXI, es un reto de ingeniería social y constitucional el control político directo a los representantes elegidos popularmente. Respecto a la coherencia que se busca en la política actualmente, Rafael del Águila sostiene que:

...esto se debe a la aparición de un nuevo tipo de ciudadano que prolifera en nuestras sociedades contemporáneas (...) Este ciudadano se define como

aquel que ha creído definitivamente en un relato que une bien común con justicia, exige la completa sujeción de la política por la moral, armoniza las tensiones políticas en la ley y sugiere que la razón universal y los intereses de los ciudadanos, del pueblo, coinciden en sus objetivos y en sus presupuestos. Así, el ciudadano impecable cree en la profunda armonía del mundo político y piensa que tal armonía pasa por él mismo, por su bien político y piensa que tal armonía del mundo político pasa por él mismo, por su bien, su potenciación y su cuidado constituyen la justicia, se siguen de la razón y se inscriben en sus derechos (2000, pág. 11).

El sistema político colombiano que en los últimos años ha venido sufriendo transformaciones drásticas por efecto del fenómeno de la globalización, que exige para su buen funcionamiento la existencia del prototipo de *ciudadanos impecables* que interactúan en el medio, desde el alcalde hasta el desplazado por la violencia. Pero esta actuación tiene lugar en la participación real y efectiva, en la apropiación social de lo público que se ejerce mediante el control político, y la colaboración cívica a las ramas del poder público.

Esta es la caracterización del estudiante de Derecho, un ciudadano que se desempeña como tal en su cotidianidad, y que lo hace según sus desempeños profesionales. Sin embargo, la presencia de ese personaje en la vida pública es poco menos que imposible por la fuerte formación subjetiva que este recibe en su educación en escuelas, colegios y universidades para contrarrestar sus entornos desfavorables como la falta de principios, el irrespeto por la norma, la naturalización de la corrupción en el ejercicio de su profesión, el olvido de lo público como espacio de interacción y la naturalización del individualismo como forma de vida.

El estudiante de Derecho no es ajeno a su realidad social y política. Colombia se encuentra enmarcada en un modelo de Estado neoliberal, políticamente rechazado por las acciones atroces de la izquierda radical y la influencia de los medios de comunicación, lo que configura un ciudadano con las características que describe Del Aguila:

En su encarnación de derechos, este ciudadano se ha transmutando en un ávido individuo que exige sus derechos a tomar, a reclamar, a retirarse con

sus logros a algún lugar seguro, a ser dejado en paz, a no ser cargado con obligación alguna, a eludir sus deberes cívicos o reducirlos a un mínimo tan tenue que resulte compatible con su autoexpresividad ilimitada. En el mercado se lucha, desde luego, pero en ese maravilloso lugar donde todo al final termina felizmente, el comercio y los comerciantes nos halagan, nos agradecen que existamos. Del mismo modo, los políticos (que normalmente desean ser elegidos o reelegidos) nos abruma con sus elogios y nos prometen felicidad. Las cargas, las obligaciones, los deberes retroceden (Del Águila R. , 2000, p. 32).

En ese escenario intersubjetivo rodeado de temáticas poco políticas discurren normalmente los ciudadanos. Y, de acuerdo con esto, las subjetividades individual y colectiva se mueven en espacios poco políticos, banalizados por la influencia de los mercados que determinan de qué se habla y qué es lo más importante en cada momento. Así, los sujetos tienen cada vez mayores posibilidades de comunicarse a través de los medios informáticos, pero menos profundidad en su comunicación.

Por supuesto, la tecnología no determina la sociedad. Tampoco la sociedad dicta el curso del cambio tecnológico, ya que muchos factores, incluidos la invención e iniciativas personales, intervienen en el proceso del descubrimiento científico, la innovación tecnológica y las aplicaciones sociales, de modo que el resultado final depende de un complejo modelo de interacción (Castells, 1999, pág. 31).

Lo político y lo social suelen ser asumidos con poca profundidad y se les da poca importancia. Esto indica que la subjetividad en el ciudadano está fuertemente influida por la sociedad de la cual emana una fuerza que opera contundentemente sobre él, hasta que se adueña de su personalidad. No obstante, ese mismo mundo social tiene fuerzas contrarias que dotan al sujeto de autocritica que posiblemente en un mundo aislado no adoptaría.

En esta investigación, la ubicación del estudiante de Derecho en su contexto geográfico, social, académico, cotidiano tiene sentido porque allí puede reconocerse su subjetividad, que importa en la medida que se puedan ubicar las fuentes que propician su participación. Con lo dicho, se puede concluir que los amigos, la educación, la sociedad,

el contexto performan la subjetividad individual y de este modo construyen subjetividad colectiva que, en términos de lo que nos interesa, define las formas de participación tanto individual como colectiva de los estudiantes de Derecho en Colombia.

2 La metódica

2.1 Estrategia metodológica

La metodología con la que se abordó el estudio empírico en este trabajo es cualitativa y cuantitativa. La información cualitativa fue interpretada mediante un análisis de categorías emergentes y los datos cuantitativos fueron procesados mediante un análisis estadístico pues se buscó comprender las concepciones de participación de los estudiantes de Derecho, y también pudimos comparar, cuantificar y relacionar estas concepciones.

La comprensión de las concepciones de participación de los estudiantes de Derecho en Colombia requiere el reconocimiento de la realidad humana como una construcción socio-histórica y cultural que media los procesos de aprendizaje del sujeto.

Dada la naturaleza de conocimiento que se buscaba construir, un estudio cualitativo ofreció una posibilidad teórica y metodológica apropiada para abordar el problema de investigación respecto a las concepciones de participación del estudiante de Derecho puesto que el conocimiento de lo humano pasa necesariamente por los planos de lo subjetivo y lo intersubjetivo, pues el conocimiento mediado por procesos de aprendizaje no es un cuadro estático, sino que se moviliza en la dinámica de la búsqueda de sentido que implica la realidad humana.

Esto significa que la comprensión de los procesos humanos parte del reconocimiento de las interacciones, de otorgar contenido y significado a la acción como método válido de estudio en las ciencias sociales. Al respecto, Droysen plantea que el ser humano expresa su interioridad mediante manifestaciones sensibles y el no captar la parte interna de un hecho, acción social o conducta equivale a no comprenderlo (Mardones, 1991, pág. 30). Desde entonces, la comprensión representa una concepción metodológica propia de las ciencias sociales.

En ese sentido, se procura en este trabajo comprender las concepciones que han construido los estudiantes de Derecho en Colombia, a través del aprendizaje obtenido por las experiencias de la vida cotidiana y la educación institucionalizada en los programas de Derecho influidos por la Constitución Política.

Esta elección tiene un carácter hermenéutico, porque se busca descifrar los textos producidos por los estudiantes para encontrarles el sentido que dichos textos adquieren en su contexto. La interpretación es una construcción cultural que trasciende la sola explicación de los hechos o fenómenos para llegar a comprender lo que se estudia. Por eso, el proceso interpretativo está asociado al sentido, porque siempre que se interpreta un texto se pregunta por qué está escrito, qué sentido tiene. Ahora bien, respecto al método, la elección de alguno es concebido como `una ayuda para la comprensión, pero no como su procedimiento necesario. Y esto es así, porque, según Ángel y Herrera:

En ciencias sociales no se afirma la existencia de *un* método, como si hubiera *uno único*, para enfrentar *cualquier fenómeno* humano, histórico, social y para *cualquier disciplina*. Se afirma, más bien, la pluralidad de métodos que convergen en torno al diálogo como posibilidad de aproximación a lo humano (Ángel & Herrera, 2011, p. 11).

Con esta advertencia referida a la crítica de la hermenéutica al método como criterio de validez científica y como apertura de los métodos científicos, es posible comprender que la interpretación sobre el sentido de los textos obtenidos es un ir y regresar permanentemente a ellos según el contexto en el que van apareciendo. En esta investigación, la pregunta por el sentido se refiere a la búsqueda de las concepciones de participación de los estudiantes de Derecho en Colombia la comprensión de esas concepciones tiene una finalidad en el tiempo, referida a la Constitución Política, y a las necesidades de la sociedad que requiere la operacionalización de una Constitución que no puede quedarse en el mero discurso y que requiere una mayor coherencia entre la academia y la acción, el discurso y la práctica y se trata de comprender este sentido respecto a esa finalidad de la participación en el país.

Se han tenido en cuenta aportes de la hermenéutica ontológica política, que plantea respecto al proceso hermenéutico:

La interpretación que busca reconstruir el sentido de las vivencias de un grupo humano sólo puede lograrse en el espacio de la participación discursiva, argumentativa y crítica, en el espacio de la acción comunicativa que permita el diálogo de saberes y de valoraciones culturales, la contextualización y recontextualización de experiencias; esta participación,

al mismo tiempo que permite la reconstrucción del sentido del texto, contribuye en la clarificación del propio sentido de las vivencias del investigador, ya que como lo afirmara Habermas en su libro “Conocimiento e Interés” el mundo de sentido transmitido y por interpretar sólo se abre al intérprete en la medida en que se le aclara al mismo tiempo, su propio mundo (Alvarado, 2012, pág. 18).

En coherencia con la lectura de la realidad que impacta el desarrollo del derecho y su ejercicio en la sociedad:

Todo texto o práctica cultural no puede ser comprendido de manera aislada, tiene que interpretarse ligado al texto. En este sentido el investigador tendrá que dar cuenta del marco histórico, social y cultural en el cual el texto fue producido, solo desde allí podrá desentrañar y reconstruir el sentido oculto en el texto (CINDE, 2011).

En este aspecto es importante también la apreciación de Ragin (2007, pág. 143), que dio luz al enfoque final metodológico según un enfoque comparativo entre lo cuantitativo y lo cualitativo, pues, los estudios relacionados con la sociedad se articulan de manera potente con la vida social, y este es el caso de la investigación adelantada en este estudio sobre las concepciones de participación de los estudiantes de derecho en Colombia, que no es un estudio lineal, ni trata de dar una respuesta definitiva a la pregunta, sino que se trata de un fenómeno complejo que hace parte de la diversidad formativa, cultural e histórica de los programas de derecho en Colombia.

Este enfoque comparativo planteado por Ragin para los estudios sociales apoya adecuadamente el estudio sobre concepciones de participación, pues la propuesta de comparar constantemente los datos y los programas elegidos, que son diversos, permitió la emergencia de los resultados obtenidos, y permitió la utilización de procedimientos cuantitativos y cualitativos, apropiados para estudios que incluyen la sociedad o fragmentos de ella. Según Ragin, “hablar acerca de la sociedad implica básicamente estudiar cómo y por qué las personas hacen cosas con los demás; cómo crean y deshacen familias y sociedades mercantiles” (Ragin, 2007, pág. 38). Esto quiere decir que las acciones de los sujetos en la sociedad tienen múltiples causas, y muchísimas más formas de explicarlas. La relación con el estudio sobre concepciones se da en la emergencia de

los datos, categorías y variables que permitió con la comparación, como ya se dijo, comprender el fenómeno estudiado.

Este enfoque es pertinente para la investigación por el número de categorías, instituciones participantes en el estudio, el estudio se realiza sobre las categorías e instituciones, pues, según Ragin, “los investigadores que usan el método comparativo examinan patrones de parecidos y diferencias entre un número moderado de casos. El típico estudio comparativo incluiría cualquier número entre unos pocos casos y cincuenta o más” (2007, pág. 177). La pregunta sobre concepciones de participación entraña una característica de diversidad que hace parte de los resultados emergentes, pues fueron las sutiles semejanzas y diferencias las que se pusieron en la criba del enfoque comparativo para acercar los datos analizados con un manejo cualitativo y cuantitativo y comprender las concepciones de participación de los estudiantes de derecho en Colombia, de modo que coincide con el planteamiento de Ragin respecto a que:

El fin típico de un estudio comparativo que es revelar las diferentes condiciones causales conectadas con los diferentes resultados, es decir, los patrones causales que separan los casos en diferentes subgrupos. Esta atención explícita a la diversidad distingue el enfoque comparativo del enfoque cualitativo (Ragin, 2007, pág. 182).

Con base en esta propuesta, el estudio se planteó en tres escenarios en los que se dio cuenta de las concepciones de participación. El primero se refiere a la teoría en que se indagó a partir de la doctrina, la ley (CP) y la jurisprudencia las nociones de participación y sus categorías centrales. El segundo escenario son los procesos formativos de las facultades de Derecho, y el tercero, el contexto político, y cultural de los estudiantes de Derecho.

Posteriormente se plantearon las categorías iniciales en los dos primeros escenarios que fueron los ítems del instrumento con el cual se recogió la información del tercer escenario.

Se procedió a realizar un análisis de contenido para la información de los dos primeros escenarios, cuyos procedimientos tuvieron los propósitos de plantear preguntas y producir un metatexto. Se seleccionó esta técnica porque las estrategias y los

procedimientos de análisis tienen como fundamento el lenguaje en sus dimensiones simbólica e intersubjetiva, y en su naturaleza social, fundamentos compatibles con los presupuestos teóricos del presente estudio. A partir de esta interpretación, se reconocieron las categorías emergentes implícitas en la información. Luego, se cruzaron dichas categorías y se analizaron, para producir un primer resultado que pudiera ser contrastado con los datos emergentes de la encuesta, a la cual se le hizo una análisis cualitativo en el que se definieron categorías y se analizaron.

El abordaje cuantitativo se realizó sobre la información de las encuestas, a través del análisis multivariado de casos. Con este análisis, se buscó conocer y documentar la experiencia de los estudiantes que se forman en las Facultades de Derecho y luego identificar sus concepciones sobre los procesos participativos, los logros, las dificultades, los avances y los retos surgidos de las exigencias de formación profesional planteadas para la Educación Superior.

El análisis multivariado de categorías se relaciona con las tablas de contingencia que son los resúmenes estadísticos más utilizados en ciencias sociales. Las observaciones efectuadas por la encuesta de segmentos de realidad social son, a menudo, resumidas en una serie de tablas de contingencia y la investigadora se confronta con la necesidad de interpretar las relaciones que se manifiestan en lo observado, a partir de los resúmenes estadísticos. “Esta técnica, enmarcada dentro de los métodos estadísticos factoriales, está diseñada para estudiar las relaciones entre cualquier número de modalidades de distintas variables categóricas” (Parra O., 1996, pág. 184).

Se realizó a continuación una lectura multivariada sobre las diversas categorías o modalidades de variables que expresan la participación de los estudiantes de Derecho de diez universidades del país, en los semestres octavo, noveno y décimo. En esta lectura, se identificaron diversos grupos de acuerdo con las respuestas obtenidas de los estudiantes, construidas por la cercanía entre ellos, es decir, por la selección global de las modalidades. La proximidad entre modalidades de variables diferentes respecto a la asociación, corresponden a puntos medios de estudiantes que las han seleccionado y son próximas porque están ligadas a estos individuos o a otros semejantes.

El análisis de correspondencias múltiples encuentra asociaciones entre variables de tipo categorial a través de las respectivas modalidades de éstas y sobre las asociaciones se

elabora una descripción comprehensiva y compleja de la participación como fenómeno político. La inferencia descansó sobre el análisis multivariado y también sobre el análisis cualitativo.

2.1.1 Procedimientos, técnicas e instrumentos de recolección de la información

Para dar respuesta a la pregunta que guía la investigación, se obtuvo la información en tres fases simultáneas teniendo en cuenta los tres escenarios planteados. El análisis conceptual de la CP y los procesos de formación de las Facultades elegidas, la encuesta y el grupo focal fueron las estrategias que se utilizaron para obtener la información necesaria.

2.1.1.1 Fases

1. Para la primera se realizó un análisis del contenido de la CP en lo referente a la participación. En esta fase se identificaron algunas categorías jurídicas que caracterizan la participación en la CP.
2. Para el segundo escenario se realizó un análisis del contenido de los currículos de los diez programas elegidos. Se identificaron las categorías encontradas sobre la participación y relación con la CP, Con el fin de realizar una triangulación y obtener una mejor comprensión del segundo escenario, se realizó un grupo focal con docentes de los programas elegidos en esta investigación sobre el objeto de estudio y los procesos de formación de los estudiantes de Derecho.
3. Las categorías y variables derivadas de las dos fases anteriores fueron el insumo para la elaboración de la encuesta que fue de (287) sobre la participación, sus categorías y relación con el currículo. Una vez obtenidas las categorías con las fases anteriores se realizó un análisis mixto en el que se cruzó el análisis cualitativo y el análisis estadístico, en un análisis multivariado para establecer factores de concepción de la participación entre el sistema normativo, programas de Derecho y prácticas, ideales, sueños, concepciones e ideas de los estudiantes de Derecho. En esta fase, se aplicó el análisis multicategorial.

En esta discusión, importaba triangular la propuesta curricular vigente en los programas de Derecho en Colombia, para comprender el espectro de la participación en la formación.

2.1.2 Escenario de Estudio

La investigación se llevó a cabo en diez facultades de Derecho, cinco públicas y cinco privadas, de seis ciudades del país (Pasto, Florencia, Bucaramanga, Medellín, Bogotá y Manizales). Se escogieron según la ubicación geográfica, con lo que se dio un cubrimiento importante en tanto se representan las regiones sur, norte, occidente, oriente y centro, en las que se ubican facultades de universidades públicas y privadas.

La determinación de las concepciones de participación de los estudiantes de Derecho permitió comprender sus procesos de formación y las prácticas académicas. La selección de las mencionadas ciudades también se debió al interés de la investigadora por comparar los datos en las instituciones y en su relación con otras, con el propósito de leer la forma en que influyen los contextos en las concepciones de los estudiantes y en sus procesos de formación. El perfil de las Facultades es tener como mínimo su registro calificado lo que les da un estándar de igualdad que permite concluir que tienen las mismas condiciones de funcionamiento.

2.1.3 Población y unidad de análisis

En cada institución se encuestó la totalidad de los estudiantes que se encontraban cursando los dos últimos semestres de la carrera. El total de estudiantes encuestados es de 287.

La unidad de análisis la constituyen las concepciones de participación en los escenarios propuestos, es decir, la teoría, los currículos y la práctica social en la que interactúan los estudiantes de Derecho.

2.1.4 Categorías y sub-categorías de análisis

La categoría de análisis elegida fue “concepciones de participación” y para proceder a su interpretación y comprensión se eligieron los siguientes escenarios: Teórico (Constitución nacional, doctrina, jurisprudencia) procesos de formación en las facultades de Derecho, el contexto social y cultural. Realizados todos los pasos descritos en la metodología, se procedió a la recategorización, respetando las variables y categorías emergentes que tienen relación con los tres escenarios iniciales así:

↳ *Teórico, C.N.:* principio, fin, deber, derecho fundamental, libertad, igualdad, acción, reflexividad, democracia y metaderecho.

- ↳ *Procesos de formación, currículos:* derecho público, derecho privado, mecanismos de participación, prácticas.
- ↳ *Contexto social y cultural:* acción, uso y no uso de mecanismos de participación, mecanismos de participación individuales, colectivas, desobediencia civil, resistencia civil, movimientos sociales.

2.1.5 Estrategias de recolección de información

Para la recolección de datos se utilizaron varias fuentes de información, entre éstas tenemos:

Compilación de normas constitucionales sobre la participación, recopilación de los currículos de las facultades de Derecho elegidas, encuesta y grupo focal, la utilización de estas fuentes de información permitió que la investigadora dotara de nuevas interpretaciones los asuntos relacionados con la participación, sin pretender con este análisis plantear generalizaciones. En segundo lugar, se hizo un análisis cruzado de los resultados obtenidos en las fuentes de información empleadas. Las fuentes de información se organizaron mediante una matriz de recolección de información que indicaba la temporalidad en la recolección y los objetivos de los instrumentos. Al respecto tenemos:

Tabla 1. Estrategias de recolección de información

Estrategia de recolección de la información	Temporalidad	Objetivo
Revisión de la normativa constitucional	Se revisó la normativa, la doctrina y la jurisprudencia constitucional.	Reconocer la propuesta constitucional de la participación en Colombia
Revisión de los currículos de los programas de Derecho elegido.	Se revisaron los elementos principales constitutivos del currículo: misión, visión, objetivos, planes de estudio, modelo pedagógico, concepción de los docentes sobre la formación de los estudiantes.	Precisar las categorías teóricas emergentes de la formación de los estudiantes de Derecho que definen y le dan significado a la participación.
Aplicación de la encuesta a 287 estudiantes pertenecientes a los programas incluidos en esta investigación.	Se elaboró el instrumento a partir de las categorías emergentes de los otros escenarios y de los objetivos pendientes en la investigación.	Reconocer las concepciones de participación de los estudiantes de Derecho, según sus ideas personales, sus prácticas, sus desempeños y sus aprendizajes.

Antes de iniciar la recolección de información, se estructuraron los instrumentos y se sometieron a juicio de expertos.

2.1.5.1 Momento descriptivo

En este momento, la investigadora trabajó en dos niveles de análisis:

Tabla 2. Niveles de análisis

Textos	Niveles de análisis	Contexto
---------------	----------------------------	-----------------

Normas, jurisprudencia y doctrina de CP.	Momento descriptivo.	Teórico.
Procesos de formación.	Momento descriptivo.	Teórico. Grupo focal.
Encuestas, grupos focales.	Momento descriptivo	Condiciones Prácticas.

2.1.5.2 Momento comprensivo

Este momento consistió en la organización y sistematización de toda la información, se relacionó con las preguntas y objetivos de investigación.

2.1.5.3 Momento interpretativo de las concepciones de participación de los estudiantes de Derecho en Colombia

Este momento consistió en la producción escrita del meta-texto resultado de relacionar el texto y el contexto con la pregunta de investigación, los objetivos, la metodología para interpretar las concepciones sobre la participación, resultados éstos de las evidencias empíricas. En este momento, se elaboraron las categorías interpretativas que permitieron acceder a una nueva forma de comprensión y análisis de las concepciones de participación de los estudiantes de Derecho y de la realidad en la que se despliega este corpus. Mientras el lugar central de análisis, en los momentos descriptivo y comprensivo, fueron las encuestas, el grupo focal, la CP, los currículos, en este último momento interpretativo jugó un papel central la investigadora, en quien recayó la responsabilidad de dotar de un nuevo sentido analítico a:

- ↳ Las concepciones proferidas por los estudiantes.
- ↳ Las evidencias empíricas del contexto.
- ↳ La pregunta de investigación y los objetivos.

En consecuencia, la investigadora fue la creadora del metatexto. Esta actividad se concretó en el análisis de la información, en la realización del informe de investigación, en la producción de artículos científicos y en la participación en calidad de asistente y ponente en espacios académicos (conferencias, foros, seminarios, entre otros) en el tema objeto de estudio. Finalmente este metatexto permitió la construcción de los capítulos de resultados y conclusiones.

2.2 Resultados

2.2.1 Categorización y análisis de la información

Del escenario constitucional se sistematizaron las categorías derecho fundamental, principio, deber, fin, libertad e igualdad con las que se ha caracterizado la participación en la CP, haciendo la lectura de estas categorías a través del cuerpo completo de la constitución, se identificaron los artículos que de manera directa y conexas se refieren a la participación⁶.

Respecto a los procesos de formación, las categorías emergentes fueron currículo integral, currículo político, currículo reflexivo, currículo culto, currículo ético, currículo legal.

Las categorías emergentes en los dos primeros escenarios fueron incluidas en la encuesta y en las preguntas abiertas, lo que arrojó una nueva información. Este nuevo corpus, una vez sistematizado, se organizó en categorías de análisis sobre las

⁶ Constitución política de Colombia, título I, de los principios fundamentales, artículo 1. Artículo 2. Artículo 3. Título II de los derechos, las garantías y los deberes. Capítulo 1 de los derechos fundamentales, artículo 13. Artículo 16. Artículo 20. Artículo 23. Artículo 37. Artículo 38. Artículo 40. Artículo 41. Capítulo 2 de los derechos sociales, económicos y culturales, artículo 45. Artículo 46. Artículo 49. artículo 57. Artículo 58. artículo 60. Artículo 64. Artículo 67. Artículo 68. Artículo 69. Artículo 70. Artículo 71. Artículo 73. Artículo 74. Artículo 75. Capítulo 3 de los derechos colectivos y del ambiente, artículo 78. Artículo 79. Capítulo 4, de la protección y aplicación de los derechos. Artículo 86. Artículo 87. Artículo 88. Artículo 89. Capítulo 5 de los deberes y obligaciones artículo 95. Capítulo 3 de los extranjeros artículo 100. título IV de la participación democrática y de los partidos políticos capítulo 1 de las formas de participación democrática artículo 103. Artículo 104. Artículo 106. Capítulo 2 de los partidos y de los movimientos políticos artículo 107. Capítulo 3 del estatuto de la oposición, artículo 112. Título V de la organización del estado capítulo I de la estructura del estado, artículo 116. Capítulo III de las leyes. Artículo 152. Artículo 153. Artículo 155. Artículo 170. Capítulo V: de la función administrativa artículo 210. Capítulo VII de la fuerza pública artículo. 216. Título VIII de la rama judicial. Capítulo I de las disposiciones generales artículo 229. Capítulo V de las jurisdicciones especiales artículo 246. Artículo 247. De las elecciones y de la organización electoral. Capítulo I del sufragio y de las elecciones, artículo 258. Artículo 260. Título X de los organismos de control. Capítulo I de la contraloría general de la república artículo 270. Título XII del régimen económico y de la hacienda pública. Capítulo I, de las disposiciones generales, artículo 333. Capítulo V de la finalidad social del Estado y de los servicios públicos. Artículo 365. Artículo 369. Título XIII de la reforma de la constitución artículo 374. Artículo 375. Artículo 376. Artículo 377. Artículo 378.

concepciones de participación que fueron acción, reflexividad, participación legal, metaderecho y democracia. Sistematizada la información en el programa SPSS y el SPAD, se cruzaron dichas categorías con las variables parámetros constitucionales, prácticas, aprendizaje, mecanismos de participación y mecanismos de protesta. Relacionadas variables y categorías con el problema y los objetivos de investigación, permitieron la construcción de los capítulos siguientes, cuyo análisis es de naturaleza interpretativa, en coherencia con el diseño de investigación (cualitativo) y apoyado en el análisis multivariado de casos.

Estas categorías permitieron dar respuesta a las preguntas orientadoras del estudio y a los objetivos propuestos:

¿Cuáles son las concepciones de participación de los estudiantes de Derecho en Colombia?

¿Cuáles son las acciones que desarrollan los estudiantes de Derecho en aras de hacer efectiva la concepción de participación inmersa en la Constitución Política nacional?

¿Cuáles son las categorías teóricas emergentes de la formación de los estudiantes de Derecho que definen y le dan significado a la participación?

2.2.2 Objetivos

2.2.2.1 General

Reconocer las concepciones de participación que tienen los estudiantes de Derecho en Colombia.

2.2.2.2 Específicos

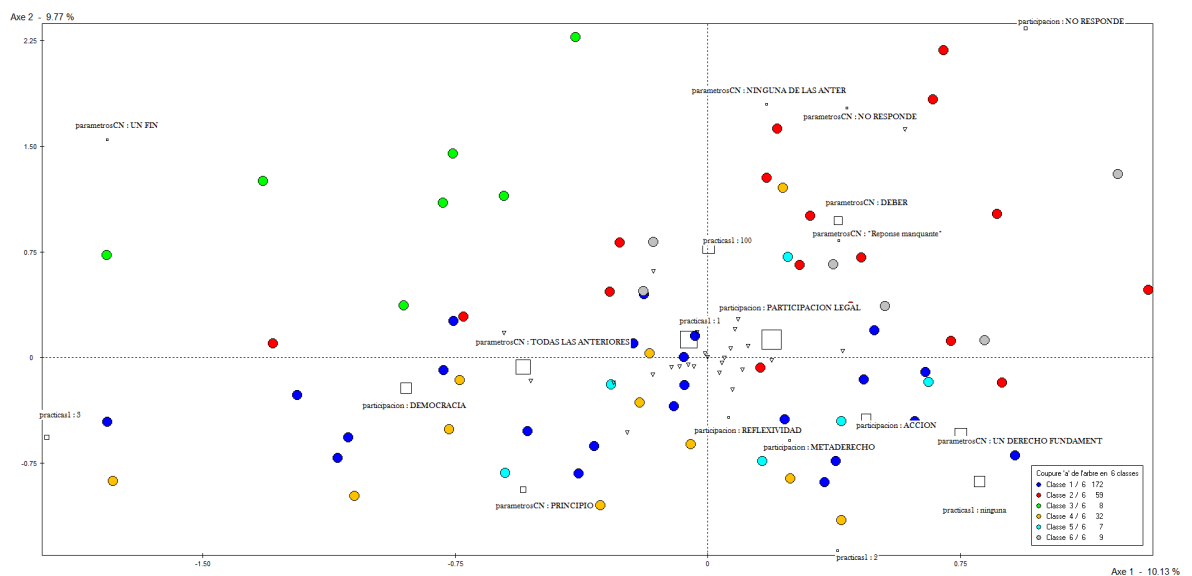
- ↳ Reconocer las concepciones de participación inmersas en la formación de los estudiantes de Derecho en Colombia.
- ↳ Identificar las acciones que desarrollan los estudiantes de Derecho con el fin de hacer efectiva la concepción de participación inmersa en la Constitución Política nacional.
- ↳ Caracterizar los currículos de los programas de Derecho, en los que se forman los estudiantes de Derecho en Colombia.

Los resultados que constituyen la segunda parte de este trabajo están compuestos por cinco capítulos que contienen el núcleo de la búsqueda empírica realizada. Como ya se dijo, está sustentada en la interpretación de la información y se apoya en el análisis

comparado de las categorías que, de acuerdo con la interpretación, constituyen las concepciones de participación de los estudiantes de Derecho.

Emergieron del análisis cualitativo de los datos como categorías, del análisis multivariado, que en un primer panorama organizó con cercanías y distancias las variables y las categorías. A partir de allí, se proyectaron las concepciones de participación de los estudiantes de Derecho, así: la participación una utopía, la participación de Derecho fundamental a metaderecho, la participación legal, Subjetividad de los Estudiantes de Derecho en Colombia.

Gráfica 1. Mapa General de las categorías y variables sobre las concepciones de participación



De la información analizada se definieron las variables de análisis para este proceso. Se tomaron como variables activas y cada una de ellas originó un grupo de categorías que fueron analizadas posteriormente. A continuación, se presenta la tabla de variables y categorías.

En este nivel, se elaboraron las categorías interpretativas que permitieron acceder a una nueva forma de comprensión y análisis de las concepciones de participación de los estudiantes de Derecho y de la realidad en la que se despliega esta sistematización.

Tabla 3. Concepciones de participación (actitudes, acciones, conocimientos)

Constitución Política nacional, procesos de formación (currículos), prácticas- contextos de los estudiantes					
Variables y categorías					
Parámetros de constitución	Concepción de participación	Prácticas de los estudiantes	Aprendizajes	Mecanismos de participación	Mecanismos de protesta
Principio	Acción	Uso del mecanismo	Acción	Uso	Resistencia civil
Fin	Participación legal	Sociales	Legalidad	No uso	Desobediencia civil
Deber	Reflexividad	Ninguna	Derecho público	Colectivos	Movimientos sociales
Derecho fundamental	Democracia	No responde	Derecho privado	Individuales	Ninguno
Libertad	Metaderecho		Humanística		Todos
Igualdad	No responde		Laboral		

El interés de esta investigación, como ya se ha planteado, es identificar las concepciones de participación de los estudiantes de Derecho en Colombia, las relaciones con las prácticas que realizan y con sus desempeños en la sociedad. Se pretende auscultar la influencia de la Constitución en la formación de los estudiantes de Derecho y, por tanto, la influencia de dicha formación en la estructuración y reestructuración social. Al desglosar el fenómeno, se encontró que era sumamente complejo, de modo que se hizo esfuerzo por explicar y comprender las concepciones de participación de los estudiantes mediante la reducción de la enorme cantidad de categorías y variables que se resumieron en la siguiente matriz:

Tabla 4. Concepciones de participación de los estudiantes de Derecho en Colombia

	Parámetros Constitución	Participación Utópica	Derecho fundamental a Metaderecho	Participación legal	Participación de papel
V A R I A B L E S	Mecanismos de protesta	todos	no	no	no
	Mecanismos de Participación	Si todos	Si	si	Teórica
	Aprendiz.	Si todos	Si Públicos	Si Públicos	Públicos
	Prácticas	todas	Sociales	Jurídicas	ninguna
	Concepciones de participación	Acción Reflexión Democracia	Metaderecho	Participación legal	Teóricas. (farsa, mentira, no se cumple)
	Parámetros constitucionales	Principio Fin	Derecho Fundamental	Deber	
	Currículo	Integral, activo y reflexivo, político	Político, integral	legal	general

2.2.3 Análisis

Para el desarrollo de la investigación, como ya se dijo, el análisis consistió en una interpretación del texto mediante el análisis de contenido, apoyado de manera constante en el análisis de correspondencias múltiples, con el manejo estadístico y el análisis de la Constitución. Dada las pocas líneas divisorias entre los datos de las diferentes universidades y regiones, se buscó comparar grupos de categorías emergentes haciendo clasificación de categorías y subcategorías para dilucidar los acercamientos y distanciamientos entre las concepciones de participación que tienen los estudiantes.

Así, el tercer capítulo, que analiza la participación como una utopía, incluye las categorías de (acción, reflexividad y democracia) de acuerdo con las relaciones dadas con las categorías fin y principio, emanadas de la CP y las categorías afines de los currículos (activo y reflexivo, político, integral). Se comparó también con las variables: mecanismos de protesta (todas), mecanismos de participación (sí, todos) aprendizaje (el relacionado con el área humanística), prácticas (sociales, realizadas por los estudiantes). El cuarto capítulo, la participación de Derecho fundamental a metaderecho, incluye las categorías (derecho fundamental, metaderecho), las categorías afines de currículo (político, integral), los mecanismos de participación (sí), aprendizaje (sí, derecho público, prácticas (jurídicas).

El quinto capítulo analiza la participación como legalidad que incluye las categorías de participación legal, parámetros de la CP (deber), prácticas (jurídicas, mecanismos) aprendizaje (derecho público) mecanismos de participación (sí, individuales).

El sexto capítulo, La subjetividad de los estudiantes de Derecho en Colombia, analiza esta categoría a partir de los resultados de la investigación, que fue uno de los escenarios del proceso investigativo.

Y el séptimo capítulo presenta las discusiones suscitadas, las conclusiones de la investigación y las hipótesis emergentes.

Cada una de las variables y las categorías caracteriza un tipo de concepción, y se constituyen en tipos ideales de ésta, pues se escogieron por la afinidad argumentativa que tuvieran entre sí, por lo que comparten categorías, se entrecruzan unas con otras por lo que no son puras ni estáticas y por la misma razón no se hicieron comparaciones entre instituciones, pues cada uno de los tipos de concepción nace de la información generalizada y no es propiedad de un contexto determinado o de una institución particular.

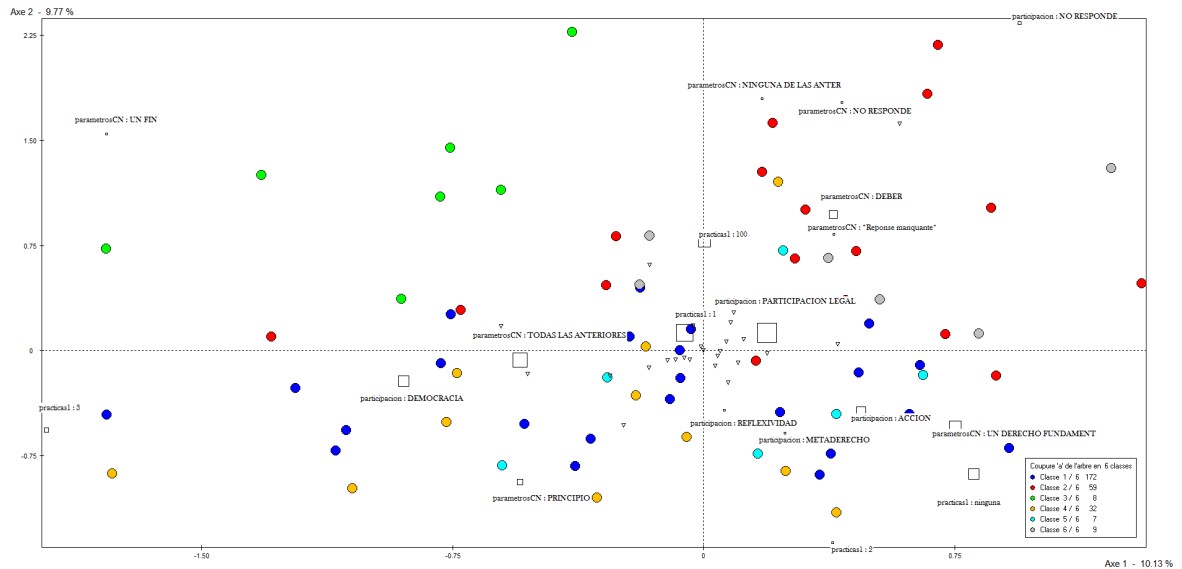
3 La utopía de la participación

De los datos analizados, del análisis de la constitución, de los dichos de los estudiantes, de sus repuestas, de sus sueños hechos relato, de sus ideales expresados como si fueran sueños, de las promesas de los currículos, de ese corpus abigarrado de señales surge el deseo de lo que puede ser la participación y ella se revela en forma de sueño, de utopía. Y eso que se manifiesta en los datos y en los relatos produce categorías de acción, de reflexividad y de democracia, de acuerdo con las relaciones dadas con las categorías de fin, y de principio, emanadas de la CP y de las categorías afines de los currículos (currículo activo y reflexivo, político, integral), se comparó también con las variables: mecanismos de protesta (todas), mecanismos de participación (sí, todos), formas de aprendizaje (relacionado con el área humanística) y prácticas (sociales realizadas por los estudiantes).

Este capítulo se estructura a través de la triangulación de la información emergente de la CP, los currículos estudiados y la información de las preguntas realizadas a los estudiantes pertenecientes a los programas de Derecho y de la encuesta sistematizada. Inicialmente, se hizo un análisis sobre las respuestas a las preguntas abiertas, en las que se indagaba sobre el concepto de participación no teórica sino interiorizada por los individuos en su vida y en los aprendizajes sobre la Constitución, en el proceso escolarizado. Para el desarrollo del capítulo, se desarrollan las variables y las categorías emergentes y luego se analizan de manera articulada de acuerdo con las proximidades y las lejanías con otras variables y otras categorías. La elección de la categoría surgió del análisis cualitativo pero los resultados emergieron de las relaciones causadas en el análisis.

3.1 Acción

Gráfica 2. Acción



La gráfica muestra la panorámica general de las categorías que constituyen las concepciones de participación de los estudiantes de Derecho en Colombia. El primer plano factorial indica que el mecanismo de participación se relaciona de manera directa con la variable meta-derecho, mientras que la variable reflexividad se correlaciona de forma inversa con la categoría participación legal. Además, el primer plano factorial revela que los mecanismos de participación, acción y meta-derecho se describen especialmente en la Universidad de Pasto y en la UNAB. La participación legal se describe, principalmente, en la universidad Cooperativa de Paso, en la UIS y en la Universidad del Amazonas, mientras que la reflexividad se relaciona con la Universidad Nacional. En el segundo plano factorial, se describe con mayor frecuencia la variable democracia en la Universidad de Manizales, en la Universidad de Medellín, en la Universidad de Nariño.

Los encuestados vinculan, en su mayoría, la participación con la vida política del país: Los estudiantes aluden a formas de acción cuando piensan en la participación, “considero que es el derecho de la ciudadanía para hacer parte activa de las decisiones que se tomen en torno a su funcionamiento como sociedad” (estudiante). Para otros, es la “facultad que tenemos los ciudadanos para participar y aportar en las decisiones y direcciones del estado” (estudiante encuestado).

La categoría acción es reiterativa y se dirige a reconocer un actuar del ciudadano frente a las necesidades, decisiones, consultas y demás situaciones políticas del país, “Es el derecho que tenemos todos de poder involucrarnos y participar activamente en las decisiones que se toman para el bien de todos”. Esta categoría emergente está referida a la acción política: “Es un derecho de todo ciudadano en un gobierno democrático que consiste en involucrarse activamente en las decisiones gubernamentales”(estudiantes encuestados). Esta perspectiva es preciso analizarla en la dimensión de lo político.

Al respecto, hay en Arendt (1993, pág. 215) una concepción de la acción como un comienzo, o nacimiento y este último lo compara con la natalidad en el sentido de que es una nueva puesta en escena, un descubrir el mundo al cual se llega (Arendt, 1993, pág. 218). Arendt presenta la acción como el fenómeno a través del cual los sujetos pueden transformar su mundo político, pero para ello se requiere de un espacio común, de un algo que sea de todos, tal como lo plantean los estudiantes encuestados, refiriéndose a la participación: “Medio idóneo que tienen las personas o ciudadanos, para actuar frente a las políticas del estado”. O “es el ejercicio mediante el cual las personas que hacen parte de una sociedad manifiestan sus necesidades y soluciones a estas”. Otros manifiestan que son “las personas que utilizan los espacios políticos de discusión propios para tomar decisiones que competen a la sociedad” (Entrevista con estudiantes).

El concepto de acción (en alemán *Handlung*, en inglés *action*, en francés *action*, en italiano *azione*) proviene del verbo latino *ago*, *actum*, *agere*, cuyo significado está referido especialmente a la puesta en marcha de una actividad humana, conducir, mover, llevar. Este verbo es, a su vez, la versión latina de los verbos *prâttein* y *archein*. El primero designa la actividad realizada de acuerdo con objetivos precisos y que los cumple o los lleva a cabo (Vigo, 2008). El segundo, *archein*, significa empezar, dirigir y ordenar y dominar (Arendt, *La condición humana*, 1993, p. 212).

Según (Arendt, 1993, p.28) la acción es la actividad mediante la cual los seres humanos pueden transformar el mundo de la vida política. Para ello, se requiere la participación de la comunidad en un espacio público en el que los ciudadanos puedan obrar, expresar y deliberar libremente, “es la posibilidad que tienen los ciudadanos de intervenir en las diferentes áreas, esferas de la vida en comunidad, en especial, en la toma de decisiones

que afectan sus destinos, como elección de sus representantes, aprobación de decisiones importantes como, referendo, plebiscito, etc. Y realizar un control por ejemplo veedurías” (entrevista a estudiantes).

En este sentido, la acción es la “actividad política por excelencia” (Arendt, 1993, pág. 23), y este es el mismo planteamiento de los estudiantes de Derecho: “es la posibilidad que tienen los ciudadanos de ser activos en el proceso político del país, en donde éstos, por medio de los diferentes mecanismos, contribuyen al desarrollo del mismo”. “Posibilidad que tenemos todos de decir lo que se piensa, de traducir esto en acciones que influyeren el manejo de lo público”.

De allí que esta acción planteada por los estudiantes y triangulada con la postura de Arendt requiere de la existencia de un espacio común: “es la posibilidad de participar activamente como asociados de un Estado” (encuesta a estudiante). Este espacio es el Estado donde los “asociados” tienen un derecho que pueden reclamar, que pueden construir y un deber que deben aportar. Los dichos de los encuestados hacen alusión a la necesidad de una comunicación con los otros para que esta acción sea posible: “la posibilidad de decir lo que uno piensa” es necesario que haya una interlocución que se construye direccionada por una organización política y social que le da vida.

Esta postura es constante en las respuestas de los estudiantes respecto al Estado Social de Derecho, a la democracia participativa y a los elementos jurídicos, axiológicos, sociales y económicos, contenidos en la Constitución Política. Estas posiciones son expresadas de la siguiente manera: “es la participación proactiva de todos los ciudadanos en pro de la convivencia y buen desarrollo social, la posibilidad que tienen todos los colombianos de ejercer un papel activo en el sistema democrático del país” (encuesta a estudiante). “Capacidad y derecho de toda persona para participar en la democracia y estado social de Derecho que rige el país”. Estos testimonios indican que no se trata de una acción suelta sino ligada referencialmente en sus conceptos a la organización del Estado como Estado social de Derecho.

En este sentido, para que la acción se produzca, es necesaria la interacción con otros, es necesaria el habla construida por el nosotros, que permite reconocer un espacio común: “gracias a la acción y la palabra es que el mundo se revela como un espacio habitable,

un espacio en el que es posible la vida en sentido no biológico (bios) (Arendt, 1993, pág. 18), los estudiantes reconocen ese espacio en el discurso de la constitución, cuando hacen referencia al acervo de derechos y deberes, al Estado social de derecho, a los principios comunes, y en el mismo Estado como espacio que nos pertenece: “es participar activamente en cada una de las consultas que se realicen en nuestro país” (entrevista con estudiante). La acción es posible en el reconocimiento de ese contexto común: “en tanto que agentes, somos al mismo tiempo sujetos perceptores y objetos percibidos, formamos parte de un contexto” (Arendt, 1993, pág. 18).

A ese contexto hacen referencia los estudiantes, convencidos de que la acción no puede darse en solitario y que es necesaria una comunidad de intereses que los oriente. Es frecuente encontrar en las respuestas de los estudiantes la categoría de lo común, de lo de todos, de lo público como un bien que se debe salvaguardar: “es contribuir a regular el orden público de la sociedad, teniendo en cuenta las normas constitucionales” (entrevista con estudiante) “contribuir a la sociedad en cualquier situación” (entrevista con estudiante), “Una forma de participar democráticamente en decisiones políticas de interés general” (entrevista con estudiante). “Es la posibilidad que tenemos de interactuar en la vida pública de nuestro país, proponiendo, eligiendo” (entrevista con estudiante). Y esta es una referencia a la Carta constitucional que contiene los principios rectores de la convivencia social.

La acción que surge de los datos aportados por los estudiantes es una acción de carácter político en términos de Arendt, para quien la acción política no es posible sin el discurso mediador que construye y da significado a las prácticas sociales, y donde también se hace imprescindible el contexto caracterizado por los estudiantes como el Estado Social de Derecho y las múltiples posibilidades de dar vida a los derechos y deberes de un grupo social. De esta manera, la *pluralidad* es también indispensable para la acción, solo es posible actuar donde hay un conglomerado, donde hay otros, en la pluralidad se evidencia el sujeto individualizado que participa con sus intereses y es activo, aunque se ve afectado con las acciones de los otros. Esta acción política está caracterizada por la libertad del sujeto. Para poder actuar, lo hace porque está orientado por intereses individuales o colectivos pero no necesariamente la acción impacta obligatoriamente a la comunidad, eso puede suceder o no.

En esta construcción del espacio a través de la acción, cabe el concepto de poder de Arendt “poder y violencia son excluyentes. El poder se genera en un tejido de relaciones interpersonales, en un ‘entre’ (*in-between*) fundado en la acción y en los discursos (Arendt, 1993, pág. 222). Los espacios conceptualizados por los estudiantes como contextos donde es posible una acción direccionada al bien común bien puede constituirse en un espacio de poder colectivo, y la condición para que este poder tenga lugar es el encuentro intersubjetivo mediante el dialogo que permite la concertación sobre las necesidades de la comunidad:

“La participación es la forma en que la población accede e interviene en las decisiones gubernamentales que la afectan, siendo una tarea del Estado garantizar los mecanismos para que los ciudadanos mediante sus opiniones propias puedan hacer parte de un proceso democrático y formar y ayudar a desarrollar el mismo gobierno en que habitan”, “Es la facultad que tienen los ciudadanos de intervenir activamente en las decisiones del Estado”. “Es la participación activa de cada persona en los asuntos políticos en defensa de los deberes y derechos de todos y cada uno” (encuestas estudiantes). Mediante este apoyo basado en la convicción se sostiene el espacio público y la vida política de la comunidad (Arendt, 1993, pág. 223).

En las respuestas de los estudiantes, se puede percibir lo planteado por Arendt en relación con el poder como uno de los atributos de las sociedades actuantes, que logran interpretar y conocer los contextos teóricos y físicos a los que pertenecen, y que los construyen a partir de interacción, de su acción, de su participación. El espacio público es un horizonte abierto, como el mundo de la vida político, el único en el que los agentes pueden conquistar la “realidad” (Arendt, 1993, pág. 222).

Ese espacio en el que es posible la acción no coincide con el espacio físico. Para Arendt, lo que le permitió a los griegos sostener que la polis es una “forma de organización” que puede desplazarse, pues, “a cualquier parte que vayas, serás una polis” (Arendt, 1993, pág. 221), es también el espacio teórico o ideológico donde una acción puede desarrollarse, en lo planteado por los estudiantes encuestados el espacio fundamentalmente es el Estado Social de Derecho. Este espacio puede ser débil en nuestro contexto, pero esto no lo invalida. En este sentido, dice Vargas:

Sin embargo, el espacio de aparición es frágil, pues puede sucumbir ante la actitud de indiferencia y al desgano de los ciudadanos. En efecto, si todos los miembros de la comunidad se llegaran a comportar así, ésta entraría en crisis e incluso desaparecería. Si la acción se rige por el principio de la utilidad, de la estrategia (tal y como sucede en la violencia y en la guerra), entonces, se destruye el tejido de las relaciones interpersonales; los discursos quedan al nivel de habladurías o de ideologías que se utilizan para ilusionar o engañar al otro, pero no revelan las intenciones auténticas, ni presentan a quien habla. La acción política pierde así su especificidad o sentido propio y se vuelve violenta. La consolidación de una cultura, o su desaparición dependen de la fortaleza del ‘espacio de aparición’ y del poder que en él se *realiza* mediante una coherencia entre los discursos y la acción. Debido a su carácter potencial, el poder necesita de algo que le otorgue sustento y permanencia: la autoridad o la institucionalidad jurídica (2009, pág. 30).

Es el caso de la acción política planteada por los estudiantes, es una acción válida expresada en sus respuestas y que alcanza connotaciones en el espacio público. Para ellos, este es el Estado Social de Derecho, que no necesariamente resulta coincidente con el Estado real.

Los estudiantes enfatizan la importancia del sujeto en la participación: “es el medio por el cual el pueblo puede participar en las decisiones del gobierno y la facultad que tienen los ciudadanos de intervenir activamente en las decisiones del Estado, en los asuntos políticos en defensa de los deberes y derechos de todos y cada uno y la participación proactiva de todos los ciudadanos en pro de la convivencia y buen desarrollo social” (entrevista con estudiante). Al respecto, 60 estudiantes consideraron la participación como acción, con énfasis en la autonomía del sujeto, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 5. Concepto de participación por universidades

Universidad	Tipo			Total
	Pública	Privada	No responde	

Nacional	5	0		5
UIS	5	0		5
UNAB	0	13		13
Nariño	7	0		7
Cooperativa Pasto	0	6		6
U. de Manizales	0	8		8
Caldas	5	0		5
Amazonia	6	0		6
U. de Medellín	0	6		6
No responde	2	0		2
Total	30	30		60

Tabla de contingencia universidad.

De las expresiones así consideradas, 36 tenían alguna anotación entre paréntesis con acotaciones como esto no se cumple, esto es una promesa, esto es una utopía.

3.1.1 La reflexión

Uno de los objetivos reiterativos en los currículos de los programas de Derecho, es la reflexión: “formar sujetos reflexivos”, “educar para la reflexión”, “el centro de la formación es un sujeto autónomo y reflexivo“. Estas son algunas de las premisas contenidas en las misiones, objetivos, propósitos, perfiles o valores de los programas. No obstante, las concepciones de los estudiantes de Derecho expresan un pensamiento reflexivo: “Es la posibilidad que tiene cualquier persona de ser parte de las decisiones tomadas en la ciudad o en el contexto que se encuentre para que pueda de igual manera oponerse a aquellas decisiones que lo perjudiquen socialmente” (entrevista con estudiante). En términos de Thiebaut:

El entrelazamiento práctico de las dos lógicas (autonomía, autenticidad), y nuestra capacidad de pasar de una a la otra al considerar los diferentes rasgos relevantes de una acción o un comportamiento, rasgos que están, como lo dijimos, contextualizados e institucionalizados, parece requerir de la

subjetividad moral un cierto poder (y siento que ésta puede ser una peligrosa metáfora). Cabe llamar a ese poder reflexividad. Este poder denotaría, en primer lugar, la capacidad de tomar distancia crítica frente a diversos contextos, permitiéndonos no estar atados a un conjunto prefijado de expectativas y de atribuciones en la interacción (1998, pág. 116) (1998, pág. 116).

Para alcanzar un sujeto reflexivo, se requiere que sea autónomo. En este sentido plantea Habermas:

Las personas legales privadas no pueden ni siquiera alcanzar libertades individuales privadas a no ser que ellas mismas alcancen, en un ejercicio conjunto de su autonomía como ciudadano, una conciencia clara de los intereses y criterios legítimos implicados en el caso y lleguen a un acuerdo sobre aquellos aspectos y criterios según los cuales cosas iguales han de ser tratadas igualmente y cosas diferentes de manera diferente. [...] Y si tomamos en serio esta relación interna entre el imperio de la ley y la democracia, se hace inmediatamente claro que el sistema de derechos no solo no es ciego a la desigualdad de las condiciones sociales de vida, sino que tampoco lo es en absoluto a las diferencias culturales (Habermas (1994), en Thiebaut, pag. 134).

Esto implica que el individuo autónomo es tal en la medida en que pueda decidir y actuar en libertad, con capacidad de reconocer lo que puede ser bueno tanto para él como para la sociedad. Al respecto, Kymlicka sostiene que:

La voz autonomía significa cosas diferentes para personas diferentes. Utilizo el término para referirme a la capacidad de reflexionar racionalmente sobre nuestros conceptos de vida buena, así como a la de tener la facultad potencial de revisarlos. Una persona autónoma es capaz de reflexionar sobre sus fines vigentes y de valorar si esos fines siguen mereciendo su lealtad. Desde este punto de vista, la autonomía es congruente con el hecho de que las personas respalden el estilo de vida que han heredado si reflexivamente lo prefieren a las alternativas (Kymlicka, 2003, p. 32).

Tal como se planteó en la categoría acción, la autonomía individual se construye en espacios colectivos, por lo cual la autonomía debe alcanzar la conciencia de intereses y

consensuarlos colectivamente. Con la configuración de la autonomía individual, es posible alcanzarla colectivamente, pues, la formación de un sujeto reflexivo exige la formación inicial de un sujeto autónomo, libre y activo. Allí, la libertad de acción es mediada por la expresión colectiva de la sociedad. Ahora bien, para que pueda formarse a un sujeto autónomo y reflexivo se requiere de un contexto que admita este tipo de intervención y el espacio que puede brindar esta posibilidad es el de la democracia.

La reflexión, por su constante aparición en los ideales curriculares de los programas de Derecho, se eligió como parte constitutiva de las concepciones de participación de los estudiantes de Derecho, en tanto varios argumentos coinciden con la esencia de dicho concepto. Sin embargo, muy pocos estudiantes pueden expresar tal categoría, como se evidencia en la gráfica sobre la categoría reflexión.

Tabla 6. La participación como reflexión

Universidad	Tipo			Total
	Pública	Privada	No responde	
Nacional	5	0		5
UNAB	0	1		1
U. de Manizales	0	1		1
Total	5	2		7

3.1.2 Democracia

La democracia es definida por los estudiantes como “el derecho y el deber de los ciudadanos a opinar sobre el futuro de su ciudad o país. Es el derecho de cada individuo para corroborar en los intereses colectivos y particulares. Facultad de la ciudadanía para participar activamente en decisiones de su comunidad que tengan relación al interés general. Es la forma en que los ciudadanos aportan sus opiniones frente a problemas que presenta el estado. Tener en cuenta a la ciudadanía en las decisiones de gobierno. Es la inclusión de los habitantes de un municipio en las decisiones importantes del mismo, este es un derecho” (estudiantes encuestados).

Respecto a la participación, un número importante de los encuestados, relaciona la categoría participación con la democracia:

Tabla 7. Estudiantes que relacionan participación con democracia

Universidad	Tipo			Total
	Pública	Privada	No responde	
U. Sergio Arboleda	0	6	1	7
Nacional	9	0	0	9
UIS	5	0	0	5
UNAB	0	4	0	4
Nariño	12	0	0	12
Cooperativa Pasto	0	6	0	6
U. de Manizales	0	11	0	11
Caldas	4	0	0	4
Amazonia	6	0	0	6
U. de Medellín	0	10	0	10
Total	36	37	1	74

Se ha dicho que la democracia es poder popular. Al respecto, Sartori concluye:

Si esto es así –y este es el argumento– las democracias deben ser lo que dice la palabra: sistemas y regímenes políticos en lo que el pueblo manda. Todo lo que se ha dicho, está resuelto? No. En tanto, quien es el pueblo? Y luego, cómo atribuir poder al pueblo? Como hacer eso? (Sartori, 1994, p. 7).

Por otra parte, se ha planteado que el rastreo de las concepciones de participación se enmarca en el modelo de la democracia participativa. Sin embargo, los datos indican una amalgama de varias concepciones sobre la democracia para definir la participación, como se observa a continuación:

“La participación ciudadana es un mecanismo para materializar el concepto de democracia, ó sea es un mecanismo que busca que los ciudadanos participen

activamente y se involucren en la toma de decisiones relevantes para el pueblo” (entrevista con estudiante). Sartori, por su parte, sostiene que “El pueblo comienza desde el demos de los griegos. Y del demos había, ya en el siglo V a.c. muchas interpretaciones. Por ejemplo para Aristóteles el demos expresaba a los pobres”. Para los estudiantes, es “el derecho que tiene la ciudadanía en la elección de sus gobernantes, como Estado democrático que es Colombia”. Esto evidencia una concepción de representación que define la democracia. Al respecto, otros plantearon lo siguiente: “consiste en tener acceso directo y real a las instituciones, incidir en sus decisiones, poder ejercer control en lo que se maneja y conoce se manejan”. Este texto se refiere a la democracia directa en la que cada uno de los asociados tiene una incidencia en la construcción de su sociedad; “Es la acción que tienen todas las personas para hacer efectivos y defender sus derechos, los que tienen por ser persona y ciudadano”; aquí, se hace una clara alusión a la democracia participativa; “o la integración de la población civil en la toma de decisiones políticas a través de la participación activa” (estudiantes entrevistados). Esta perspectiva implica el poder de participar y supervisar la administración y el gobierno, lo cual conforma un espacio que permite interactuar y controlar las políticas que nos atañen, lo cual significa que la participación se comprende como la oportunidad de los ciudadanos de incidir activamente en las cuestiones que les competen. Al respecto, Sartori encuentra que:

La disidencia, la diversidad de opiniones, el contraste, no son enemigos de un orden político-social. La génesis ideal de las democracias liberales está en el principio de que la diferenciación y no la uniformidad constituye la levadura y el más vital alimento para la convivencia” (1994, pág. 206).

El sentido de democracia en las respuestas de los estudiantes es la pluralidad y la multiculturalidad:

Es la voz del pueblo en los asuntos que conciernen a nuestro país sea cual fuere su naturaleza. Es la vocería del pueblo para dar a conocer su situación del y en el pueblo, dando a conocer su situación de vivencia (entrevista con estudiante).

Y es, por otra parte, lo que teóricamente se expresa en la Constitución de 1991: “Colombia es un Estado social de Derecho..... democrática, participativa y pluralista”

(CP, 1991). El ingreso del concepto pluralista en la Constitución dota a Colombia de un concepto de democracia diametralmente distinto al concebido en la Constitución de 1886, y es la promesa del reconocimiento de múltiples culturas que habitan el territorio. La categoría *democracia* se relaciona con las de *principio y fin* de la CP de 1991. En concordancia con el preámbulo, el artículo 1° de la CP dice así:

Colombia *es* un Estado social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (CP, 1991, págs. 11-12)

Este texto constitucional caracteriza a Colombia como Estado Social de Derecho, lo que implica una transformación radical del sistema jurídico-político vigente hasta entonces y que define al Estado colombiano según los ideales del “Estado de bienestar”. En esta forma, se establecen las características de la república como democrática, pluralista y participativa, por lo cual la participación se constituye como piedra angular de la estructura política colombiana. Y de estos principios se deriva que la soberanía reside en el pueblo, y no en la Nación, como lo postulaba la Constitución de 1886.

En atención a la naturaleza de la participación como principio, el Título IV de la CP, y en particular del Capítulo I, instituye las formas de participación democrática que quedan consignadas en la norma superior del sistema jurídico, lo que implica su *poder vinculante*, de conformidad con lo estipulado en el artículo 4° (CP, 1991, pág. 12). Posteriormente, el desarrollo legal con la Ley 134 de 1994⁷, que reglamenta el

⁷ **Artículo 2°.** *Iniciativa popular legislativa y normativa ante las corporaciones públicas.* La iniciativa popular legislativa y normativa ante las corporaciones públicas es el Derecho político de un grupo de ciudadanos de presentar Proyecto de Acto legislativo y de ley ante el Congreso de la República, de Ordenanza ante las Asambleas Departamentales, de Acuerdo ante los Concejos Municipales o Distritales y de Resolución ante las Juntas Administradoras Locales, y demás resoluciones de las corporaciones de las entidades territoriales, de acuerdo con las leyes que las reglamentan, según el caso, para que sean debatidos y posteriormente aprobados, modificados o negados por la corporación pública correspondiente. *Artículo 3°.* *Referendo.* Es la convocatoria que se hace al pueblo para que apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica o derogue o no una norma ya vigente.

contenido, alcance y procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana, indica que las posibilidades participativas de la sociedad no se limitan a dichos mecanismos, sino que es abierta a otras formas de participación en la vida política, económica y social. En todos los casos, la decisión del pueblo es obligatoria.

Tabla 8. Participación como principio. conceptos según parametros constitucionales

Universidad	Tipo			Total
	Pública	Privada	No responde	
U. Sergio Arboleda	0	1	1	2

Parágrafo. El referendo puede ser nacional, regional, departamental, distrital, municipal o local. (Exequible, en el sentido expuesto en la sentencia de la Corte constitucional 180 de 1994.

Artículo 4°.- Referendo derogatorio. Un referendo derogatorio es el sometimiento de un acto legislativo, de una ley, de una ordenanza, de un acuerdo o de una resolución local en alguna de sus partes o en su integridad, a consideración del pueblo para que éste decida si lo deroga o no.

Artículo 5°.- Referendo aprobatorio. Un referendo aprobatorio es el sometimiento de un proyecto de acto legislativo, de una ley, de una ordenanza, de acuerdo o de una resolución local, de iniciativa popular que no haya sido adoptado por la corporación pública correspondiente, a consideración del pueblo para que éste decida si lo aprueba o lo rechaza, total o parcialmente.

Artículo 6°.- Revocatoria del mandato. La revocatoria del mandato es un derecho político, por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o a un alcalde. Sentencia de la Corte Constitucional 180 de 1994.

Artículo 7°.- El plebiscito. El plebiscito es el pronunciamiento del pueblo convocado por el Presidente de la República, mediante el cual apoya o rechaza una determinada decisión del Ejecutivo. **(Exequible, en el sentido expuesto en la sentencia de la Corte Constitucional 180 de 1994.**

Artículo 8°.- Consulta popular. La consulta popular es la institución mediante la cual, una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local, es sometido por el Presidente de la República, el gobernador o el alcalde, según el caso, a consideración del pueblo para que éste se pronuncie formalmente al respecto. **Ver Oficio No. 3-00897/8.01.99. Unidad de Estudios y Conceptos. Municipios circunvecinos. CJA15201999.**

Artículo 9°.- Cabildo abierto. El Cabildo abierto es la reunión pública de los concejos distritales, municipales o de las juntas administradoras locales, en la cual los habitantes pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad” (ley 134, 1994).

Nacional	1	0	0	1
UIS	2	0	0	2
UNAB	0	4	0	4
Nariño	9	0	0	9
Cooperativa Pasto	0	1	0	1
U. de Manizales	0	3	0	3
Caldas	2	0	0	2
Amazonia	5	0	0	5
U. de Medellín	0	2	0	2
Total	19	11	1	31

Como se observa en la tabla, para 31 estudiantes la participación es un principio de la democracia, y sus razones se expresan así: “concepto rector de la democracia, que garantiza la manifestación de la voluntad de la ciudadanía, y es el fundamento del Estado Constitucional y democrático, da garantía para los asociados de intervenir en el desarrollo político del Estado” (entrevista con estudiante). Esta consideración de principio, le da a la participación un lugar preponderante en el desarrollo de la democracia, pues, como principio, debe ser respetado y garantizado por el Estado.

La Constitución de 1991 define el Estado como democrático cuando asume la soberanía popular como base de todo sistema institucional, según lo expresa el artículo primero. Esto implica la separación de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. En virtud del principio democrático, cuenta con mecanismos de participación de los ciudadanos, como el voto, el referendo, el plebiscito, la consulta popular, las acciones de grupo y en este sentido la ley 134 de 1994 la dotó de suficientes mecanismos de participación para la defensa de los derechos de los ciudadanos.

Colombia asume la soberanía popular como base del sistema institucional y combina la democracia representativa con mecanismos de democracia directa y permite la participación de los sujetos en instancias sociales, políticas e institucionales:

En conjunto, es lo que se ha convenido en llamar la democracia participativa, pretendiendo con ello destacar la apertura del Estado y de sus instituciones a la participación de la sociedad civil. En este preciso sentido, la Constitución de 1991 es democrática y moderna (Santana, 1995, p. 16)..

Tapia propone que “la democracia es una de las configuraciones de lo político. En tanto construcción social y epocal de la política ha sido inventada de un modo en Grecia y ha sido reconstituida de otro en tiempos modernos” (Tapia, 2002, pág. 37). De esta manera, la conceptualización de la democracia participativa en Colombia corresponde a una construcción social e histórica en que, como Estado, configuramos una forma de organización en la cual sea posible comprendernos, y esa construcción nace de la pluralidad, la diferencia y la diversidad.

Desde el punto de vista político, la participación como acción y como reflexión y dentro del marco de la democracia, implica igualdad y libertad, de modo que la participación puede considerarse como una respuesta a la permanente exclusión de distintos sectores de la población, que ha sido una característica del sistema político colombiano hasta 1991:

Los iguales son los incluidos, los disímiles son excluidos. Las democracias que han existido han acompañado, hasta hoy, los círculos de inclusión con otros de exclusión. Los antiguos los organizaron en torno a la esclavitud, el género y la polis, es decir, la pertenencia de origen. Los modernos en torno al Estado nacional, la clase social, el género, la raza y las generaciones también (Tapia, 2002, pág. 38).

En Colombia, la configuración del Estado se ha basado en la discriminación social de las instituciones nacionales, de corte elitista y clientelista. Como reacción a este carácter excluyente, puede entenderse la participación como principio de inclusión a partir del reconocimiento de las personas como ciudadanos y sujetos de derecho. Esto permite la conformación de una sociedad heterogénea que abra espacios de acceso a todos los ciudadanos para la construcción, ejecución y evaluación de las políticas públicas. En palabras de Santos,

Por primera vez en la historia, la igualdad, la libertad y la ciudadanía son reconocidas como principios emancipatorios de la vida social. La

desigualdad y la exclusión tienen entonces que ser justificadas como incidentes de un proceso social que en principio no les reconoce legitimidad alguna. Y frente a ellas, la única política social legítima es aquella que define los medios para minimizar una y otra (Santos, 2005, pág. 195).

Del mismo modo que la ciudadanía y que los procesos de igualdad y de inclusión, la participación es una posibilidad para contrarrestar el conflicto social puesto que, como principio constitucional, admite la heterogeneidad de quienes participan, de modo que en el control del espacio público se podrán encontrar los desiguales y los excluidos:

La desigualdad y la exclusión son dos sistemas de pertenencia jerarquizada. En el sistema de desigualdad, la pertenencia se da por la integración subordinada, mientras que en el sistema de exclusión la pertenencia se da por la exclusión. Quien se encuentra abajo está dentro y su presencia es indispensable (Tapia, 2002, pág. 38).

El reconocimiento de la heterogeneidad como una característica de la sociedad implica comprenderla como un espacio conflictivo, en el que se presentan contradicciones de personalidades, intereses y culturas. A partir de esta base, la participación es una respuesta generalizada, es decir, dirigida a todas las personas, con énfasis en la diferencia, según las posibilidades de cada una. En esta forma:

La democracia se inventa como un modo de vida política que problematiza a la vez la desigualdad socio-económica y la desigualdad política. La democracia no es sólo una forma de gobierno y un conjunto de instituciones sino un movimiento problematizador de las desigualdades (Tapia, 2002, pág. 63).

Consecuente con la participación como principio, la democratización del poder político considera posibilidades de incidencia real de los ciudadanos y de sus organizaciones sociales en las decisiones del Estado. La orientación y la protección de los intereses públicos no recae solamente en los funcionarios y las instituciones del Estado, sino que se admite la concurrencia de los ciudadanos. Este criterio adquiere importancia porque establece el sentido de la corresponsabilidad o responsabilidad compartida entre el Estado y la sociedad.

La participación como principio es expresada en el artículo 3 de la CP: “Artículo 3: La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece” (CP, 1991, pág. 12). La soberanía se constituye, en esta forma, en el principal valor del Estado moderno. No obstante, frente al respeto irrestricto a la soberanía y al soberano, se ha sobreestimado el valor del ordenamiento jurídico estatal, y se han desconocido otros ordenamientos que emanan de la sociedad, pues, el ser humano no es solamente un sujeto jurídico o político, sino también económico y social, y toda sociedad tiene derecho a establecer normas de conducta y de organización en esos otros campos. En este sentido, atendiendo a los diferentes escenarios posibles y diversos en una sociedad y no solamente el estatal, aparece el pluralismo jurídico, cuya idea atiende a una crítica estatal desde fuera del propio Estado. El pluralismo, en este sentido, es similar a la teoría del socialismo científico, pero no pretende la extinción del Estado que propone Marx, sino su reducción.

La participación como principio en Colombia tiene procedencia y realidad en la medida en que se reconozca que es una constitución que instituye un espacio plural, caracterizado por la convivencia de diversas culturas y por diferentes historias, espacios y tiempos y esto caracteriza, en consecuencia, un pluralismo jurídico directamente relacionado con el pluralismo social, pues:

El pluralismo se articula y desarrolla a partir de la condición de fragmentación y diversidad social, producida por los procesos de modernización capitalista y los de colonización, que generan una multiplicidad de organizaciones. se desarrolla a partir de la organización y ejercicio de la autonomía en conjunción con procesos de secularización y relativismo cultural, que van haciendo posible el cogobierno democrático en sociedades que quiebran el monoteísmo y se abren a la coexistencia de concepciones del mundo y lo político (Tapia, 2002, pág. 38).

La participación como principio en Colombia adquiere sentido por el reconocimiento del pluralismo como condición de heterogeneidad de diferentes culturas, organizaciones sociales, y políticas provenientes de diferentes continentes y que se han incorporado en la cultura a través de la convivencia, pero sostenida cada una de ellas en sus propias

diferencias Según lo plantea Luis Tapia, el pluralismo madura cuando se desarrolla un relativismo sobre sí mismo respecto a las diferencias políticas constituidas. Esto significa el reconocimiento de diferentes concepciones del mundo, unidas a través de intereses comunes.

Tabla 9. La participación como fin

Universidad	Tipo			Total
	Pública	Privada	No responde	
Sergio Arboleda	0	2		2
UIS	1	0		1
U. de Nariño	1	0		1
U. de Manizales	0	3		3
Total	2	5		7

La participación como fin esencial del Estado es establecida como uno de los fines del Estado “Artículo 2º (...) facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...” (CP, 1991, pág. 12). Este principio tiene correlación con la garantía de los derechos, deberes y principios consagrados en la norma, que indica con claridad los principales objetivos hacia los que debe apuntar la acción del Estado. De esta manera, la participación se consolida como requisito indispensable para el funcionamiento del Estado y a ella deben estar encaminadas todas sus acciones. Para los estudiantes, la participación es un “fin porque se constituye en la garantía de la convivencia social” (entrevista con estudiante). Este fin se relaciona con el Estado Social de Derecho, que se promulga en la Constitución Política de Colombia, y que se fundamenta en los derechos de igualdad y libertad, pues solo en ejercicio de tales derechos es posible participar, respecto a la igualdad en términos de Bobbio:

La igualdad constituye un valor, mejor, uno de los valores fundamentales en los que las filosofías y las ideologías políticas de todos los tiempos se han inspirado...la igualdad, como valor supremo de una convivencia ordenada,

feliz y civil, y por consiguiente, de una parte, como aspiración perenne de los hombres que viven en sociedad, y de otra, como tema constante de las ideologías y de las teorías políticas comparable con la libertad (Bobbio, 1993, pág. 53).

Esta premisa también se contempla en la CP de 1991:

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados... (CP, 1991, pág. 13)

Este texto hace referencia a la libertad y la igualdad de *todos*. Bobbio considera que ese *todos* siempre hace referencia a un grupo específico de personas. Pues bien, ese *todos*, en el caso colombiano, estará referido a *todos* los colombianos, de modo que *todos* nacemos libres e iguales ante la ley, y por ello con las mismas posibilidades de participar, y para ello debe ser claro el principio de igualdad entre quiénes y respecto a qué. En relación con la igualdad de los ciudadanos, Amartya Sen considera que:

Las personas conformadas en grupos diferentes y situadas en diversos lugares requieren distintas cantidades de bienes primarios para satisfacer las mismas necesidades [por lo que] juzgar la ventaja en bienes primarios conduce a una moralidad parcialmente ciega [que es] una desventaja fetichista preocuparse por esos bienes como tales, con exclusión de lo que los bienes hacen a los seres humanos (Sen, 1984, pág. 161).

De acuerdo con esta perspectiva es importante para los objetivos de este trabajo considerar que las necesidades de las personas son distintas y que varían de acuerdo con su ubicación geográfica y sus desarrollos culturales. De allí que sus capacidades deben ser desarrolladas de forma diversa de modo que se logre el bienestar coherente con su forma de vida. Esto coincide con lo expresado por Bobbio, que hace una relación del principio de igualdad con la justicia: “por regla de justicia se entiende la regla según la

cual se deben tratar a los iguales de modo igual y a los desiguales de modo desigual” (1993, p. 45).

Una representación de la igualdad es tener los derechos básicos para desarrollar las capacidades individuales, en procura de una mejor calidad de vida. Si no se cuenta con estos derechos, se establece un tipo de desigualdad que puede corresponder a un grupo completo, por ejemplo, de analfabetas, de enfermos, de desnutridos. En este orden de ideas, “la desigualdad no debe medirse sólo según el acceso a bienes materiales y sociales; es fundamental que los individuos tengan la capacidad de utilizarlos eficazmente, “el conjunto de facultades” que les permita ser libres para procurarse su bienestar” (Sen, 2002, pág. 200).

Tabla 10. Participación como igualdad

	Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Sí	247	86,1	86,1	86,1
No	30	13,6	13,6	99,7
NS/NR	1	0,3	0,3	100
Total	287	100	100	

Respecto a la libertad como principio para el desarrollo de la participación es preciso reconocer que en los anhelos de las personas está el de ser libres. A través de la historia, se han considerado diversas acepciones de libertad, pues ha sido concebida como el derecho de cada cual a buscar su propia felicidad de la manera que vea más conveniente, siempre que no invada la libertad de los demás para perseguir un fin similar. Para 247 estudiantes, la participación significa igualdad en tanto “no hay distinciones en cuanto a condiciones individuales por la diversidad cultural, los presupuestos de la participación como pilar democrático, requieren una visión de igualdad” (entrevista con estudiante).

Según Amartya Sen, las libertades políticas nacen en el seno de la sociedad, y en lo que ella considera relevante para sus asociados, y están estrechamente ligadas a la satisfacción de sus necesidades que, en una clasificación amplia, pueden ser: la falta de renta, medición del placer y la felicidad y la calidad de vida, siendo este último el que en perspectiva de Sen

(2000), tendrá la mayor atención, porque a través de ella se puede analizar de otra manera la libertad, “como las capacidades individuales para hacer cosas que una persona tiene razones para valorar” (pág. 77).

La capacidad de una persona se refiere a las diversas combinaciones de funciones que puede conseguir, por lo tanto, la capacidad es un tipo de libertad: la libertad para conseguir distintas combinaciones de funciones (o, en términos menos favorables, la libertad para lograr diferentes estilos de vida), es decir, la defensa de la capacidad de una persona debe ser el punto de partida para alcanzar la libertad.

Conviene aclarar que el concepto de libertad adoptado por Sen comprende dos aspectos: el primero es el proceso que hace posible las libertades de acción y de decisión, y las oportunidades reales de los individuos. Ahora, dicha perspectiva de libertad política se basa en el reconocimiento y el compromiso social de la libertad individual que parte de la posibilidad para disfrutar lo que Sen denomina sus libertades básicas. En la medida que se tenga mayor acceso a ciertos bienes se dispondrá de más libertad, es decir “la utilidad de la riqueza reside en las cosas que nos permite hacer... en las libertades fundamentales que nos ayuda a conseguir” (Sen A. , 2000, pág. 68).

Respecto a la libertad política, uno de los argumentos más convincentes de su carácter es la posibilidad de los ciudadanos de discutir y debatir. Ello incluye, por su puesto, la participación en un contexto de conocimientos y un nivel educativo básico, lo cual es fundamentado en que “son las personas (con una educación básica) directamente afectadas las que deben tener oportunidad de participar en la decisión” (Sen A. , 2000, pág. 96). El debate público relacionado con la democracia es bueno, pero es mejor aún si contribuye a mejorar las condiciones de vida de las personas. Así, en la posibilidad de participación radica uno de los aspectos fundamentales del desarrollo como libertad porque, de lo contrario, no sería posible alcanzarlo por estar ausente el necesario desarrollo democrático.

En la concepción de la participación como libertad, dicen los encuestados que:

“para que sea verdadera la participación, cada uno debe participar libre y espontáneamente de hacerlo, porque allí se implica la libre expresión frente a lo que sucede en el país y desde este punto de vista no puede ser coartada la libertad de decisión del individuo y aunque la participación constituye

también un deber, es decisión de los ciudadanos ejercerla o no” (entrevista con estudiante).

Tabla 11. Participación como libertad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	268	93,4	93,4	93,4
NO	16	5,6	5,6	99,0
NS/NR	3	1,0	1,0	100
Total	287	100	100	

En Colombia, para hacer realidad el fin esencial del Estado de “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación” (CP art. 2), se encuentran varios artículos en la Carta que lo evidencian, entre ellos el 46 que considera como inherente a la participación, la libertad del sujeto en el desarrollo de sí mismo. Solo a través de esta libertad le es posible participar. Sin embargo, tal como lo expresa el mismo artículo, esa libertad deberá tener en cuenta los derechos de los demás y ante todo los derechos fundamentales. Su propio desarrollo no puede resultar violatorio de la Constitución. Al respecto, la sentencia SU-642 de 1998 determina que “las medidas que imponen restricciones a la apariencia personal de los educandos *son inconstitucionales*, por ser violatorias del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad (CP, Artículo 16). Esta determinación tiene la salvedad de que sea posible demostrar que las medidas restrictivas “busquen la protección o la efectividad de un bien constitucional *imperioso e inaplazable* de mayor peso que el derecho fundamental arriba anotado, caso en el cual se estimarán ajustadas a la Constitución Política”.

En igual sentido, el art. 20 se refiere a “...la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación”. Esta libertad de expresión es parte

constitutiva de la participación, puesto que se garantiza la voz de los asociados, y es fundamento de la democracia participativa promulgada en Colombia, y en la que es indispensable la libertad de expresión y opinión, en el *Enfoque Comunicativo* propuesto por Van Dijk, a partir del postulado de que “el discurso es un suceso de comunicación es decir que las personas utilizan el lenguaje para comunicar ideas o creencias (o para expresar emociones) y lo hacen como parte de procesos sociales..” (2000, pág. 46), se hace evidente la importancia del discurso, de la comunicación para la construcción de los espacios sociales. Para Nino, las cualidades morales del diálogo o de la deliberación justifican otras concepciones de democracia que presuponen la posibilidad de transformación de las preferencias de la gente. A pesar de haber diferentes versiones que corresponden a esta perspectiva general, todas ellas encuentran en el diálogo un medio para contener los intereses egoístas y el poder de las facciones que se basan en ellos (1997, pág. 142).

En esta posibilidad de democracia, tienen cabida acciones participativas que alienten la capacidad de intervenir dialógicamente en la presentación de peticiones en busca de los derechos individuales y colectivos. El rastro de la participación como fin se evidencia en los artículos 37 y 38 que aluden a las manifestaciones públicas y el derecho de asociación.

Los derechos sociales, económicos y culturales, hacen alusión expresa al reconocimiento del derecho de participación de los jóvenes, a la integración de la familia y a los derechos de las personas mayores. Este es un tema clave porque plantea una organización política y social en la cual los jóvenes tienen espacio, derechos y deberes y ante todo la posibilidad de ser sujetos activos en el desarrollo del país que les pertenece a ellos en la actualidad y no solo en el futuro, lo que tiene un alcance que se extiende hasta la edad del adulto mayor. El alcance de la participación como fin incluye el derecho a la salud, a la educación y al trabajo al reconocer la posibilidad de participación y agremiación en el derecho laboral, contemplado en el Código Sustantivo del Trabajo colombiano.

A pesar de que las implementaciones prácticas de la participación no se han evidenciado en estos veinte años en el derecho civil, varios artículos indirectamente plantean el derecho a la participación, para el acceso a estos derechos según el artículo

64 que plantea la posibilidad de que las personas puedan tener acceso a la tierra en forma individual o asociativa.

El ideal planteado arriba se plasma en los currículos de los programas de Derecho, clasificados en este trabajo como currículo activo y currículo integral, y que se plantean en sus misiones, visiones y objetivos “Formar profesionales en el área del Derecho y la Ciencia Política, con capacidad de acción y reflexión sobre el contexto social nacional e internacional”⁸. Hay allí una preocupación por la actuación reflexiva del sujeto que aprende para transformar su entorno social. Y esta es una búsqueda que, conceptualizada de diferentes maneras, realizan los programas de Derecho: lograr una transformación de su entorno local o nacional: “Que con la acertada aplicación de su conocimiento en la ciencia del Derecho, contribuyan al desarrollo de la región...”⁹, de acuerdo con la teoría de la acción social, ¿cómo formar profesionales del Derecho que respondan individual y colectivamente a las necesidades de su medio? Los currículos estudiados hacen una apuesta por la investigación, que corresponde a la regulación estatal de los contenidos de los procesos de formación en Derecho.

Al respecto, conviene resaltar que en este momento la investigación juega un papel crucial en la formación de los estudiantes de Derecho, en tanto es posible identificar en esta dimensión el impacto que se puede producir en el grupo social. En los currículos estudiados, esta dimensión ocupa un papel preponderante como función misional, como eje de formación de los estudiantes, como factor de desarrollo de la ciencia del Derecho y como competencia.

Lo anterior tiene relación con las políticas de investigación que han surgido desde hace doce años en el país, cuando empezó el proceso de consolidación de la investigación en Colombia, del que hacen parte los programas de Derecho, y que no proviene de una reflexión de la comunidad académica que le diera vida a una propuesta investigativa, sino de los lineamientos estatales que determinaron la necesidad de hacer investigación

⁸ Véase la misión del programa de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia. www.derecho.unal.edu.co/facultad.html

⁹ Véase la misión del programa de Derecho de la Universidad de la Amazonía. www.uniamazonia.edu.co/v9/index.php/es/programas/.../derecho

en las universidades y se reglamentó su medición a través de diversos software administrados por Colciencias. En la investigación jurídica y sociojurídica, el crecimiento desde el año 2000 a 2010, fecha en que se hizo la última medición, ha sido exponencial; de 14 grupos reconocidos en 2000 se pasó a 267 grupos escalafonados en la actualidad¹⁰.

Los grupos de investigación registrados y clasificados en Colciencias por los programas estudiados son:

Tabla 12. Grupos de investigación en las Facultades de Derecho

Universidad	Nombre del grupo	Clasificación	Líneas de investigación	Integrantes
Universidad Autónoma de Bucaramanga	Familia, género y conflicto	D	Bioética y Derecho de las Nuevas Tecnologías, Derechos Humanos y Niñez y Adolescencia, Familia Violencia Intrafamiliar	7 investigadores
Universidad Autónoma de Bucaramanga	Hermenéutica jurídica	C	Análisis Jurídico. Dogmática Jurídica Historia del Derecho	10 investigadores y 2 estudiantes
Amazonía				
Universidad de Manizales	Derecho y sociedad	B	procesos interculturales, globales y locales	1 investigadora y dos estudiantes
Universidad de Manizales	Conflicto y derechos humanos	D		4 investigadores

¹⁰ Dato tomado de GRUPLACS, Colciencias. 2010.

Universidad	Nombre del grupo	Clasificación	Líneas de investigación	Integrantes
Universidad de Caldas	Estudios jurídicos y sociojurídicos		Acceso a la Justicia Derecho Medio Ambiente Estudios Constitucionales Estudios Políticos Regionales	11 investigadores, 16 estudiantes
Cooperativa Pasto	La minga	B	Derecho y Multiculturalidad Derecho, territorio y medio ambiente Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario Dogmática Jurídica y Teoría del Derecho Enseñanza del Derecho	17 investigadores 11 estudiantes
Universidad de Medellín	Derecho procesal	A1	Hacia una nueva hermenéutica en la decisión judicial. Justicia Judicial hacia la Justicia Social	17 investigadores

Universidad	Nombre del grupo	Clasificación	Líneas de investigación	Integrantes
Universidad de Medellín	Investigaciones jurídicas	A1	Ciudadanía, Democracia y Poder. Derecho Ambiental. Derecho Laboral y de la Seguridad Social. Derecho Penal. Derecho Privado. Estructura y Funcionamiento del Estado. Teoría del Derecho	24 investigadores
Universidad pública de Pasto.	Derecho justicia y región	D	Derecho Social. Nomoárquica. Observatorio de Justicia Regional	30 investigadores 74 estudiantes
Universidad Industrial de Santander	Derecho y justicia constitucional		Acción de tutela. Administración de justicia. Derecho Penal Constitucional. Hermenéutica Jurídica. Teoría Constitucional Y Teoría Política.	14 investigadores 7 estudiantes
Universidad Nacional de Colombia	Derechos fundamentales y teoría política	D	Derechos fundamentales	8 investigadores

Universidad	Nombre del grupo	Clasificación	Líneas de investigación	Integrantes
Universidad Nacional de Colombia.	Derecho, justicia y democracias	B	Derechos humanos y democracia. Derechos sociales y justicia global. Filosofía Política y teorías de la justicia. Sentimientos morales y decisiones prácticas. Teoría de los derechos	4 investigadores
Universidad Nacional de Colombia	Derecho constitucional y derechos humanos	sin clasificar	Democracia, Constitución Y Derechos Fundamentales. Derecho Constitucional moderno y contemporáneo. Derechos Humanos y Justicia transicional. Historia y sociología jurídica. Teoría jurídica, interpretación y argumentación.	9 investigadores 32 estudiantes

Universidad	Nombre del grupo	Clasificación	Líneas de investigación	Integrantes
Universidad Nacional de Colombia	Derechos colectivos y ambientales	D	Acciones Administrativas. Acciones Judiciales. Conflictos y problemática ambiental. Derecho ambiental internacional. Historia ambiental. Jurisprudencia ambiental	12 investigadores 21 estudiantes
Universidad Nacional de Colombia	Derecho economía	Sin clasificar	Historia del Derecho económico colombiano. Marco constitucional de la economía. Derecho administrativo económico. Derecho de las crisis económicas.	5 investigadores 10 estudiantes

Universidad	Nombre del grupo	Clasificación	Líneas de investigación	Integrantes
Universidad Nacional de Colombia.	Política y legislación sobre biodiversidad	B	<p>acceso a los recursos biológicos, genéticos y productos derivados.</p> <p>bioética y sociedad.</p> <p>Derecho ambiental.</p> <p>conocimiento tradicional y propiedad intelectual.</p> <p>economía, políticas públicas y biodiversidad.</p>	<p>8 investigadores</p> <p>10 estudiantes</p>

Universidad	Nombre del grupo	Clasificación	Líneas de investigación	Integrantes
Universidad Nacional de Colombia	Estudios penales, conflicto y política criminal	Sin clasificar	<p>Convivencia en la Cárcel Buen Pastor de Bogotá.</p> <p>Convivencia en la cárcel del circuito judicial de UBATE.</p> <p>Formación judicial.</p> <p>Historia del Sistema Penal Colombiano.</p> <p>Inimputabilidad y Sistema penal.</p> <p>Niños, niñas y adolescentes vinculados al conflicto armado Colombiano.</p> <p>Redes y comunidades de investigación para la prestación de servicios forenses.</p> <p>Resolución de Conflictos en comunidades indígenas.</p> <p>Sistema Carcelario Colombiano.</p> <p>Sistema Penal Acusatorio.</p> <p>Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.</p>	<p>16 investigadores</p> <p>15 estudiantes</p> <p>83</p>

Universidad	Nombre del grupo	Clasificación	Líneas de investigación	Integrantes
Universidad Nacional de Colombia	Colectivo de estudio coloniales, postcoloniales en América Latina	Sin clasificar	Derecho y Sociedad. Interculturalidad, identidad y decolonialidad. Pensamiento latinoamericano y teoría poscolonial. Saberes emergentes, interculturalidad y praxis decolonial. Teoría política decolonial. Teoría del Derecho y teoría poscolonial.	15 investigadores 13 estudiantes
Universidad Sergio Arboleda	Derecho privado derecho civil, internacional privado, comparado y del mercado de capitales	B	Democracia y Derecho Electoral. Régimen Económico. Derecho Mercantil Internacional	12 investigadores, 15 estudiantes

Universidad	Nombre del grupo	Clasificación	Líneas de investigación	Integrantes
Universidad Sergio Arboleda	Crear – Derecho público y económico	B	Análisis crítico de las instituciones. Derecho internacional. Derecho del espacio ultraterrestre. Derechos fundamentales, económicos y sociales. Historia crítica de las instituciones. Organización y actividades estatales.	10 investigadores 14 estudiantes
Universidad Sergio Arboleda	De las casas en derechos humanos	B	Derecho Internacional de los Derechos Humanos y DIH. Grupos de especial protección. Justicia y Paz.	7 investigadores 11 estudiantes
Universidad Sergio Arboleda	Grupo de ciencias penales y criminológicas Emiro Sandoval Huertas	B	Derecho Procesal Penal. Dogmática penal	5 investigadores 4 estudiantes

Los productos investigativos rastreados en el GrupLac, están relacionados con las líneas de investigación, de acuerdo con los indicadores de calidad del programa, los productos

han generado impacto de visibilidad en tanto la mayoría está publicada en revistas científicas nacionales y algunas internacionales. Las líneas y productos expresan las temáticas que investigan los programas de Derecho. Algunos programas realizan investigación en áreas específicas, por ejemplo en familia.

Otros programas presentan énfasis en el derecho privado, derecho ambiental y derecho público. Los programas con una mayor diversidad temática son los de la Nacional en Bogotá (Pública) que muestra en grupos y líneas una geografía amplia de las diferentes áreas del Derecho, y el programa de Derecho de la Universidad de Medellín, con dos grupos de investigación, y una amplia gama de líneas de investigación.

Respecto a la cobertura de la investigación, los grupos tienen un número de investigadores entre 1 y 30, y de estudiantes entre uno y 17 por grupo. El número de estudiantes por programa es muy bajo para el tema de investigación. A pesar de esto, la investigación parece un ejercicio que ha influido el desarrollo de los programas, lo cual se evidencia en los indicadores de Colciencias, con el indicador de artículos en revistas internacionales de niveles altos, lo que pone a una parte de la comunidad académica en diálogo con sus pares internacionales.

A pesar de esto, al revisar los diferentes planes de estudio la investigación no vuelve al aula y, por lo tanto, no impacta a los estudiantes de los programas. Los contenidos se organizan en las asignaturas profesionalizantes y se impactan los estudiantes que participan como auxiliares, asistentes o investigadores, y así se cumple con la cuota de investigación formativa requerida por el MEN, aunque es muy baja la de los estudiantes. Para Jorge Huergo (2005), la investigación tiene un carácter estratégico-político que impacta la acción de los investigadores respecto de la sociedad que habitan. Su propuesta destaca la constitución de un proyecto de subjetivación o de emergencia del *sentido existencial del investigador* que se refiere al auto-reconocimiento de su carácter de sujeto de la crisis y la transformación, a cambio de pensarse y asumirse meramente como un observador y un intérprete de la realidad, lo que refuerza el divorcio entre teoría y práctica y entre investigación y transformación social. La formación de los estudiantes de Derecho, en este sentido, debiera considerar la investigación como su base pedagógica, pues, vinculada con la formación, la investigación es una praxis ética y

ciudadana, lo que permite superar los límites de la imaginación, del pensamiento y del conocimiento:

Son los investigadores quienes determinan los problemas científicos que deben resolverse, definen las relevancias y establecen las metodologías y los ritmos de investigación. Es un conocimiento homogéneo y organizativamente jerárquico en la medida en que los agentes que participan en su producción comparten los mismos objetivos de producción de conocimiento, tienen la misma formación, la misma cultura científica y lo hacen según jerarquías organizacionales bien definidas (Huergo, 2005, pág. 34).

No puede entonces quedarse la investigación como una mera propuesta normativa para los currículos, pues es necesario volver a ella como mediadora en la formación del sujeto que requiere la sociedad colombiana. No hacerlo es dejarla, como lo plantea Zemelman (2010), como un discurso sin sujeto, donde la persona no importa, porque lo verdaderamente importante son las leyes históricas implacables en su lógica de funcionamiento. Por lo tanto, no contaba, y esto llevó a muchos a construir un discurso brillante, pero sin responsable.

Se requieren diversas apuestas en el proceso de formación, entre ellas la de una identificación del fin para que el que se forma y ello implica un reconocimiento del contexto respecto a la estructura social. Los abogados se forman dentro del marco social, económico y político del país, y esto requiere reconocer que hay una Carta constitucional que guía y regula la interacción, que aparte de la Constitución, el Estado se ha erigido durante más de quinientos años en formas de organización cultural, diversidad y pluralismo propia de la hibridación de culturas que los constituyen y que estos entrecruzamientos definen diversas formas de organización, de resolución de problemas y de establecimiento de conflictos de toda índole, que evidencian pluralismo, diversidad, multiculturalidad y ello implica diversas visiones del mundo y de comprensión de la realidad.

Lo segundo que se debe tener en cuenta es que la formación debe tocar la conciencia del sujeto con el fin de que se cumpla el interés planteado en las misiones de lograr la transformación del entorno. En este sentido, la acción, en términos de Weber:

En especial la social y también singularmente la relación social, pueden orientarse, por el lado de sus partícipes, en la representación de la existencia de un orden legítimo. La probabilidad de que esto ocurra de hecho se llama “validez” del orden en cuestión (Weber, 1944, pág. 79).

La acción que se propone en algunos PEI de los programas de Derecho tendrían que estar encaminadas al reconocimiento de este orden que trata Max Weber respecto a que la validez es el respeto por la regulación de la interacción social. Esto estaría conectado con el *para qué* de su acción. Es importante entonces, que exista esa iniciativa para que ocurra algo que derive en nuevas construcciones sociales, y esto debe alcanzarse a través del proceso de formación. Es el sentido que Castoriadis sugiere como una paideia democrática que produzca sujetos preparados para la acción que resuene en el conjunto social. En esta forma, se afectarían los currículos de los programas, cuyo propósito es la formación de un sujeto político, lo que expresa la preocupación de los programas por lo político como parte de la formación de los estudiantes, puesto que el Derecho en Colombia como expresión de la sociedad, expresa las condiciones sociales, económicas y políticas del país.

En la política se constituyen sujetos. Algunos son constituidos heterónomamente. Otros se autoconstituye con mayor grado de autonomía. Incluso en los casos de constitución vertical, siempre hay una dimensión subjetiva que acaba aceptando la interpelación autoritaria y, así, acaba produciendo la relación de subordinación a través de la cual se constituye el sujeto. La política es un campo de fuerzas en el que los sujetos crean instituciones, pero también en el que las pueden destruir, reformar, sustituir (Tapia L. , 2008, pág. 111).

En esta investigación, el Derecho, promulgado por la CP y desarrollado en las áreas normativas que rigen en Colombia, debe expresarse en el comportamiento social y político de los ciudadanos. La intención de los currículos es la posibilidad de incidir en las prácticas de los profesionales del Derecho. Sin embargo, hay una preocupación por plasmar un discurso convincente pero que no logra realizaciones en la práctica, como señalara Blanco:

Que en tiempos de conflictos entre diferentes concepciones de la sociedad (y por ende de la escuela y el conocimiento que ha de transmitir) el Estado cae con sospechosa frecuencia en la tentación de utilizar la educación como un campo de legitimación (y a los expertos y a los ciudadanos para garantizarla (Blanco, 1999, pág. 195).

Si la política es ese espacio de construcción de las relaciones sociales, dentro de las cuales los sujetos se autorregulan construyen y deconstruyen sus formas de convivencia tal como lo plantea Tapia, “en la política experimentamos tanto el poder de la creación como el de la deconstrucción de lo social y las condiciones que éste ha producido para reproducirse, ampliarse, renovarse” (2008, pág. 111). El Derecho debe ser parte de esa construcción social en el ejercicio evolutivo de acomodación que requiere la sociedad.

La participación como utopía se encuentra en el contenido de estas categorías que constituyen tal concepción y en los datos emanados de los instrumentos con los cuales se realizó la aproximación empírica. La participación se erige como un ideal de pluralidad, de libertad, de igualdad en el Estado Social de Derecho. Sin embargo, las categorías constituyentes no tienen fuerza suficiente para darle vida a una participación con estas características. Los estudiantes aclararon que estas argumentaciones son ideales de la participación.

4 La participación: de derecho fundamental a metaderecho

El cuarto capítulo se fundamenta en las categorías Derecho fundamental y metaderecho; las categorías afines currículo político y currículo integral; mecanismos de participación, aprendizaje, derecho público y prácticas jurídicas. Estas últimas categorías son emergentes en el proceso investigativo y permitieron conceptualizar la participación como un derecho fundamental y como un metaderecho. El análisis parte de la conceptualización de la participación como derecho fundamental a partir de los textos de los estudiantes obtenidos en las entrevistas y las encuestas, con la categorización de la información emergente en el estudio del currículo de los programas analizados, con los mecanismos de participación y con el aprendizaje de los estudiantes de derecho y las prácticas durante su proceso de formación.

4.1 Participación como derecho fundamental

Un importante número de estudiantes (80) considera la participación como un derecho fundamental, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 13. La participación como derecho fundamental

Universidad	Tipo			Total
	Pública	Privada	No responde	
Sergio Arboleda	0	8	1	9
Nacional	12	0	0	12
UIS	6	0	0	6
UNAB	0	6	0	6
Nariño	5	0	0	5
Cooperativa Pasto	0	16	0	16
U. de Manizales	0	11	0	11
Caldas	4	0	0	4
Amazonia	8	0	0	8

U. de Medellín	0	3	0	3
Total	35	44	1	80

Las razones expuestas son tales como: “porque es un derecho que tiene un carácter de inviolabilidad para todos los ciudadanos, y constitucionalmente se garantiza la participación de todos, máxime cuando se trata de un Estado Social de Derecho como en Colombia, y con él se garantiza la existencia de la democracia y la igualdad”, en este sentido, Dahl, considera que la *participación efectiva* es el primero de los cinco criterios básicos de un gobierno democrático, así: “Antes de que se adopte una política por la asociación, todos los miembros deben tener oportunidades iguales y efectivas para hacer que sus puntos de vista sobre cómo haya de ser la política sean conocidos por los otros miembros” (Dahl, 1999, pág. 32).

La participación tiene una relación directa con la democracia y con esta comprensión la Asamblea Constituyente en 1991 consideró que la nuestra es una democracia participativa. No obstante, el ejercicio de la participación depende de las posibilidades de la persona para hacerlo. Es indispensable la democracia para que haya una libre participación de los ciudadanos para la construcción del Estado Social de Derecho. En términos de Sen, la libertad política constituye la democracia, puesto que los individuos en entornos de libertad, donde les es posible contradecir, hablar, opinar, estar en desacuerdo construyen espacios de diálogo y de escucha que les permite ofrecer soluciones a los problemas y aportar a su solución.

Los papeles instrumentales de las libertades políticas y de los derechos humanos pueden ser muy importantes, pero la conexión entre las necesidades económicas y las libertades políticas también pueden tener un aspecto constructivo. El ejercicio de los derechos políticos básicos aumenta las probabilidades no sólo de que los poderes públicos respondan a las necesidades económicas, sino también de que la propia conceptualización- incluso la comprensión de las necesidades económicas requiera el ejercicio de esos derechos. Podría decirse, de hecho, que para comprender cuales son las necesidades económicas –su contenido y su fuerza– es preciso el debate y el intercambio de ideas. Los derechos políticos y humanos, sobre todo los

que garantizan la discusión, el debate, la crítica y la disensión abiertos, son fundamentales para los procesos de decisión documentada y reflexionada.

Este es el sentido que le dan a la participación los estudiantes: “la participación es un derecho fundamental, toda vez que, como ciudadanos colombianos, tenemos la facultad de participar en la vida pública del país, y el Estado tiene la obligación de garantizar dicha participación” (estudiante entrevistado).

Ese derecho se considera fundamental por las posibilidades que otorga a los ciudadanos de alcanzar su máximo desarrollo individual y colectivamente. En esta forma, tan importante es la vida como tener la capacidad y la libertad para disfrutarla, como lo sostiene Sen: “los derechos políticos y humanos desempeñan un papel permisivo (pues permiten –de hecho, fomentan– la discusión y el debate públicos, la política basada en la participación y la libre oposición) en áreas muy amplias, aunque haya sido más eficaz en unas que en otras” (2000, pág. 159). La participación como derecho fundamental en la CP de 1991 se consagra en el:

“Artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho se puede:

1. Elegir y ser elegido.
2. Tomar parte en las elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares, y otras formas de participación democrática.
3. Constituir partidos, movimientos, agrupaciones políticas sin limitación alguna, formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.
4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la constitución y la ley.
5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas
6. Interponer acciones públicas en defensa de la constitución y de la ley
7. Acceder al desempeño de funciones, cargos públicos, salvo los colombianos por nacimiento o por adopción que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los que debe aplicarse” (CP, 1991, pág. 19)

Según lo previsto por los artículos 85 y 86 de la Carta, la participación es un derecho de aplicación inmediata los derechos consagrados en los artículos, 11 al 37 que son los Derechos fundamentales y el 40 elevado así a la categoría de derecho fundamental (CP,

1991, pág. 33. Art. 85). Este derecho, por consiguiente, es amparable a través de la acción de tutela, por lo cual su violación o la amenaza de su vulneración tiene la capacidad de poner en movimiento la maquinaria judicial con el fin de restablecerlo por uno de los medios más expeditos, art. 86: “toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí mismo o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública”. La Jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana ratifica la participación como derecho fundamental:

Los derechos políticos de participación, consagrados en el artículo 40 de la Carta, y dentro de los cuales se encuentra el de "elegir y ser elegido", hacen parte de los derechos fundamentales de la persona humana. Los derechos de participación en la dirección política de la sociedad constituyen una esfera indispensable para la autodeterminación de la persona, el aseguramiento de la convivencia pacífica y la consecución de un orden justo. La sociedad construye al Estado y organiza el ejercicio del poder político; en esta capacidad constitutiva del orden político radica la esencialidad de los derechos políticos de participación (Sentencia T-045 M.P. Corte Constitucional)

En esta misma línea, los estudiantes sostienen que “la participación es la consagración expresa para elegir y ser elegido. Además, el ciudadano de manera individual puede reclamar a través de mecanismos el reconocimiento de la participación como un derecho inalienable” (estudiante entrevistado).

El numeral dos del artículo 40 de la CP, transcrito arriba, establece la participación activa del ciudadano en las decisiones del Estado. Este numeral da plena autonomía para hacer parte de dichas decisiones.

Igualmente, los demás numerales del mencionado artículo permiten la acción directa de los ciudadanos relacionados con la posibilidad de constituir partidos y movimientos políticos, revocar el mandato de los elegidos, tener iniciativas, interponer acciones públicas en defensa de la CP y acceder al desempeño de funciones y cargos públicos. En

defensa de la participación como derecho fundamental, son cruciales otros artículos de la CP:

Artículo 104 El Presidente de la República, con la firma de todos los ministros y previo concepto favorable del Senado de la República, podrá consultar al pueblo decisiones de trascendencia nacional. La decisión del pueblo será obligatoria. La consulta no podrá realizarse en concurrencia con otra elección (CP, 1991, pág. 40).

Artículo 105: Previo cumplimiento de los requisitos y formalidades que señale el estatuto general de la organización territorial y en los casos que éste determine, los Gobernadores y Alcaldes según el caso, podrán realizar consultas populares para decidir sobre asuntos de competencia del respectivo departamento o municipio (CP, 1991, pág. 40).

Artículo 106. Previo el cumplimiento de los requisitos que la ley señale y en los casos que ésta determine, los habitantes de las entidades territoriales podrán presentar proyectos sobre asuntos que son de competencia de la respectiva corporación pública, la cual está obligada a tramitarlos; decidir sobre las disposiciones de interés de la comunidad a iniciativa de la autoridad o corporación correspondiente o por no menos del 10% de los ciudadanos inscritos en el respectivo censo electoral; y elegir representantes en las juntas de las empresas que prestan servicios públicos dentro de la entidad territorial respectiva.

Artículo 155. Podrán presentar proyectos de ley o de reforma constitucional, un número de ciudadanos igual o superior al cinco por ciento del censo electoral existente en la fecha respectiva o el treinta por ciento de los concejales o diputados del país. La iniciativa popular será tramitada por el Congreso, de conformidad con lo establecido en el artículo 163, para los proyectos que hayan sido objeto de manifestación de urgencia. Los ciudadanos proponentes tendrán derecho a designar un vocero que será oído por las Cámaras en todas las etapas del trámite.

Esta es una herramienta fundamental de participación, pues es directamente la ciudadanía la que debería proponer que sea reformada la Constitución, como órgano

constituyente, y no el congreso que es un órgano constituido y no tiene tanta legitimidad.

Respecto a la derogatoria de leyes vigentes, la CP concede a la ciudadanía la posibilidad de una iniciativa de la siguiente manera:

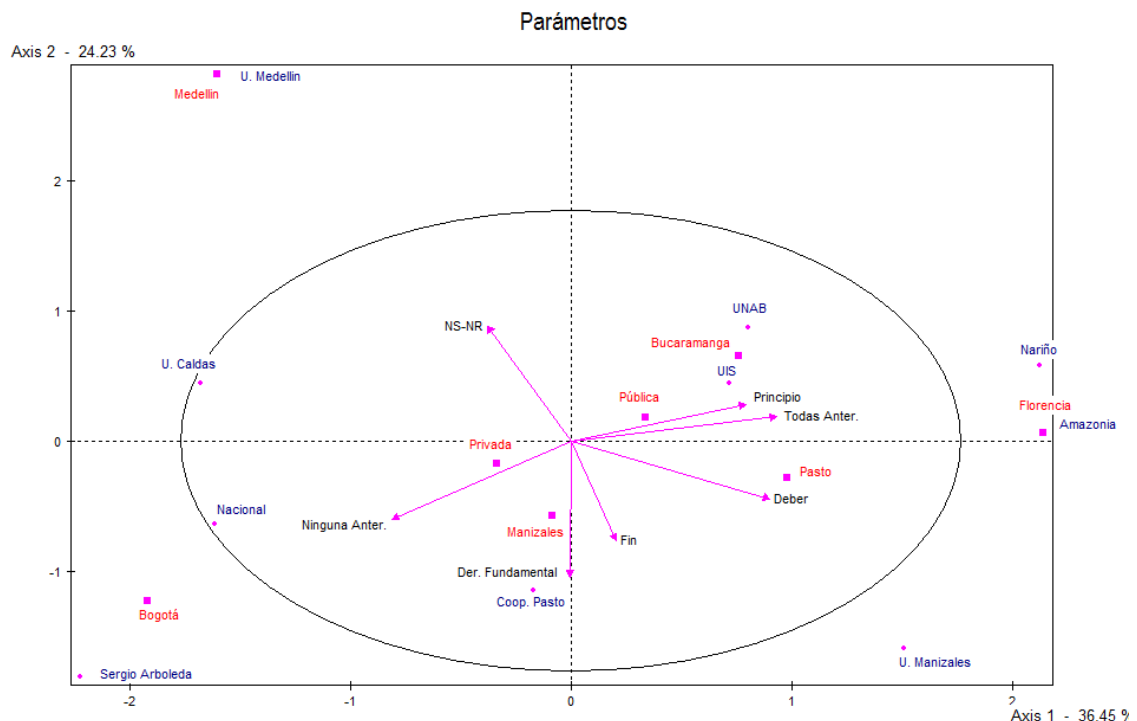
Artículo 170. Un número de ciudadanos equivalente a la décima parte del censo electoral, podrá solicitar ante la organización electoral la convocación de un referendo para la derogatoria de una ley.

La ley quedará derogada si así lo determina la mitad más uno de los votantes que concurran al acto de consulta, siempre y cuando participe en éste una cuarta parte de los ciudadanos que componen el censo electoral.

No procede el referendo respecto de las leyes aprobatorias de tratados internacionales, ni de la Ley de Presupuesto, ni de las referentes a materias fiscales o tributarias.

De acuerdo con el análisis del primer plano factorial, se da una correlación positiva entre el derecho fundamental y el “metaderecho”. El parámetro derecho fundamental, principalmente, se describe en Pasto y en Manizales. Y se describe en la Universidad Nacional y Sergio Arboleda de Bogotá.

Gráfica 3. Primer plano factorial (ejes uno y dos)



Dentro de las razones dadas por los estudiantes para reconocer la participación como derecho es que “todos estamos en la capacidad de opinar y ayudar para defender nuestras necesidades” (entrevista con estudiante), esto se relaciona con lo planteado por Sen. Cuando los estudiantes relacionan la participación como un derecho fundamental con la capacidad, se hace referencia al enfoque de pobreza basado en las capacidades:

1) La pobreza puede identificarse de forma razonable con la privación de capacidades; el enfoque centra la atención en las privaciones que son intrínsecamente importantes (la diferencia de la renta baja, que sólo es instrumentalmente importante) 2) Hay otros factores que influyen en la privación de capacidades-y, por tanto en la pobreza real- además de la falta de renta (la renta no es el único instrumento que genera capacidades). 3) La relación instrumental entre la falta de renta y la falta de capacidades varía de unas comunidades a otras e incluso de unas familias a otras y de unos individuos a otros (la influencia de la renta en las capacidades es contingente y condicional) (Sen, 2000, p. 120).

Se encuentra aquí una relación directa de la participación con la capacidad de la persona de poder actuar, es decir, de tener la conciencia para participar en la toma de decisiones. Algunas opiniones de los estudiantes comprenden así el derecho de la participación como una capacidad, lo que implica que el aumento de esa capacidad de participar podría permitir una mejor calidad de vida para las personas y allí radica la verdadera esencia del derecho fundamental de la participación, como lo es el derecho a la vida. Según Amartya Sen (2010)

Una persona que tenga una renta alta, pero no disponga de ninguna oportunidad de participación política, no es pobre en el sentido habitual del término, pero es claramente pobre en el sentido de que le falta una importante libertad (Sen, 2000, p. 123).

Esta es la libertad de darle dirección a la vida propia, en relación con los otros y poder tomar determinaciones que impacten la vida privada y la vida pública, poder ser un sujeto político en el entorno de la democracia. En este orden de ideas, poder participar es hacer uso de la capacidad máxima de una persona dentro de una colectividad y también hacer uso de la libertad como un derecho fundamental. En términos de Sen, la

libertad no sólo es la base de la evaluación del éxito y del fracaso sino también un importante determinante de la iniciativa individual y de la eficacia social. Hacer uso de este derecho le permitirá a la persona incidir en la búsqueda de su propio bienestar y del bienestar de su grupo social (Sen, 2000).

Otras formas de concebir la participación están relacionadas con la libertad, a propósito de lo cual los estudiantes encuentran que:

“toda persona es libre de manifestar su conformidad, por medio de este derecho se puede conocer la percepción de los ciudadanos con respecto a la situación en general, y por lo tanto se pueden mejorar las falencias, incluso con su ayuda” (estudiante entrevistado).

La relación que subyace en estos textos es muy importante, pues se basa en una perspectiva de libertad, pues la participación se concibe como la posibilidad de ser libre para manifestar lo que quiere, para opinar, inclusive para mejorar las falencias de las cuales se queja. En esta perspectiva, Sen propone que:

Dado que las libertades políticas y civiles son elementos constitutivos de la libertad del hombre, su denegación es una desventaja en si misma. Cuando se examina el papel que desempeñan los derechos humanos en el desarrollo, hay que prestar atención a la importancia constitutiva, así como a la importancia instrumental, de los derechos humanos y de las libertades políticas (Sen, 2000, p. 128).

Carecer de estas libertades es tener negado el derecho fundamental a la participación , pues la libertad es la posibilidad del ciudadano para alcanzar el máximo desarrollo de su potencialidad en la sociedad, pues en ella reside la posibilidad de acción, de conseguir los intereses, de tomar decisiones para la vida individual y colectiva y de tener acceso a oportunidades de desarrollo. La eficacia que plantea Sen en relación con la libertad es concebida como la capacidad de hacer todo lo que es posible para vivir bien y para valorar lo que se tiene, eso aumenta la eficacia social: “el aumento de la libertad mejora la capacidad de los individuos para ayudarse a sí mismos, así como para influir en el mundo” (Sen, 2000, p. 130).

La perspectiva que se deriva de las respuestas de los estudiantes deja ver como en sus predeterminados formativos hay una mirada hacia la libertad como categoría

fundamental de la participación y como derecho fundamental. la alta frecuencia de elección de la participación como derecho fundamental es acogida porque implica una formación que puede dar una posibilidad de acción diferente respecto a la sociedad.

La evidencia efectiva del carácter de derecho fundamental de la participación en la democracia participativa solo se manifiesta en la acción, en la decisión, en el interés, en la transformación social a través de la ejecución de las acciones individuales. Esta es la autoagencia que reclama la participación en el Estado Social de Derecho, y es el reto de los programas de Derecho en Colombia para la formación de sus futuros profesionales, encontrarla en los dichos de los estudiantes, no deja de ser una posibilidad de que la misma pueda llevarse a la realidad social.

Los estudiantes encuestados encuentran que la participación “es un derecho consagrado dentro de los derechos fundamentales pero a sí mismo es un derecho-deber por lo cual como colombiano estamos “obligados”. “Es un derecho al cual podrá tener acceso todo ciudadano para lograr los fines del Estado” (estudiantes encuestados). En términos de Sen, más que un derecho, la participación es una capacidad para lograr el más alto desarrollo, puede verse en los párrafos anteriores que la CP de 1991 reconoce la participación como un derecho fundamental y ese reconocimiento se encuentra en los textos de los estudiantes encuestados, quienes reclaman el cumplimiento de ese derecho, de modo que no es suficiente que conste en las normas como derecho fundamental, sino que se hace necesario que haga parte de las capacidades de los ciudadanos.

Lo anterior implica que la participación, más que un derecho fundamental es un metaderecho, pues los derechos fundamentales se refieren al desarrollo de los Estados y de los sujetos, pero no se considera que pueda ser exigido su cumplimiento. Estos derechos, según Sen, tienen varias críticas en relación con su operatividad, la primera de estas críticas es la legitimidad “¿cómo pueden tener los derechos humanos un status real si no es a través de derechos sancionados por el Estado como autoridad jurídica última que es?” (Sen, 2000, p. 150). La crítica proviene del carácter general con el que se presenta el derecho fundamental que no se encuentra debidamente legislado para que pueda ser efectivo.

La segunda crítica se refiere a la forma, pues, según Sen:

Los derechos conllevan las respectivas obligaciones. Si la persona A tiene un derecho a una cosa x, tiene que haber alguna agencia, por ejemplo B, que tenga la obligación de proporcionar x a A. Desde este punto de vista, si no se reconoce esa obligación, los supuestos derechos están inevitablemente vacíos de contenido. Se considera que eso plantea un enorme problema para considerar que los derechos humanos son derechos. Según este argumento, puede estar muy bien decir que todos los seres humanos tienen derecho a recibir alimentos o medicinas, pero si no se ha atribuido ninguna obligación a una agencia específica, estos derechos apenas significan nada (Sen, 2000, p. 151).

Y la tercera crítica de Sen consiste en la carencia de institucionalidad:

No adopta una forma legal e institucional sino que considera que los derechos humanos pertenecen al reino de la ética social. La autoridad moral de los derechos humanos, desde este punto de vista, depende de la naturaleza de la ética aceptable (Sen, 2000, p. 151).

De acuerdo con esta postura, el derecho fundamental de la participación que hace parte, según la CP, de la gama de derechos fundamentales carece de la fuerza suficiente para considerarse como tal puesto que no tienen la legitimidad de derechos de “menor gama” en las legislaciones estatales. Resulta muy vaga la entidad ante la cual pueden ser reclamados y están a la deriva de la postura ética de quien tendría la obligación de hacer su reconocimiento. Por ello, es interesante la categoría emergente de lo que dicen los estudiantes, quienes sostienen que la participación, para que lo sea debe garantizarse, esto sería en términos de lo planteado que más que un derecho fundamental, debe ser considerada como un metaderecho, como posibilidad real de operativizarla en el actuar individual y colectivo.

4.2 Participación de derecho fundamental a metaderecho

Hasta aquí, es claro que la participación ciudadana es considerada por la CP, por los estudiantes y por varios autores como un derecho fundamental constitutivo de la democracia participativa y de nuestra institucionalidad. No hay duda sobre este principio. Pero con ello, la participación es uno entre muchos otros derechos fundamentales, pero no define aún la democracia. A continuación, trataremos de señalar

las características de lo que llamamos en este trabajo un metaderecho, para observar que éste es el carácter de la participación y, como tal, es definitorio de la democracia.

La participación es un derecho fundamental en Colombia, consagrado por el Artículo 40 de la CP y por la consideración del estado colombiano como Estado Social de Derecho, en el que se hace imprescindible la participación del ciudadano para constituirlo como tal. Se trata de un derecho social fundamental: “serían el equivalente a los denominados derechos humanos de segunda generación (los económicos, sociales y culturales), propios del Estado Social de Derecho, que aparece históricamente como superación del Estado de Derecho liberal, en la constitución de la República de Colombia aunque tenga precedentes anteriores. Los derechos sociales son los que humanizan a los individuos, sus relaciones y el entorno en el que se desarrollan. Son garantías de la igualdad y la libertad reales, pues la libertad no es posible si es imposible ejercerla por las condiciones materiales de existencia”.

“El concepto de meta-derecho, trae la novedad de articular el contenido de cada derecho social con la posibilidad de exigir la realización progresiva del mismo por medio de políticas públicas, Sen tiene en cuenta el contexto de los países subdesarrollados en donde las condiciones materiales hacen imposible la garantía inmediata de los derechos sociales. Para Sen la categoría de los meta-derechos hace referencia al derecho que tienen los ciudadanos a tener una política pública clara sobre el derecho que el Estado se ha comprometido a realizar” (Aristizabal & Carreño, 2006). No se trata de un derecho a disponer o tener algo, sino de un derecho a contar con políticas públicas que garanticen ese algo. Y como metaderecho, la exigencia de esas políticas públicas no es progresiva sino inmediata.

En términos de Amartya Sen, los metaderechos se entienden como el derecho a tener una política pública que tienda a garantizar progresivamente determinado derecho, estos, junto con la distinción que entre Derechos de Trasfondo¹¹ y los Derechos Institucionales¹² es lo que se expresa en los textos de los estudiantes: “que todos los ciudadanos de una u otra forma tengamos cambios y políticas públicas” (estudiante entrevistado). Hay una necesidad

¹¹ Proveen a la sociedad en abstracto una justificación para las decisiones políticas.

¹² Proveen a alguna institución política particular y especifica una justificación para determinada decisión

evidente de que se establezcan políticas públicas que garanticen el derecho, y que este efectivamente se cumpla. De acuerdo con esto, plantea uno de los informantes: “es un deber y un derecho, el cual nos da el “privilegio” de participar en asuntos que interesan tanto particular, como generalmente, pero dicha participación, persigue fines para mejorar la calidad de vida de los interesados” (estudiantes entrevistados). Hay una preocupación por la calidad de vida de los ciudadanos, es la necesidad de reconocimiento de los derechos sociales fundamentales y esto se relaciona con lo defendido por Sen en la medida en que no se respeta el derecho de los ciudadanos a tener una política pública¹³ clara desarrollada por el Estado a cabalidad.

La reflexión de Sen respecto a la garantía de los derechos sociales parte de la necesidad de integrarlos como objetivos sociales dentro del sistema jurídico. En este sentido, propone llenar de contenido moral el sistema normativo, con el fin de que los principios morales que rigen el sistema, sean exigibles mediante los mecanismos jurídicos o políticos que éste dispone.

La solución a las complejas situaciones sociales derivadas de esta concepción demandan del Estado y de quienes prestan servicios públicos forjar respuestas concretas traducidas en políticas públicas que contrarresten las condiciones de pobreza en las que vive la sociedad.

La consideración de la participación como un metaderecho implica concederle el carácter ya analizado de derecho fundamental y de derecho *social* fundamental, que le corresponde como motor de la construcción del Estado Social de Derecho. Es aceptar que el desarrollo de dicho derecho requiere una democracia activa que permita que los ciudadanos actúen y decidan. Es garantizar que dicha democracia sea eficaz en el cumplimiento de los fines que entraña. Sen sostiene que:

Las discusiones y los debates públicos, permitidos por las libertades políticas y por los derechos humanos, también pueden desempeñar un

¹³ Las políticas Públicas han sido definidas como el conjunto de actividades de las instituciones gubernamentales que actúan directamente o a través de agentes, y que van dirigidas a tener una influencia determinada sobre la vida de los ciudadanos. Definición de Peteres (1982), recogida por Pallares (1988, pág. 142).

importante papel en la formación de los valores. De hecho, la naturaleza de la participación y el diálogo públicos influye inevitablemente incluso en la identificación de las necesidades (Sen, 2000, p. 179).

Este concepto es relevante por la potencia de una postura sobre la participación que permita hacer desarrollos futuros. La naturaleza de la participación como derecho social fundamental es reconocida ampliamente por los estudiantes, dado que en ella reside su importancia para el desarrollo de los ciudadanos. Ahora bien, se esperaría que los profesionales de derecho reflejaran en las prácticas profesionales y en la vida referida a la sociedad, de modo que se afecte la convivencia y mediante la resolución de los conflictos. Y, finalmente, algunos estudiantes consideran la participación como metaderecho.

Tabla 14. Participación como metaderecho

Universidad	Tipo			Total
	Pública	Privada	No responde	
UNAB	0	1		1
Nariño	1	0		1
Total	1	1		2

De acuerdo con el análisis realizado, a los currículos de los programas tenidos en cuenta en esta investigación, se identificó el currículo político caracterizado por la búsqueda de una formación política de sus estudiantes: “La Escuela de Derecho y Ciencia Política, como unidad académica de la Facultad de Ciencias Humanas tiene como misión crear espacios de formación de *juristas* de alta calidad ética, política y profesional...¹⁴”. La implicación de lo político tiene relación con lo que se ha planteado en este informe respecto a la referencia de los currículos de los programas de derecho a una relación con el entorno: “formar abogados y abogadas a partir de un sistema de investigación fundamentado en concepciones del derecho modernas, evolutivas y abiertas, asumiendo

¹⁴ De la misión de uno de los programas estudiados.

como sujeto de estudio la sociedad desde parámetros éticos, políticos y jurídicos en un Estado Social de Derecho¹⁵”.

Lo anterior hace referencia a una postura política, Alfieri plantea que:

Los cambios que están operando en las estructuras de los Estados, obligarían a redefinir el lugar de lo educativo en la sociedad. En segundo lugar, las nuevas formas de organización social que están emergiendo estarían generando también transformaciones en las prácticas educativas mismas (Alfieri, 1999).

Los currículos de los programas de derecho tratan de cumplir con la demanda normativa que regula la organización de los programas respecto a la exigencia de la relación con lo social, a través de la inclusión de asignaturas que impliquen el entorno. En este sentido, los currículos estudiados incluyen en sus planes asignaturas como economía colombiana, historia de las ideas políticas y derechos humanos.

Las propuestas de los currículos se refieren a las prácticas que deben realizar los estudiantes de derecho durante su formación, empezando por la normatividad que rige el desarrollo de los procesos de formación en derecho. Al respecto, la resolución 2768 de 2003 plantea que, dentro de los aspectos generales curriculares que deben tener los programas de derecho, “El programa comprenderá las áreas y componentes fundamentales de saber y de práctica que identifican la formación de un abogado, incluyendo como mínimo los siguientes componentes básicos, los cuales no deben entenderse como un listado de asignaturas...”. Sin embargo, la misma resolución plantea respecto a las prácticas lo siguiente: “el programa organizará, con los alumnos de los dos últimos años lectivos, consultorios jurídicos cuyo funcionamiento requerirá aprobación de la respectiva autoridad de conformidad con lo establecido en la Ley 583 del 12 de junio de 2000”. En esta forma, queda limitada la práctica a una asignatura más, llamada *consultorio jurídico*, en la que casi siempre los estudiantes realizan actividades de asistencialismo, participación en charlas y capacitaciones, y no asumen el ejercicio práctico del derecho que les compete.

¹⁵ De la misión de uno de los programas estudiados.

Se puede encontrar una preocupación semejante por las prácticas diseñadas por los currículos de los programas elegidos en esta investigación: “...contribuir a la construcción de un proyecto de Nación, a través de la consolidación de comunidades de práctica interdisciplinarias y transdisciplinarias”¹⁶. Se observa la presencia de una apuesta por la consolidación de un Estado Social de Derecho, en el que tenga injerencia la práctica de los profesionales de derecho. Otro plantea: “...asumiendo un papel protagónico en la transformación de la realidad social en busca del bienestar general de la nación”¹⁷; y otro lo hace en estos términos: “...humanistas y agentes de transformación de la realidad jurídica y social mediante la investigación en sus procesos de producción, interpretación y aplicación de la norma, el trabajo interdisciplinario y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación”¹⁸. De aquí se desprende que uno de los ideales en la formación de los estudiantes de derecho es dotarlos de la comprensión necesaria para hacer aquello que aprendió durante su proceso de formación y que, a través de su ejercicio profesional puedan evidenciar dicho conocimiento en prácticas profesionales, sociales y vitales que apuesten a la construcción del Estado.

Históricamente, la práctica en los estudios de derecho ha sido fundamental. El derecho como un área del saber está ligado a la *técnica*¹⁹, término utilizado para designar el conjunto de métodos, procedimientos o recursos de los cuales se sirve un arte, ciencia, industria, oficio o profesión para obtener un resultado o solucionar un problema determinado. Así, el técnico está ligado al proceso de creatividad, debe saber por qué las cosas se hacen, de dónde parte la razón del hacer que implica el conocimiento jurídico. Subyacen en este orden de ideas dos dimensiones: la del saber teórico y la aplicación práctica o su técnica conformada por los métodos que requiere el derecho para su aplicación y el reconocimiento del contexto en el que debe ser aplicado.

¹⁶ Misión universidad Nacional de Colombia.

¹⁷ Misión del programa de derecho de la Universidad de la Amazonía.

¹⁸ Misión del programa de derecho de la UIS.

¹⁹ Etimológicamente del griego tekhné. Para Aristóteles, *la tekhné* incluía dos tipos de conocimiento, un conocimiento sobre la producción de las cosas (poiesis), ligado, a un conocimiento sobre el modo de ejecutar (empiria).

Lo anterior significa que en las dimensiones del conocimiento, incluyendo en ellas al derecho, el saber teórico y práctico se articulan de modo inescindible. Kröber ha destacado esta cuestión, diciendo: “entendemos la ciencia no sólo como un sistema de conceptos, proposiciones, teorías, hipótesis, etc., sino también, simultáneamente, como una forma específica de la actividad social dirigida a la producción, distribución y aplicación de los conocimientos acerca de las leyes objetivas de la naturaleza y la sociedad” (Kröber, 1986, citado por Núñez Jover, 2005). Desde esta perspectiva, las prácticas cumplen un papel de igual importancia a la de la formación teórica que deben tener los estudiantes de derecho, lo que implica que es tan importante el conocimiento teórico en el derecho como su práctica. Al respecto, Plazas sostiene que:

Los estudiantes de derecho deben nutrirse de la teoría, pero sin menoscabo de la práctica. Su aprehensión de las tres dimensiones del derecho los ha de conducir a la realidad que informa lo jurídico, pero sin el extremo de ignorar los principios y las normas para alinearse en la exterioridad de lo fáctico. Su apreciación del derecho no puede ser desde fuera pero tampoco desde dentro, exclusivamente (Plazas Vega, 1998).

Para los fines que interesan en este proceso investigativo, la formación de estudiante que se requiere en Colombia debe responder en gran medida a la promesa realizada en la CP de ser un Estado Social de Derecho. Para poder serlo, se requiere de ciudadanos participativos, en relación con la práctica del derecho. Esto significa que un estudiante de derecho accede a un saber jurídico y, sobre todo, que sabe el porqué de ese conocimiento y de la importancia y el papel que aquel tiene dentro de la sociedad. Si el derecho es un regulador social, su aplicación debe tener efecto en la sociedad de una manera no mecánica en la aplicación de la norma, sino de modo que ésta responda a las necesidades sociales, y se estructure según estas necesidades en consideración de la teoría que reflexiona sobre su existencia y se revierte a la sociedad en un círculo constante de aplicación y comprensión.

Sin embargo, este papel del derecho como práctica no se cumple en Colombia, puesto que no se consideran con suficiente profundidad las prácticas formativas de un estudiante de derecho, en coherencia con la CP, respecto a la participación y a categorías como autonomía, reflexividad y acción que permitirían colegir que el ciudadano que

pretende la Carta Política se refleja en el profesional del derecho en su actividad profesional y en su vida cotidiana.

Los estudiantes de derecho están lejos de realizar prácticas coherentes en su proceso de formación que permita inducir tal carácter constitucional. En las entrevistas, se encontró que las prácticas relacionadas con procesos de participación ciudadana, activa, interesada en lo social se limita a las vinculadas al derecho público y dentro de éste a lo referido a los mecanismos de participación ciudadana referidos a los derechos de petición y las acciones de tutela. Cerca de la mitad de los encuestados (114 de los 287) definen estas acciones como las prácticas realizadas, y más de la mitad (148) no ha realizado ninguna práctica. Esta situación constituye un número alto de estudiantes que no han ejercido el derecho en este campo. Del total, 25 estudiantes han realizado prácticas sociales dirigidas al entorno social, a la asistencia y a la capacitación de grupos marginados que solicitan apoyo jurídico.

La tabla siguiente ilustra lo referido:

Gráfica 4. Prácticas

PRACTICAS

Tabla de contingencia universidad * tipo * practicas1

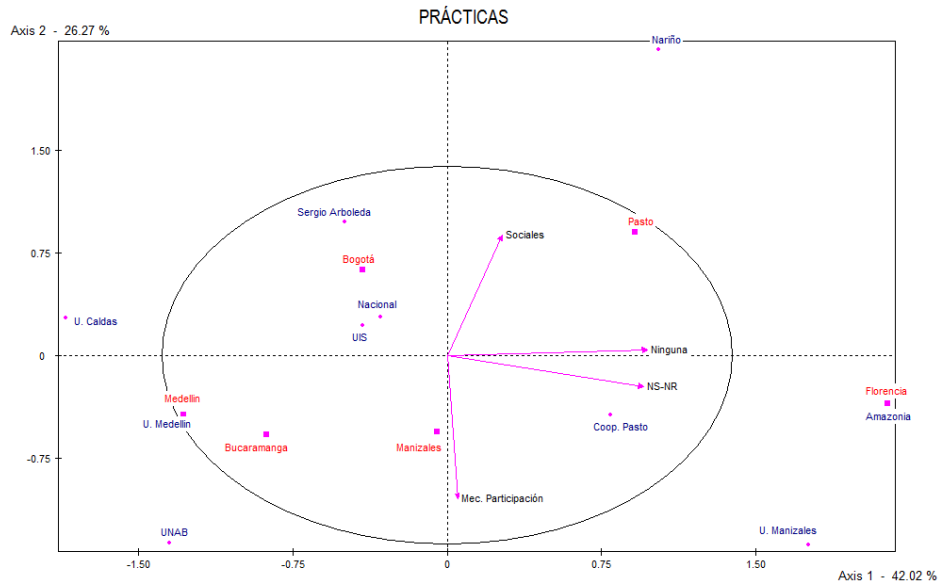
Recuento			tipo			Total
practicas1			PUBLICA	PRIVADA	NO RESPONDE	
MECANISMOS DE PARTICIPACION	universidad	SERGIO ARBOLEDA	0	5	2	7
		NACIONAL	9	0	0	9
		UIS	14	0	0	14
		UNAB	0	19	0	19
		NARIÑO	8	0	0	8
		COOPERATIVA PASTO	0	11	0	11
		UMANIZALES	0	15	0	15
		CALDAS	8	0	0	8
		AMAZONIA	12	0	0	12
		UMEDELLIN	0	11	0	11
		Total		51	61	2
NO RESPONDE	universidad	SERGIO ARBOLEDA	0	1		1
		NACIONAL	10	0		10
		UIS	4	0		4
		UNAB	0	4		4
		NARIÑO	10	0		10
		COOPERATIVA PASTO	0	12		12
		UMANIZALES	0	15		15
		CALDAS	3	0		3
		AMAZONIA	12	0		12
		UMEDELLIN	0	5		5
		NO RESPONDE	3	0		3
	Total		42	37		79
SOCIALES	universidad	SERGIO ARBOLEDA	0	2		2
		NACIONAL	2	0		2
		UIS	5	0		5
		UNAB	0	3		3
		NARIÑO	9	0		9
		COOPERATIVA PASTO	0	1		1
		UMANIZALES	0	1		1
	AMAZONIA	2	0		2	
	Total		18	7		25

ninguna	universidad	SERGIO ARBOLEDA	0	8		8
		NACIONAL	4	0		4
		UIS	7	0		7
		UNAB	0	3		3
		NARIÑO	8	0		8
		COOPERATIVA PASTO	0	8		8
		UMANIZALES	0	10		10
		CALDAS	3	0		3
		AMAZONIA	14	0		14
		UMEDELLIN	0	4		3
		Total	36	33		69
		Total	universidad	SERGIO ARBOLEDA	0	16
NACIONAL	25			0	0	25
UIS	30			0	0	30
UNAB	0			29	0	29
NARIÑO	35			0	0	35
COOPERATIVA PASTO	0			32	0	32
UMANIZALES	0			41	0	41
CALDAS	14			0	0	14
AMAZONIA	40			0	0	40
UMEDELLIN	0			20	0	20
NO RESPONDE	3			0	0	3
Total	147			138	2	287

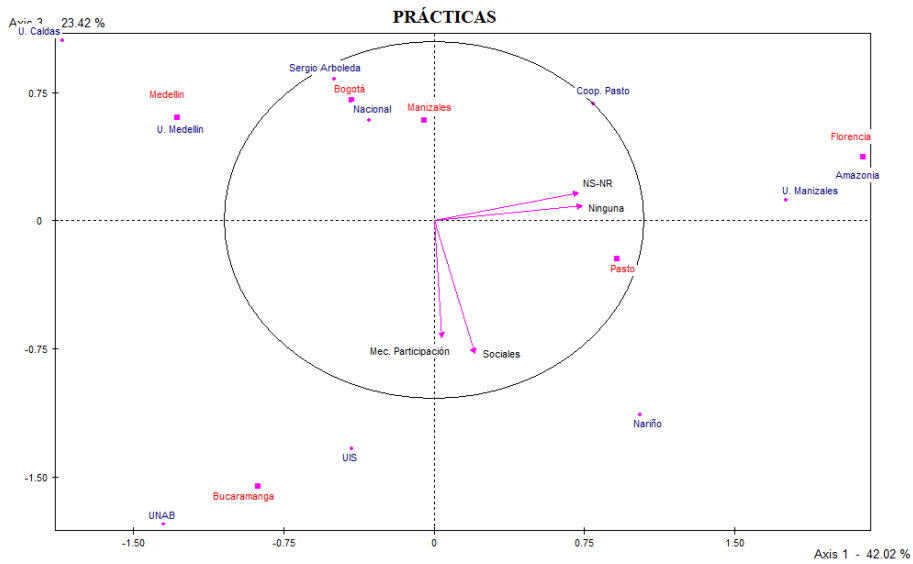
No hay una formación práctica que dé a los estudiantes las herramientas necesarias para ser los sujetos de la Constitución Nacional y que, en coherencia, impacten con su ejercicio profesional el entorno social, de modo que ejerzan una influencia significativa en la sociedad.

De acuerdo con el análisis de los datos encontrados, en relación con las prácticas, el análisis de componentes en el primer plano factorial (ejes uno y dos) indica que la variable *mecanismo de participación* se presenta en la ciudad de Manizales, mientras que la variable *sociales*, que está representada en el segundo plano factorial (ejes uno y tres), se describe frecuentemente en la universidad de Nariño, en la ciudad de Pasto; en las universidades UIS, UNAB, Sergio Arboleda, Nacional, Universidad de Caldas y universidad de Medellín, mientras que Bogotá, Medellín y Bucaramanga no se relacionan con ninguna de las prácticas estudiadas.

Gráfica 5. Primer plano factorial (ejes uno y dos)



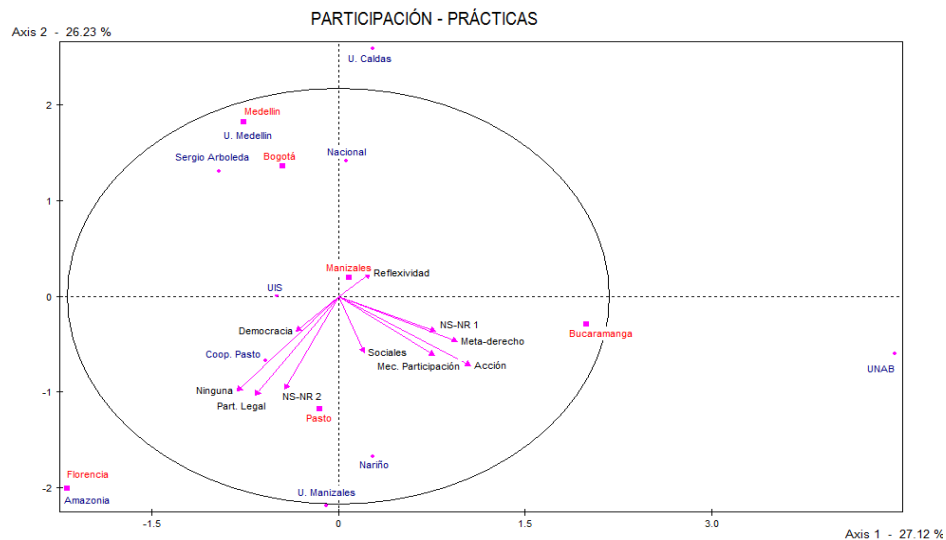
Gráfica 6. Segundo plano factorial (ejes uno y tres)



4.3 Mecanismos de participación y prácticas

El primer plano factorial (ejes uno y dos) muestra que las variables acción, metaderecho, NS-NR 1, en la categoría mecanismos de participación tienen correlación directa. Igualmente, la variable metaderecho tiene correlación positiva con la variable sociales.

Gráfica 7. Correlación entre metaderecho y variables sociales



Ahora bien, en lo que atañe a las prácticas, ¿cuál debe ser entonces la formación de los estudiantes de derecho? Plazas considera que:

La práctica de los estudiantes de derecho debe ir de la mano de la teoría, como la práctica de los aspirantes a médicos solo se concibe por su relación de medio a fin con la verdadera ciencia que han de dominar (Plazas Vega, 1998, p. 120).

Se parte aquí de una concepción trialista del derecho como la plantea el mismo autor en la que el derecho se presenta en tres dimensiones:

La dimensión dikeológica o axiológica, relacionada con los valores que subyacen tras el derecho. La dimensión normológica, a la luz de la cual el ordenamiento, como expresión sistemática de la voluntad soberana dirigida a regular la convivencia en sociedad y establecer sanciones a cargo de quienes lo incumplan, es clara manifestación de lo jurídico. Y la dimensión fáctica o sociológica, no solo porque la realidad imperante debe servir de referencia y de contexto para la interpretación del derecho, sino porque su vigencia y sentido adquieren verdadera entidad si es eficaz, si las normas que lo integran son acordes con el contexto social y, en la misma medida, son aplicadas y acatadas de manera plena (Plazas Vega, 1998, pág. 127).

En este orden de ideas, la práctica en la formación del estudiante que se relaciona con la estructuración de su dimensión política debe ser un ejercicio de articulación coherente entre los fundamentos teóricos que constituyen la teoría constitucional, los contenidos normativos que dan vida a la profesionalización de los estudiantes de acuerdo con la organización política, regulativa, económica, social del Estado, con el ejercicio profesional que realicen en cualquiera de los campos de actuar del derecho.

Se requiere una formación que integre de manera permanente la teoría de derecho implícita en la CP referente a una organización social que se reconstruye de manera permanente para alcanzar la estructuración de Estado Social de Derecho, a una práctica coherente con dicha teoría. Esto significa llevar a escena la acción política, es decir, una práctica que reconoce la existencia del contexto social colombiano. Este contexto se caracteriza por la pluralidad respecto a la interacción social a través del habla y de los hechos en los que el reconocimiento de la diferencia es parte sustancial. Esta práctica se da en espacios diferenciados, ante conglomerados sociales distintos con desarrollos culturales, lengua, costumbres, visiones de mundo, diferentes pero integradas a una organización política que les agrupa y requieren redimir en el escenario jurídico los conflictos que subyacen a cualquier organización social.

4.4 Prácticas sociales

De acuerdo con los datos recolectados en este proceso, algunas prácticas realizadas por los estudiantes se dirigen a lo social. Esta dimensión es de particular importancia para esta investigación porque hemos hablado reiteradamente de la responsabilidad social del estudiante de derecho, puesto que vivir en la realidad un Estado Social de Derecho implica reconocerse como parte de la sociedad. En consecuencia, el despliegue de su interacción, en la dimensión de la práctica jurídica, debe ser parte integrante de la formación teórica, del mismo modo que ser un buen ciudadano solo es posible a partir del conocimiento de los conceptos fundamentales de ciudadanía. Ellos son imprescindibles pero no suficientes, se requiere a la par un ejercicio de ciudadanía que aplique de manera práctica la propuesta teórica.

La frecuencia de estudiantes que realizan durante su proceso de formación prácticas sociales, es muy baja:

Tabla 15. Estudiantes que realizan prácticas sociales durante su formación

Universidad	Tipo			Total
	Pública	Privada	No responde	
Sergio Arboleda	0	2		2
Nacional	2	0		2
UIS	5	0		5
UNAB	0	3		3
Nariño	5	0		5
Cooperativa Pasto	0	1		1
U. de Manizales	0	1		1
Amazonia	8	0		8
Total	18	7		25

La consideración de las prácticas de los estudiantes como fundamentales en el proceso de la formación se relaciona con las subcategorías halladas en los currículos estudiados: político e integral. El currículo en una propuesta educativa constituye el modo de organizar y distribuir en el tiempo las actividades de enseñanza y aprendizaje. Expresa los propósitos y los ideales educativos de la institución en un sistema de relaciones conceptuales y prácticas, que lo hacen eficaz y realizable en condiciones determinadas. No se espera que un currículo tenga preestablecidos todos los contenidos y las actividades para la formación, pues la flexibilidad curricular se refiere a la capacidad de leer el contexto y de actualizarse. Pero esta actualización no puede responder solamente a la necesidad de estar a la vanguardia del conocimiento, sino que es un proceso reflexivo y participativo, donde todos los miembros de la comunidad académica construyen todas las dimensiones de la formación profesional. En este sentido Gimeno en el prólogo del libro *Investigación y desarrollo del currículo* plantea que:

Es un enfoque que supera los esquemas clásicos de innovación, que ve en el centro escolar la unidad básica de innovación donde el grupo de profesores intercambia perspectivas en la tarea de ofrecer un *currículum* adecuado para el centro en un contexto social concreto, que suponga no sólo la transformación de la perspectiva epistemológica clásica que ha predominado en el conocimiento, sino los métodos de aprendizaje de los alumnos, el propio progreso del profesorado, la oportunidad de conjuntar teoría y práctica, el cambio de las relaciones en esa comunidad educativa y la transformación de la propia organización institucional de la educación en algo más flexible y democrático (Gimeno, 2003, pág. 24).

En esta definición se comprende que el currículo es mucho más que un simple plan de estudios, una selección de contenidos o la mera aplicación de didácticas. Hoy se entiende el currículo en un sentido amplio, como una práctica cultural, cuya responsabilidad es compleja y genérica que identifica actores curriculares como los docentes y los estudiantes, cuya interacción en el aula se realiza sin interferencias (Goyes, 2010, pág. 25).

Los programas de Derecho estudiados coinciden en que el objeto de estudio está inmerso en sus mallas curriculares, y que éstas son consecuencia de las disposiciones normativas estatales: conciben el objeto de estudio como:

“La formación integral del jurista, para tal fin se concibe un diseño curricular articulado y problematizador que supera la enseñanza tradicional y técnica del derecho y transita hacia las nuevas lógicas del aprendizaje que lo aproximan a la realidad social, a los desarrollos de la ciberciencia y la tecnología y a la comprensión del derecho en un mundo globalizado”.

En el grupo focal, los docentes expresaron que el currículo se relaciona con la...

“Formación integral de profesionales del Derecho, capacitados y formados en la ciencia jurídica y *en el humanismo*, inspirados en los principios y valores de la filosofía cristiana, dotados de las cualidades críticas y creativas *propias de la actividad investigativa*, y altamente comprometidos con la *edificación de la justicia y la paz* para el desarrollo y bienestar de la sociedad colombiana e internacional (grupo focal).”

Respecto a los conceptos orientadores, se establecieron así:

- a. Formar para la paz, la convivencia y la justicia social, respeto a los derechos humanos y equidad de género.
- b. Formar con criterios políticos y de solidaridad, con equidad, respeto a la diversidad y la libertad.
- c. Formar con principios humano-cristianos, con fraternidad, pluralidad cultural para la paz, ética, derechos humanos, convivencia, equidad, justicia y criticidad frente a un mundo neoliberal y excluyente.

Los docentes participantes en los grupos focales aseguran que buscan en sus enfoques metodológicos la “interdisciplinariedad centrada en equipos de aprendizaje, constructivista o eclecticismo metodológico” (grupo focal), según las propuestas teóricas del PEI. Sin embargo, concluyen que en la práctica, la libertad de metodologías que imperan termina por permitir que se aplique la metodología tradicional, caracterizada por las clases magistrales, entre otras formas asociadas a este método. Las estrategias hacen referencia al hacer o al trabajar, pero no se puede decir que alguien aplica el método tradicional porque realiza un trabajo en grupo. El enfoque tradicional se caracteriza por el esquema transmisor – receptor, lo que significa una gran cantidad de actividades donde termina por imponerse el criterio del docente y el estudiante aprende con base en el conocimiento del docente. En la evaluación tradicional, no hay preguntas de análisis, pues se trata de recordar los contenidos presentados por el docente.

A pesar de que se plantean estrategias metodológicas como mapas conceptuales, red semántica, estudios de caso, video-conferencias, seminario alemán, preguntas sobre la clase anterior, aclaración conceptual, desarrollo del tema de manera magistral, con talleres, exposición de los estudiantes, casuística, lectura de jurisprudencias, ingreso gradual a las TIC, entre otras técnicas. Las estrategias terminan centrándose en los contenidos, dado que recaban en “que en derecho se deben saber los contenidos jurídicos. La forma en que enseñamos derecho depende en gran medida de la forma en que lo aprendimos”. Se cree que:

“Un abogado tiene que saberse el contenido general de las áreas jurídicas, por ejemplo en Educación hay mas liberalidad para que el Licenciado

construya y elabore su propio discurso que parte de un análisis holístico de la realidad, construye conocimiento a partir de la experiencia. En la praxis de la disciplina jurídica, el abogado tiene que saber en qué momento puede presentar la contestación de una demanda, en qué momento se agotan los recursos, cómo se hace un memorial, etc.” (grupo focal)

Los docentes creen que los contenidos jurídicos del derecho son lineales y en consecuencia requieren de una formación lineal:

“En las ciencias básicas no ocurre esto, pues un Biólogo o un Químico, pueden a través de la experiencia y la observación, establecer los procesos que ocurren tras la reacción química en la mezcla de elementos y sustancias. Eso no pasa en derecho, pues el abogado que no presenta una demanda dentro del término de caducidad, pierde la oportunidad de acudir a la jurisdicción en procura de resolver su causa litigiosa” (entrevista con docente).

La discusión de los grupos focales no vislumbra estrategias que abarquen las relaciones de los sujetos con el entorno social, sino que están centrados en la disciplina y en la enseñanza, no en el aprendizaje problematizado de los estudiantes, aunque sí se reconoce como un problema que subyace a la formación del estudiante:

“El programa de Derecho no puede enseñar Derecho, a espaldas del Palacio de Justicia, pues la preparación de los abogados encuentra su escenario natural ante la justicia, por lo que tiene validez que se realicen observaciones por ejemplo en las audiencias públicas y en los roles de los funcionarios que allí participan” (entrevista con docente).

En la formación en Derecho, se deben tener en cuenta las dimensiones de desempeño de los sujetos: sus contextos sociales, las políticas estatales, los contenidos de sus áreas de aprendizaje, pero esto no se alcanza, según la discusión de los grupos focales, pues la enseñanza está signada por la organización asignaturista de los contenidos dictados por el Estado.

A la idea de la participación como derecho fundamental a metaderecho le subyace un currículo integral, político, ligado a las prácticas jurídicas y sociales, el mismo se ubicó, no como dimensión de un programa de derecho en particular sino de fracciones de la

concepción curricular de los programas y de sus profesores a través de los grupos focales.

Algunos currículos de los programas de derecho reflejan las categorías de currículo político, cuando expresan: “asumiendo como sujeto de estudio la sociedad desde parámetros éticos, políticos y jurídicos en un Estado Social de Derecho²⁰”. Se reconoce el tipo de Estado al que pertenece el sujeto en formación:

“Busca constituirse en centro del conocimiento jurídico y político de la nación colombiana, servir de asesor científico a las políticas públicas de su ámbito de acción y liderar procesos sociales para la consolidación del Estado Social de Derecho y la construcción de nación...²¹”.

Estos propósitos reflejan la necesidad de una formación puesta en contexto de lo político. En la misma lógica, la categoría *currículo íntegro* aporta la idea de participación como derecho fundamental a metaderecho, pues, educar profesionales íntegros se refiere a que la formación disciplinar del abogado resulta comprometedora frente al entorno social, pues, a diferencia de lo que ocurre con otras profesiones que, por su aplicabilidad técnica (ingenierías, áreas de la salud, etc.) no tienen la capacidad de una incidencia social que pueda impulsar el desarrollo comunitario o, de llevar a la colectividad al caos y la anarquía. La vida del Estado, está ligada al desarrollo normativo, función intrínsecamente relacionada con el quehacer jurídico, lo que hace imposible comprender la relación inescindible del Derecho y el Estado, sin la exigible presencia de uno de los dos.

Ahora bien, si el abogado ejecutor del derecho y actor por antonomasia de los eventos normativos del Estado (construye, interpreta, aplica la norma), cuyo ejercicio no se entiende posible sino a partir de relaciones positivadas, debe proceder con probidad que haga posible una norma al servicio de la sociedad y no al servicio de intereses mezquinos y subjetivos.

Es por dicha circunstancia que, siendo tan importante formar abogados conocedores de las normas, de la jurisprudencia y del Estado, es más importante aún que la formación de dicho profesional esté inmersa en las más rigurosas exigencias éticas, pues, tiene por

²⁰ Misión, programa de derecho, Universidad de Manizales.

²¹ Misión, programa de derecho, Universidad Nacional.

ejercicio profesional, la defensa de la vida, la honra y los bienes de sus clientes, cuando litiga; de los administrados, cuando es funcionario público; de los sujetos procesales, cuando actúa en calidad de funcionario judicial; de los colombianos en general, cuando lo hace en las corporaciones públicas.

No puede concebirse que la formación jurídica esté orientada exclusivamente al conocimiento jurídico que, si bien es importante para el entorno profesional del abogado, es indeseable cuando se aplica sin criterios de justicia social, ética pública y responsabilidad profesional.

Al preguntarle a los estudiantes sobre los componentes del currículo en los que reciben formación para la participación, la gran mayoría afirma haber recibido dicha formación²².

Tabla 16. Formación para la participación

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	231	80,5	80,5	80,5
NO	54	18,8	18,8	99,3
NS/NR	2	0,7	0,7	100
Total	287	100	100	

El área que aparece con mayor frecuencia en las respuestas de los estudiantes es la de públicos, 191 de los 287 coinciden en que en esta área encontraron formación en constitucional.

Tabla 17. Públicos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	191	66,6	66,6	66,6

²² La reflexión ética la realizó la autora con el grupo de trabajo de Derecho de la CUE, Armenia.

NS/NR	96	33,4	33,4	100
Total	287	100	100	

Como se observa en la tabla, los estudiantes hacen alusión a la participación contenida en la Constitución Nacional, convertida en contenidos teóricos que hacen parte de las asignaturas de derecho público. Por ello, la alta frecuencia en esta área.

Para los estudiantes, los conceptos forjados a partir de esa formación fueron múltiples y permitieron la conceptualización de las categorías participación legal, acción, autonomía, reflexividad, democracia, soberanía, que se conceptualizarán más adelante:

“Cuando señalo públicos me refiero al Constitucional en la medida que informa todo el ordenamiento, aprendí que hay mecanismos de participación ciudadana que tenemos para defender derechos colectivos y particulares de forma expedita debido a su rango constitucional. En temas de humanística, concibo que los términos como un derecho humano, que fue difícil de convalidar ante los poderes de las naciones y que es una de las mejores formas de obtener múltiples ventajas y para toda una sociedad. Pero hay que manejarlo con cuidado porque puede ser mal utilizado” (estudiante entrevistado).

Se desprende de aquí que el concepto formado parte de los contenidos normativos que contiene el componente de constitucional. Otro concepto sobre el aprendizaje realizado acerca de la participación considera que:

“Aprendimos que Colombia es un Estado Social de Derecho y que podemos elegir y ser elegidos, que todos podemos ser elegidos y podemos elegir y que todos los ciudadanos podemos ejercer nuestro derecho constitucional mediante variedad de procedimientos, ejemplo el Voto, a participar en las decisiones del Estado por medio del derecho a la participación, aunque la práctica académica como tal no ha sido realizada en mi proceso de formación. Esto ha sido percibido solamente mediante el voto popular, lejos del área académica” (entrevista con estudiante).

Aunque se considera la participación como derecho fundamental, el proceso de formación de los estudiantes de derecho poco se ve impactado. Se contempla de forma

teórica pero no se garantiza más que en las normas, si bien hacen aprehensión a través de los contenidos profesionalizantes de sus planes de estudio, no hay un desdoblamiento hacia la práctica, pues como ya se encontró la realización de las prácticas relacionadas es escasa o nula.

5 Participación legal

Este capítulo analiza la participación como legalidad, según las encuestas de los estudiantes, las categorías de participación legal, los parámetros de la CP (deber), prácticas (jurídicas, mecanismos) aprendizaje (derecho público) mecanismos de participación (si, individuales), currículo legal. Se definió así, puesto que muchas respuestas de los estudiantes se enmarcan en lo normativo, en las consideraciones de una intervención tímida del sujeto, sin autonomía, sin agencia, sin decisiones, más bien con un reverente respeto por la positivización. La mayoría de los estudiantes expresan una conceptualización de la participación academicista, lejana de las prácticas sociales y ligada a la representación. La categoría de participación legal se evidencia en expresiones como la siguiente:

“la participación es el respeto de las normas impuestas, es un mecanismo mediante el cual los ciudadanos pueden expresar su acuerdo o desacuerdo con sus representantes, a través del voto. libertad que tenemos cada una de las personas, para elegir o ser elegidos” (entrevista con estudiantes).

En estas respuestas, el significado de la participación en los estudiantes, está impregnado por la representación, que corresponde a la parte constitutiva de la Carta Política de 1886, que, a la letra expresaba en el “Artículo 1o. La Nación Colombiana se reconstituye en forma de República unitaria. Artículo 2o. La soberanía reside esencial y exclusivamente en la Nación, y de ella emanan los poderes públicos, que se ejercerán en los términos que esta Constitución establece” (CP, 1886). En la Constitución de 1991, en cambio, la soberanía reside en el pueblo, y es democrática y pluralista.

Al respecto, Sieyes, uno de los padres fundadores de esta forma de gobierno, plantea que...

Los ciudadanos que nombran sus representantes renuncian y deben renunciar a hacer ellos mismos inmediatamente la ley: entonces no tienen voluntad particular para imponer. Toda influencia, todo poder les pertenece sobre la persona de sus mandatarios... si ellos dictaran sus voluntades no sería un Estado representado, sería un estado democrático (Sieyes, 1983).

Las respuestas de los estudiantes que se ubican en esta perspectiva permiten afirmar que el espacio de participación no existe; la interacción política no se promueve como

deliberación con el resto de los asociados sino que se da en ámbitos cerrados como los partidos políticos o espacios controlados por el poder público:

“La participación es un mecanismo que nos permite elegir y ser elegidos o poder postular a una persona para que nos represente, la participación ciudadana es cuando el pueblo en el ejercicio que se le ha encargado de ejercer la soberanía elige sus representantes para que los represente en asuntos de interés general” (entrevista con estudiante).

Hay aquí una concepción de democracia participativa que se promulga en la actualidad y de democracia representativa del régimen anterior, que comprende una manera de ejercer la soberanía y de nombrar representantes para que legislen y para que gobiernen. Esta concepción se aleja de las posibilidades de la participación como acción moderadora dentro de la democracia participativa. Se puede ver dentro de esta postura la caracterización de un sujeto que no hace uso de su libre albedrío y que, como se expresó en el capítulo anterior, podía dotar de eficacia la democracia en la que actúa. Ese sujeto, en la democracia representativa, al contrario, queda expuesto a lo que a bien quieran o puedan hacer sus representantes, pues entrega sus capacidades y se niega la posibilidad de “Ejercer el derecho a elegir el rumbo que debe tomar la sociedad por medio de la elección de unos representantes” (entrevista con estudiante). En este sentido, Fidel Valdez Ramos, antiguo presidente de Filipinas en 1998 (citado por Sen, 2000), expresó que:

“En un régimen dictatorial, los individuos no necesitan pensar –no necesitan elegir–, no necesitan decidir ni dar su consentimiento. Lo único que necesitan es hacer lo que se les diga. Esta amarga lección se ha aprendido con la experiencia política vivida por Filipinas no hace mucho tiempo. En cambio, una democracia no puede vivir sin virtudes cívicas... el reto político que tienen en la actualidad los ciudadanos de todo el mundo es no solo sustituir los regímenes autoritarios por regímenes democráticos. También tienen que hacer que la democracia funcione para el ciudadano de a pie” (pág. 194).

A pesar de que la democracia representativa dista de un régimen dictatorial, el reclamo de la CP de 1991 es la de consolidar la participación de los ciudadanos, de modo que se

puedan construir paulatinamente los valores ciudadanos que garanticen el Estado Social de Derecho. Al respecto, Santos sostiene que:

La justificación de la representación por la teoría hegemónica de la democracia está basada en la cuestión de autorización. Dos tipos principales de pilares sustentan el argumento de la autorización: el primero trata el problema del consenso de los representantes y surgió en el interior de la teoría democrática clásica, en oposición a las formas de alternancia en el proceso de toma de decisiones propio de las formas de democracia directa (Manin, 1997). De acuerdo con esa concepción, el ejercicio directo de la gestión propio de las antiguas ciudades-Estado o de las repúblicas italianas incluía la falta de autorización, que era sustituida por la idea de igual derecho a la ocupación de los cargos de decisión política. A medida que la idea del consenso surge en el interior de los debates sobre una teoría racional de la política, el sorteo, propio de las formas republicanas de decisión, deja de tener sentido y es sustituido por la idea del consenso... La concepción hegemónica de la democracia, al abordar el problema de la representación, ligándolo exclusivamente al problema de las escalas, ignora que la representación abarca por lo menos tres dimensiones la de la autorización, la de la identidad y la de la rendición de cuentas (esta última introducida en el debate democrático muy recientemente)... la representación no es garantía, por el método de la toma de decisiones por mayoría, de que identidades minoritarias irán a tener la expresión adecuada en el Parlamento; la representación al diluir la rendición de cuentas en un proceso de representación del representante en el interior de un bloque de cuestiones, también dificulta la fragmentación del proceso de rendición de cuentas (Arato, 200; Przeworski et al.; 1999:32). De esa manera, llegamos a un tercer límite de la teoría democrática hegemónica: la dificultad de representar agendas e identidades específicas.

Y desde este punto de vista, le asiste a la formación de los estudiantes de Derecho, a las Facultades, a los programas y a la universidad en general una responsabilidad histórica en Colombia, y es consolidar una nueva cultura política en la que se puedan cambiar las

formas hegemónicas de poder, y que esté articulada al desarrollo de la democracia participativa, que es donde pueden reducirse las desigualdades sociales, la profunda brecha entre los géneros, la exclusión de los diferentes por razones de sexo, etnia, raza, condiciones especiales, lengua, religión, creencia, ideología, epistemología, metodología, etc. Dado que la participación privilegia la discusión, el dialogo, el consenso y el disenso y en todas las líneas invisibles de estas formas se van construyendo los puentes de la comunicación. Entonces, quienes dialogan comprenden los motivos de su discusión y piensan en las soluciones posibles a los problemas que les acosan. Esto no es posible si no existe ese espacio abierto, democrático, donde se pueda hablar y pensar sin temor a ser un desaparecido, acallado o amordazado, donde las virtudes cívicas puedan ponerse en práctica y categorías como la tolerancia, el respeto, la alteridad, la paz y la justicia sean acciones de la vida cotidiana.

En este entorno, tiene sentido la formación de los estudiantes de Derecho, ya que su formación, por los lineamientos estatales de organización de contenidos, tiene un alto componente normativo en su dimensión profesionalizante, como se ve a continuación, a través de los planes de estudios de diez programas de Derecho del país:

Tabla 18. Contenidos de los planes de estudio

Contenidos de los planes de estudio, filtrados de los diez programas
Introducción al derecho, Hermenéutica jurídica, Lógica y argumentación jurídica, Sociología jurídica, Teoría y filosofía del derecho. Ética del derecho, Sistemas de derecho, Derechos humanos integrales.
Sociología del conflicto y elemento criminal, Cátedra Eduardo Umaña Luna, Investigación I, Teoría constitucional, Análisis económico del derecho, Teoría general del trabajo y regulaciones jurídicas, Trasnacionalización del derecho, Modelos de desarrollo, Problemas internacionales, Introducción a las Ciencias Sociales, Teoría del Estado, Procesos políticos en América Latina, Historia Política y Socioeconómica de Colombia Siglo XX, Introducción a la Ciencia Política, Filosofía Política, Historia Política y Socioeconómica de Colombia Siglo XIX, Historia Política Moderna.
Derecho Civil General y Personas, Derechos Reales, Obligaciones y Responsabilidad, Contratos Civiles y Mercantiles, Políticas Públicas de Familia, Transmisión de

Derechos, Derecho Económico, Derecho Procesal Civil, Derecho Comercial General y Sociedades, Bienes Mercantiles.

derecho penal general, teoría del delito, derecho penal especial, derecho procesal penal, derecho penal internacional, derecho internacional público, derecho constitucional colombiano, derecho administrativo, derecho administrativo II, derecho internacional de los derechos humanos, derecho procesal administrativo, derecho ambiental, derecho de las relaciones laborales, seguridad social, derecho procesal laboral, teoría general del proceso, teoría y práctica de la prueba y de la evidencia, investigación II, seminario de investigación I, seminario de investigación II, trabajo de grado, práctica y consultorio jurídico I, práctica y consultorio jurídico II

Teoría constitucional, teoría del estado, derecho administrativo general, derecho administrativo especial, derecho procesal administrativo, responsabilidad estatal. Derecho constitucional comparado, derecho constitucional colombiano, derechos humanos, derecho ambiental general, derecho ambiental especial. Derecho penal general, penal general ii, penal especial, procesal peal, medicina legal y forense, criminología, derecho laboral individual, derecho laboral colectivo, derecho procesal laboral, seguridad social. Derecho internacional público, internacional privado, disciplinario. Derecho de familia, sucesiones. Derecho romano, personas, bienes, sujetos mercantiles, obligaciones, teoría general del proceso , contexto amazónico, bienes mercantiles, contratos mercantiles, contratos, derecho procesal civil, derecho probatorio. Introducción al derecho, metodología de la investigación, lógica jurídica, interpretación y argumentación. Historia de las ideas políticas, historia del derecho, economía general, economía colombiana, filosofía, sociología, ética, consultorio jurídico.

Economía colombiana, historia política de colombia, antropología, epistemología de las ciencias, matemática y estadística, filosofía del derecho, fundamentos de investigación, historia del derecho, introducción al derecho, lógica jurídica, teoría general de la argumentación, teoría general de la prueba, teoría general del proceso, derecho administrativo colombiano, derecho administrativo general, derecho constitucional colombiano, derecho internacional público, derecho tributario,

procedimiento administrativo, procedimiento constitucional. Derecho penal especial, escuelas del delito, introducción al derecho penal, medicina legal y psiquiatría forense, procedimiento penal, teoría del delito, derecho laboral colectivo, derecho laboral individual, procedimiento laboral, seguridad social, contratos civiles y comerciales, derecho civil bienes, derecho comercial general, derecho de familia y del menor, derecho internacional privado, procedimiento civil especial, procedimiento civil general, sociedades civiles y comerciales, sucesiones, teoría general de las obligaciones, teoría general del negocio jurídico, títulos valores, ciencia política, derechos humanos, hermenéutica constitucional, instituciones económicas, teoría de la constitución, teoría general del estado. Consultorio jurídico.

Derecho constitucional general, introducción al derecho civil y personas, teoría general del derecho, derecho romano, sociología jurídica, expresión escrita, ciencia y libertad, derecho constitucional colombiano, bienes, derecho penal general, teoría económica, principialística, hermenéutica y argumentación, teoría general del derecho, administrativo colombiano, derecho penal especial, teoría general del proceso, derecho laboral general, individual y principios de seguridad social, teoría general del negocio jurídico, obligaciones, derecho comercial general, derecho internacional, procesal civil, procesal penal, asociaciones empresariales, contratos civiles y mercantiles, consultorio jurídico, derecho laboral colectivo, métodos alternativos de resolución de conflictos, metodología de la investigación, sucesiones, derecho de familia y de menores, hacienda pública, filosofía del derecho, consultorio jurídico.

Los planes de estudio resultan similares, al establecer un plan de estudios por componentes, se puede dar cuenta que hay un plan maestro que subyace a todos, con una carga alta de asignaturas profesionalizantes en las que los contenidos son los códigos, bien sean de derecho público y derecho privado, en una medida más baja los componentes humanísticos y el investigativo. El plan de estudios maestros que se elaboró de los panes estudiados extractando los cursos que tienen para el ciclo básico, profesionalizante y de profundización es el siguiente:

Tabla 19. Contenidos de los programas

CONTENIDOS BASICOS: expresión escrita, ciencia y libertad, Introducción al Derecho, Hermenéutica jurídica, Lógica y argumentación jurídica, Sociología jurídica, Teoría y filosofía del Derecho. Ética del Derecho, Sistemas de Derecho, derechos humanos integrales, derecho romano, Sociología del conflicto y elemento criminal, Cátedra Eduardo Umaña Luna, Investigación I, Teoría constitucional, Análisis económico del Derecho, Teoría general del trabajo y regulaciones jurídicas, Transnacionalización del Derecho, Modelos de desarrollo, Problemas internacionales, Introducción a las Ciencias Sociales, Teoría del Estado, Procesos políticos en América Latina, Historia Política y Socioeconómica de Colombia Siglo XX, Introducción a la Ciencia Política, Filosofía Política, Historia Política y Socioeconómica de Colombia Siglo XIX, Historia Política Moderna, principialística, historia de las ideas políticas, responsabilidad estatal, ciencia política.

CONTENIDOS PROFESIONALIZANTES: Derecho Civil General y Personas, Derechos Reales, Obligaciones y Responsabilidad, Contratos Civiles y Mercantiles, Políticas Públicas de Familia, Transmisión de Derechos, Derecho Económico, Derecho Procesal Civil, Derecho Comercial General y Sociedades, Bienes Mercantiles.

Derecho penal general, Teoría del delito, Derecho penal especial, Derecho procesal penal, Derecho penal internacional, Derecho internacional público, Derecho constitucional colombiano, Derecho administrativo, Derecho administrativo II, Derecho internacional de los derechos humanos, Derecho procesal administrativo, Derecho ambiental, Derecho de las relaciones laborales, Seguridad social, Derecho procesal laboral, Teoría general del proceso, Teoría y práctica de la prueba y de la evidencia, Investigación II, Seminario de investigación I, Seminario de investigación II, Trabajo de grado, Práctica y consultorio jurídico I, Práctica y consultorio jurídico II

CONTENIDOS DE PROFUNDIZACIÓN Y/O ELECTIVIDAD. Métodos alternativos de solución de conflictos, medio ambiente, resolución de conflictos, penal, laboral, privado, etc.

Al realizar este ejercicio en los planes de estudios de los programas estudiados, se constituyen en uno solo, con contenidos similares. Ni siquiera hay un desarrollo de

contenidos específicos que designen una impronta propia del programa, de la región ni de la comunidad académica. En los contenidos de profundización, en los cuales se esperaba que hiciera presencia el trabajo investigativo de los grupos de investigación de cada programa, no se ven dichas apropiaciones, lo que permite concluir que la investigación no hace parte del proceso de formación de los estudiantes de Derecho, si bien hay un avance notorio en la productividad rastreada en los GrupLac pero esta no vuelve al aula de clase para que dichos productos se difundan y permitan comprender que el conocimiento está en constante movimiento y se produce permanentemente.

En coherencia con la Carta Constitucional y con las necesidades sociales a las cuales responde, la formación de los estudiantes de Derecho debe concluir en una aplicación práctica del proceso de formación en la que se participe de manera activa en la construcción de la norma emanada de las discusiones públicas del grupo social y legitimada en el respeto a ellas, lo cual debe darse en el proceso de formación. Sin embargo, al analizar los planes de estudio de los programas se pudo apreciar que éstos han estado sujetos a los lineamientos normativos dictados por el ICFES²³, o por el MEN²⁴. La resolución vigente que rige los programas de Derecho del país es la 2768 de 2003, y en ella se establece que la denominación del programa es *Derecho*. Además, se regulan los componentes pedagógicos básicos hacia los que se orienta la formación. La ley deja explícitas que las competencias que se deben desarrollar en el programa son investigativa, cognitiva, argumentativa, interpretativa y comunicativa. Los contenidos mínimos en el área jurídica son Derecho Civil, Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Penal, Derecho Laboral, Derecho Comercial y Derecho Internacional. Estos componentes deben responder tanto a lo sustantivo como a lo procesal.

En el área humanística el currículo debe incluir componentes complementarios de la formación del jurista tales como la filosofía del Derecho, la sociología jurídica, la historia del Derecho y la historia de las ideas políticas. Considera además un componente orientado a la formación del estudiante en el análisis lógico-conceptual, en

²³ Instituto Colombiano de Fomento a la Educación Superior.

²⁴ Ministerio de Educación Nacional.

la interpretación constitucional y legal y en la argumentación jurídica (Resolución 2768 de 2003).

Todos los planes de estudio analizados en este trabajo contienen los componentes jurídico y humanístico básicos dados por el Ministerio, y se amplían los componentes con varios contenidos electivos, que contienen las áreas incluidas en la formación de los abogados. Hay algunas variaciones como en algunos programas con énfasis en el área política, sociológica, en conflicto y en investigación. Otros incluyen temáticas como la teoría del conflicto, seminarios en argumentación, oralidad, sociología y comercial. Los demás programas ofrecen en sus electivas profundizaciones en derecho ambiental, derecho laboral y derecho comercial. La mayoría ofrece profundizaciones en las mismas áreas ofrecidas en el plan de estudios.

En el componente humanístico se ofrecen áreas como ética, sociología, filosofía, hermenéutica, argumentación, resolución alternativa del conflicto, entre otras. El hecho de que los contenidos de los programas de Derecho estén regulados por el Estado tiende a estandarizarlos, de manera que las diferencias son mínimas respecto a contenidos. La intensidad de los programas varía entre 156 y 186 créditos, entre horas de trabajo presencial y horas de trabajo individual. Sin embargo, coinciden con muy poca variación en el número de horas de trabajo presencial.

La organización conceptual de los contenidos del plan de estudios y las prácticas que hacen alusión a la participación están ausentes. Todos obligatoriamente contemplan las áreas constitucionales (general, colombiano, procedimiento) organizadas en asignaturas, pero no hay contenidos específicos que contemplen la participación desde otra perspectiva diferente a la normativa y profesionalizante.

El área de derecho público como se dijo en el capítulo anterior tiene la mayor frecuencia de estudiantes que manifiestan haber recibido formación en el tema de participación, dirigidos al uso de los mecanismos de participación ciudadana.

Tabla 20. Públicos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
--	-------------------	-------------------	------------------------------	---------------------------------

Sí	191	66,6	66,6	66,6
Ns/nr	96	33,4	33,4	100,0
Total	287	100,0	100,0	

En el área de privados la frecuencia es muy baja:

Tabla 21. Privados

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí	17	5,9	5,9	5,9
Ns/nr	270	94,1	94,1	100,0
Total	287	100,0	100,0	

Sólo 17 estudiantes manifiestan que en esta área recibieron formación en participación. Ante la pregunta sobre cómo se evidencia dicha formación, manifiestan: “en la lectura de alguna sentencia donde se relacionó el uso de mecanismos de participación con algún asunto del área”. Igualmente, en el área de procesales, la frecuencia de estudiantes que recibieron formación es baja:

Tabla 22. Procesales

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí	19	6,6	6,6	6,6
Ns/nr	268	93,4	93,4	100,0
Total	287	100,0	100,0	

Los acercamientos en esta área durante la formación se dieron a través de la lectura de casos o análisis de procedimientos de casos en los que intervinieron mecanismos de participación ciudadana, como la tutela o el derecho de petición.

El área de humanística como ya se dijo es obligatoria dentro de los lineamientos del Ministerio, y obliga a la relación interdisciplinaria del Derecho con la sociología, la

filosofía, la antropología y con las demás ciencias sociales. La frecuencia aumenta en el área de humanística a 55 estudiantes que manifiestan haber recibido formación en ella.

Tabla 23. Humanística

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí	55	19,2	19,2	19,2
Ns/nr	232	80,8	80,8	100,0
Total	287	100,0	100,0	

Otras áreas como laboral

Tabla 24. Laboral

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí	15	5,2	5,2	5,2
Ns/nr	272	94,8	94,8	100
Total	287	100	100	

Muestran un porcentaje insignificante. La presencia de otras áreas diferentes a la de públicos en los que se haga referencia o haya habido aprendizaje sobre la participación es baja.

Tabla 25. Otras

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí	15	5,2	5,2	5,2
Ns/nr	272	94,8	94,8	100
Total	287	100	100	

Frente a esta situación, es claro que la formación de los estudiantes de Derecho, en consecuencia con los postulados de una democracia participativa, no se da en los contenidos de los planes de estudio, la organización de los currículos, la pedagogía ni las

didácticas de los programas. Se ve claramente la homogenización de la formación de los estudiantes de Derecho en el país. Como se ha dicho de forma reiterada, los planes de estudio siguen la normativa dada por el MEN, y no se encuentra una política por institución que avance en innovación hacia la formación. Respecto a la realidad social, sí se encuentra un interés en la investigación que desarrollan los programas de Derecho, pero este interés se ve reducido a lo que hacen los investigadores que, como ya se mostró en capítulo anterior, son grupos pequeños de docentes y estudiantes que aportan al programa los indicadores que necesita la institución para sus registros calificados o la acreditaciones de alta calidad que les permite permanecer en el escenario del mercado pero que no constituyen verdaderas escuelas de pensamiento que impulsen el cambio social.

Una mirada desde otra perspectiva a la participación que da cabida a la nominación de este capítulo como Participación Legal, vemos que tiene un vínculo directo con las concepciones de democracia representativa que caracterizaba la Constitución de 1886, y por tanto las prácticas ciudadanas que se daban dentro de su marco.

En la democracia representativa el titular del poder político (el pueblo) no la ejerce de manera directa, sino por medio de representantes que, al tener el poder a través del voto, establece las normas jurídicas bajo las cuales se establecerán las relaciones de todo orden y las hacen cumplir en función de la representación que se les ha dado. En este sentido, manifiestan los estudiantes encuestados que “La participación ciudadana es la conducta de la gente para ser parte de la democracia en el país por medio del voto” (entrevista con estudiante). Mientras esta sea la concepción de la democracia participativa no hay mayores expectativas de que se consolide el Estado Social de Derecho, pues como lo plantea Held:

En la historia de la teoría democrática está enraizado un conflicto sobre si la democracia debe implicar algún tipo de poder popular (una forma de política en la que los ciudadanos están involucrados en auto-gobierno y auto-regulación) o en un apoyo a la toma de decisiones (un medio para conferir autoridad a aquellos elegidos periódicamente a través del voto). Este conflicto ha dado lugar a variantes o modelos de democracia. Primero, una

democracia directa o participativa, sistema de toma de decisiones sobre asuntos públicos en el que los ciudadanos están involucrados directamente (...) segundo, la democracia liberal o representativa, un sistema en el que los funcionarios electos representan los intereses o puntos de vista de los ciudadanos en territorios delimitados en el marco del imperio de la ley (Held, 1995, p. 45).

Esta forma de democracia hace parte del desarrollo y formación de ciudadanos en nuestro Estado, configura una posibilidad de incorporar valores cívicos de convivencia, se estructura y promueve una cultura de la legalidad, en la medida que los ciudadanos pueden de manera organizada elegir a quienes van a representar sus intereses en períodos determinados. No hay nada de malo en que exista una práctica relacionada con la concepción de democracia representativa, ya muchos autores la han referenciado como paradigma posible:

La democracia representativa no es solamente una atenuación de la democracia directa; también es su correctivo. Una primera ventaja del gobierno representativo es que un proceso político entretejido de mediaciones permite escapar a las radicalizaciones elementales de procedimientos directos (Sartori, 1994, pág. 141).

Esta afirmación apoya la configuración de la democracia representativa, que se ha caracterizado por centrarse en el voto y en la elección de representantes, que son los responsables de llevar a cabo esa voluntad de sus electores.

La democracia representativa se reconoce como democracia liberal, y ha sido apoyada por varias posturas que han contribuido a su concepción:

Según si pone en mayor evidencia el conjunto de reglas cuya observancia es necesario con objeto de que el poder político sea distribuido efectivamente entre la mayor parte de ciudadanos, las llamadas reglas del juego, o el ideal en el cual un gobierno democrático debería inspirarse, que es el de la igualdad,el primero de los dos significados es el que se relaciona históricamente con la formación del Estado liberal (Bobbio, 1989, págs. 39-40)

Al respecto, Touraine agrega: “la representatividad introduce la referencia a unos intereses particulares vinculados a una concepción instrumental al servicio de intereses

particulares vinculados a una concepción instrumental al servicio de intereses privados” (Touraine, 1995, págs. 44-45). Una de las expresiones más contundentes de la democracia representativa es el uso del voto como mecanismos para elegir a los representantes que deberán interpretar los ideales de las mayorías que votan. Allí se ubica la concepción de la mayoría de los estudiantes encuestados: “es un mecanismo por medio del cual elegimos o postulamos un candidato para que nos represente, es aquel mecanismo o herramienta por medio del cual como ciudadanos elegimos y postulamos democráticamente un candidato para representación” (entrevista con estudiante). Es aquí donde se hace evidente el sentido representativo en el actuar como ciudadanos cuando se pregunta por qué significa la participación, y si bien la representación es una dimensión de la democracia representativa lo que sorprende es que sea ese el concepto de la mayoría de los estudiantes encuestados.

El voto, como vimos, es un mecanismo que afianza el modelo de democracia participativa que se promulga en Colombia, lo que preocupa es que ocupe el lugar preponderante en el imaginario de los estudiantes de Derecho, pues la democracia participativa como propuesta de organización social y política pretende superar la representación de los intereses de la mayoría en manos de unos pocos, y más bien construir un nuevo Estado en el que la libertad, la autonomía y reflexividad de los sujetos sean las acciones imperantes.

Lo planteado en la CP de 1991 en el artículo primero tiene la intención clara de superar el rol del ciudadano que solo se dedica a votar cada cuatro años y a estar informado de manera tangencial de lo que sucede en la vida pública, para resignificar un sujeto político que sea protagonista en la construcción del Estado Social de Derecho. La nueva constitución del país pretende trascender el imaginario de una democracia representativa, electorera, que durante años sumió en crisis la vida pública del país, y pasar a una democracia participativa que diera nuevos sentidos a las acciones individuales. Así, cobran significado las categorías tratadas en el capítulo primero de este informe: la libertad para desarrollar una verdadera democracia, superar la inequidad, la injusticia, aprender a resolver el conflicto de formas diferentes a la violencia y el exterminio y por ello se firmó el nuevo contrato social. Encontrar que esto no alcanza las aulas de los estudiantes de Derecho debe constituirse en un reto para

cambiar los contenidos y las formas de aprehensión que puedan dar vida al pacto realizado en 1991.

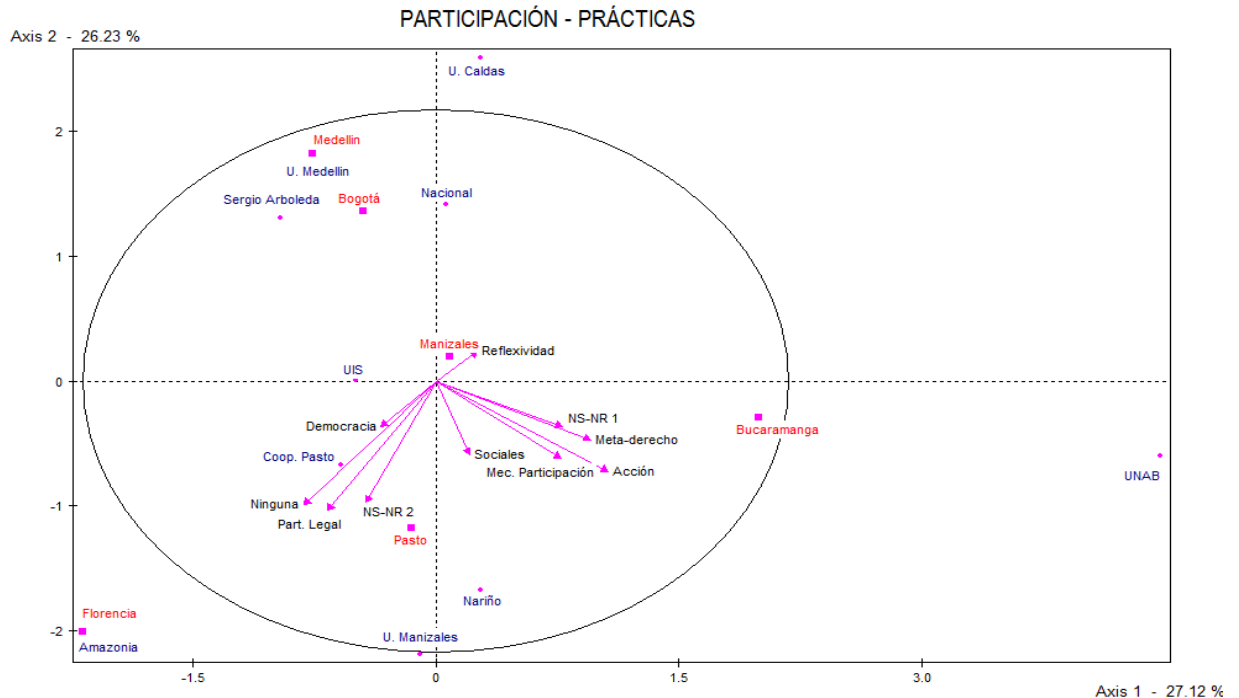
También es claro que el voto, la representación, la elección hacen parte de la democracia participativa, pero lo que se evidencia en los datos de esta investigación es la timidez al conceptualizar la democracia participativa, o mejor, la participación como una forma de actuar ciudadana. Para Sartori, la democracia representativa “no es solamente una atenuación de la democracia directa, también es su correctivo. Una primera ventaja del gobierno representativo es que un proceso político entretejido de mediaciones permite escapar a las radicalizaciones elementales de los procedimientos directos” (Sartori, 1994, p. 86). Esto podría ser una razón, pero en la búsqueda de esta investigación, la participación constituye el núcleo fundamental de la democracia en Colombia.

En la construcción de esta categoría, contribuyeron 131 estudiantes del total de encuestados: 71 de las universidades públicas y 59 de las universidades privadas. La diferencia de 12 estudiantes de más para la pública indica una alta frecuencia de una concepción legalista de la participación, ligada a respuestas normativas al derecho de la participación. Esto se evidencia cuando se plantea que “es un mecanismo por medio del cual elegimos o postulamos un candidato para que nos represente” (entrevista con estudiante). En esta forma, se deja el concepto de participación únicamente a la posibilidad de votar sin que haya ninguna otra intervención del ciudadano en los asuntos del Estado: “es aquel mecanismo o herramienta por medio del cual como ciudadanos elegimos y postulamos democráticamente un candidato para representación de todos” (entrevista con estudiante). La respuesta de la participación como mecanismo fue frecuente ante la pregunta por la participación lo que deja ver que el estudiante de Derecho ha adoptado un concepto proveniente de la formación teórica de algunas asignaturas de derecho público, aunque prevé el alcance de los intereses que subyacen a la participación en Colombia: “participación ciudadana es un mecanismo por el cual la sociedad puede ejercer una voz, una toma de decisiones, es un mecanismo que le permite al ciudadano expresar su opinión” (estudiante entrevistado).

En directa relación con la categoría de participación legal se ubica la participación como deber. La variable participación legal está correlacionada

positivamente con las variables, participación como deber, Ninguna y Ns-Nr 2 (no sabe no responde de la categoría prácticas). Asimismo se tiene una correlación directamente proporcional entre las variables ninguna y Ns-Nr 2.

Gráfica 8. primer plano factorial (ejes uno y dos)



Así, la categoría de la participación como deber confluye en la construcción y denominación de este capítulo de la participación legal. El artículo 95 de la CP plantea que la calidad del colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta constitución implica responsabilidades.

Otra de las formas de ejercer adecuadamente las garantías constitucionales reconocidas para el derecho a la participación política es la conformación y la participación dentro de los partidos políticos y los movimientos sociales. En los artículos relacionados con los partidos y los movimientos políticos, 107, 108, 109, se garantiza el derecho de organizarlos pero ante todo la libertad de afiliación y participación en campañas electorales. En las democracias actuales, estos organismos constituyen uno de los principales canales a través de los cuales es posible ejercer otros derechos como el de la libertad de expresión, de pensamiento y de asociación que

buscan la incidencia de sus opiniones en la forma como se direccionan los destinos de un Estado.

La posibilidad de interponer acciones públicas en defensa de la constitución y de la ley se consagra como mecanismo de participación en la CP de 1991, lo cual era impensable en las constituciones anteriores. En la Carta de 1886 se contempló solamente como un mecanismo de control previo sobre los proyectos de ley. En lo que respecta a las leyes ordinarias, éstas se encontraban amparadas por una presunción de constitucionalidad, beneficio que se encontraba previsto en el artículo 6° de la Ley 153 de 1887. Posteriormente, la reforma de 1910 estableció por primera vez en el mundo la acción pública o acción de inexecuibilidad, abierta a todos los ciudadanos. Dichas normas fueron objeto de posterior complementación en las reformas de 1945 y 1968.

En la CP de 1991, se consagró en el artículo 241 el derecho de todos los ciudadanos colombianos para acusar ante la Corte Constitucional o el Consejo de Estado leyes y decretos que se consideren violatorios de las disposiciones constitucionales, a fin de que sea revisada la conformidad de esta norma con la Constitución y se dicte una sentencia de exequibilidad que define la suerte del acto demandado en la Constitución.

La inserción de una facultad de esta naturaleza en la constitución como componente integral del Derecho a la participación política materializa el ideal de democracia participativa, puesto que faculta al ciudadano para velar por la correcta coherencia del ordenamiento jurídico y le permite así controlar la gestión de los legisladores, aspecto neurálgico dentro de una democracia como la nuestra, porque la actividad del elector frente al representante no se agota en el simple ejercicio del derecho al sufragio, sino que le permite controlar las actuaciones que han sido deliberadas en el congreso o el ejercicio del ejecutivo en representación del pueblo.

Vemos que la participación política supone una conducta del ciudadano en los asuntos públicos. Esa intervención se manifiesta de muchas formas, siendo más visible la expresada a través del derecho a elegir y ser elegido, lo cual se traduce en los sistemas democráticos en el mecanismo de participación política por excelencia “el voto”.

Ahora bien, la participación política no sólo hace referencia al voto, sino también a otras maneras de expresión de la voluntad ciudadana, pues el solo hecho que la política tome en consideración los asuntos públicos del Estado implica su subordinación de todo

cuanto a ella se refiere. Lo anterior ha quedado plasmado en el artículo 40 de la constitución que tiene visos de democracia representativa y participativa, las cuales no pueden mirarse separadamente. Además, en él hay una combinación de participación política y social. Ello es consecuente, pues la política tiene incidencia, entre otros, en los aspectos sociales y viceversa. En ese sentido:

La participación política propiamente dicha se vincula estrechamente con las relaciones de poder y de dominación clasista consustanciales a cierto tipo de democracia imperante en una sociedad, por lo que ella tiene lugar en el marco de las relaciones jurídico políticas.

En su dimensión jurídica, la participación política debe ser entendida como un derecho político del ciudadano que se expresa o materializa a su vez a través de otros derechos. Como derecho político debe implicar el involucramiento activo de los ciudadanos en tres relaciones jurídico-políticas fundamentales: las que se derivan del proceso de conformación de los gobiernos (selección de los representantes); las que se derivan del control de los gobernantes (control de la representación); y las que se derivan de los procesos de toma de decisiones públicas (procesos decisionales). Cada elemento incluido en esta definición puede servir de indicador general del estado de la participación política en una sociedad y también como indicador para la investigación concreta en torno a este asunto. En el caso específico de la participación en la toma de decisiones, puede definirse como el derecho político del ciudadano a intervenir directamente en el proceso de toma de decisiones públicas como manifestación esencial del ejercicio del poder político” (Defensoría del Pueblo, 2005).

Se puede observar entonces que, al hacer referencia a la participación política, cobran importancia las relaciones de poder dentro de la sociedad, sin que ello signifique, tal como lo afirma el texto citado, que otras manifestaciones de participación como la social no tengan injerencia en el sistema democrático. Obviamente, es en la participación política donde el elemento jurídico-político, materializado en ese tipo de relaciones, se hace aún más relevante.

De esta manera, la participación entraña un deber, pero este no puede ser *per sé*, además de que la democracia requiera sujetos respetuosos de las normas y principios es también necesario que éstos sean sujetos libres, propositivos y autónomos que lo son a través de sus acciones para hacer posible la participación que se promulga en la CP de 1991.

Los estudiantes aportaron a la emergencia de esta categoría, así:

Tabla 26. La participación de acuerdo a la constitución nacional

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Un derecho fundamental	80	27,9	27,9	27,9
Un principio	31	10,8	10,8	38,7
Un deber	54	18,8	18,8	57,5
Un fin	7	2,4	2,4	59,9
Todas las anteriores	102	35,5	35,5	95,5
Ninguna de las anteriores	3	1,0	1,0	96,5
Ns/nr	10	3,5	3,5	100
Total	287	100	100	

Las subcategorías que sustentan la elección de los estudiantes en los significados constitucionales de la participación son: acción, ciudadanía, control social, deber, decisión, democracia participativa, derecho colectivo, ejercicio ciudadano, estado social de Derecho, garantías constitucionales, interés general, justicia social, mandato social, legalidad y libre albedrío.

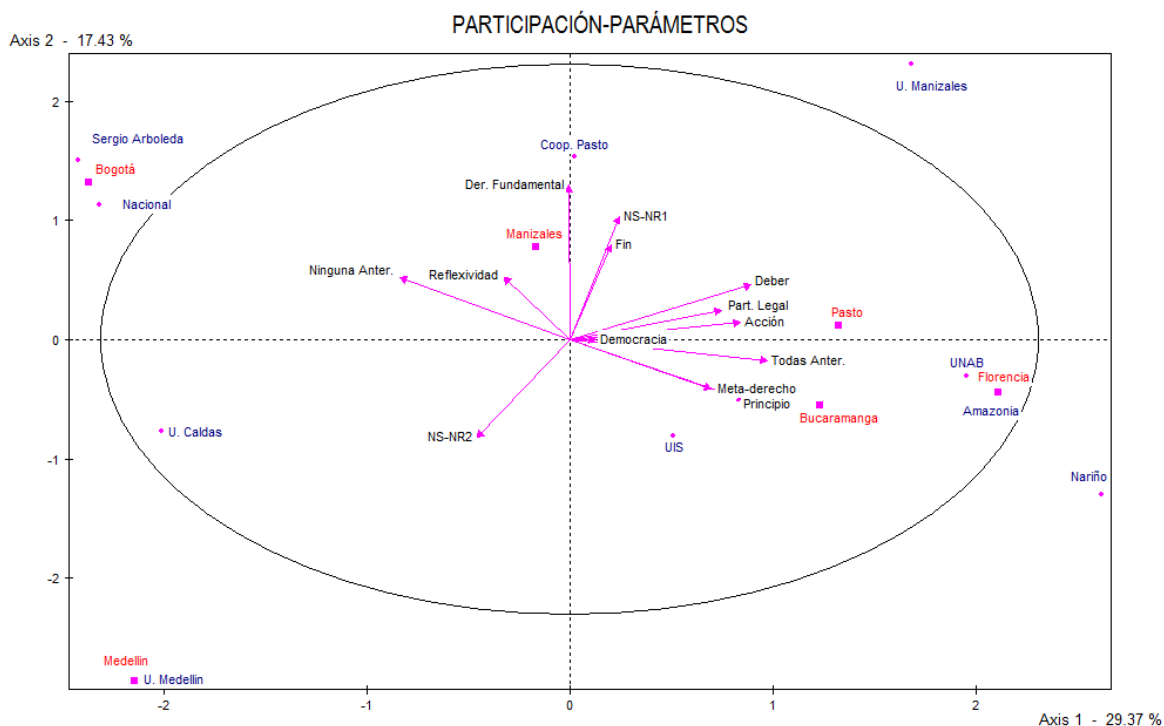
Como se observa, 54 estudiantes conceptualizaron la participación como un deber y lo sustentan así: “porque se relaciona con el voto, y de esta forma es como se eligen los gobernantes que les darán beneficios” (entrevista con estudiante). Se refiere a los mismos imaginarios sostenidos por la sociedad durante el imperio de la CP de 1886, un

claro sometimiento a los gobernantes que solucionarían todos los problemas de inequidad. “Es un deber, pues los ciudadanos como habitantes del territorio tienen que inmiscuirse en asuntos que tendrán repercusión en su orden social y económico, además ésta es la manera como se hace integrante de la sociedad votando y postulándose para representar o ser representado” (entrevista con estudiante). Los estudiantes asumen la participación como deber ligado al voto, a la elección de quien nos ha de representar, lo que no identifica a un sujeto autónomo o a un grupo social preparado para construir su destino a partir de la participación. Todo lo contrario, se caracteriza el sujeto minusválido que se somete a los designios de otros que dirigen y establecen las reglas del juego social y político.

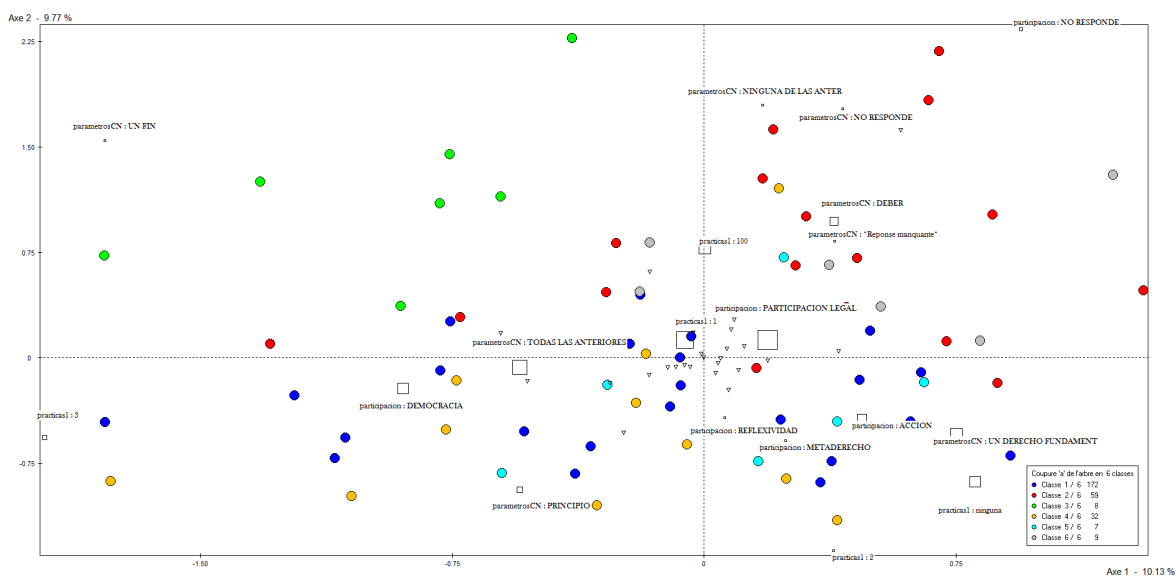
La clase 2 representa el 20,56% (59 individuos) de la población. Esta clase se caracteriza por las variables Deber (Parámetros CN) y No responde (Participación) y son estadísticamente significativas con una confiabilidad del 95 %. De las 54 personas que contestaron “Deber” (Parámetros CN), el 96.30 %, es decir, 52 personas se encuentran en esta clase constituyendo el 88.14% de la clase 2. Igualmente de los 13 individuos que No respondieron (Participación), el 93,75% (75 individuos) están en esta clase representando el 16,95% de la clase 2.

En conclusión, en la clase 2 se relacionan las variables Deber (Parámetros CN) y No responde (Participación).

Gráfica 9. Relación de variables deber



Gráfica 10. Variable Deber



El análisis de los currículos de los programas arrojó varias categorías, entre ellas la de currículo legal. Con lo dicho anteriormente en este capítulo, se observa que los currículos de los programas de Derecho son legales y por tanto suscitan en los estudiantes concepciones de participación que solo son legales y no se configuran en sus

prácticas con los postulados participativos de la CP de 1991. Estos postulados están íntimamente soportados en las subcategorías de calidad y excelencia según la normativa nacional que regula la organización de los programas de Derecho y que se hace evidente en varios proyectos institucionales de los programas, en los que se expresan relaciones entre lo jurídico, la excelencia y la calidad:

“La Facultad busca constituirse en centro del conocimiento jurídico y político de la nación colombiana, servir de asesor científico a las políticas públicas de su ámbito de acción y liderar procesos sociales...” “...promueve la excelencia en la gestión para ubicarse como una Facultad competitiva a nivel nacional e internacional...” “El programa será acreditado nacionalmente por la calidad de sus líneas de investigación...” (PEI de varios programas).

La excelencia como categoría es reiterativa en los currículos de los programas de Derecho, ésta proviene de la imposición normativa de los lineamientos curriculares por el Ministerio de Educación Nacional, en los que se han impuesto las condiciones de funcionamiento de los programas medibles a través de indicadores que deben llevar a la excelencia. El MEN plantea que:

“La política diseñada para mejorar la calidad de la educación pretende que todos los estudiantes, independientemente de su procedencia, situación social, económica y cultural, cuenten con oportunidades para adquirir conocimientos, desarrollar las competencias y valores necesarios para vivir, convivir, ser productivos y seguir aprendiendo a lo largo de la vida. El desarrollo de esta política se basa en la articulación de todos los niveles educativos (inicial, preescolar, básica, media y superior) alrededor de un enfoque común de competencias básicas, ciudadanas y laborales, reto planteado en el Plan Sectorial - Revolución Educativa 2006-2010 (MEN, 2012).

La política de calidad gira en torno a cuatro estrategias fundamentales: la consolidación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en todos sus niveles; la implementación de programas para el fomento de competencias; el desarrollo profesional de los docentes y directivos, y el fomento de la investigación. Estas

estrategias buscan fortalecer las instituciones educativas para que sean espacios donde todos puedan aprender, desarrollar competencias y convivir pacíficamente.

Respecto a la consolidación del Sistema de Aseguramiento de Calidad de la educación superior:

“sus principales objetivos se orientan a que las instituciones de educación superior rindan cuentas ante la sociedad y el Estado sobre el servicio educativo que prestan, provean información confiable a los usuarios del servicio educativo y se propicie el autoexamen permanente de instituciones y de los programas académicos en el contexto de una cultura de la evaluación” (MEN, 2006).

En consecuencia con esta política, tanto las instituciones como sus programas han naturalizado en sus discursos curriculares la excelencia académica, en un esfuerzo por ubicarse en los rankings nacionales de calidad. Inicialmente, alcanzar el registro calificado que en su momento se convirtió en el filtro de permanencia o desaparecimiento de programas de Derecho, luego en procesos de acreditación de alta calidad con el fin de alcanzar niveles de competitividad, investigación dentro de la estructura de medición de Colciencias, la excelencia está inmersa en los currículos de los programas desde un punto de vista tecnocrático, dado que es un requerimiento necesario de su subsistencia.

De esta manera, se caracteriza un currículo que obedece al mandato legal, y que, según los contenidos, naturaliza las concepciones que van forjando los estudiantes sobre la participación en el escenario de lo público. Esto mismo se confirma en las prácticas que acompañan su proceso, La información suministrada sobre las prácticas se ordenó alrededor de dos categorías, prácticas en mecanismos de participación ciudadana en tanto los estudiantes mencionan como prácticas los derechos de petición, acciones de tutela, asambleas estamentarias, veedurías ciudadanas, y prácticas sociales realizadas en observaciones al medioambiente, prácticas forenses en clases de criminología, prácticas asistencialistas en el consultorio jurídico.

Sobre este tema, 114 estudiantes clasifican en la realización de prácticas relacionadas con la aplicación del Derecho. Sin embargo, las subcategorías que soportan dichas prácticas se ubican en el ejercicio operativo de mecanismos de participación ciudadana

que buscan intereses particulares tales como los derechos de petición y la acción de tutela. 25 han realizado prácticas sociales, 69 no han realizado ninguna práctica y 79 no contestan que prácticas han realizado. Al respecto, dicen:

“Una práctica académica como tal no ha sido realizada en mi proceso de formación con miras a la participación, esto ha sido solamente mediante el voto popular y lejos del área académica, elección de representantes de la Universidad solamente y como jurado en procesos de votación” (entrevista con estudiante).

La carencia de una formación práctica en los estudiantes de Derecho es preocupante, dado que con solo una formación profesionalizante se anulan las posibilidades de producir cambios sociales, consecuentes con los principios constitucionales. Estamos anquilosados en formas tradicionales de formación en Derecho que mantienen en las mismas prácticas que caracterizan a Colombia desde el siglo XIX respecto a las interacciones sociales.

La otra dimensión de las prácticas realizadas por los estudiantes de Derecho, según los datos obtenidos, es la interposición de mecanismos de participación en busca del reconocimiento de un derecho. Los mecanismos de participación fueron una innovación en la Constitución de 1991, y son tratados en el capítulo tercero de este trabajo. Ellos tienen el papel fundamental de objetivar los derechos fundamentales de que trata la CP y están dirigidos a la consolidación de los derechos individuales y de los derechos colectivos.

Sin embargo, al categorizar las prácticas que realizan los estudiantes y el enfoque de éstas, se encuentra que la mayor actividad se refiere al uso de mecanismos que buscan el reconocimiento de derechos individuales, tales como el derecho de petición y la acción de tutela, el uso de mecanismos colectivos como la acción de grupo, la acción popular, la iniciativa legislativa, y estos no son usados por los estudiantes de Derecho.

6 La subjetividad del estudiante de Derecho en Colombia²⁵

El tercer escenario considerado en esta investigación son los contextos que influyen la formación de los estudiantes de Derecho. Se quiso indagar la manera como se configura la subjetividad en ellos. La recolección de los datos tuvo en cuenta el contexto escolarizado de los estudiantes bajo el supuesto que allí reciben la influencia más fuerte para la configuración de su subjetividad. También se indagó por los sucesos e interacciones de su cotidianidad en relación con la participación.

Es preciso realizar una ubicación del sujeto en el marco del Derecho, como parte de la búsqueda realizada respecto a los procesos participativos que desarrollan los estudiantes de las facultades de Derecho del país, pues, como actores sociales, tienen una responsabilidad que emana de la Constitución colombiana, que exige la participación de los ciudadanos que hacen parte de un Estado Social de Derecho.

La teoría jurídica que justifica la organización social influye en la caracterización del ciudadano como *sujeto* de derechos y obligaciones y por tanto regula los actos que ese sujeto desarrolla en el ámbito social. Según la teoría crítica de Habermas, al desarrollo del conocimiento en cualquier momento de la historia le subyace un interés que puede ser técnico, práctico o emancipatorio (Habermas, 2000). En nuestro caso, en esa relación de conocimiento jurídico y de interés se forman los estudiantes de quienes se espera participación en la sociedad. Los niveles de participación son distintos de acuerdo con la relación, y se supone que será un verdadero constructor de sociedad, autónomo y activo ese sujeto que recibe una formación acompañada de un interés emancipatorio.

6.1 Ubicación del Derecho respecto a la teoría crítica

El desarrollo de las ciencias sociales, entre las cuales se ubica el Derecho, ha estado asociado a los criterios de validez y científicidad en los que se sustenta la explicación de los hechos. En la perspectiva de Habermas, el conocimiento se presenta de distintas maneras, en las que reside un interés determinado que guía su construcción, en el entendido de que el conocimiento es parte de la naturaleza humana y está profundamente enraizado en ella:

²⁵ Este capítulo es una ampliación del artículo: “El estudiante de Derecho como actor social” producto emergente de esta investigación.

Se originan en la estructura de intereses de una especie ligada de raíz a determinados medios de socialización: al *trabajo*, al *lenguaje* y a la *dominación*²⁶. La especie humana asegura su existencia en sistemas de trabajo social y de autoafirmación violenta frente a la naturaleza; por medio de una convivencia ligada a la tradición, la cual se desarrolla en la comunicación en el medio del lenguaje ordinario y finalmente, mediante identidades del yo, que en cada etapa de la individuación vuelven a consolidar la conciencia del individuo en su relación con las normas del grupo. Así, los intereses rectores del conocimiento van ligados a las funciones de un yo que se adapta por medio de procesos de aprendizaje a las condiciones externas de su vida, que se introduce por medio de procesos de formación en el contexto comunicativo de su mundo social de la vida, y que construye una identidad en medio de un conflicto entre los movimientos de las pulsiones y las coacciones sociales (Habermas, 2000, p. 103).

En la primera relación (*trabajo*) se ubican las ciencias empírico-analíticas, que comprenden las ciencias de la naturaleza y las ciencias sociales en la medida en que su finalidad es producir un conocimiento nomológico. Las ciencias empírico-analíticas sustentan el conocimiento en la explicación de los hechos con una relación causal, en la que predomina un interés técnico de dominio y control de las situaciones.

En el anterior análisis, al extrapolar la ciencia jurídica como parte de las ciencias sociales, se puede decir, en gracia de discusión, que la ciencia jurídica encuentra un espacio de desarrollo en este enfoque empírico-analítico cuando se presenta en su postura dogmática, que pretende presentarlo como neutral frente a su contenido y frente a la intervención del sujeto. El Derecho visto con este lente sólo es válido en la medida en que se *causa* a partir de la norma fundamental, no por su contenido ni porque emerja de un grupo social históricamente reconocido. El sujeto dentro de la postura empírico-analítica es el resultado de la universalización de las normas nacidas en la relación causal, y su *acción* determinada como el control técnico que pueda ejercer.

²⁶ Cursivas mías.

En los resultados de la investigación, es claro que las concepciones sobre participación que han elaborado los estudiantes se ubican en este marco, el hecho que casi la mitad de los estudiantes encuestados hayan elegido subcategorías ligadas a una concepción legalista de la participación, 131 estudiantes optaron por dicha opción, lo que implica que sus concepciones sobre dicha concepción se encuentran ubicadas dentro de la relación causal que se plantea en la postura del Derecho como ciencia empírico-analítica, así:

Tabla 27. Participación legal

Universidad	Tipo			Total
	Pública	Privada	No responde	
Sergio Arboleda	0	9	1	10
Nacional	5	0	0	5
UIS	20	0	0	20
UNAB	0	7	0	7
Nariño	14	0	0	14
Cooperativa Pasto	0	18	0	18
U. de Manizales	0	18	0	18
Caldas	4	0	0	4
Amazonia	28	0	0	28
U. de Medellín	0	7	0	7
Total	71	59	1	131

Dicha concepción sobre la participación se trianguló con otras elecciones que sustentaron los estudiantes, la participación como deber, prácticas direccionadas al uso de mecanismos de participación ciudadana individual como la tutela y los derechos de petición. En dichas categorías, confluyó el mayor número de estudiantes encuestados, lo

cual se analizó en el capítulo quinto que trata sobre la participación legal. Al analizarlo como contexto de configuración de la subjetividad de los estudiantes de Derecho permite develar que ésta se encuentra influida por la tendencia normativista.

Es claro que para los estudiantes la participación tiene una validez por su aspecto normativo. Los mecanismos de participación que tuvieron más alta frecuencia en los estudiantes fueron el voto y los que reivindican derechos individuales. Los contextos de formación influyen también la configuración de subjetividad. Como se trató en el capítulo cuarto, la tendencia general en los currículos de los programas de Derecho es la formación profesionalizante, pues el mayor número de créditos en los planes de estudio ocupan esta dimensión, y los contenidos apuntan a la normatividad y las prácticas se realizan con un sentido semejante.

En esta forma, la participación en el referente citado por los estudiantes es el respeto a la normatividad que regula la figura, el uso de mecanismos que la protejan y la hagan valer frente a los abusos de otros. Esta concepción se ha generalizado en el espacio académico. Respecto a las prácticas relativas a la participación los estudiantes expresaron opiniones como: “ninguno, solo lo estudié de manera teórica”, o el “ejercicio de votación”. De modo que los procesos de subjetividad en relación con la participación no se forman en prácticas propiciadas por las universidades sino en el contexto escolarizado. Se configura así una concepción individualista de la participación, vacía de sujeto, en la que no se interactúa con el otro, y así no se configura una conciencia colectiva que permita reestructurar lo social. Esa noción de sujeto vacío es descrita por Sara Victoria Alvarado, Patricia Botero et al de la siguiente manera:

Para definir al “sujeto”, se pone toda la fuerza en su razón y en el lenguaje con que se nombra lo que pasa por la razón. De esta manera la *categoría sujeto* ha ido saturándose de discurso, de lenguaje, pero quedando vacía, se ha ido perdiendo la realidad, se ha ido perdiendo la vida que habita en ella. De acuerdo con Maffesoli (2004), este sujeto de la modernidad representado de manera clásica por Descartes o por Kant, es definido desde los supuestos de separación, sustancialismo e ideal de perfección. El *sujeto* racional abstracto *separado* del otro, del mundo, de sus propias mediaciones, deviene en sujeto vacío, sin historia, sin concreciones. El sujeto racional *sustancia*,

es sujeto cosificado, objetivado, alienado, que pierde su historicidad, su acción, su impermanencia, su transformación. El sujeto racional que se define desde *ideales de perfección* pierde su propia naturaleza tensional, conflictiva, vital, compleja (Alvarado, Botero, & otros, 2007, pág. 7).

En la segunda relación (lenguaje) se ubican las ciencias histórico-hermenéuticas. De acuerdo con la teoría de los intereses, la forma en que captamos la realidad depende de los intereses de una especie ligada a una organización social y allí, como en el interés técnico, hay profundas raíces antropológicas, puesto que es una necesidad de supervivencia, la intersubjetividad y la interacción social que se hace efectiva a través del lenguaje.

Se busca mediante la comprensión hermenéutica reconocer el sentido de la biografía individual y colectiva con tradiciones culturales distintas, para realizar consensos y acuerdos. Si no se tienden estos puentes, se rompe la convivencia y se pierden las posibilidades de acuerdo y de reconocimiento; “dado que esta condición es el presupuesto de la praxis, llamamos práctico al interés rector del conocimiento de las ciencias del espíritu” (Habermas, 2000, p. 205).

El paradigma *hermenéutico* busca hacer *interpretación* de los hechos y una lectura de las acciones humanas, pues el conocimiento es resultado de la interacción dialógica de los actores sociales. El objeto de estudio de la hermenéutica lo constituye *la vida cotidiana*, compuesta de significados, símbolos e interpretaciones elaboradas por los sujetos en interacción con los demás.

Por ello, cuando lo que se busca es interpretar lo que sucede en una situación concreta, en lugar de establecer controles necesitamos observar la interacción entre todos los elementos de la situación elegida tal y como operan en su contexto natural (Pérez Serrano, 1994, p. 37).

El conocimiento, en esta orientación, debe ofrecer una descripción cualitativa de las situaciones para llegar a *comprender* los procesos según las vivencias, las creencias, los valores y los significados que les otorgan los sujetos en la interacción.

En la teoría jurídica, las ciencias histórico-hermenéuticas se ubican tanto en la dogmática como en el sociologismo jurídico. En la primera:

Las distintas escuelas que la conforman le han dado un contenido material al Derecho, el cual tiene para ellas distintos orígenes, aunque todas comparten su carácter trascendental y puramente racional: para los Tomistas el Derecho es la participación de la razón humana en las leyes del Derecho divino; para los iusnaturalistas es el conjunto de derechos inherentes al hombre como ser social. Para ellas la norma fundamental es la que consagra el contenido ontológico del ser para cuyo desarrollo el Derecho existe, y el resto del ordenamiento jurídico son normas que se derivan deductivamente de ella (Giraldo & otros, 1999, p. 22).

Este deber ser de la ciencia jurídica se explica en relación con el sociologismo jurídico, porque tiene un contenido axiológico, toma en cuenta las condiciones fácticas o subjetivas en la realización del comportamiento del sujeto, al tomar en cuenta las condiciones empíricas en que el comportamiento se realiza. La comprensión de las diferentes acepciones teóricas en las que se ubica el Derecho, es posible hallar su sentido para la sociedad.

En relación con esta dimensión, los estudiantes de Derecho en la configuración de sus concepciones de participación han producido una subjetividad en una realidad y, a partir de sus experiencias cotidianas, develan la problemática social, a pesar de tener concepciones claras desde el punto de vista teórico acerca de la participación como esta:

“Debido a que la participación se extiende a todos los ciudadanos, y solo se puede decidir y participar cuando se es libre, sin ninguna presión o dominación en la actividad de incidencia. El hombre libre realmente piensa y defiende lo que piensa, decide realmente sobre una base propia. Porque está estrechamente ligada con la libertad de pensamiento y expresión que tienen los pueblos, pero es necesario que haya una formación en cultura positiva para no terminar vendiendo la conciencia por un ladrillo. La exposición de un concepto, una opinión a una acción necesita estar libre de toda fuerza o coacción en un proceso democrático prima la libertad de opinión, de lo contrario el proceso no sería legítimo” (entrevista con estudiante).

En conceptos como estos, varios estudiantes agregaron entre paréntesis al concepto: “esto es una mentira”, “es una utopía”, “en Colombia no se cumple”, entre muchas otras expresiones de incredulidad. Este desencanto respecto a una realidad política que no permite la participación y que escamotea la intersubjetividad es fruto de una práctica política en la cual el sujeto es:

Expresión y expansión del sujeto histórico, social, político, que solo puede darse entre el nosotros, en tramas complejas de intersubjetividad; un nosotros que además habita una sociedad fragmentada, desregulada y estructuralmente fracturada, en la que se ha ido naturalizando no sólo la lógica del mercado como forma legítima de organización de los intercambios sociales entre personas, países, regiones, sino todas aquellas consecuencias estructurales y funcionales en nuestras sociedades de esta lógica del mercado, como la violencia, las formas asimétricas y excluyentes de distribución del poder, la corrupción, la burocratización de las instituciones políticas, la pobreza, la democracia como concepto vacío y que como en el caso colombiano esconde expresiones de un totalitarismo de estado”, etc. (Martín Barbero, 2004; Zemelman, 1987, 1992, 2006 citado por Alvarado, Botero, & otros, 2007, pág. 9).

Como se plantea en el mismo artículo citado, esa concepción de sujeto pone en jaque el contrato social que nos regula:

Esta sociedad que habita el nosotros no se refiere a esa sociedad racional del ideario moderno, nombrada como tal en el siglo XIX y que remite al concepto del contrato social, que se torna en discurso vacío de acción, en la que por la vía de la juridización de lo social, todos podemos tener derecho a la educación aunque en la práctica social no existan oportunidades para el ejercicio de este derecho, o en la que todos podemos tener derecho a la salud aunque como en el caso colombiano estén cerrados en el año 2008, 17 hospitales públicos (Alvarado, Botero, & otros, 2007, pág. 9).

Igual sucede con la configuración de la subjetividad de los estudiantes de Derecho. El ejercicio teórico y el esfuerzo de su razón permite elaborar un concepto crítico de la participación pero la realidad que le circunda no le permite ponerlo en práctica. Cuando

plantea que esto que sabe “no se cumple”, se está ante una realidad que escamotea los derechos a los ciudadanos. Y en esa forma la Constitución que ilumina la vida del país, la constitución que ha sido signo de esperanza para muchos colombianos, se diluye por la inequidad, la injusticia y la violación de los derechos más elementales, aún por el Estado. La Tutela, por ejemplo, se ha restringido a ser un instrumento para que las EPS practiquen tratamientos que no están en el POS, entre muchas otras aplicaciones poco eficaces. El propio Estado se ha encargado de desvirtuar la acción de tutela porque es él quien lesiona permanentemente los derechos de los ciudadanos.

En la tercera relación (*dominación*), se ubican las ciencias *crítico-sociales*, a las que les anima un interés emancipatorio. Se espera que en la conciencia del sujeto se inicie un proceso de reflexión que lleve al *cambio*. De esta manera, el sujeto no se separa del proceso histórico en el que vive. Al reconocerse como parte de él, dirige su reflexión hacia el contexto y sobre sí mismo. La teoría crítica está guiada por un interés emancipatorio que lleva al cambio del sujeto. “En la autorreflexión, el conocimiento por mor del conocimiento viene a coincidir con el interés por la autonomía. El interés emancipador de conocimiento tiende a la consumación de la reflexión como tal” (Habermas, 2000, p. 208).

La reflexión crítica orienta tanto el proceso de conocimiento como el proceso de autoformación. Por lo tanto, el conocimiento orienta la acción, convirtiéndose en una sola cosa, pues si se tiene un motivo que orienta la acción éste no es solo del sujeto sino que hace parte del contexto social. De allí emerge el interés emancipatorio, pues, por la doble reflexividad el conocimiento producido por los sujetos, se originan acciones que reestructuran sus vivencias, y estas motivan nuevos conocimientos. “La reflexividad, entonces, es una propuesta para construir el sentido y reconfigurar la socialidad, es decir, los tipos concretos de relaciones deseables en la perspectiva de la esfera pública” (Cubides, 2004). La teoría reflexiona sobre sus propios orígenes, sabe que es producción de la historia, pero también lo que produce impacta a la historia.

Del mismo modo que en las dimensiones anteriores, algunos estudiantes han elaborado concepciones de participación animadas por la autonomía y la reflexividad. Estos estudiantes se comprenden como sujetos caracterizados por el desarrollo del interés, de la acción, de la decisión, de la agencia y del empoderamiento. Habermas considera que

los modelos normativos de acción dotan al sujeto de un complejo cognitivo y a la vez, de un complejo motivacional que propicia un comportamiento conforme a las normas. Según esto, las normas sólo adquieren fuerza motivadora de la acción en la medida en que los valores materializados representen las necesidades en el círculo de destilación de las normas, y que en los procesos de aprendizaje se hayan convertido en patrones de percepción de las propias necesidades.

En síntesis, es posible concluir que la configuración de subjetividad de los estudiantes de Derecho se encuentra en crisis al igual que el contrato social colombiano, que el orden jurídico que acompaña su proceso de formación no ha logrado la subjetivación para reestructurar la sociedad, sino que se ha afianzado como orden jurídico objetivado²⁷.

La subjetividad de los estudiantes de Derecho se naturaliza en este movimiento generado en la crisis del contrato social colombiano, en el que históricamente se han generado las formas de interacción de los unos con los otros. No hay una única y correcta forma de comunicación, o una subjetividad plural que nos identifique como ciudadanos colombianos, según lo plantea Alvarado et al:

La superación de este sujeto trascendental, del individualismo que está a su base, y de esa sociedad racional juridizada, nos ponen frente a la instauración de múltiples yo-es y de diversas maneras de relación y de organización para la vida en común; es decir, nos abocan a la emergencia de la *enteridad* y de la *pluralidad* como superaciones de la separación, el sustancialismo y el ideal de perfección del sujeto y de la sociedad en el ideario cartesiano y kantiano. En esos múltiples yo-es habitan a su vez múltiples condiciones identitarias, que hacen que en la vida cotidiana el sujeto-niño-niña-joven se exprese como realidad compleja, tensional y en muchas oportunidades contradictoria y fragmentada, yo-es con pertenencias diversas en colectivos desregulados (nosotros), que se corresponden mucho más con una realidad diversa, vital y compleja, que con el concepto de una sociedad regulada por un acuerdo o pacto (contrato social), que no pasa de

²⁷ Las ideas de las páginas siguientes se amplían en el artículo Orden Normativo Objetivado, en publicación.

ser un ideario normativo cuyas expresiones históricas reales se explicitan en grandes distorsiones (Alvarado, Botero, & otros, 2007, pág. 9).

En esa misma lógica, se caracteriza la subjetividad de los estudiantes de Derecho. Es una amalgama de subjetividades centradas en la norma, algunos pocos en la reflexión, la alteridad y la pluralidad, y otros centrados en el individualismo. La subjetividad de los estudiantes puede ser caracterizada dentro de los tres enfoques relacionados, sin embargo, según las intenciones de este escrito la subjetividad deseable se ubica en la *crítica social*, dado que en ella el sujeto está sumergido en su ser histórico y cultural. Sus postulados están sustentados en la existencia de valores, principios y reglas constitucionales que irradian el quehacer jurídico de hacedores, cumplidores e intérpretes del ordenamiento jurídico. De este enfoque crítico social, emerge una “concepción sociológica del Derecho...”

“...que tiene pues dos componentes: uno político, y otro jurídico. El componente político está constituido por una multiplicidad de juicios de valor acerca de lo que es conveniente o no para una sociedad en un momento histórico determinado. El jurídico, por una serie de mandatos o prohibiciones encaminados a alcanzar dichos fines” (Giraldo & otros, 1999, p. 19). En este punto, se convierte, en términos de Habermas, en un conocimiento intencional, pues, el científico, al hacer ciencia, está también ejercitando la política: por tanto su conocimiento no es neutral. Esta idea es una constante en Habermas que permite reconocer que la teoría y la práctica se unen en un ejercicio de reconstrucción mutua, con un claro interés emancipatorio.

Una formación con estas características permitiría que el estudiante asumiera un compromiso político que impulse el desarrollo de la comunidad en la que habitan en consonancia con los principios constitucionales que establecen el Estado social de Derecho y la democracia participativa en Colombia. A través de la historia, el compromiso de quienes se han llamado intelectuales hace pensar que, desde la “Grecia misma gracias a la profunda unión entre la reflexión y la acción, que se conjuga en una propuesta política y filosófica conjunta... la política (que para los griegos es el arte supremo cuyo objeto es el bien común) se une a la economía en su construcción discursiva. Pero esta unión no es fruto de una convención entre dos saberes, sino una unión en la propia mente del filósofo que, al no conocer de la fragmentación de las

disciplinas (propia de la modernidad), bajo una mirada holística comprendía los fenómenos que ante él se presentaban unidos, bajo un contexto: la polis” (Botero, 2002, p. 7).

Esto permitiría trascender de una subjetividad que se performa dentro de un orden jurídico objetivado a una que se funde simbióticamente con un orden jurídico subjetivado, esto es, el reconocimiento de que existe un contrato social que se despliega en normas regulativas, y que se transforma de manera permanente en busca de la reestructuración social, el orden normativo que emerge no es una imposición vacía, sino que da cuerpo y espacio de discusión y estructuración a la subjetividad de los ciudadanos.

7 Discusión y conclusiones

A continuación, se presentan las conclusiones del estudio relacionadas con los hallazgos y desarrollos de los capítulos provenientes de las preguntas orientadoras y de los objetivos de la investigación confrontados con los datos.

7.1 Participación de papel

Como se señaló en los capítulos que presentan las concepciones de participación de los estudiantes de Derecho en Colombia, categorías como derecho fundamental, libertad, reflexividad y metaderecho permitieron sustentar concepciones sobre la participación, pues definen la práctica social del Estado Social de Derecho y el desarrollo del sujeto estudiante de leyes como ciudadano impecable. Sin embargo, llama la atención que junto a muchos conceptos sobre participación expresados por ellos aparecen entre paréntesis palabras como “utopía”, “farsa”, “esto no se da”, “en Colombia no existe”. Con ello se expresa que la participación ciudadana es un concepto que se ha venido tratando de manera teórica y no se relaciona con la realidad del país, aunque ingresa en los discursos de los estudiantes.

Estas calificaciones que los estudiantes hacen de los conceptos que emiten también dejan ver que esos conceptos tienen cabida dentro de sus expectativas y su sistematización mental, pero descalificarlas como farsa indican que no ven una coherencia entre lo que se dice y lo que se hace, entre lo que está escrito en la CP y la realidad social. Este es obstáculo para la construcción del Estado Social de Derecho que erige la participación de los ciudadanos como principio democrático. Expresan así los estudiantes el mismo desencanto de García Márquez cuando dice que “en los colombianos cohabitan la justicia y la impunidad; somos fanáticos del legalismo, pero llevamos bien despierto en el alma un leguleyo de mano maestra para burlar las leyes sin violarlas o para violarlas sin castigo” (Citado por García Villegas, 2009, pág. 20).

Esta forma de mirar la participación y los presupuestos normativos de la CP suscita una cultura del desacato, de la distancia entre lo normativo y la sociedad. García Villegas plantea que:

A finales del siglo XIX, el escritor y político José María Samper denunciaba la existencia de dos países, uno legal y otro real. Desde entonces, los políticos han seguido denunciando la existencia de esa brecha y por ahí

derecho han contribuido a ahondarla, no sólo a través de las leyes defectuosas o inaplicables que ayudan a promulgar, son ellos mismos los primeros en desconocer lo que éstas ordenan cuando les corresponde ejercer poder o autoridad (García Villegas, 2009, pág. 23).

Si bien los estudiantes de Derecho expresan concepciones de participación con elementos teóricos incluyentes, su propio desengaño sobre esos principios erosiona su esperanza. Al respecto dice García que:

La teoría política debería interesarse más por el análisis de las razones que la gente tiene para cumplir, pues ellas tienen incidencia en la vida cívica y democrática de un país: no es igual una sociedad compuesta por una mayoría de cumplidores natos, que no hacen cuentas estratégicas al momento de cumplir, que otra donde la mayoría sólo cumple cuando la obligan a hacerlo. El hecho de que el resultado inmediato sea el mismo – todos cumplen – no debe hacer olvidar que los costos sociales son muy diferentes en ambos casos (García Villegas, 2009, pág. 24).

La participación que debe ejercer un ciudadano en Colombia, la que promueven los principios constitucionales y los currículos de los programas de Derecho es de papel y no alcanza a intervenir las prácticas de los estudiantes y los profesionales de Derecho. No hay relación entre lo que se promulga y lo que se hace. Todo está confinado a un deber ser y la práctica profesional se queda estancada en los viejos principios de la constitución de 1886.

7.2 La formación jurídica se debate entre la CP de 1886 y la de 1991

La formación de los estudiantes de Derecho en Colombia está influenciada por las dinámicas de educación del siglo XX. Santos y García se refieren así a la formación en educación superior: “fue un conocimiento eminentemente disciplinar, cuya autonomía impuso un proceso de producción relativamente descontextualizado con relación a las necesidades del mundo cotidiano de las sociedades” (2001, pág. 34).

Los currículos de los programas de Derecho estudiados están elaborados con los elementos normativos dictados por el Ministerio de Educación. Su organización es teóricamente completa porque desarrolla los objetivos, propósitos y perfiles adecuados a los lineamientos normativos del país. Sin embargo, si se tienen en cuenta las

concepciones de participación de los estudiantes encuestados, éstos no se forman en coherencia con tales discursos lo que se revela en sus opiniones, sus conceptos y sus prácticas universitarias.

Desde la Constitución de 1991, se viene hablando de una formación que se contextualice con las necesidades sociales, más humana, ubicada en la realidad. Desde el preámbulo de la Carta Fundamental, se ha destacado el valor de la educación al consagrar como elementos que caracterizan el Estado Social de Derecho, la igualdad y el “conocimiento”, cuyos bienes consolidan la estructura de un marco jurídico que garantice un orden político, económico y social justo, en función de la prevalencia del interés general.

La declaración de la democracia participativa en Colombia, de acuerdo con el artículo 1, nos obliga a la configuración de una forma de organización en la que sea posible comprendernos. Son muy diversas las formas en las que el Estado y la sociedad deben reconocer dichas maneras de construirnos, en consideración de la pluralidad, la diferencia y la diversidad que nos caracteriza. Para el caso que nos ocupa, la educación es la fuente de reconstrucción social. Así se plantea en el artículo 67 de la CP:

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura... (CP, 1991, pág. 27)

En la ley 30, el Artículo 4 dice:

La Educación Superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país (Ley 30, 1992).

Son muy potentes los intereses que emanan de esta normatividad. El artículo 67 hace referencia a la función social de la educación, pues considera que la formación no tiene una preocupación meramente disciplinar y se espera que tenga un impacto en la sociedad y en las personas, capaz de interiorizar, a través del proceso de formación, los

valores de su cultura. Se recaba en el mismo artículo 67 “...formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación”. Por tanto, la pretensión de la Ley no es una formación abstracta sino llevada a la acción.

Ahora bien, la ley 30, al plantear la necesidad de formar un sujeto reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, caracteriza al profesional y al ciudadano. Es preciso reconocer que la CP da las pautas para definir al ciudadano en Colombia, mediante lineamientos normativos. Si Colombia es una democracia participativa y un Estado Social de Derecho, es el ciudadano quien tiene la responsabilidad de desarrollarlo y esto requiere su desarrollo como sujeto participativo. Y solo puede ser participativo quien sea formado en autonomía y reflexividad. Al respecto plantea Kymlicka:

Autonomía es la capacidad de reflexionar racionalmente sobre nuestros conceptos de vida buena, así como a la de tener la facultad potencial de revisarlos. Una persona autónoma es capaz de reflexionar sobre sus fines vigentes y de valorar si esos fines siguen mereciendo su lealtad (Kymlicka, 2003).

En síntesis, en la intención de la formación en Colombia subyace el interés por la acción, la autonomía y la reflexión.

Se esperaría que ésta intención propuesta por la Carta, legislada en la ley 30 de 1992, y operacionalizada a través de las diferentes normas que regulan la educación superior en Colombia, los PEI de las Instituciones universitarias y los currículos de los programas de Derecho estén organizados de manera que la acción, la autonomía y la reflexión se logren en los estudiantes y en los profesionales del Derecho.

7.3 La formación es una creación cultural

7.3.1 Formación pluralista y en “derechos humanos” para los estudiantes de Derecho

Las concepciones de participación de los estudiantes de Derecho en Colombia están signadas por características de hibridaciones conceptuales, influidas por la formación teórica que reciben a través de sus procesos curriculares, que les confronta con una realidad que no coincide con lo que están aprendiendo. Parte de la crisis en los procesos

de formación radica en la estandarización de los mismos. No se requiere una formación en el Derecho, sino de una formación plural en el Derecho.

Es necesario que los procesos de formación de los estudiantes de Derecho se miren en las ciencias sociales, entre las cuales se ubica el Derecho, pues históricamente ha estado también influido por el desarrollo de las posturas positivistas, históricas, estructuralistas, críticas, sociales, complejas, pues es una disciplina que necesita de todas las demás para constituirse, comprenderse y alcanzar sus objetivos de regulación social.

Es crucial para la disciplina que su desempeño relacione la formación en investigación con la solución de problemas sociales. Solo de esta manera se concreta un cometido que ha venido penetrando las resoluciones que definen la formación en Derecho. Es la inserción en la realidad que permite una formación en Derecho ubicada en la historia social, en la realidad de los estudiantes de Derecho y al Derecho en Colombia. Es esta una realidad enraizada en un conflicto histórico que inició en la época de la colonia y que dejó huellas profundas en nuestra forma de interactuar con el *otro*.

Las formas de interacción violenta se han ido naturalizando en la aplicación de Derecho, pues como dice García, “El Derecho, como los otros sistemas de normas (la moral, la urbanidad, la religión) son ordenamientos flexibles, porosos a los cuales se les aplica un sinnúmero de excepciones, que corresponden a un sinnúmero de circunstancias cambiantes (García, 2009)”.

Colombia ha ido acomodándose al conflicto, a la violencia, al delito, al desacato, a la corrupción. En lugar de ser el Derecho el regulador que teóricamente se postula, se ha ido convirtiendo en la herramienta de apoyo para consolidar la impunidad, la injusticia, la inequidad. Su definición como mediación para solucionar problemas sociales le impone la responsabilidad que ha debido cumplir el Derecho y es que a conciencia se haga una lectura de la realidad y se ofrezcan las soluciones de carácter jurídico y sociojurídico a través de un proceso de investigación que evidencia un problema y, en consecuencia, el Derecho en cumplimiento de sus cometidos de justicia, ofrece una solución.

Se requiere pues la formación pluralista de los estudiantes de Derecho y en Derecho, y no solamente el conocimiento profesionalizante que entraña dicha categoría sino también el carácter “humano” que requiere para su operacionalización en la realidad.

Esto requiere una pedagogía que, en consonancia con lo planteado en el capítulo 6, propicie la formación de un sujeto emancipado, mediante una pedagogía crítica que se relacione con la teoría crítica, cuyo interés consiste en la formación de sujetos capaces de empoderamiento y autonomía, que construyan una sociedad justa y habitable, capaces de problematizar las relaciones sociales que viven y que propongan de manera reflexiva soluciones eficaces. Se requiere más que una formación en las normas, que son los contenidos profesionalizantes de los programas, como ya se vio, una formación en Derecho, un derecho puesto en contexto que tenga relación con la realidad social que no haga énfasis en los códigos sino en los movimientos sociales (el derecho público, constitucional) en los intereses de los trabajadores (el derecho laboral) en el medio ambiente, en las minorías, en los excluidos, es decir se requiere una formación política en el Derecho.

Según Freire, “la ciudadanía es una producción, una creación política. Esta no resulta del simple hecho de que usted haya nacido en otro país, eso puede suceder desde el punto de vista legal, pero desde el punto de vista político la ciudadanía es una creación” (Freire, 2006, pág. 137).

El enfoque de Freire así expresado se refiere no sólo a formar en conocimiento científicos a los formados, sino a articular la formación en el uso del conocimiento como herramienta de emancipación, de cambio y de transformación social. Esto es lo que se esperaría de la formación de los estudiantes de Derecho, que sus conocimientos, por ser el eje regulador de la sociedad, trasciendan el carácter normativo y se conviertan en propuestas permanentes de construcción y legitimación social y política. De lo contrario, la formación en Derecho seguirá siendo la formación para la permanencia de la injusticia social, de la corrupción y de *statu quo*, cuando se requiere que apunte al cambio social y ello implica conversaciones interdisciplinarias y una interrogación permanente a la realidad, pues, el Derecho, con su carácter regulador, no es un saber profesional sino un saber popular que debe ser asimilado por todo el grupo social en función de hacer realidad los principios ciudadanos que entraña la CP de 1991.

7.4 Conjugar las prácticas de los estudiantes de Derecho con su proceso de formación

En consonancia con una formación en Derecho a través de la pedagogía crítica es necesario conjugar las prácticas de los estudiantes con los procesos de aprendizaje, como escenario del ejercicio de la ciudadanía. Ello no es posible mientras la formación se siga dando en los espacios cerrados de cuatro paredes y en la lógica individualista de formación. Se requiere una formación autoregulada y flexible en el proceso de aprendizajes orientados por los estudiantes (autonomía), trabajo colaborativo (grupos de discusión, de investigación, de prácticas).

La formación en Derecho es una formación social y, para que cumpla su cometido, debe partir de una crítica a los esquemas tradicionales de formación y originar propuestas renovadoras que se pongan en el plano de lo comunitario, de lo social, que es donde radican los problemas del país. Las prácticas de los estudiantes deben ir a los núcleos de los problemas: la pobreza, la contaminación del medio ambiente, el conflicto, la inequidad. Solo así es posible una formación coherente con lo que subyace a la formación en Derecho: la equidad, la justicia social, la igualdad, el disfrute de una vida plena y productiva, es decir, la libertad.

La mayoría de los currículos consideran la reflexividad y la autonomía como dos propósitos misionales de formación de los estudiantes de Derecho.

En este sentido, un estudiante de Derecho reflexivo y autónomo tendría la capacidad de comprender los principios y los conceptos básicos del Derecho y aplicarlos; interpretar y argumentar jurídicamente, frente a problemas jurídicos; comprender el proceso de investigación científica en el ámbito jurídico para la solución de problemas de naturaleza jurídica; identificar las conductas contrarias a la lealtad, la diligencia y la transparencia propias del ejercicio profesional de la abogacía; prevenir, identificar, gestionar, resolver, hacer seguimiento y control del conflicto jurídico; y ganar la capacidad de ubicarse dentro de esta relación teórica, reconstruirse como sujeto que puede comprender y autotransformarse.

Para que la reflexividad sea una propuesta práctica de formación de los estudiantes de Derecho en Colombia, es necesario partir de la historia de nuestra realidad social y de la

historia de los estudiantes de Derecho. Se suele buscar que pongan en práctica las propuestas de un ideal constitucional que oriente una vida en comunidad enraizada en los derechos, pero olvidamos que la historia del país se funda en el desconocimiento de esos derechos. Se suele plantear la participación a través del voto por quienes han de representar los intereses de la Nación por un lapso determinado, pero vivimos una realidad corrupta que muestra el rompimiento del pacto que firmamos con el voto.

Referencias

- Alfieri, F. (1999). Volver a Pensar la Educación. In *Política, educación y sociedad (Congreso internacional de Didáctica) Vol.I*. Madrid: Morata.
- Alvarado, S. V. (2012). Métodos alternativos o críticos de la investigación en ciencias sociales. En J. M. Castellanos, & M. T. Carreño, *Memorias del III encuentro latinoamericano de metodología de las ciencias sociales*. Manizales: Universidad de Caldas - Universidad de Manizales.
- Alvarado, S. V., Botero, P., & otros. (2007). Las Tramas de la Subjetividad Política. In Colciencias, *Jóvenes constructores de paz*. Bogotá: Colciencias - Plan Internacional INC-ACDI.
- Ángel, D., & Herrera, J. D. (2011). La propuesta hermenéutica como crítica y como criterio del problema del método. *Estudios de filosofía N° 43*, 9-29.
- Ángel, D., & Herrera, J. D. (2011). La propuesta hermenéutica como crítica y como criterio del problema del método. *Revista de Estudios de Filosofía N° 42*, 9 - 29.
- Arendt, H. (1997). *¿Qué es la política?* Barcelona: Paidós.
- Arendt, H. (1993). *La condición humana*. Barcelona: Paidós.
- Aristizabal, M., & Carreño, M. T. (2006). Pobreza y Metaderechos . *revista Estudios de Derecho de la Universidad de Antioquia* , 25-48.
- Blanco, G. (1999). Volver a pensar la educación. In v. I. Congreso internacional de Didáctica, *Política, Educación y Sociedad* . Madrid: Morata.
- Bobbio, N. (1993). *Igualdad y Libertad*. Barcelona: Paidós y el ICE de la Universidad Autónoma de Barcelona.
- Bobbio, N. (1989). *Liberalismo y democracia*. México D.F.: Breviarios FCE.
- Botero, A. (2002). *El papel del Intelectual, pasado, presente y futuro inmediato*. Medellín: Universidad San Buenaventura.
- Castells, M. (1999). *La era de la información*. México: Siglo XXI .
- Castoriadis, C. (1996). La democracia como procedimiento y como régimen. *Iniciativa Socialista, n°38* .
- CINDE. (2011). *La investigación cualitativa, fundamentos e implicaciones metodológicas. Módulos 2 y 3 de la maestría en educación y desarrollo humano*. Manizales: CINDE - Universidad de Manizales.

- Cortina, A. (2001). *Ética aplicada y Democracia radical*. Madrid: Tecnos.
- CP. (1886). *Constitución Política de 1886*. Bogotá: Presidencia de la República.
- CP. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá: Presidencia de la República.
- Cubides, C. H. (2004). *Formación del sujeto político, escuela medios y nuevas tecnologías de la comunicación y la información*.
- Dahl, R. (1999). *La democracia*. Madrid: Taurus (Grupo Santillana).
- Defensoría del Pueblo. (2005). *El derecho a la participación: "ordenamiento territorial, planeación y presupuestos participativos"*. Proyecto Colombia Terra Incógnita. Bogotá: ASDI.
- Del Águila, R. (2000). *La Senda del Mal: Política y Razón de Estado*. Madrid: Taurus.
- Del Águila, R. (1997). *Manual de Ciencia Política*. Madrid: Trotta.
- Freire, P. (2006). *Pedagogía de la Tolerancia*. México: CREFAL.
- Garcés Lloreda, M. T. (2001). La Participación Ciudadana en la Planeación. In S. d. gobierno, *Participación Ciudadana en la Planeación del Desarrollo Municipal*. Bogotá.
- García Villegas, J. (2009). *Un país al alcance de los niños*. Bogotá: Villegas Editores.
- García Villegas, M. (2009). *Normas de Papel, la cultura del incumplimiento de reglas de justicia*. Bogotá: Siglo del hombre editores .
- Gimeno, J. (2003). Prólogo. In L. Stenhouse, *Investigación y Desarrollo del Currículum*. Madrid: Morata.
- Giraldo Ángel, J. e. (1999). *Metodología y Técnica de la investigación sociojurídica*. Bogotá: Legis.
- Giraldo, J., & otros. (1999). *Metodología y Técnica de la investigación sociojurídica*. Bogotá: Legis.
- González Rey, F. (2000). *Psicología y lenguaje: el lugar de los significados en la vida psíquica*. Centro Universitario Jaraguá del Sur.
- González Rey, F. (2008). *Subjetividad Social, Sujeto y representaciones sociales. Diversitas, Perspectivas en Psicología* .
- Goyes, I. (2010). *La enseñanza del Derecho en Colombia 1886-1980*. Pasto (Colombia): Centro de Publicaciones Universidad de Nariño.
- Habermas, J. (2000). *Conocimiento e Interés*. Madrid: Trotta.

- Held, D. (1995). *Democracy and the global order. From the modern state to Cosmopolitan governance*. Santanford: Stanford University Press.
- Huergo, J. (2005). *Los medios y tecnologías Educación*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata Argentina.
- Kymlicka, W. (2003). *La Política Vernácula, Nacionalismo, multiculturalismo y ciudadanía*. Barcelona: Paidós.
- Ley 30. (1992). *Ley de Educación*. Bogotá: Presidencia de la República.
- Loschak, D. (1993). La Eficacia simbólica del derecho. In M. García Villegas, *Droit, normalité et normalisation*. Bogotá: Uniandes.
- Luckmann, T. (1996). *Teoría de la Acción Social*. Barcelona: Paidós.
- Mardones, J. M. (1991). *Filosofía de las Ciencias humanas y sociales. Materiales para una fundamentación científica*. Barcelona: Anthropos.
- MEN. (2006). *Ministerio de Educación Nacional*. Retrieved 2012 йил 28-06 from Educación superior, Saces: Mineducación.gov.co
- MEN. (2012). *Ministerio de Educación Nacional*. Retrieved 2012 йил 27-06 from mineducacion.gov.co
- Nino, C. S. (2003). *Introducción al análisis del derecho*. Buenos Aires: Astrea.
- Nino, C. S. (1997). *La Constitución de la democracia deliberativa*. Barcelona: Astrea.
- Parra O., E. (1996). Modelo de análisis de correspondencias múltiples. *Revista de Ciencias Sociales II, n 2* , 183 - 196.
- Pérez de Lara, N. (2002). *La Capacidad de Ser Sujeto: mas allá de las técnicas de educación especial*. Barcelona: Laertes.
- Pérez Serrano, G. (1994). *Investigación Cualitativa. Retos e Interrogantes*. Madrid: Editorial la Muralla .
- Plazas Vega, M. (1998). *Del Realismo al Trialismo Jurídico, reflexiones sobre el contenido del derecho y la formación de juristas*. Bogotá: Temis.
- Ragin, C. (2007). *La construcción de la investigación social*. Bogotá: Siglo del hombre editores, Universidad de los Andes.
- Ricoeur, P. (1996). *Sí Mismo Como Otro*. Madrid: Siglo XXI.
- Santana, P. (1995). *La Democracia: un proyecto en construcción* . Bogotá: Caja de Herramientas.

- Santos, B. d. (2005). *El Milenio Huerfano*. Bogotá: Trotta.
- Santos, B. d., & García Villegas, M. (2001). *El caleidoscopio de las justicias en Colombia*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores - Universidad de Los Andes.
- Sartori, G. (1994). *¿Qué es la Democracia?* Bogotá: Altamir .
- Schnitman, D. (2002). Nuevos Paradigmas Cultura y Subjetividad. In E. Fox Keller, *La Paradoja de la Subjetividad Científica*. Buenos Aires: Paidós .
- Sen, A. (2000). *Desarrollo y libertad*. Barcelona: Planeta.
- Sen, A. K. (2000). *Desarrollo y libertad*. Barcelona: Planeta.
- Sen, A. (1984). *Resources, values and development*. Harvard: Harvard University Press.
- Sen, A. (2002). *Sobre el Derecho a la Alimentación, el Derecho a no tener Hambre*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Sentencia T-045 M.P. Corte Constitucional. (n.d.). *ponente Jaime Sanin Greiffenstein* .
- Sieyes, E. (1983). *¿Qué es el Tercer Estado?* Mexico D.F.: UNAM.
- Tapia, L. (2002). *La velocidad del pluralismo*. La Paz: Muela del diablo editores.
- Tapia, L. (2008). *Política Salvaje*. La Paz (Bolivia): Muela del diablo editores.
- Thiebaut, C. (1998). *Vindicación del Ciudadano, un sujeto reflexivo en una sociedad compleja*. Barcelona: Paidós.
- Touraine, A. (1995). *¿Qué es la democracia?* Buenos Aires: FCE.
- Van Dijk, T. (2000). *El Discurso como Interacción Social*. Barcelona: Gedisa.
- Vargas Bejarano, J. C. (2009). El concepto de acción política en el pensamiento de Hannah Arendt. *Eidos N. 11* .
- Weber, M. (1944). *Economía y Sociedad*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Zapata Barrero, R. (2001). *Ciudadanía, democracia y pluralismo cultural: Hacia un nuevo contrato social*. Barcelona: Anthropos.
- Zemelman, H. (. (2010). Pensamiento crítico y neoliberalismo en América Latina. *Conferencia Universidad Pedagógica Nacional*. Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional.

8 Anexos

8.1 Anexo 1

Concepciones de participación de los estudiantes de derecho en Colombia

Identificación: sexo masculino__ sexo femenino __ Ciudad_____ Universidad _____ pública____
privada__ Facultad acreditada _____ Facultad con Registro Calificado_____

Qué es la participación ciudadana para usted, no lo que dice la Constitución?

Dentro de los parámetros de la C.N. la participación ciudadana es:

Un derecho fundamental _____

Un principio_____

Un deber _____

Un fin_____

Todas la anteriores _____ 6. Ninguna de las anteriores _____

por qué (explique):

La participación ciudadana implica igualdad si__ no__

por qué, explique?

La participación ciudadana implica libertad si__ no__ por qué?

explique

Durante su proceso de aprendizaje usted recibió formación en participación ciudadana?

si__ no__ en que área? Públicos__ privados____ procesales__ humanística_____

laboral_____ otra__ cual_____ ninguna_____ qué concepto de participación ciudadana aprendió de

este proceso de formación?

qué prácticas académicas realizó durante su proceso de formación, relacionadas con la Participación ciudadana explique _____

En su desempeño ciudadano usted vota _____ ha sido elegido _____ ha sido candidato _____

Ha usado los mecanismos de participación:cuáles _____ por qué motivo _____

Ha usado otros mecanismos de protesta: resistencia civil _____ desobediencia civil _____ movimientos sociales _____ otro, cual? _____ por qué motivo?

Encuestador : _____

OBSERVACIONES: _____

Encuesta: concepciones de participación de los estudiantes de derecho en Colombia

En el presente proyecto se propone determinar ¿cuáles son las concepciones de participación que tienen los estudiantes de Derecho en Colombia? Dado que a pesar que desde todas las disciplinas se realizan aportes a la sociedad y se adquieren derechos y obligaciones se pretende resaltar en este trabajo la responsabilidad que tienen los abogados, debido a su rol de operadores jurídicos que les obliga a desempeñarse en la esfera pública y privada con mayor apropiación de los postulados constitucionales, y actualmente esa coherencia entre la teoría y la práctica no se da.

El objetivo general de ésta investigación es: comprender las concepciones de participación de los estudiantes de derecho en Colombia a través de la comparación de los discursos que producen los estudiantes, con los contenidos en la Constitución

Nacional y sus procesos de formación, buscando aportar a la formación la comprensión de este proceso y la posibilidad de mejorar dicha práctica.

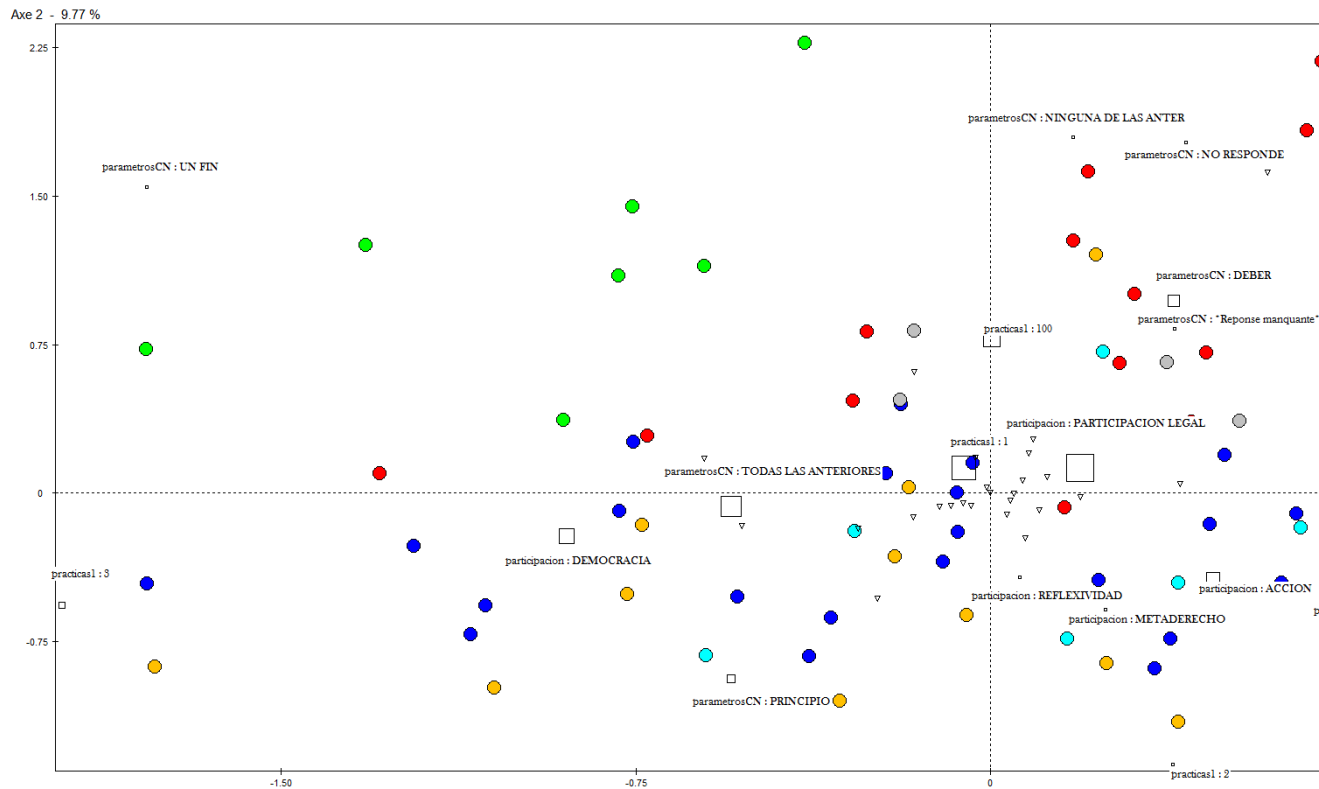
Con la comparación constante se espera poder develar y comprender, las diferencias y semejanzas de las concepciones de participación de los estudiantes de Derecho.

Agradezco el procesamiento de esta encuesta,

María Teresa Carreño Bustamante

8.2 Anexo 2 graficas Spad. Graficas de puntos

8.2.1 Sobre la participación



Participación

Caractérisation par les modalités des classes de la partition

Coupure 'b' de l'arbre en 4 classes

Classe: Classe 1 / 4 (Effectif: 21 - Pourcentage: 7.32)

Libellés des variables
participacion
desempeño

Classe: Classe 2 / 4 (Effectif: 14 - Pourcentage: 4.88)

Libellés des variables
desempeño
practicas1
calidad

universidad

Classe: Classe 3 / 4 (Effectif: 245 - Pourcentage: 85.37)

Libellés des variables
desempeño
calidad
participacion
universidad
participacion

Classe: Classe 4 / 4 (Effectif: 7 - Pourcentage: 2.44)

Libellés des variables
participacion
universidad
calidad

8.2.2 Prácticas

Caractérisation par les modalités des classes de la partition

Coupure 'c' de l'arbre en 6 classes

Classe: Classe 1 / 6 (Effectif: 170 - Pourcentage: 59.23)

Libellés des variables	Modalités caractéristiques	% de la modalité dans la classe	% de la modalité dans l'échantillon	% de la classe dans la modalité	Valeur-Test	Probabilité	Poids
parametrosCN	Todas las anteriores	54,12	35,54	90,20	8,25	0,000	102
parametrosCN	Un derecho fundament	44,12	27,87	93,75	7,88	0,000	80

universidad	Nariño	7,65	12,20	37,14	-2,63	0,004	35
parametrosCN	*Reponse manquante*	0,00	2,44	0,00	-2,93	0,002	7
parametrosCN	Un fin	0,00	2,44	0,00	-2,93	0,002	7
practicasl	3	0,00	8,71	0,00	-6,53	0,000	25
parametrosCN	Principio	0,00	10,80	0,00	-7,43	0,000	31
parametrosCN	Deber	0,00	18,82	0,00	-10,45	0,000	54

Classe: Classe 2 / 6 (Effectif:

50 - Pourcentage: 17.42)

Libellés des variables	Modalités caractéristiques	% de la modalité dans la classe	% de la modalité dans l'échantillon	% de la classe dans la modalité	Valeur-Test	Probabilité	Poids
parametrosCN	Deber	100,00	18,82	92,59	15,06	0,000	54
universidad	Uis	2,00	10,45	3,33	-2,08	0,019	30
practicasl	3	0,00	8,71	0,00	-2,48	0,007	25
parametrosCN	Principio	0,00	10,80	0,00	-2,91	0,002	31
parametrosCN	Un derecho fundamental	0,00	27,87	0,00	-5,60	0,000	80
parametrosCN	Todas las anteriores	0,00	35,54	0,00	-6,63	0,000	102

Classe: Classe 3 / 6 (Effectif:

28 - Pourcentage: 9.76)

Libellés des variables	Modalités caractéristiques	% de la modalité dans la classe	% de la modalité dans l'échantillon	% de la classe dans la modalité	Valeur-Test	Probabilité	Poids
------------------------	----------------------------	---------------------------------	-------------------------------------	---------------------------------	-------------	-------------	-------

parametrosCN	Principio	96,43	10,80	87,10	11,83	0,000	31
parametrosCN	Deber	0,00	18,82	0,00	-2,86	0,002	54
parametrosCN	Un derecho fundament	0,00	27,87	0,00	-3,84	0,000	80
parametrosCN	Todas las anteriores	0,00	35,54	0,00	-4,60	0,000	102

Classe: classe 4 / 6 (effectif: 23

- pourcentage: 8.01)

Libellés des variables	Modalités caractéristiques	% de la modalité dans la classe	% de la modalité dans l'échantillon	% de la classe dans la modalité	Valeur-Test	Probabilité	Poids
practicas l	3	100,00	8,71	92,00	11,71	0,000	25
universidad	Nariño	34,78	12,20	22,86	2,77	0,003	35
tipo	Publica	73,91	51,22	11,56	2,08	0,019	147
tipo	Privada	26,09	48,08	4,35	-2,01	0,022	138
practicas l	Ninguna	0,00	23,69	0,00	-2,97	0,001	68
practicas l	100	0,00	27,53	0,00	-3,34	0,000	79
practicas l	1	0,00	39,72	0,00	-4,43	0,000	114

Classe: classe 5 / 6 (effectif: 8 -

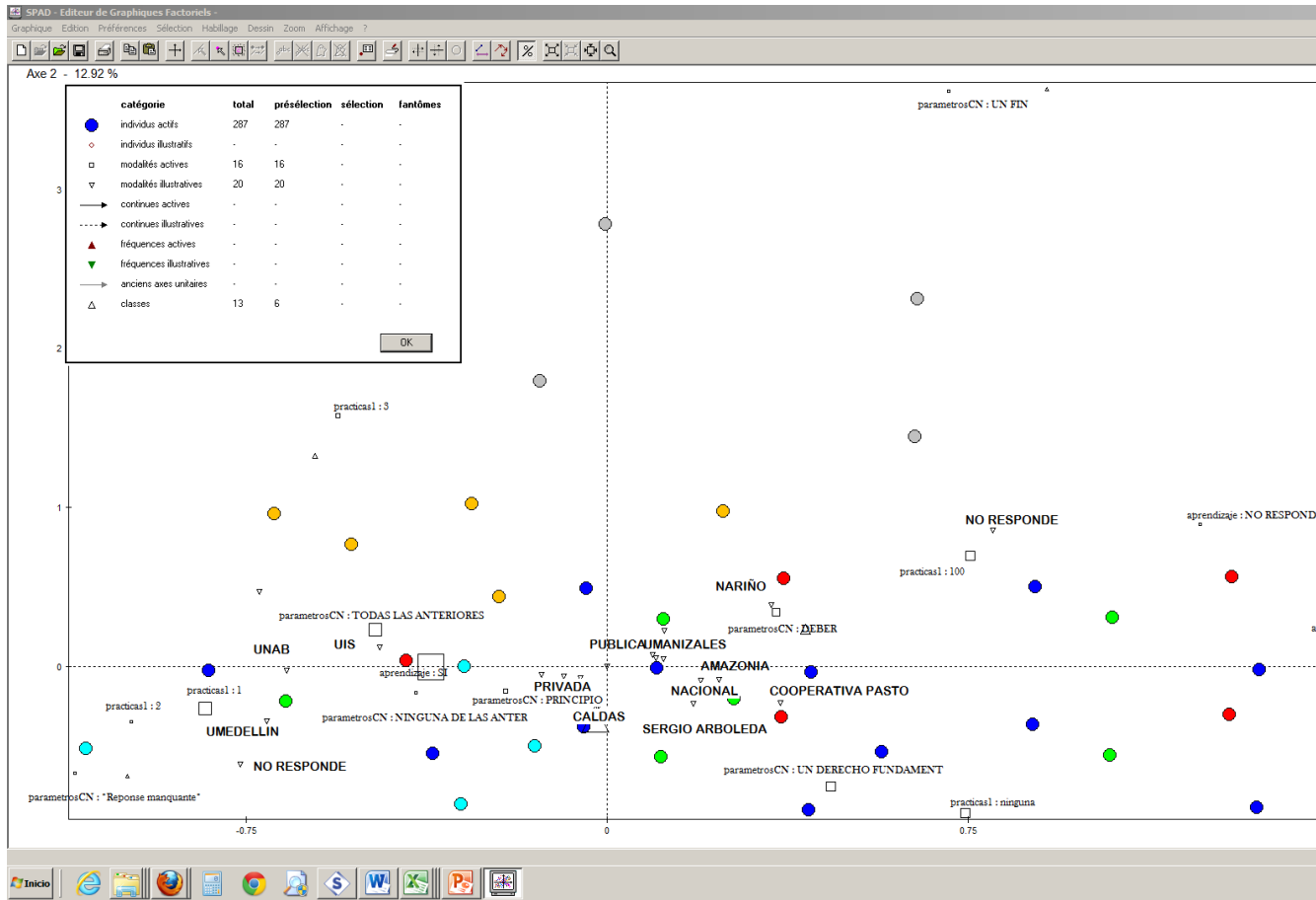
pourcentage: 2.79)

Libellés des variables	Modalités caractéristiques	% de la modalité dans la classe	% de la modalité dans l'échantillon	% de la classe dans la modalité	Valeur-Test	Probabilité	Poids
parametrosCN	*Reponse manquante*	87,50	2,44	100,00	7,21	0,000	7

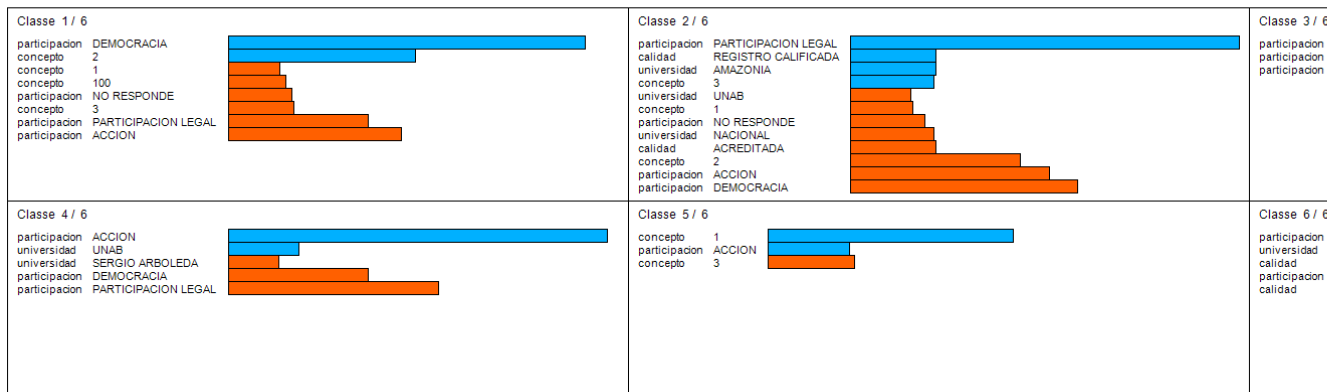
universidad	Umedellin	87,50	6,97	35,00	5,49	0,000	20
calidad	Acreditada	100,00	45,99	6,06	2,91	0,002	132
tipo	Privada	100,00	48,08	5,80	2,80	0,003	138
tipo	Publica	0,00	51,22	0,00	-2,76	0,003	147
calidad	Registro calificada	0,00	54,01	0,00	-2,91	0,002	155

**Classe: classe 6 / 6 (effectif: 8 -
pourcentage: 2.79)**

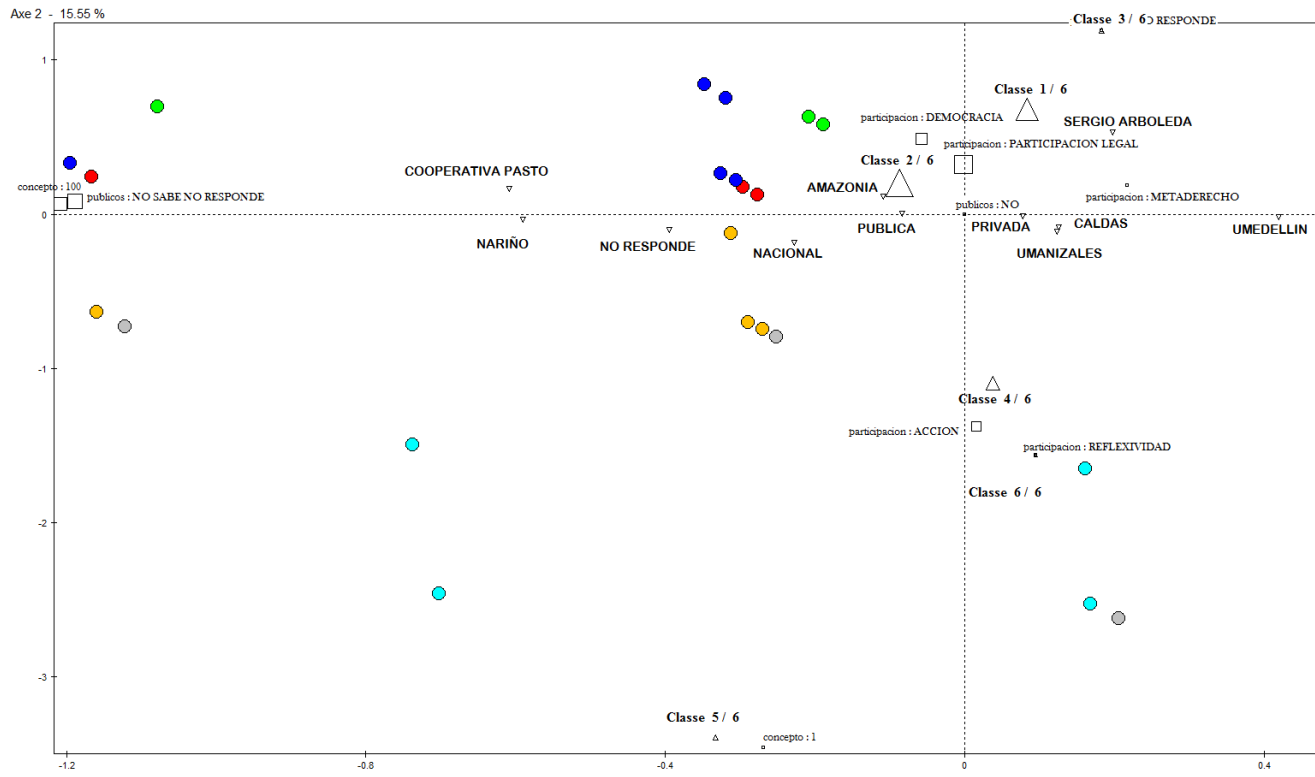
Libellés des variables	Modalités caractéristiques	% de la modalité dans la classe	% de la modalité dans l'échantillon	% de la classe dans la modalité	Valeur-Test	Probabilité	Poids
parametrosCN	Un fin	87,50	2,44	100,00	7,21	0,000	7
universidad	Umanizales	50,00	14,29	9,76	2,13	0,016	41



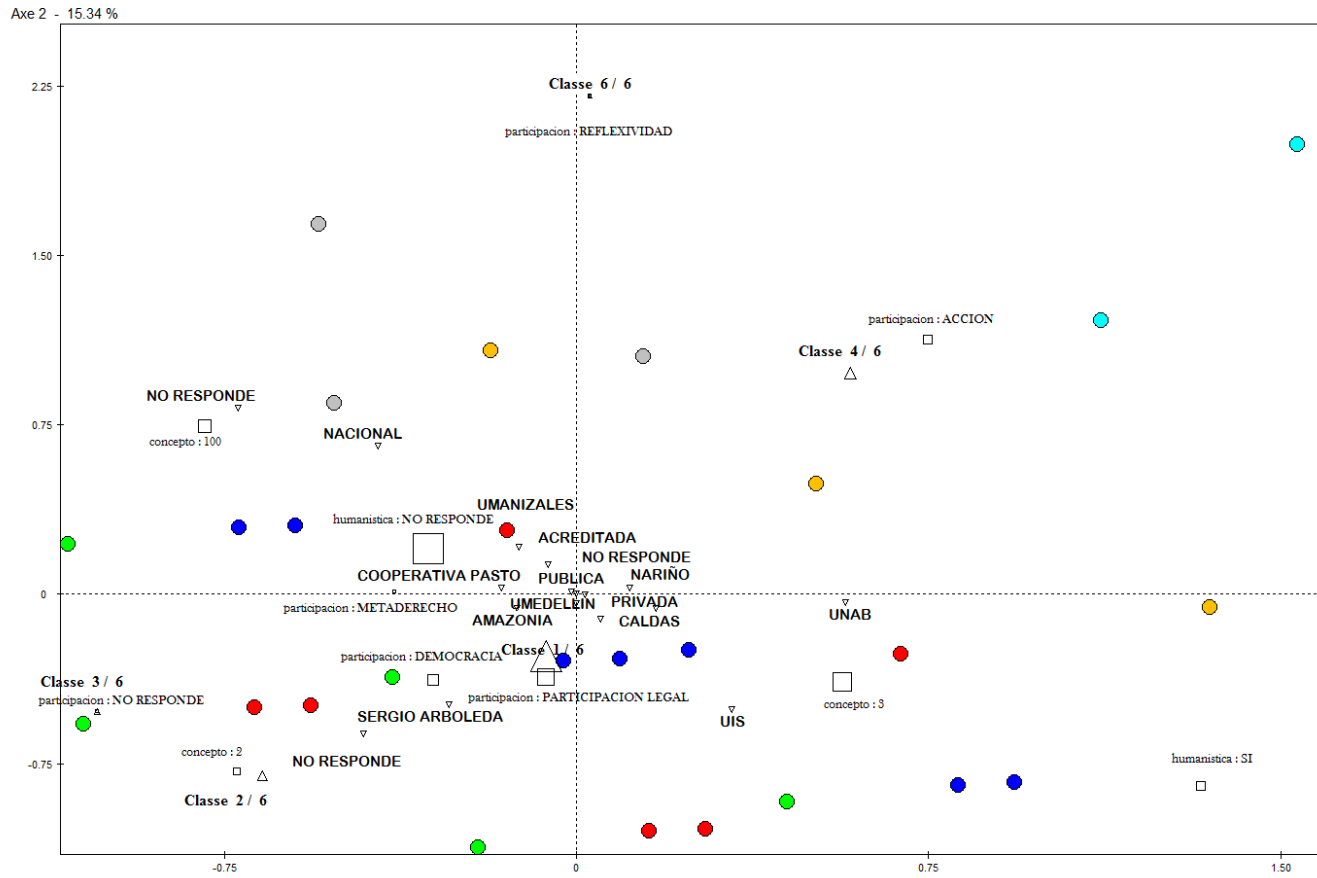
Variable: Coupure 'c' de l'arbre en 6 classes - Valeurs-test



AREA DE PUBLICOS



8.2.3 Área humanística



Variable: Coupure 'b' de l'arbre en 4 classes - Valeurs-test

<p>Clase 1 / 4</p> <ul style="list-style-type: none"> participacion NO RESPONDE desempeño 2 PARTICIPACION LEGAL participacion PARTICIPACION LEGAL desempeño 1 	<p>Clase 2 / 4</p> <ul style="list-style-type: none"> desempeño 100 practicas1 100 calidad ACREDITADA universidad NACIONAL calidad REGISTRO CALIFICADA desempeño 1
<p>Clase 4 / 4</p> <ul style="list-style-type: none"> participacion REFLEXIVIDAD universidad NACIONAL calidad ACREDITADA participacion PARTICIPACION LEGAL calidad REGISTRO CALIFICADA 	<p>Clase 3 / 6</p> <ul style="list-style-type: none"> participacion NO RESPONDE concepto : 2 NO RESPONDE

8.2.4 Humanística

Caracterisation par les modalites des classes de la partition

Coupure 'd' de l'arbre en 6 classes

Classe: classe 1 / 6 (effectif: 166 - pourcentage: 57.84)

Libellés des variables	Modalités caractéristiques	% de la modalite dans la classe	% de la modalite dans l'échantillon	% de la classe dans la modalité
Participación	Participación legal	66,27	45,64	83,97
Concepto	3	62,05	48,78	73,57
Calidad	Registro calificada	62,05	54,01	66,45
Participacion	Democracia	32,53	25,78	72,97
Concepto	100	37,95	31,36	70,00
Universidad	Nariño	16,27	12,20	77,14
Universidad	Amazonia	18,07	13,94	75,00
Participacion	Reflexividad	0,00	2,44	0,00
Universidad	Nacional	4,22	8,71	28,00
Calidad	Acreditada	37,95	45,99	47,73
Universidad	Unab	4,82	10,10	27,59
Concepto	1	0,00	3,48	0,00
Participacion	No responde	0,00	4,53	0,00
Concepto	2	0,00	16,38	0,00
Participacion	Accion	0,00	20,91	0,00

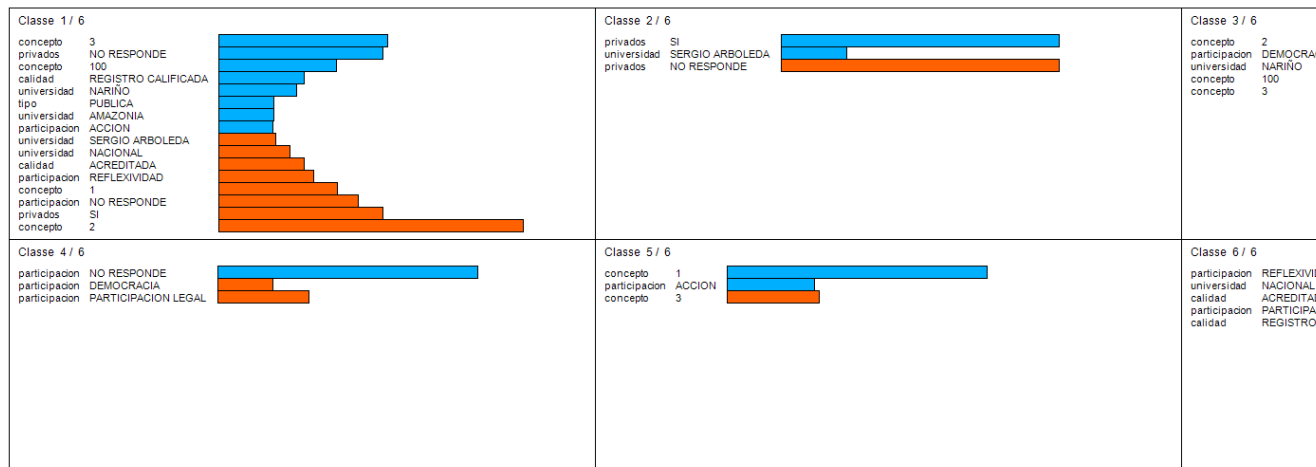
Classe: classe 2 / 6 (effectif: 42 - pourcentage: 14.63)

Libellés des variables	Modalités caractéristiques	% de la modalite dans la classe	% de la modalite dans l'échantillon	% de la classe dans la modalité
Concepto	2	100,00	16,38	89,36
Participacion	Democracia	42,86	25,78	24,32

Universidad	Nariño	0,00	12,20	0,00
Concepto	100	0,00	31,36	0,00
Concepto	3	0,00	48,78	0,00

PRIVADOS

Variable: Coupure 'a' de l'arbre en 6 classes - Valeurs-test



8.2.5 Privados

Caracterisation par les modalités des classes de la partition

Coupure 'a' de l'arbre en 6 classes

Classe: classe 1 / 6 (effectif: 202 - pourcentage: 70.38)

Libellés des variables	Modalités caractéristiques	Valeur-test	Histogramme
Concepto	3	6,36	*****
Privados	No responde	6,19	*****
Concepto	100	4,43	*****
Calidad	Registro calificada	3,22	*****
Universidad	Nariño	2,93	*****
Tipo	Publica	2,08	*****
Universidad	Amazonia	2,07	*****
Participacion	Accion	2,04	*****

Classe: classe 2 / 6 (effectif: 15 - pourcentage: 5.23)

Libellés des variables	Modalités caractéristiques	Valeur-test	Histogramme
Privados	Si	9,85	*****
Universidad	Sergio arboleda	2,34	*****

Classe: classe 3 / 6 (effectif: 41 - pourcentage: 14.29)

Libellés des variables	Modalités caractéristiques	Valeur-test	Histogramme
Concepto	2	13,81	*****
Participacion	Democracia	2,58	*****

Classe: classe 4 / 6 (effectif: 13 - pourcentage: 4.53)

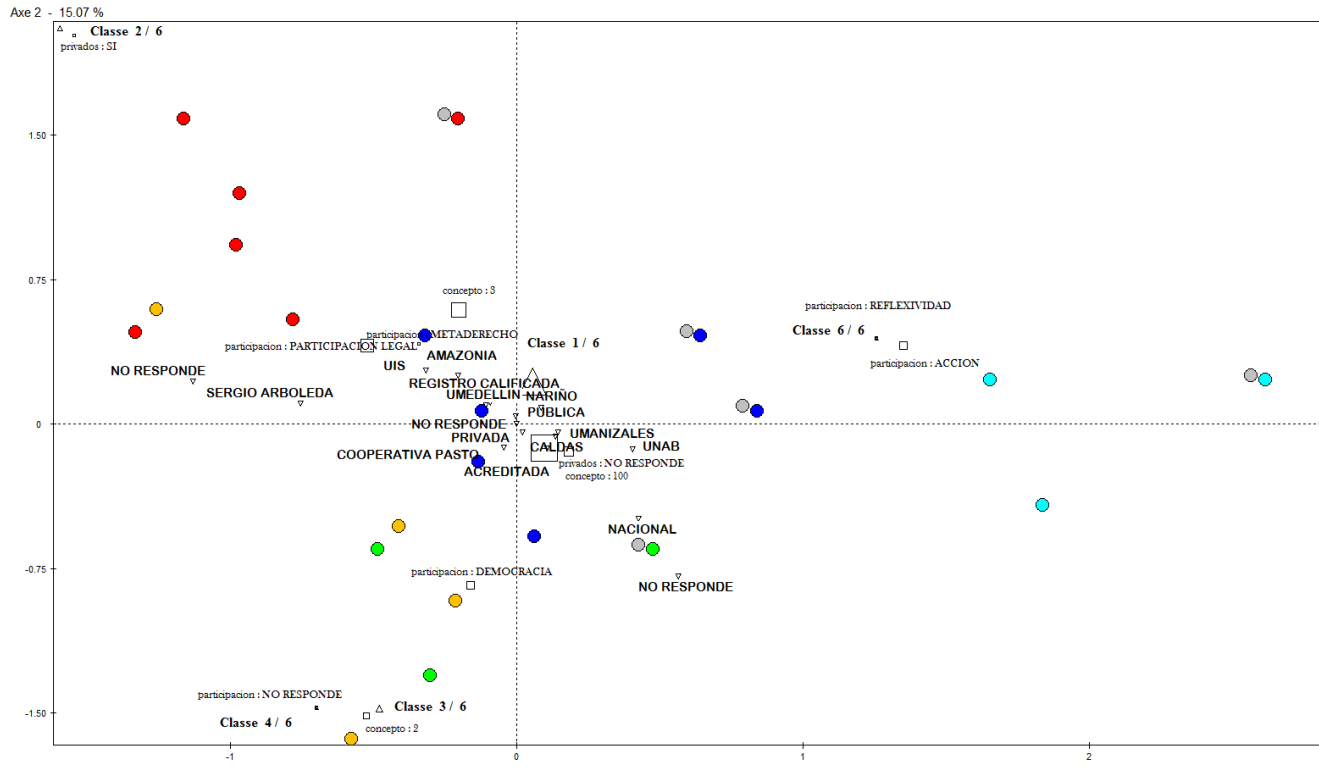
Libellés des variables	Modalités caractéristiques	Valeur-test	Histogramme
Participacion	No responde	9,75	*****

Classe: classe 5 / 6 (effectif: 9 - pourcentage: 3.14)

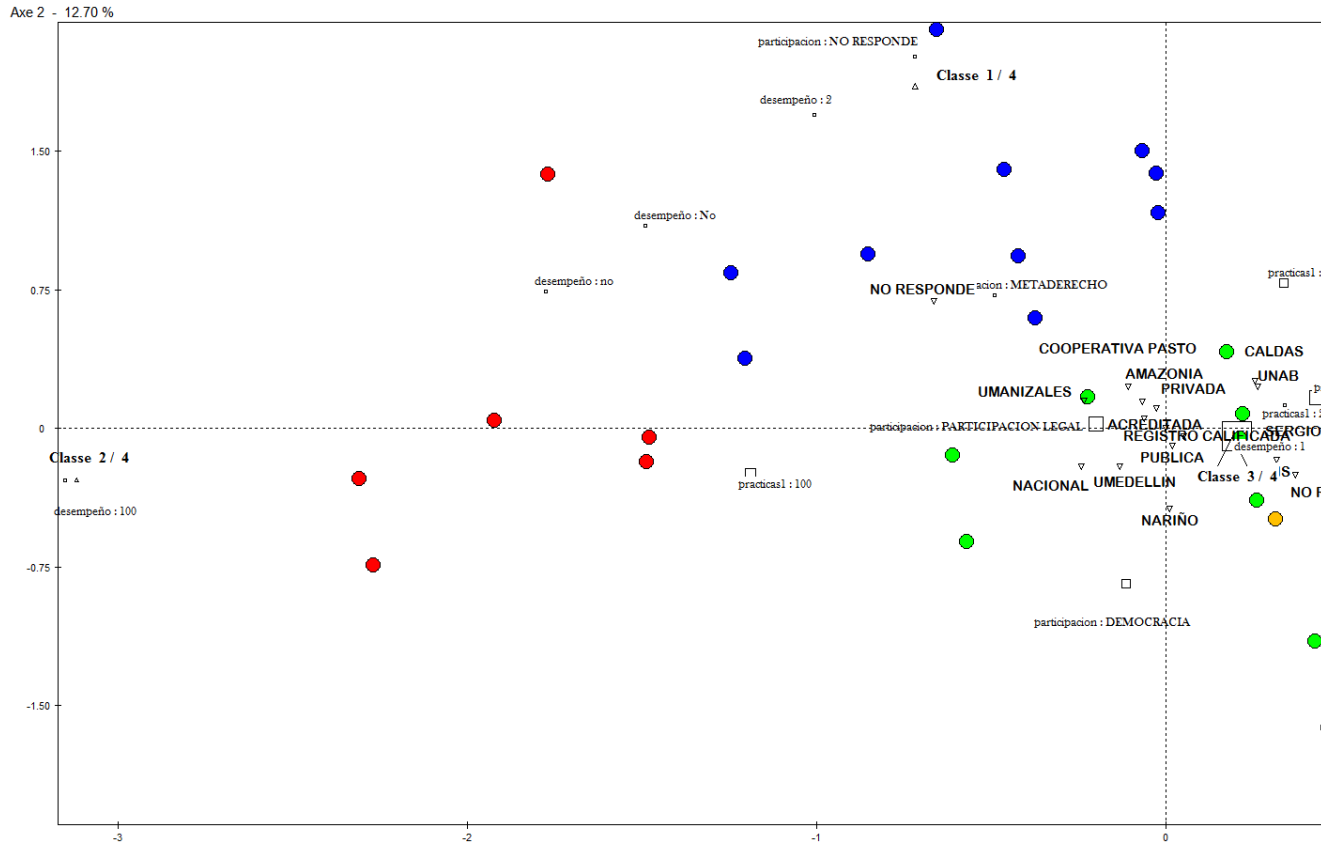
Libellés des variables	Modalités caractéristiques	Valeur-test	Histogramme
Concepto	1	8,09	*****
Participacion	Accion	2,71	*****

Classe: classe 6 / 6 (effectif: 7 - pourcentage: 2.44)

Libellés des variables	Modalités caractéristiques	Valeur-test	Histogramme
Participacion	Reflexividad	7,49	*****
Universidad	Nacional	3,83	*****
Calidad	Acreditada	2,65	*****



8.2.6 Desempeño



Caracterisation par les modalités des classes de la partition

Coupure 'b' de l'arbre en 4 classes

Classe: classe 1 / 4 (effectif: 21 - pourcentage: 7.32)

Libellés des variables	Modalités caractéristiques	Valeur-test	Histogramme
Participacion	No responde	7,69	*****
Desempeño	2	5,26	*****

Classe: classe 2 / 4 (effectif: 14 - pourcentage: 4.88)

Libellés des variables	Modalités caractéristiques	Valeur-test	Histogramme
Desempeño	100	8,95	*****
Practicas1	100	3,25	*****

Calidad	Acreditada	2,26	*****
Universidad	Nacional	1,96	*****

Clase: classe 3 / 4 (effectif: 245 - pourcentage: 85.37)

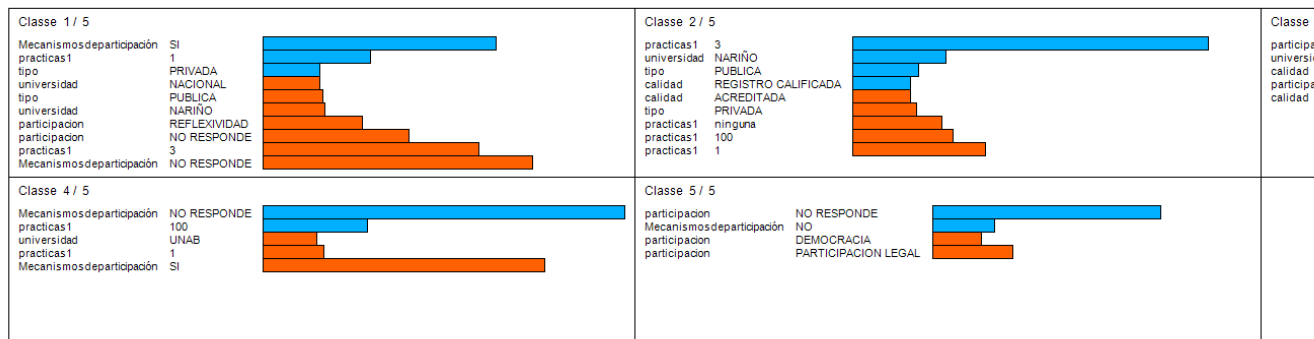
Libellés des variables	Modalités caractéristiques	Valeur-test	Histogramme
Desempeño	1	9,44	*****
Calidad	Registro calificada	3,78	*****
Participacion	Participacion legal	2,62	*****
Universidad	Uis	2,48	*****
Participacion	Accion	2,33	*****

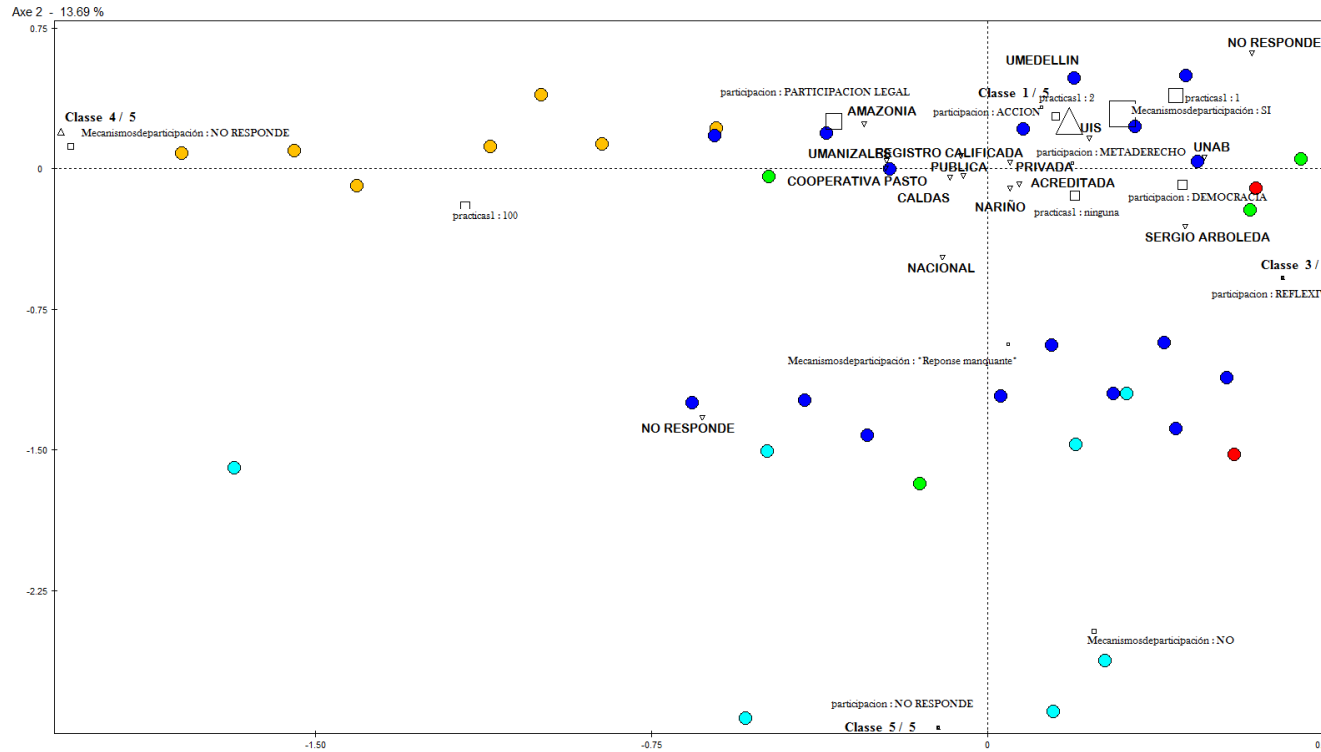
Clase: classe 4 / 4 (effectif: 7 - pourcentage: 2.44)

Libellés des variables	Modalités caractéristiques	Valeur-test	Histogramme
Participacion	Reflexividad	7,49	*****
Universidad	Nacional	3,83	*****
Calidad	Acreditada	2,65	*****

8.2.7 Mecanismos

Variable: Coupeure 'a' de l'arbre en 5 classes - Valeurs-test





Caracterisation par les modalités des classes de la partition

Coupure 'a' de l'arbre en 5 classes

Classe: classe 1 / 5 (effectif: 209 - pourcentage: 72.82)

Libellés des variables	Modalités caractéristiques	Valeur-test	Histogramme
Mecanismosdeparticipación	Si	8,76	*****
Practicas l	1	4,04	*****
Tipo	Privada	2,13	*****

Classe: classe 2 / 5 (effectif: 24 - pourcentage: 8.36)

Libellés des variables	Modalités caractéristiques	Valeur-test	Histogramme
Practicas l	3	12,12	*****
Universidad	Nariño	3,17	*****

Tipo	Publica	2,25	*****
------	---------	------	-------

	Modalité	Effectif	Pourcentage	Histogramme
--	----------	----------	-------------	-------------

Calidad	Registro calificada	1,97	*****
---------	---------------------	------	-------

Clase: classe 3 / 5 (effectif: 7 - pourcentage: 2.44)

Libellés des variables	Modalités caractéristiques	Valeur-test	Histogramme
Participacion	Reflexividad	7,49	*****
Universidad	Nacional	3,83	*****
Calidad	Acreditada	2,65	*****

Clase: classe 4 / 5 (effectif: 34 - pourcentage: 11.85)

Libellés des variables	Modalités caractéristiques	Valeur-test	Histogramme
Mecanismosdeparticipación	No responde	13,56	*****
Practicas I	100	3,93	*****

Clase: classe 5 / 5 (effectif: 13 - pourcentage: 4.53)

Libellés des variables	Modalités caractéristiques	Valeur-test	Histogramme
Participacion	No responde	9,75	*****
Mecanismosdeparticipación	No	2,66	*****

8.2.8 Hiatoriograma de las variables

1 - sexo	Total	287		
1	M	137	47.735	
2	F	142	49.477	
3	NO RESPONDE	8	2.787	
Missing		0	0	
2 - ciudad	Total	287		
1	BOGOTA	43	14.983	
2	BUCARAMANGA	59	20.557	
3	PASTO	67	23.345	
4	MANIZALES	55	19.164	
5	FLORENCIA	40	13.937	
6	MEDELLIN	20	6.969	
7	NO RESPONDE	3	1.045	
Missing		0	0	
3 - universidad	Total	287		
1	SERGIO ARBOLEDA	18	6.272	
2	NACIONAL	25	8.711	
3	UIS	30	10.453	
4	UNAB	29	10.105	
5	NARIÑO	35	12.195	
6	COOPERATIVA PASTO	32	11.15	
7	UMANIZALES	41	14.286	
8	CALDAS	14	4.878	
9	AMAZONIA	40	13.937	
10	UMEDELLIN	20	6.969	

11	NO RESPONDE	3	1.045	
Missing		0	0	
4 - tipo	Total	287		
1	PUBLICA	147	51.22	
2	PRIVADA	138	48.084	
3	NO RESPONDE	2	0.697	
Missing		0	0	
5 - calidad	Total	287		
1	ACREDITADA	132	45.993	
2	REGISTRO CALIFICADA	155	54.007	
3	NO RESPONDE	0	0	
Missing		0	0	
6 - participacion	Total	287		
1	ACCION	60	20.906	
2	PARTICIPACION LEGAL	131	45.645	
3	REFLEXIVIDAD	7	2.439	
4	DEMOCRACIA	74	25.784	
5	METADERECHO	2	0.697	
6	NO RESPONDE	13	4.53	
Missing		0	0	
7 - parametrosCN	Total	287		
1	UN DERECHO FUNDAMENTAL	80	27.875	
2	PRINCIPIO	31	10.801	
3	DEBER	54	18.815	

4	UN FIN	7	2.439	
5	TODAS LAS ANTERIORES	102	35.54	
6	NINGUNA DE LAS ANTERIORES	4	1.394	
7	NO RESPONDE	2	0.697	
Missing		7	2.439	
8 - porque2	Total	287		
1	1	12	4.181	
2	100	63	21.951	
3	2	119	41.463	
4	3	1	0.348	
5	4	80	27.875	
6	5	12	4.181	
Missing		0	0	
9 - igualdad	Total	287		
1	SI	247	86.063	
2	NO	39	13.589	
3	NO RESPONDE	1	0.348	
Missing		0	0	
10 - Porque_3	Total	287		
1	METADERECHO	11	3.833	
2	PLURALIDAD	179	62.369	
3	PARTICIPACION LEGAL	83	28.92	
4	NO RESPONDE	14	4.878	
Missing		0	0	

11 - libertad	Total	287		
1	SI	268	93.38	
2	NO	16	5.575	
3	NO RESPONDE	3	1.045	
Missing		0	0	
12 - Porque_4	Total	287		
1	1	61	21.254	
2	100	17	5.923	
3	2	92	32.056	
4	3	117	40.767	
Missing		0	0	
13 - aprendizaje	Total	287		
1	SI	231	80.488	
2	NO	54	18.815	
3	NO RESPONDE	2	0.697	
Missing		0	0	
14 - publicos	Total	287		
1	SI	191	66.551	
2	NO	0	0	
3	NO SABE NO RESPONDE	96	33.449	
Missing		0	0	
15 - privados	Total	287		
1	SI	17	5.923	
2	NO RESPONDE	270	94.077	
Missing		0	0	

16 - procesales	Total	287		
1	SI	19	6.62	
2	NO RESPONDE	49	17.073	
Missing		219	76.307	
17 - humanistica	Total	287		
1	SI	55	19.164	
2	NO RESPONDE	232	80.836	
Missing		0	0	
18 - laboral	Total	287		
1	SI	15	5.226	
2	NO RESPONDE	272	94.774	
Missing		0	0	
19 - otra	Total	287		
1	SI	15	5.226	
2	NO RESPONDE	272	94.774	
Missing		0	0	
20 - concepto	Total	287		
1	1	10	3.484	
2	100	90	31.359	
3	2	47	16.376	
4	3	140	48.78	
Missing		0	0	
21 - practicas1	Total	287		
1	1	114	39.721	
2	100	79	27.526	
3	2	1	0.348	

4	3	25	8.711	
5	ninguna	68	23.693	
Missing		0	0	
22 - desempeño	Total	287		
1	1	263	91.638	
2	100	12	4.181	
3	2	6	2.091	
4	no	4	1.394	
5	No	2	0.697	
Missing		0	0	
23 Mecanismosdeparticipación	Total	287		
1	SI	222	77.352	
2	NO	27	9.408	
3	NO RESPONDE	36	12.544	
Missing		2	0.697	
24 - cuales	Total	287		
1	1	199	69.338	
2	100	73	25.436	
3	2	15	5.226	
Missing		0	0	
25 - porque9	Total	287		
1	1	148	51.568	
2	100	117	40.767	
3	2	22	7.666	
Missing		0	0	

26 - mecanismosdeprotesta	Total	287		
1	1	12	4.181	
2	100	208	72.474	
3	2	8	2.787	
4	3	23	8.014	
5	4	2	0.697	
6	no	26	9.059	
7	No	8	2.787	
Missing		0	0	
27 - porque10	Total	287		
1		5	1.742	
2	100	172	59.93	
3	Arbitrariedad	1	0.348	
4	compromiso	1	0.348	
5	conciencia	1	0.348	
6	Decidia	1	0.348	
7	decisión	1	0.348	
8	Decisión	1	0.348	
9	decisiones	1	0.348	
10	defender los derecho	1	0.348	
11	derecho	1	0.348	
12	derecho a la educación	1	0.348	
13	Derecho de expresión	1	0.348	
14	Derechos	1	0.348	
15	desacuerdo	1	0.348	

16	Desobediencia civil	2	0.697	
17	Eficacia	2	0.697	
18	Equidad	1	0.348	
19	garantia	1	0.348	
20	inconformidad	1	0.348	
21	Inconformidad Social	1	0.348	
22	Ingreso Fuerzas Armadas	1	0.348	
23	interés	1	0.348	
24	Interés Colectivo	1	0.348	
25	interés general	1	0.348	
26	interés Político	1	0.348	
27	intolerancia	1	0.348	
28	mecanismos	3	1.045	
29	Mecanismos	1	0.348	
30	movimientos	1	0.348	
31	ninguno	25	8.711	
32	no	34	11.847	
33	No	2	0.697	
34	no me he inscrito	1	0.348	
35	normatividad en salud	1	0.348	
36	participación ciudadana	1	0.348	
37	peticiones	1	0.348	
38	política	1	0.348	

39	propósito	1	0.348	
40	reclamar derechos	1	0.348	
41	Reflexividad	1	0.348	
42	Reivindica derechos	1	0.348	
43	reivindicar derechos	1	0.348	
44	situaciones	1	0.348	
45	Sociedad democrática	1	0.348	
46	utopia	1	0.348	
47	vías de derecho	1	0.348	
48	Vias de hecho	2	0.697	
49	vías de hecho	1	0.348	
Missing		0	0	

8.2.9 Descripción de la relación entre variables.

ANÁLISIS DE DATOS

Mecanismos de participación por Universidad

El primer plano factorial (ejes uno y dos) muestra que el mecanismo de participación Acción se correlaciona de manera directa con la variable meta-derecho y con NS-NR. Mientras que la variable reflexividad se correlaciona de forma inversa con la participación legal.

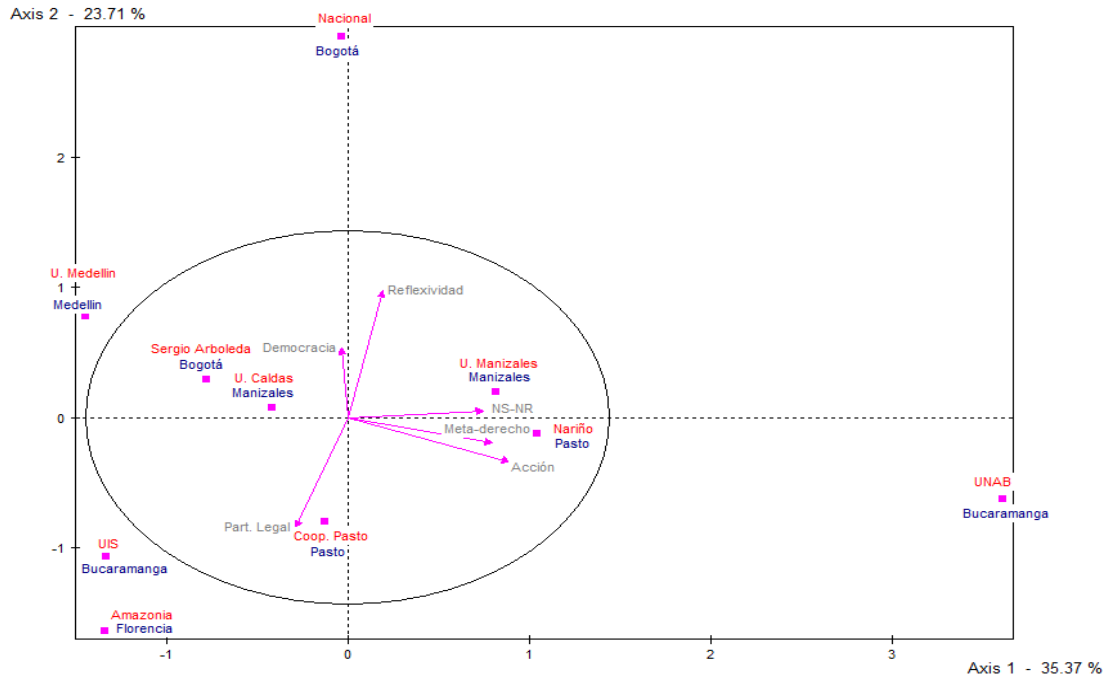
Además el primer plano factorial muestra que los mecanismos de participación Acción y Meta-derecho se describen, principalmente, en la universidad de Pasto y la UNAB.

La participación legal se describe, principalmente, en la universidad Cooperativa de Pasto, la UIS y la Amazonía; mientras que la reflexividad se relaciona con la universidad Nacional.

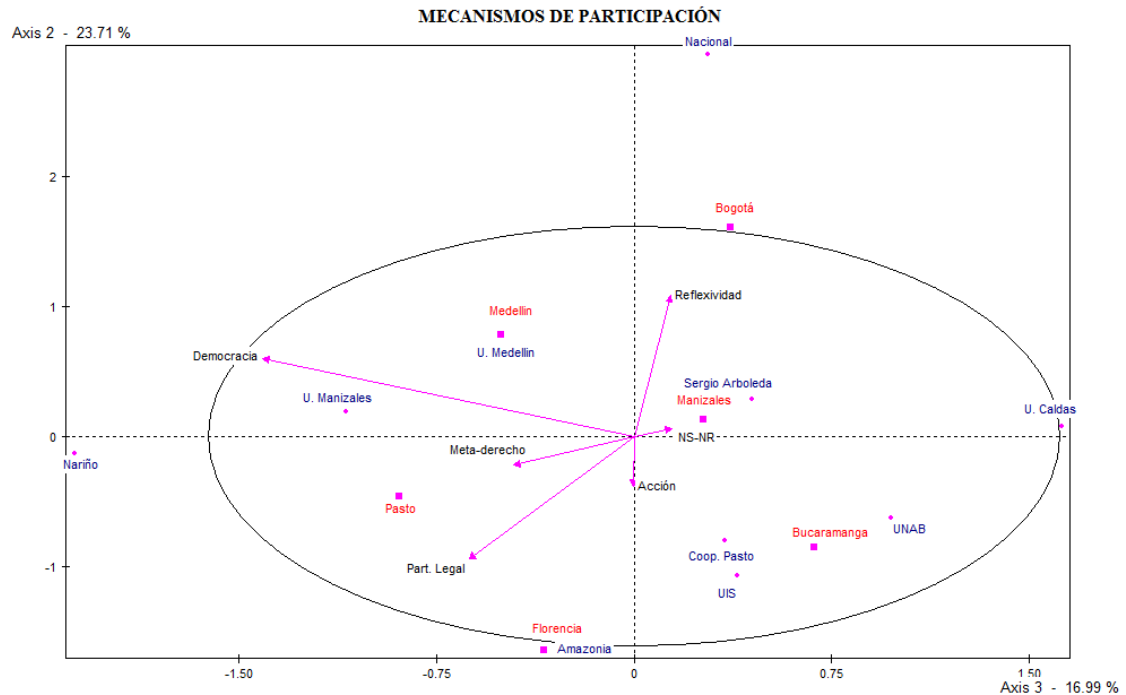
En el segundo plano factorial (ejes dos y tres) se describe comúnmente la variable democracia en la universidad de Manizales, U. de Medellín, U. de Nariño y con la ciudad de Medellín.

Gráfica primer plano factorial (ejes uno y dos)

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN



Gráfica segundo plano factorial (ejes dos y tres)



8.2.10 Parámetros

El análisis del primer plano factorial (ejes uno y dos) indica que existe una correlación directa entre las variables principio, todas las anteriores y deber; igualmente existe correlación positiva entre el derecho fundamental y “todas las anteriores”.

De las variables analizadas se presentó correlación inversa entre las variables “ninguna de las anteriores” con “todas las anteriores” y la variable principio.

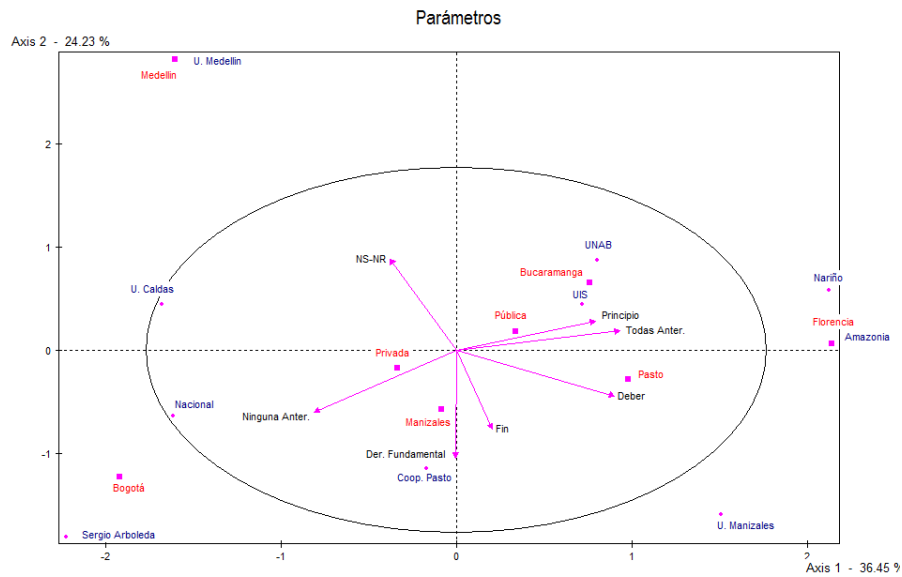
El primer plano factorial (ejes uno y dos) indica que las variables principio y “todas las anteriores” se describen, frecuentemente, en las universidades UIS, UNAB, Nariño y Amazonía; igualmente en las ciudades de Bucaramanga y Florencia; y en las universidades de carácter público.

El parámetro deber principalmente está asociado a la universidad de Manizales y a la ciudad de Pasto.

De otra parte el parámetro derecho fundamental, principalmente, se describe en la universidad Cooperativa de Pasto y en la ciudad de Manizales. Mientras que primordialmente, ninguno de los parámetros (ninguna de las anteriores) se describe en la universidad nacional y Sergio Arboleda de la ciudad de Bogotá; igualmente este parámetro se relaciona con la universidad de carácter privado.

La variable NS-NR principalmente se presentan en la universidad de Caldas y en la universidad de Medellín; mientras que esta respuesta se presenta, normalmente, en la ciudad de Medellín.

Gráfica primer plano factorial (ejes uno y dos).



Aprendizaje

El análisis de componentes en el primer plano factorial (ejes uno y dos) indican que la respuesta afirmativa del aprendizaje (**Aprendizaje Si**), presenta correlación positiva con el área de aprendizaje si y área de aprendizaje privada no. La respuesta negativa del aprendizaje (**Aprendizaje No**), tiene correlación directa con la respuesta negativa del Área de aprendizaje (**Área de aprendizaje No**). Igualmente la respuesta negativa del área de aprendizaje privada (**Área de aprendizaje privada No**) presenta una correlación positiva, tanto con la respuesta positiva como negativa del área de aprendizaje (**Área de aprendizaje Si y Área de aprendizaje No**). Las variables Área de aprendizaje privado Si y Área de aprendizaje privado No se correlacionan de forma inversa.

El primer plano factorial indica que la variable aprendizaje si y área de aprendizaje si se describen principalmente en la universidad de Manizales y la UNAB, mientras que las ciudades que generalmente se relacionan con estas dos variables son la ciudad de Manizales y la ciudad de Bucaramanga.

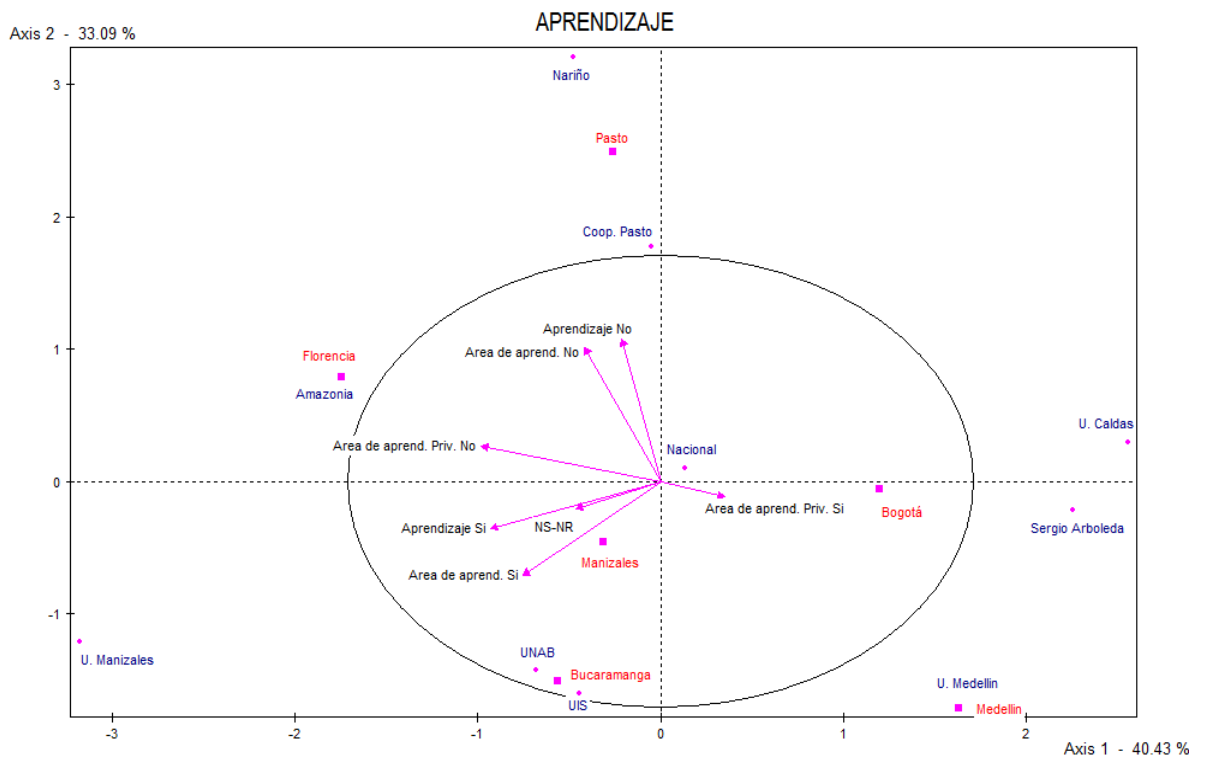
Las variables aprendizaje no y área de aprendizaje no están principalmente relacionadas con la universidad de Nariño y con la universidad Cooperativa de Pasto, mientras que la ciudad en la que se describen estos dos parámetros es la ciudad de Pasto.

La ciudad de Florencia y la universidad de la Amazonía están generalmente más relacionadas con la respuesta negativa del área de aprendizaje privada (**Área de aprendizaje privada No**).

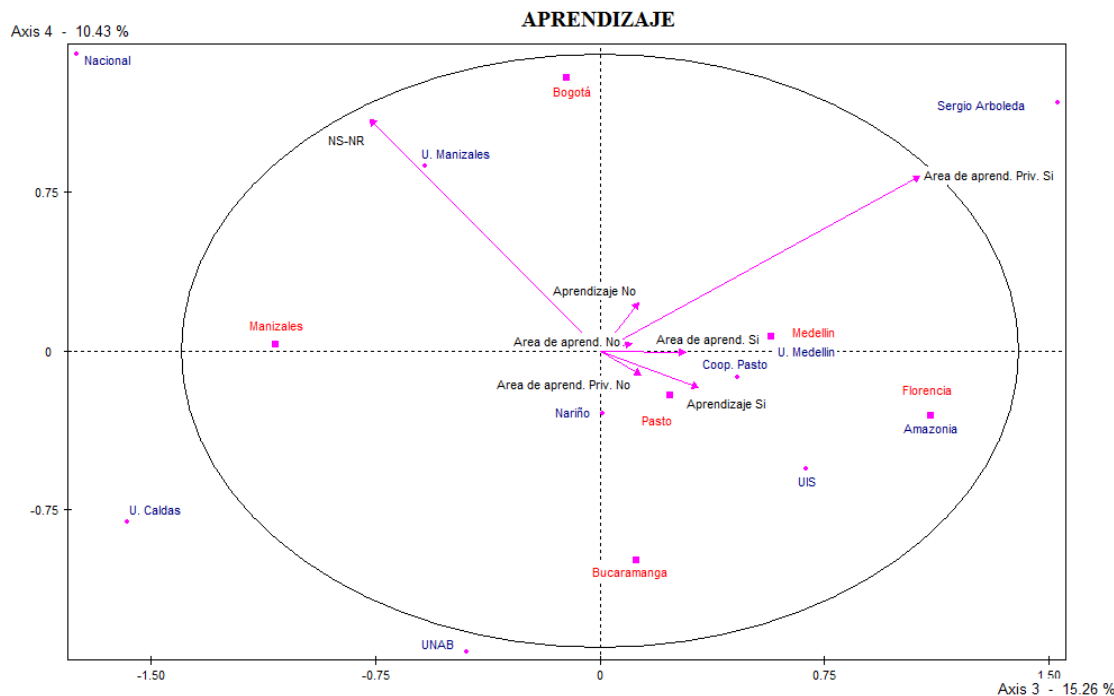
La universidad Nacional se encuentra en el promedio de cada una de las respuestas de las variables evaluadas en la categoría aprendizaje. Mientras que la universidad de Caldas, en esta categoría no es descrita por ninguna de las variables estudiadas.

El segundo plano factorial (ejes tres y cuatro) relaciona el “Área de aprendizaje privado Si” principalmente con la universidad Sergio Arboleda y con la ciudad de Medellín. También la variable NS-NR se describe frecuentemente en la universidad de Manizales, Nacional y con las ciudades de Bogotá y Manizales.

Gráfica primer plano factorial (ejes uno y dos).



Gráfica segundo plano factorial (ejes tres y cuatro).



Prácticas

El análisis de componentes en el primer plano factorial (ejes uno y dos) indican que únicamente hay relación positiva entre las variables ninguna y NS-NR. Las demás variables no presentan correlación.

El primer plano factorial muestra que la variable ninguna, frecuentemente se describe en la universidad de la Amazonía y en la ciudad de Florencia. Igualmente la Variable NS-NR, también se relaciona en esta universidad y ciudad, pero también, se describe en la universidad de Manizales y la Cooperativa de Pasto.

La variable mecanismo de participación se relaciona normalmente con la ciudad de Manizales. Mientras que la variable sociales, que está bien representada en el segundo plano factorial (ejes uno y tres), se describe frecuentemente en la universidad de Nariño y en la ciudad de Pasto.

Las universidades UIS, UNAB, Sergio Arboleda, Nacional, Universidad de Caldas y universidad de Medellín; mientras que las ciudades Bogotá, Medellín y Bucaramanga, no se relacionan, frecuentemente, con ninguna de las prácticas estudiadas.

Gráfico primer plano factorial (ejes uno y dos)

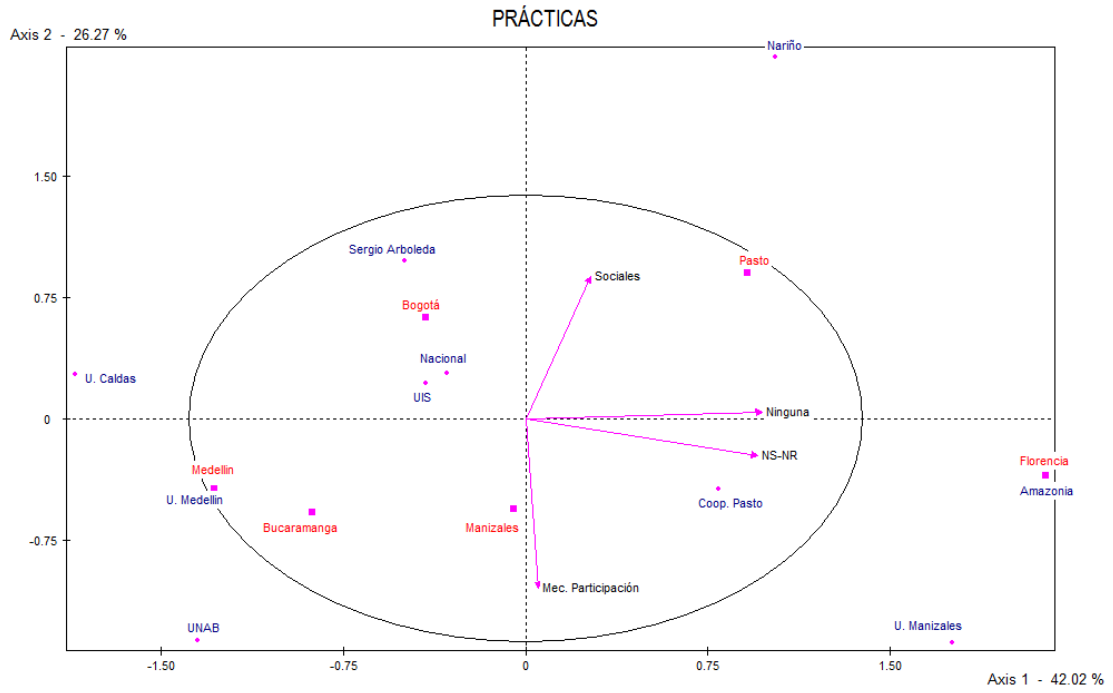
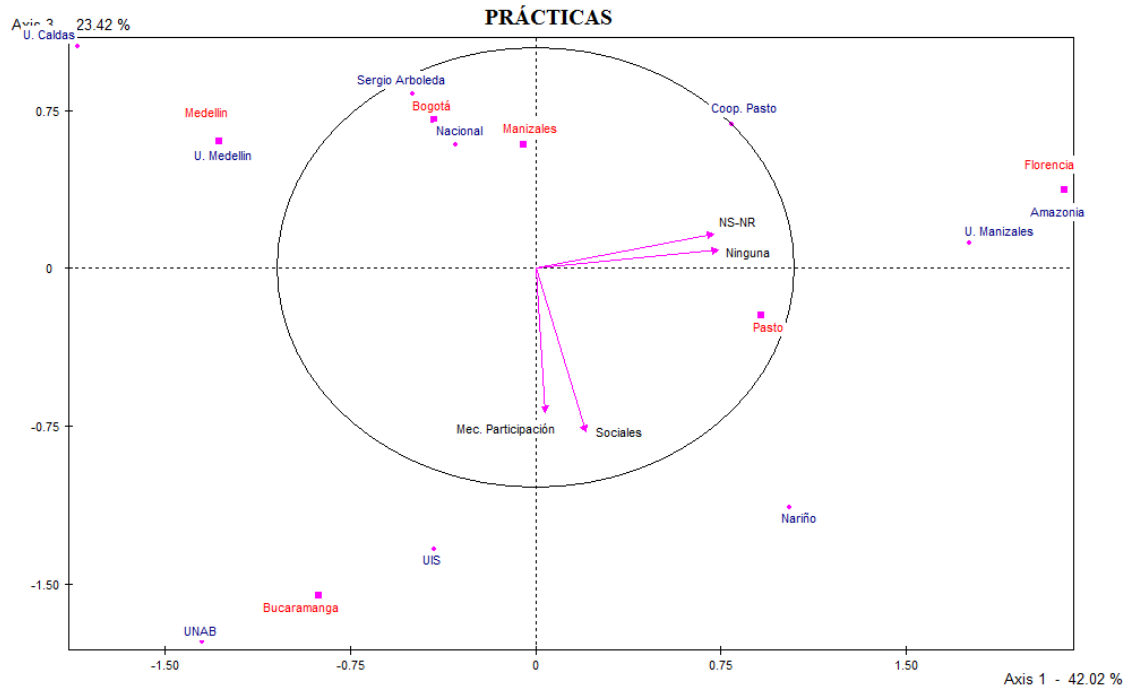


Gráfico segundo plano factorial (ejes uno y tres)

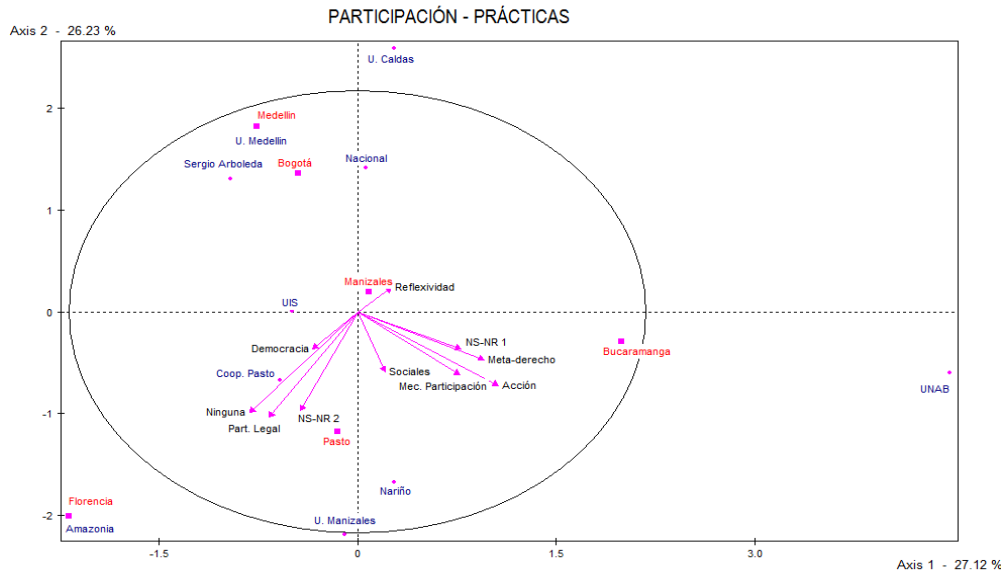


Mecanismos de participación y prácticas

El primer plano factorial (ejes uno y dos) muestran que las variables acción, meta-derecho, NS-NR 1 (no saben no responden en la categoría mecanismos de participación), y mecanismo de participación tienen correlación directa. Igualmente la variable meta-derecho tiene correlación positiva con la variable sociales.

La variable participación legal está correlacionada positivamente con las variables Ninguna y NS-NR 2 (no sabe no responde de la categoría prácticas). Asimismo se tiene una correlación directamente proporcional entre las variables ninguna y NS-NR 2.

Gráfica primer plano factorial (ejes uno y dos)

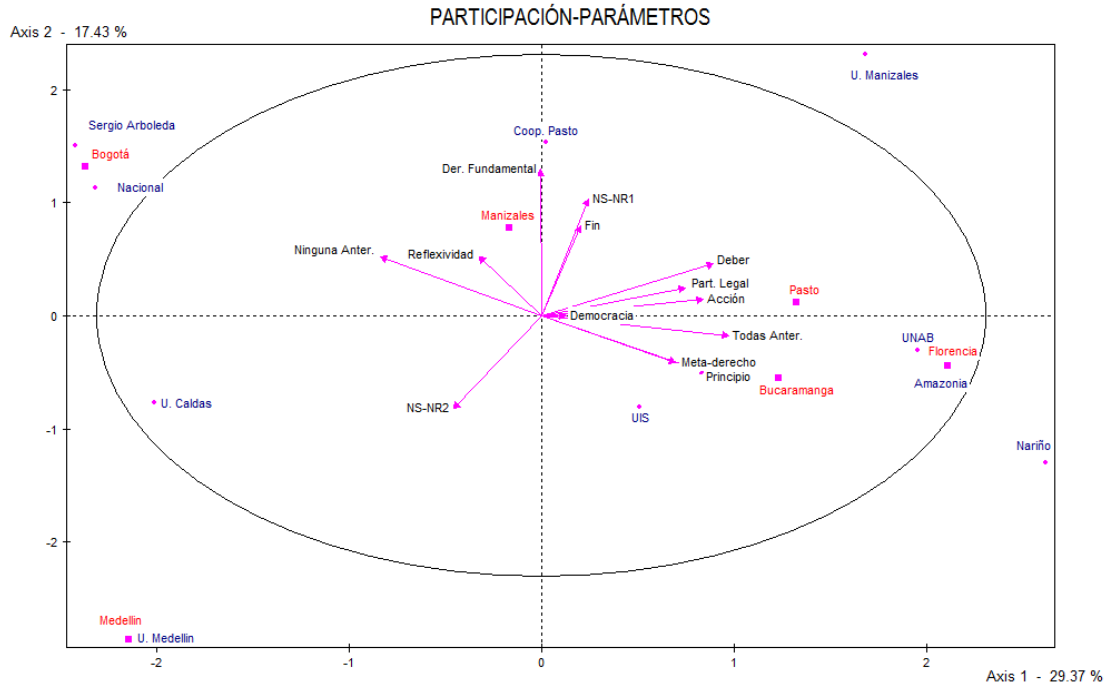


Mecanismos de participación y parámetros

El análisis del primer plano factorial (ejes uno y dos) indican que existe correlación positiva entre la variable acción, meta-derecho, NS-NR 1 (no saben no responden en la categoría mecanismos de participación) y la variable todas las anteriores (categoría parámetros). La variable meta-derecho tiene una correlación directamente proporcional con la variable principio.

La participación legal presenta correlación directa entre las variables deber y todas las anteriores de la categoría parámetro. Igualmente todas las anteriores, el meta derecho y la variable principio presenta correlación inversa con la variable ninguna de las anteriores.

Gráfica primer plano factorial (ejes uno y dos)



Nota: En las relaciones de los mecanismos de participación con las prácticas y los parámetros solo analice las correlaciones entre las variables (los vectores), debido a que la relación con las universidades y las ciudades se tienen en los análisis anteriores.

ANÁLISIS DE RELACION ENTRE VARIABLES, 2.

8.2.11 Análisis de datos

Mecanismos de participación por Universidad

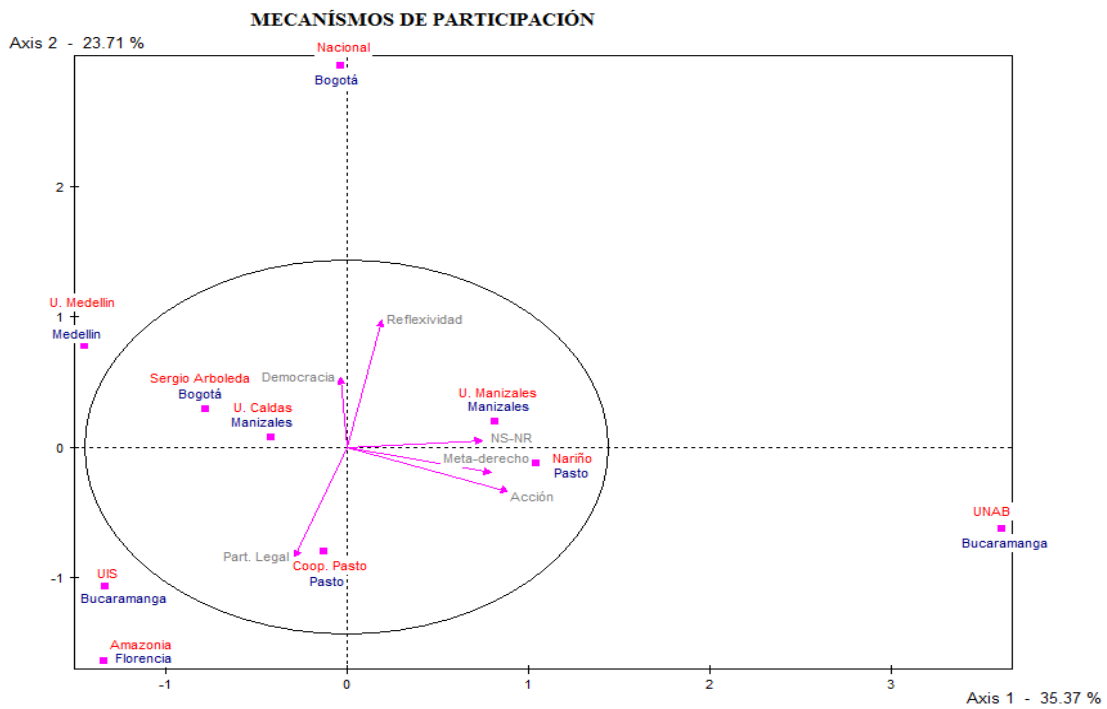
El primer plano factorial (ejes uno y dos) muestra que el mecanismo de participación Acción se correlaciona de manera directa con la variable meta-derecho y con NS-NR. Mientras que la variable reflexividad se correlaciona de forma inversa con la participación legal.

Además el primer plano factorial muestra que los mecanismos de participación Acción y Meta-derecho se describen, principalmente, en la universidad de Pasto y la UNAB.

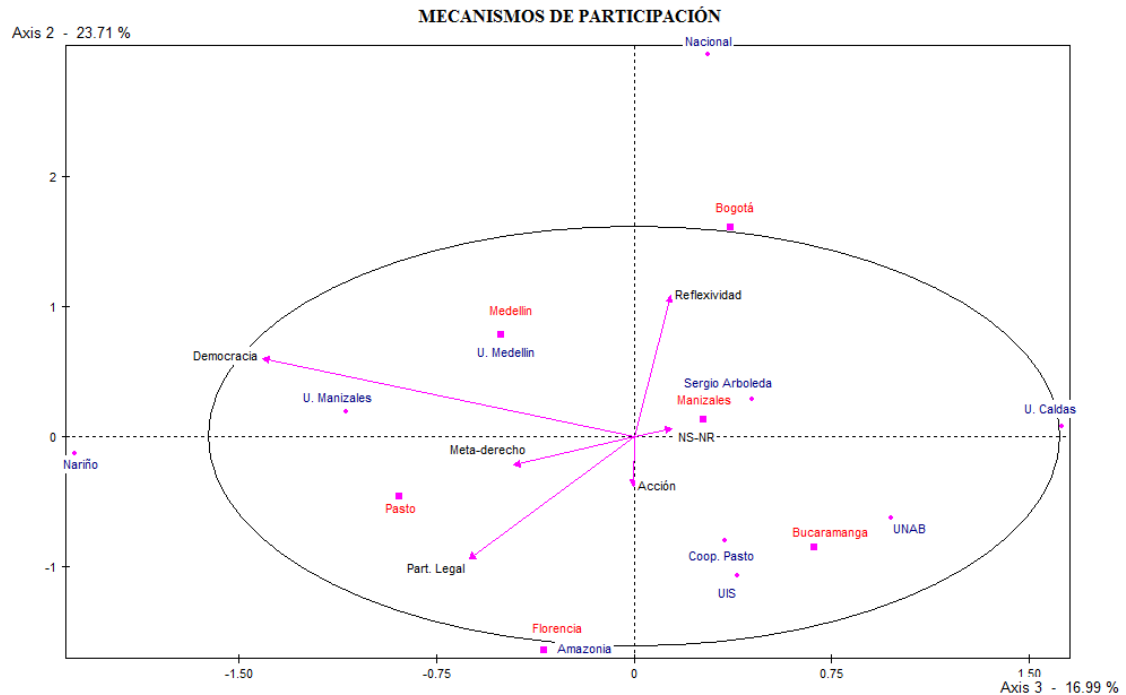
La participación legal se describe, principalmente, en la universidad Cooperativa de Pasto, la UIS y la Amazonía; mientras que la reflexividad se relaciona con la universidad Nacional.

En el segundo plano factorial (ejes dos y tres) se describe comúnmente la variable democracia en la universidad de Manizales, U. de Medellín, U. de Nariño y con la ciudad de Medellín.

Gráfica primer plano factorial (ejes uno y dos)



Gráfica segundo plano factorial (ejes dos y tres)



8.2.12 Parámetros

El análisis del primer plano factorial (ejes uno y dos) indica que existe una correlación directa entre las variables principio, todas las anteriores y deber; igualmente existe correlación positiva entre el derecho fundamental y “todas las anteriores”.

De las variables analizadas se presentó correlación inversa entre las variables “ninguna de las anteriores” con “todas las anteriores” y la variable principio.

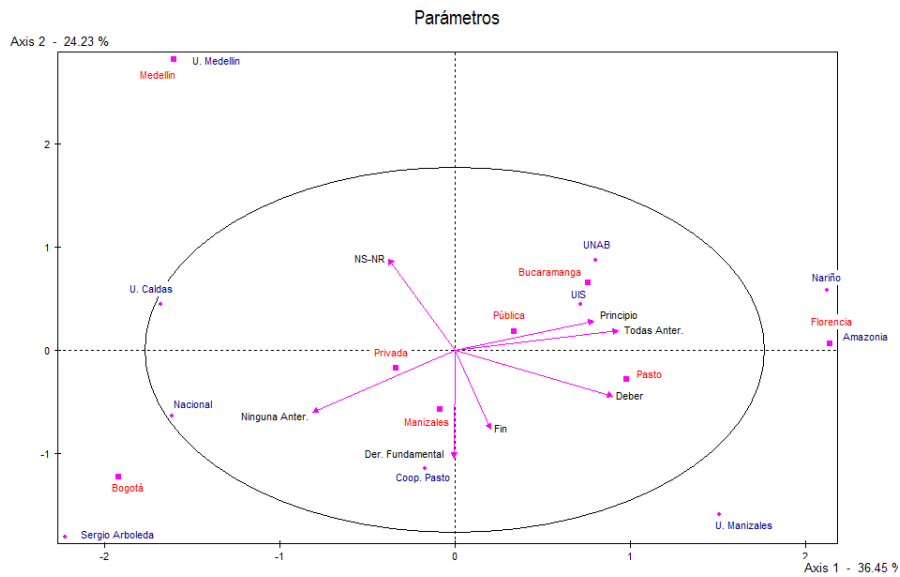
El primer plano factorial (ejes uno y dos) indica que las variables principio y “todas las anteriores” se describen, frecuentemente, en las universidades UIS, UNAB, Nariño y Amazonía; igualmente en las ciudades de Bucaramanga y Florencia; y en las universidades de carácter público.

El parámetro deber principalmente está asociado a la universidad de Manizales y a la ciudad de Pasto.

De otra parte el parámetro derecho fundamental, principalmente, se describe en la universidad Cooperativa de Pasto y en la ciudad de Manizales. Mientras que primordialmente, ninguno de los parámetros (ninguna de las anteriores) se describe en la universidad nacional y Sergio Arboleda de la ciudad de Bogotá; igualmente este parámetro se relaciona con la universidad de carácter privado.

La variable NS-NR principalmente se presentan en la universidad de Caldas y en la universidad de Medellín; mientras que esta respuesta se presenta, normalmente, en la ciudad de Medellín.

Gráfica primer plano factorial (ejes uno y dos).



Aprendizaje

El análisis de componentes en el primer plano factorial (ejes uno y dos) indican que la respuesta afirmativa del aprendizaje (**Aprendizaje Si**), presenta correlación positiva con el área de aprendizaje si y área de aprendizaje privada no. La respuesta negativa del aprendizaje (**Aprendizaje No**), tiene correlación directa con la respuesta negativa del Área de aprendizaje (**Área de aprendizaje No**). Igualmente la respuesta negativa del área de aprendizaje privada (**Área de aprendizaje privada No**) presenta una correlación positiva, tanto con la respuesta positiva como negativa del área de aprendizaje (**Área de aprendizaje Si y Área de aprendizaje No**). Las variables Área de aprendizaje privado Si y Área de aprendizaje privado No se correlacionan de forma inversa.

El primer plano factorial indica que la variable aprendizaje si y área de aprendizaje si se describen principalmente en la universidad de Manizales y la UNAB, mientras que las ciudades que generalmente se relacionan con estas dos variables son la ciudad de Manizales y la ciudad de Bucaramanga.

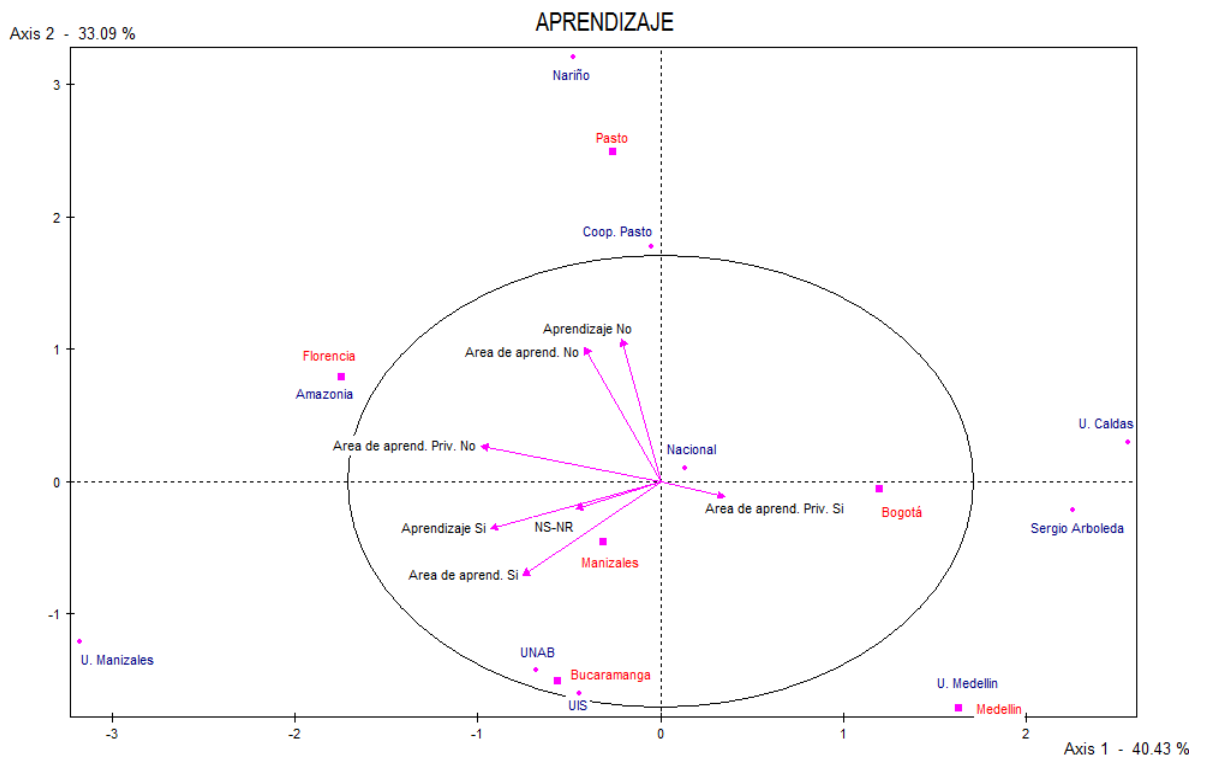
Las variables aprendizaje no y área de aprendizaje no están principalmente relacionadas con la universidad de Nariño y con la universidad Cooperativa de Pasto, mientras que la ciudad en la que se describen estos dos parámetros es la ciudad de Pasto.

La ciudad de Florencia y la universidad de la Amazonía están generalmente más relacionadas con la respuesta negativa del área de aprendizaje privada (**Área de aprendizaje privada No**).

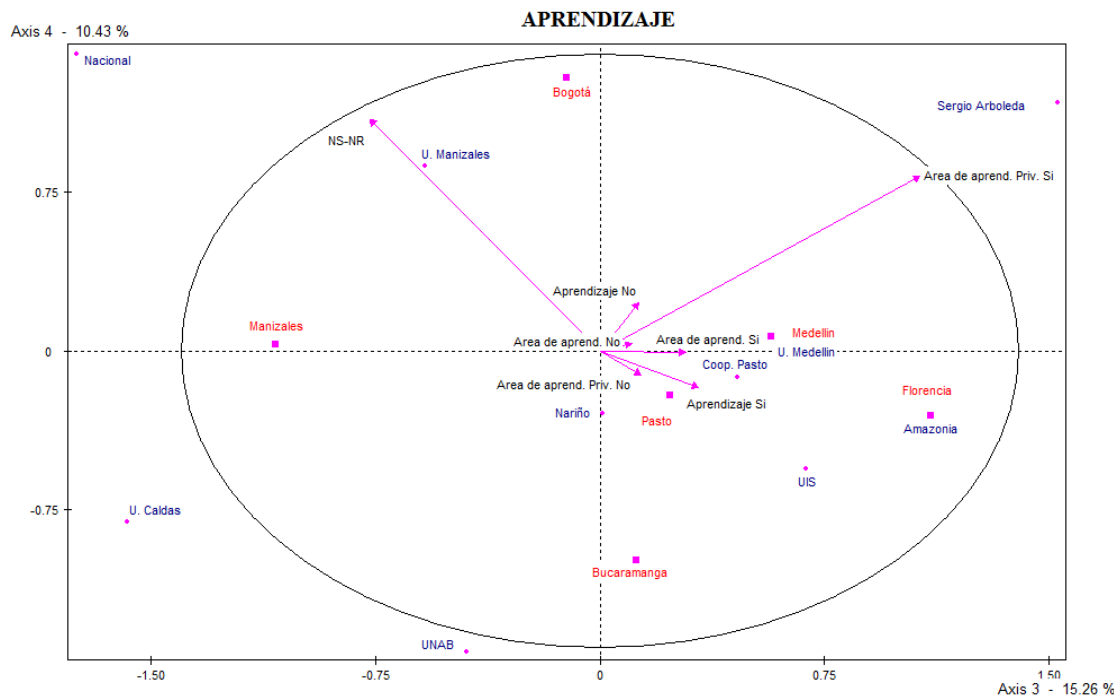
La universidad Nacional se encuentra en el promedio de cada una de las respuestas de las variables evaluadas en la categoría aprendizaje. Mientras que la universidad de Caldas, en esta categoría no es descrita por ninguna de las variables estudiadas.

El segundo plano factorial (ejes tres y cuatro) relaciona el “Área de aprendizaje privado Si” principalmente con la universidad Sergio Arboleda y con la ciudad de Medellín. También la variable NS-NR se describe frecuentemente en la universidad de Manizales, Nacional y con las ciudades de Bogotá y Manizales.

Gráfica primer plano factorial (ejes uno y dos).



Gráfica segundo plano factorial (ejes tres y cuatro).



Prácticas

El análisis de componentes en el primer plano factorial (ejes uno y dos) indican que únicamente hay relación positiva entre las variables ninguna y NS-NR. Las demás variables no presentan correlación.

El primer plano factorial muestra que la variable ninguna, frecuentemente se describe en la universidad de la Amazonía y en la ciudad de Florencia. Igualmente la Variable NS-NR, también se relaciona en esta universidad y ciudad, pero también, se describe en la universidad de Manizales y la Cooperativa de Pasto.

La variable mecanismo de participación se relaciona normalmente con la ciudad de Manizales. Mientras que la variable sociales, que está bien representada en el segundo plano factorial (ejes uno y tres), se describe frecuentemente en la universidad de Nariño y en la ciudad de Pasto.

Las universidades UIS, UNAB, Sergio Arboleda, Nacional, Universidad de Caldas y universidad de Medellín; mientras que las ciudades Bogotá, Medellín y Bucaramanga, no se relacionan, frecuentemente, con ninguna de las prácticas estudiadas.

Gráfico primer plano factorial (ejes uno y dos)

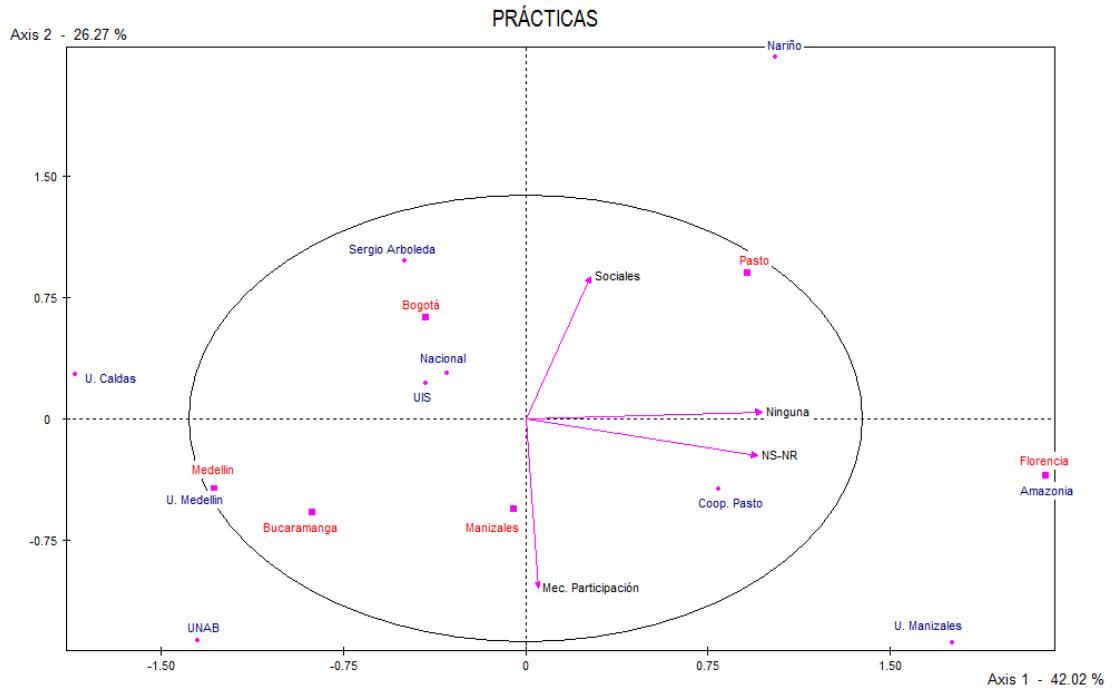
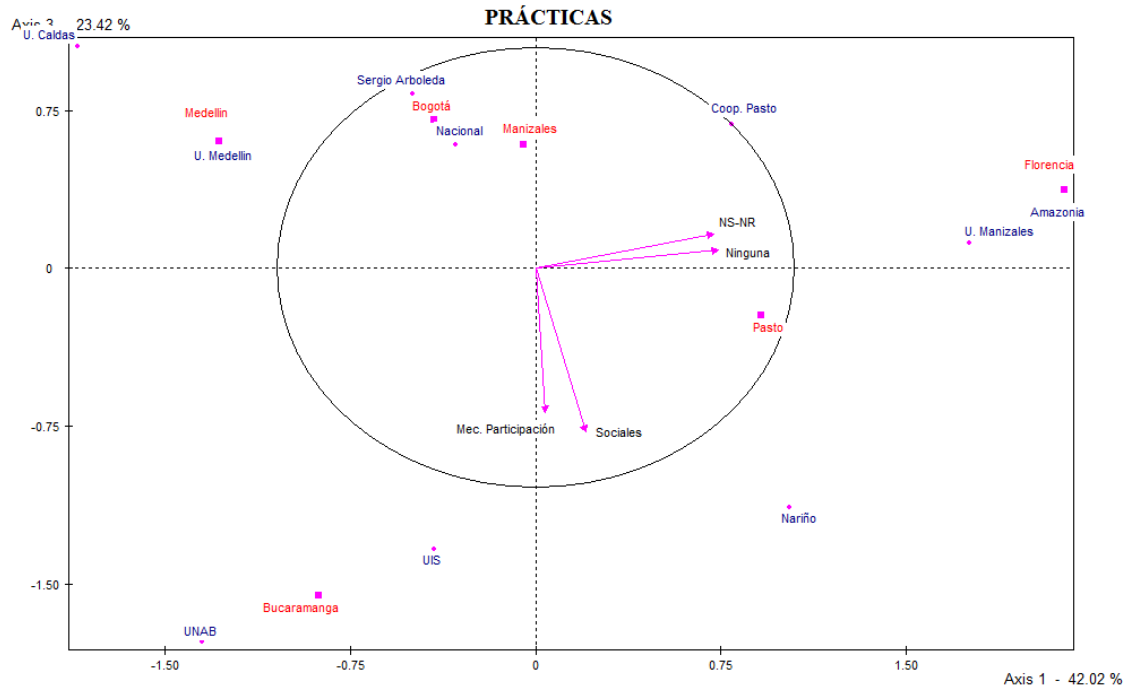


Gráfico segundo plano factorial (ejes uno y tres)

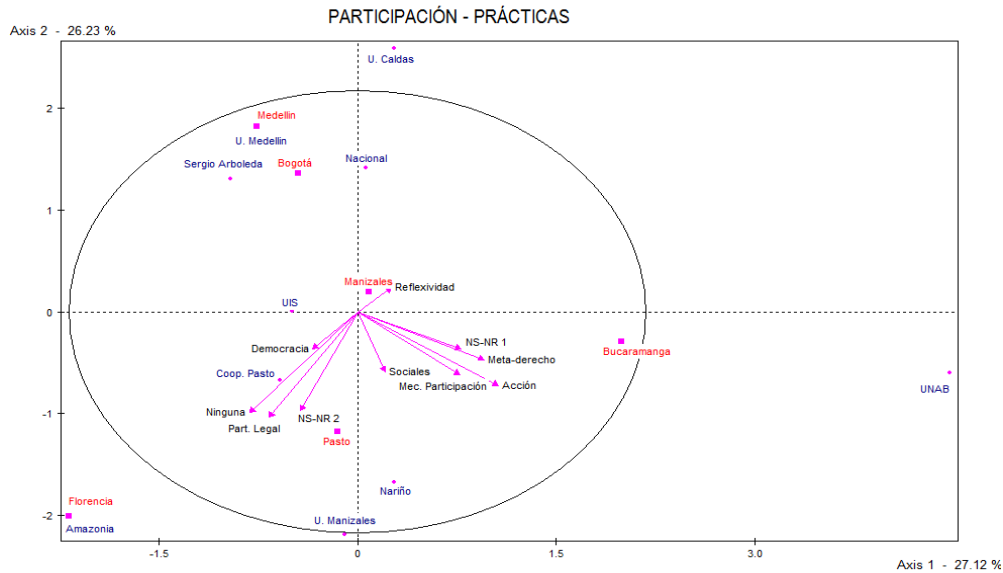


Mecanismos de participación y prácticas

El primer plano factorial (ejes uno y dos) muestran que las variables acción, meta-derecho, NS-NR 1 (no saben no responden en la categoría mecanismos de participación), y mecanismo de participación tienen correlación directa. Igualmente la variable meta-derecho tiene correlación positiva con la variable sociales.

La variable participación legal está correlacionada positivamente con las variables Ninguna y NS-NR 2 (no sabe no responde de la categoría prácticas). Asimismo se tiene una correlación directamente proporcional entre las variables ninguna y NS-NR 2.

Gráfica primer plano factorial (ejes uno y dos)

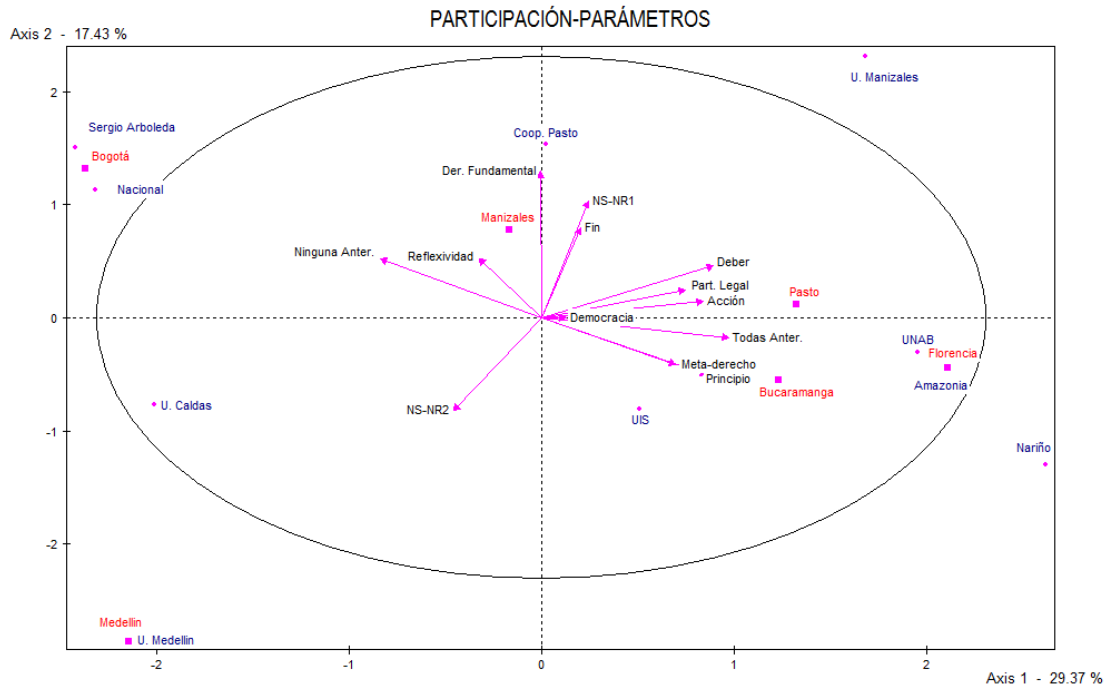


Mecanismos de participación y parámetros

El análisis del primer plano factorial (ejes uno y dos) indican que existe correlación positiva entre la variable acción, meta-derecho, NS-NR 1 (no saben no responden en la categoría mecanismos de participación) y la variable todas las anteriores (categoría parámetros). La variable meta-derecho tiene una correlación directamente proporcional con la variable principio.

La participación legal presenta correlación directa entre las variables deber y todas las anteriores de la categoría parámetro. Igualmente todas las anteriores, el meta derecho y la variable principio presenta correlación inversa con la variable ninguna de las anteriores.

Gráfica primer plano factorial (ejes uno y dos)



Nota: En las relaciones de los mecanismos de participación con las prácticas y los parámetros solo analice las correlaciones entre las variables (los vectores), debido a que la relación con las universidades y las ciudades se tienen en los análisis anteriores.

ANÁLISIS DE CLASIFICACIÓN CLASES DE PARTICIPACIÓN

Parámetros CN:

Clase 1 de 6

La clase 1 representa el 59,93 % (179 individuos) de la población. Esta clase se caracteriza por las variables todas las anteriores (Parámetros CN), un derecho fundamental y por la Universidad UIS y son estadísticamente significativas con una confiabilidad del 95 %. De las 102 personas que contestaron “todas las anteriores” (Parámetros CN), el 94,12 %, es decir, 96 personas se encuentran en esta clase

constituyendo el 55,8% de la clase 1. Igualmente de los 80 individuos que respondieron un derecho fundamental el 93,75% (75 individuos) están en esta clase representando el 43,60% de la clase 1.

De las 30 personas que contestaron en la universidad UIS, 24 individuos (80 %) se encuentra en la clase 1 representando el 13,95% de la clase.

En conclusión la clase 1 reúne a la universidad UIS relacionada con las variables todas las anteriores y un derecho fundamental.

Nota: Las variables interpretadas son las que caracterizan o identifican a la clase 1. Por lo tanto para las demás clases solo hablaré de las variables que describen cada una de ellas.

Clase 2 de 6

La clase 2 representa el 20,56% (59 individuos) de la población. Esta clase se caracteriza por las variables Deber (Parámetros CN) y No responde (Participación) y son estadísticamente significativas con una confiabilidad del 95 %. De las 54 personas que contestaron “Deber” (Parámetros CN), el 96.30 %, es decir, 52 personas se encuentran en esta clase constituyendo el 88.14% de la clase 2. Igualmente de los 13 individuos que No respondieron (Participación), el 93,75% (75 individuos) están en esta clase representando el 16,95% de la clase 2.

En conclusión en la clase 2 se relacionan las variables Deber (Parámetros CN) y No responde (Participación).

Clase 3 de 6

La clase 3 representa el 2,79% (8 individuos) de la población. Esta clase únicamente se identifica con la variable “un Fin” (Parámetros CN) y es estadísticamente significativa con una confiabilidad del 95 %. De las 7 personas que contestaron “Un Fin” (Parámetros CN), el 100%, es decir, 7 personas se encuentran en esta clase constituyendo el 87,50% de la clase 3.

Clase 4 de 6

La clase 4 representa el 11,15% (32 individuos) de la población. Esta clase se identifica con las variables “Principio” (Parámetros CN) y con la Universidad de Nariño y son

estadísticamente significativas con una confiabilidad del 95 %. De las 31 personas que contestaron “Principio” (Parámetros CN), el 100% se encuentran en esta clase describiendo el 96,88% de la clase 4. Igualmente de los 35 individuos que respondieron en la universidad de Nariño, el 25,71% están en esta clase representando el 28,13% de la clase 4.

En conclusión en la clase 4 el Principio (Parámetros CN) está relacionado con la universidad de Nariño.

Clase 5 de 6

La clase 5 representa el 2,44% (7 individuos) de la población. Esta clase se identifica con las variables “reflexividad” (Participación), con la Universidad Nacional, la ciudad de Bogotá y con la acreditación, estas son estadísticamente significativas con una confiabilidad del 95 %. De las 7 personas que contestaron “Reflexividad” (Participación), el 100% se encuentran en esta clase constituyendo el 100% de la clase 5. Igualmente de los 25 individuos que respondieron en la universidad de Nacional, el 20,00% están en esta clase representando el 71,43% de la clase 5. De las 43 personas que contestaron en la ciudad de Bogotá, el 11,63% se encuentran en esta clase, constituyendo el 71,43% de la clase 5. Para las 132 personas que respondieron acreditadas, el 5,30% están en esta clase representando el 100% de la clase 5.

En conclusión en la clase 5 la Reflexividad (Participación) se relaciona con la ciudad de Bogotá, la universidad Nacional y con la universidad Acreditada.

Clase 6 de 6

La clase 6 representa el 3,14% (9 individuos) de la población. Esta clase se identifica con “*Reponse manquante*” (Parámetros CN), con la Universidad de Medellín, la ciudad de Medellín, con la acreditación y con las universidades de carácter privado, estas variables son estadísticamente significativas con una confiabilidad del 95 %. De las 7 personas que dejaron los espacios en blanco (*Reponse manquante*) (Parámetros CN), el 100% se encuentran en esta clase constituyendo el 77,78% de la clase 6. Igualmente de los 20 individuos que respondieron en la universidad de Medellín, el 35,00% están en esta clase representando el 77,78% de la clase 6. De las 20 personas que contestaron en la ciudad de Medellín, el 35,00% se encuentran en esta clase, constituyendo el 77,78% de la clase 6. Para las 132 personas que respondieron

acreditadas, el 6,82% están en esta clase representando el 100% de la clase 6. Y finalmente de las 138 personas que respondieron “Privada” el 6,52% está en esta clase y representan el 100% de la clase 6.

En conclusión la clase 6 se relaciona la “*Reponse manquante*” con la universidad de Medellín, la ciudad de Medellín, la universidad de carácter privada y acreditada.

CLASES PRÁCTICAS

Clase 1 de 6

La clase 1 representa el 59,23% (170 individuos) de la población. Esta clase se caracteriza por las variables todas las anteriores (Parámetros CN), un derecho fundamental y son estadísticamente significativas con una confiabilidad del 95 %. De las 102 personas que contestaron “todas las anteriores” (Parámetros CN), el 90,20 % se encuentran en esta clase constituyendo el 54,12% de la clase 1. Igualmente de los 80 individuos que respondieron un derecho fundamental el 93,75% (75 individuos) están en esta clase representando el 44,12% de la clase 1.

En conclusión la clase 1 reúne las variables todas las anteriores y un derecho fundamental.

Clase 2 de 6

La clase 2 representa el 17,42% (50 individuos) de la población. En esta clase solo la identifica la variable Deber (Parámetros CN) y es estadísticamente significativa con una confiabilidad del 95 %. De las 54 personas que contestaron Deber (Parámetros CN), el 92,59 % se encuentra en esta clase constituyendo el 100% de la clase 2.

Clase 3 de 6

La clase 3 representa el 9,76% (28 individuos) de la población. A esta clase solo la identifica la variable Principio (Parámetros CN) y es estadísticamente significativa con una confiabilidad del 95 %. De las 31 personas que contestaron Principio (Parámetros CN), el 87,10 % se encuentra en esta clase constituyendo el 96,43% de la clase 3.

Clase 4 de 6

La clase 4 representa el 8,01% (23 individuos) de la población. Esta clase se identifica con las variables “3” (Practicas1), con la Universidad de Nariño, universidad de carácter Pública y son estadísticamente significativas con una confiabilidad del 95 %. De las 25 personas que contestaron “3” (Practicas1), el 92% se encuentran en esta clase

constituyendo el 100% de la clase 4. Igualmente de los 35 individuos que respondieron en la universidad de Nariño, el 22,86% están en esta clase representando el 34,78% de la clase 4. De las 147 personas que contestaron Pública, el 11,56% se encuentran en esta clase, constituyendo el 73,91% de la clase 4.

En conclusión en la clase 4 “3” (Practical1) se relaciona con la universidad de Nariño y con la universidad Pública.

Clase 5 de 6

La clase 5 representa el 2,79% (8 individuos) de la población. Esta clase se identifica con “*Reponse manquante*” (Parámetros CN), con la Universidad de Medellín, con la acreditación y con las universidades de carácter privado. Estas variables son estadísticamente significativas con una confiabilidad del 95 %. De las 7 personas que dejaron los espacios en blanco (*Reponse manquante*) (Parámetros CN), el 100% se encuentran en esta clase constituyendo el 87,50% de la clase 5. Igualmente de los 20 individuos que respondieron en la universidad de Medellín, el 35,00% están en esta clase representando el 87,50% de la clase 5. Para las 132 personas que respondieron acreditadas, el 6,06% están en esta clase representando el 100% de la case 5. Y finalmente de las 138 personas que respondieron “Privada” el 5,80% está en esta clase y representan el 100% de la clase 5.

En conclusión la clase 5 se relaciona la “*Reponse manquante*” con la universidad de Medellín, la universidad acreditada y de carácter privada.

Clase 6 de 6

La clase 6 representa el 2,79% (8 individuos) de la población. Esta clase se identifica con “Un Fin” (Parámetros CN) y con la universidad de Manizales. Estas variables son estadísticamente significativas con una confiabilidad del 95 %. De las 7 personas que eligieron Un Fin (Parámetros CN), el 100% se encuentran en esta clase representando el 87,50% de la clase 5. Igualmente de los 41 individuos que respondieron en la universidad de Manizales, el 9,76% están en esta clase representando el 50,00% de la clase 6.

En conclusión en la clase 6 se relaciona Un Fin con la universidad de Manizales.

CLASES DE ÁREA PÚBLICA

Clase 1 de 6

La clase 1 representa el 32,06% (92 individuos) de la población. Esta clase se identifica con la Democracia (Participación) y con “2” (Concepto). Estas variables son estadísticamente significativas con una confiabilidad del 95 %. De las 74 personas que respondieron Democracia (Participación), el 97,30% se encuentran en esta clase constituyendo el 78,26% de la clase 1. De los 47 individuos que respondieron “2” (Concepto), el 80,85% están en esta clase representando el 41,30 de la clase 1.

En conclusión la clase 1 se relaciona la Democracia (Participación) con “2” (Concepto).

Clase 2 de 6

La clase 2 representa el 39,02% (112 individuos) de la población. Esta clase se identifica con la Participación Legal (Participación), registro Calificado (Calidad), la universidad de la Amazonía y con “3” (Concepto). Estas variables son estadísticamente significativas con una confiabilidad del 95 %. De las 131 personas que respondieron Participación Legal (Participación), el 83,97% se encuentran en esta clase constituyendo el 98,21% de la clase 2. De los 155 individuos que respondieron Registro Calificado (calidad) el 48,39% están en esta clase y representan el 66,96% de la clase 2. De las 40 personas que respondieron en la universidad de la Amazonía, el 65,00% están en esta clase representando el 23,21% de la clase 2. De las 140 personas que escogieron “3” (Concepto), el 49,29% están en esta clase y representan el 61,61% de la clase 2.

En conclusión en la clase 2 se relaciona la Participación Legal, registro calificado (Calidad), el “3” (Concepto) con la universidad de la Amazonía.

Clase 3 de 6

La clase 3 representa el 4,53% (13 individuos) de la población. A esta clase solo la identifica No Responde (Participación) y es estadísticamente significativa con una confiabilidad del 95 %. De las 13 personas que No Responden (Participación), el 100% se encuentra en esta clase constituyendo el 100% de la clase 3.

Clase 4 de 6

La clase 4 representa el 18,82% (54 individuos) de la población. Esta clase se caracteriza por las variables Acción (Participación) y la universidad UNAB. Estas son estadísticamente significativas con una confiabilidad del 95 %. De las 60 personas que

contestaron Acción (Participación), el 90,00 % se encuentran en esta clase constituyendo el 100% de la clase 4. Igualmente de los 29 individuos que respondieron en la universidad UNAB el 41,38% están en esta clase representando el 22,22% de la clase 4.

En conclusión la clase 4 reúne la variable Acción (Participación) relacionada con la universidad UNAB.

Clase 5 de 6

La clase 5 representa el 3,14% (9 individuos) de la población. Esta clase se caracteriza por “1” (Concepto) y la Acción (Participación). Estas variables son estadísticamente significativas con una confiabilidad del 95 %. De las 10 personas que contestaron “1” (Concepto), el 90,00 % se encuentran en esta clase constituyendo el 100% de la clase 5. Igualmente de los 60 individuos que respondieron en Acción (Participación) el 41,38% están en esta clase representando el 22,22% de la clase 4.

En conclusión la clase 4 reúne la variable Acción (Participación) relacionada con la universidad UNAB.

Clase 6 de 6

La clase 6 representa el 2,44% (7 individuos) de la población. Esta clase se identifica con la Reflexividad (Participación), la universidad Nacional y Acreditada. Estas variables son estadísticamente significativas con una confiabilidad del 95 %. De las 7 personas que respondieron Reflexividad (Participación), el 100% se encuentran en esta clase constituyendo el 100% de la clase 6. De los 25 individuos que respondieron en la universidad Nacional el 20% están en esta clase y representan el 71,43% de la clase 6. De las 132 personas que respondieron Acreditada, el 5,30% están en esta clase representando el 100% de la clase 6.

En conclusión en la clase 6 se relaciona la Reflexividad con la universidad Nacional y Acreditada.

CLASES DE ÁREA PRIVADOS

Clase 1 de 6

La clase 1 representa el 70,38% (202 individuos) de la población. Esta clase se identifica con las variables “3” (Concepto), No responde (Privados), “100” (Concepto), Registro Calificado (Calidad), con la Universidad de Nariño, la universidad de la Amazonía, con

las universidades de carácter Público y con la Acción (Participación). Estas variables son estadísticamente significativas con una confiabilidad del 95 %. De las 140 personas que respondieron “3” (Concepto), el 87,86% se encuentran en esta clase constituyendo el 60,89% de la clase 1. Igualmente de los 270 individuos que No responden (Privados), el 74,81% están en esta clase los cuales son el 100% de la clase 1. Para las 90 personas que respondieron “100” (concepto), el 87,78% están en esta clase y representan el 39,11% de la case 1. De las 155 personas que respondieron registro calificado (Calidad), el 78.71% están en esta clase y constituyen el 60,40% de la clase. De las 35 personas que respondieron en la universidad de Nariño, el 91,43% está en esta clase y representan el 15,84% de la clase 1. De las 147 personas que respondieron pública el 76,19% están en esta clase y forman el 55,45% de la clase. De las 40 personas que contestaron en la universidad de la Amazonía, el 85% están en esta clase y representan el 16,83% de la clase. Y finalmente de las 60 personas que escogieron Acción (participación), el 81,67% están en esta clase y representan el 24,26% de la clase 1.

En conclusión la clase 1 se relaciona la “3” (Concepto), “100” (Concepto), No responde (Privados), Acción (Participación), Registro calificado (Calidad), con las universidades de Nariño, la Amazonía y con la universidad de carácter Público.

Clase 2 de 6

La clase 2 representa el 5,23% (15 individuos) de la población. Esta clase se identifica con las variables Si (Privados) y la universidad Sergio Arboleda. Estadísticamente estas variables son significativas con una confiabilidad del 95%. De las 17 personas que respondieron Si (Privados), el 88,24% están en esta clase y son el 100% de la clase 2. De las 18 personas que contestaron en la universidad Sergio Arboleda, el 22,22% están en esta clase y son el 26,27% de la clase 2.

En conclusión la clase 2 se identifica con la Universidad Sergio Arboleda la cual se relaciona con Si (Privados).

Clase 3 de 6

La clase 3 representa el 14,29% (41 individuos) de la población. Esta clase se identifica con las variables “2” (Concepto) y la Democracia (Participación). Estadísticamente estas variables son significativas con una confiabilidad del 95%. De las 47 personas que respondieron “2” (Concepto), el 87,23% están en esta clase y son el 100% de la clase 3.

De las 74 personas que escogieron la democracia (Participación), el 24,32% están en esta clase y son el 43,90% de la clase 3.

En conclusión en la clase 3 se relaciona la Democracia (Participación) con el concepto “2”.

Clase 4 de 6

La clase 4 representa el 4,53% (13 individuos) de la población. En esta clase solo se identifica las personas que no Respondieron (Participación), siendo estadísticamente significativa con una confiabilidad del 95 %. De las 13 personas que no respondieron (Participación), el 100 % se encuentra en esta clase constituyendo el 100% de la clase 4.

Clase 5 de 6

La clase 5 representa el 3,14% (9 individuos) de la población. Esta clase se identifica con las variables “1” (Concepto) y la Acción (Participación). Estadísticamente son significativas con una confiabilidad del 95%. De las 10 personas que respondieron “1” (Concepto), el 90% están en esta clase y son el 100% de la clase 5. De las 60 personas que escogieron la Acción (Participación), el 10% están en esta clase y son el 66,67% de la clase 5.

En conclusión en la clase 3 se relaciona la Acción (Participación) con el concepto “1”.

Clase 6 de 6

La clase 6 representa el 2,44% (7 individuos) de la población. Esta clase se identifica con la Reflexividad (Participación), la universidad Nacional y la universidad acreditada. Estadísticamente son significativas con una confiabilidad del 95%. De las 7 personas que escogieron la Reflexividad (Participación), el 100% están en esta clase y son el 100% de la clase 6. De las 25 personas que respondieron en la universidad Nacional, el 20% están en esta clase y son el 71,43% de la clase 6. De las 132 personas que respondieron Acreditada (Calidad), el 5,30% están en esta clase y son el 100% de la clase.

En conclusión en la clase 3 se relaciona la Reflexividad (Participación) con la universidad Nacional y de calidad Acreditada.

CLASES DE ÁREA HUMANÍSTICA

Clase 1 de 6

La clase 1 representa el 57,84% (166 individuos) de la población. Esta clase se identifica con la Participación Legal (Participación), “3” (Concepto), Registro Calificado (Calidad), Democracia (Participación), “100” (Concepto), y las Universidades de Nariño y la Amazonía. Estas son estadísticamente significativas con una confiabilidad del 95 %. De las 131 personas que respondieron Participación Legal (Participación), el 83,87% se encuentran en esta clase constituyendo el 66,27% de la clase 1. Igualmente de los 140 individuos que respondieron “3” (Concepto), el 73,57% están en esta clase y son el 62,05% de la clase 1. Para las 155 personas que respondieron registro Calificado (Calidad), el 66,45% están en esta clase y representan el 62,05% de la clase 1. De las 74 personas que Respondieron Democracia (Participación), el 72,97% están en esta clase y constituyen el 32,53% de la clase. De las 90 personas que respondieron “100” (Concepto), el 70% están en esta clase y son el 37,95% de la clase 1. De las 35 personas que respondieron en la universidad de Nariño, el 77,14% está en esta clase y representan el 16,27% de la clase 1. De las 40 personas que contestaron en la universidad de la Amazonía, el 75% están en esta clase y representan el 18,07% de la clase.

En conclusión en la clase 1 se relaciona la Participación legal (Participación), “3” (Concepto), “100” (Concepto), la Democracia (Participación), Registro calificado (Calidad), con las universidades de Nariño y la Amazonía

Clase 2 de 6

La clase 2 representa el 14,63% (42 individuos) de la población. Esta clase se identifica con las variables “2” (Concepto) y la Democracia (Participación). Estadísticamente son significativas con una confiabilidad del 95%. De las 47 personas que respondieron “2” (Concepto), el 89,36% están en esta clase y son el 100% de la clase 2. De las 74 personas que escogieron la democracia (Participación), el 24,32% están en esta clase y son el 42,86% de la clase 2.

En conclusión en la clase 2 se relaciona la Democracia (Participación) con el concepto “2”. **Ratificándose lo mostrado en la clase 3 de las CLASES DEL ÁREA PRIVADOS.**

Clase 3 de 6

La clase 3 representa el 4,53% (13 individuos) de la población. En esta clase solo se identifica las personas que no Respondieron (Participación), siendo estadísticamente

significativa con una confiabilidad del 95 %. De las 13 personas que no respondieron (Participación), el 100 % se encuentra en esta clase constituyendo el 100% de la clase 3.

Ratificándose lo mostrado en la clase 4 de las CLASES DEL ÁREA PRIVADOS.

Clase 4 de 6

La clase 4 representa el 17,42% (50 individuos) de la población. Esta clase se identifica con la Acción (Participación) y la universidad UNAB. Estadísticamente son significativas con una confiabilidad del 95%. De las 60 personas que escogieron la Acción (Participación), el 83,33% están en esta clase y son el 100% de la clase 4. De las 29 personas que respondieron en la universidad UNAB, el 34,48% están en esta clase y representan el 20% de la clase.

En conclusión en la clase 4 se relaciona la Acción (Participación) con la universidad UNAB.

Clase 5 de 6

La clase 5 representa el 3,14% (9 individuos) de la población. Esta clase se identifica con “1” (Concepto) y la Acción (Participación). Estadísticamente son significativas con una confiabilidad del 95%. De las 10 personas que respondieron “1” (Concepto), el 90% están en esta clase y son el 100% de la clase 5. De las 60 personas que escogieron la Acción (Participación), el 10% están en esta clase y son el 66,67% de la clase 5.

En conclusión en la clase 3 se relaciona la Acción (Participación) con el concepto

Ratificándose lo mostrado en la clase 5 de las CLASES DEL ÁREA PRIVADOS.

Clase 6 de 6

La clase 6 representa el 2,44% (7 individuos) de la población. Esta clase se identifica con la Reflexividad (Participación), la universidad Nacional y la universidad acreditada. Estadísticamente son significativas con una confiabilidad del 95%. De las 7 personas que escogieron la Reflexividad (Participación), el 100% están en esta clase y son el 100% de la clase 6. De las 25 personas que respondieron en la universidad Nacional, el 20% están en esta clase y son el 71,43% de la clase 6. De las 132 personas que respondieron Acreditada (Calidad), el 5,30% están en esta clase y son el 100% de la clase.

En conclusión en la clase 3 se relaciona la Reflexividad (Participación) con la universidad Nacional y de calidad Acreditada. Ratificándose lo mostrado en la clase 6 de las CLASES DEL ÁREA PRIVADOS.

CLASES MECANISMOS

Clase 1 de 5

La clase 1 representa el 72,82% (209 individuos) de la población. Esta clase se identifica con “Si” (Mecanismos de Participación), “1” (Practicas1) y Privada (Tipo). Estas son estadísticamente significativas con una confiabilidad del 95 %. De las 222 personas que respondieron “Si” (Mecanismos de Participación), el 86,04% se encuentran en esta clase constituyendo el 91,39% de la clase. De los 114 individuos que respondieron “1” (Practicas1), el 85,96% están en esta clase y representan el 46,89% de la clase. De las 138 personas que respondieron Privada (Tipo), el 78,99% están en esta clase representando el 52,15% de la clase.

En conclusión en la clase 1 se relaciona “Si” (mecanismos de participación) con “1” (practicas1) y Privada (Tipo).

Clase 2 de 5

La clase 2 representa el 8,36% (24 individuos) de la población. Esta clase se identifica con “3” (Practicas1), la universidad de Nariño, Pública (Tipo) y con Registro Calificado (calidad). Estas son estadísticamente significativas con una confiabilidad del 95 %. De las 25 personas que respondieron “3” (Practicas1), el 96% están en esta clase y representan el 100% de la clase. De las 35 personas que respondieron en la universidad de Nariño, el 25,71% están en esta clase representando el 37,50% de la clase. De las 147 personas que respondieron Pública (tipo), el 12,24% están en esta clase representando el 75% de la clase. De las 155 personas que escogieron Registro Calificado (Calidad), el 11,67% están en esta clase representando el 75% de la clase.

En conclusión en la clase 2 se relaciona “3” (practicas1) con la universidad de Nariño, Tipo Pública y Registro Calificado (calidad).

Clase 3 de 5

La clase 3 representa el 2,44% (7 individuos) de la población. Esta clase se identifica con la Reflexividad (Participación), la universidad Nacional y la universidad acreditada. Estadísticamente son significativas con una confiabilidad del 95%. De las 7 personas

que escogieron la Reflexividad (Participación), el 100% están en esta clase y son el 100% de la clase 3. De las 25 personas que respondieron en la universidad Nacional, el 20% están en esta clase y son el 71,43% de la clase 3. De las 132 personas que respondieron Acreditada (Calidad), el 5,30% están en esta clase y son el 100% de la clase.

En conclusión en la clase 3 se relaciona la Reflexividad (Participación) con la universidad Nacional y la calidad Acreditada. **Ratificándose lo mostrado en las clases 6 de las ÁREAS PRIVADOS Y HUMANÍSTICA.**

Clase 4 de 5

La clase 4 representa el 11,84% (34 individuos) de la población. Esta clase se identifica con No Responde (Mecanismos de Participación) y “100” (Practicas1). Estadísticamente son significativas con una confiabilidad del 95%. De las 36 personas que No Responden (Mecanismo de Participación), el 94,44% están en esta clase y son el 100% de la clase 4. De las 79 personas que respondieron “100” (Practicas1), el 25,32% están en esta clase y son el 58,82% de la clase.

En conclusión en la clase 4 se relaciona las personas que No Responden (Mecanismos de Participación) con “100” (Practicas1).

Clase 5 de 5

La clase 5 representa el 4,53% (13 individuos) de la población. Esta clase se identifica con No Responde (Participación) y “No” (Mecanismos de Participación). Estadísticamente son significativas con una confiabilidad del 95%. De las 13 personas que No Responden (Participación), el 100% están en esta clase y son el 100% de la clase. De las 27 personas que respondieron “No” (Mecanismos de Participación), el 18,52% están en esta clase, representando el 38,46% de la clase.

En conclusión en la clase 5 se relaciona las personas que No Responden (Participación) con “No” (Mecanismos de Participación).

CLASES DESEMPEÑO

Clase 1 de 4

La clase 1 representa el 7,32% (21 individuos) de la población. Esta clase se identifica con No Responde (Participación) y “2” (Desempeño). Estadísticamente son significativas con una confiabilidad del 95%. De las 13 personas que No Responden

(Participación), el 92,31% están en esta clase y son el 57,14% de la clase. De las 6 personas que respondieron “2” (Desempeño), el 100% están en esta clase, representando el 28,57% de la clase.

En conclusión en la clase 1 se relaciona las personas que No Responden (Participación) con “2” (Desempeño).

Clase 2 de 4

La clase 2 representa el 4,88% (14 individuos) de la población. Esta clase se identifica con “100” (Desempeño), “100” (Practicas1), Acreditada (calidad) y la universidad Nacional. Estas son estadísticamente significativas con una confiabilidad del 95 %. De las 12 personas que respondieron “100” (Desempeño), el 100% están en esta clase, representando el 85,71% de la clase. De las 79 personas que respondieron “100” (Practicas1), el 12,66% están en esta clase y representan el 71,43% de la clase. De las 132 personas que respondieron Acreditada (Calidad), el 8,33% están en esta clase representando el 78,57% de la clase. De las 25 personas que respondieron en la universidad Nacional, el 16% están en esta clase constituyendo el 28,57% de la clase.

En conclusión en la clase 2 se relaciona “100” (Desempeño), “100” (practicas1) con la universidad Nacional y Acreditada (calidad).

Clase 3 de 4

La clase 3 representa el 85,37% (245 individuos) de la población. Esta clase se identifica con “1” (Desempeño), Registro Calificado (Calidad), Participación Legal (Participación), la Universidad UIS y la Acción (Participación). Estas son estadísticamente significativas con una confiabilidad del 95 %. De las 263 personas que respondieron “1” (Desempeño), el 92,78% se encuentra en esta clase formando el 99,59% de la clase. Para las 155 personas que respondieron registro Calificado (Calidad), el 92,90% están en esta clase y representan el 58,78% de la clase. De los 131 individuos que contestaron Participación Legal (Participación), el 91,60% se encuentran en esta clase constituyendo el 48,98% de la clase 3. Igualmente de las 60 personas que respondieron Acción (Participación), el 95% están en esta clase y representan el 23,27% de la clase. De las 30 personas que respondieron en la universidad UIS, el 100% está en esta clase y representan el 12,24% de la clase 3.

En conclusión en la clase 3 se relaciona la Participación legal (Participación), “1” (Desempeño), la Acción (Participación), Registro calificado (Calidad), con la universidad UIS.

Clase 4 de 4

La clase 4 representa el 2,44% (7 individuos) de la población. Esta clase se identifica con la Reflexividad (Participación), la universidad Nacional y la universidad acreditada. Estadísticamente son significativas con una confiabilidad del 95%. De las 7 personas que escogieron la Reflexividad (Participación), el 100% están en esta clase y son el 100% de la clase 4. De las 25 personas que respondieron en la universidad Nacional, el 20% están en esta clase y son el 71,43% de la clase 4. De las 132 personas que respondieron Acreditada (Calidad), el 5,30% están en esta clase y son el 100% de la clase.

En conclusión en la clase 3 se relaciona la Reflexividad (Participación) con la universidad Nacional y la calidad Acreditada. **Ratificándose lo mostrado en las clases 6 y 3 de las ÁREAS PRIVADOS, HUMANÍSTICA Y MECANISMO.**

CARACTERIZACION DE TODOS LOS DATOS CON RELACION A LA INVESTIGACIÓN.

CARACTERIZACION

TABLA DE CONTINGENCIA SEXO *

Recuento

tipo			SERGIO	NACION	UIS	UNAB	NARIÑ	CO
			ARBOLED					
			A	AL	UIS	UNAB	O	IV
PUBLICA	sexo	M		13	11		16	
		F		12	11		19	
		NO		0	8		0	
		RESPONDE						
Total				25	30		35	
PRIVADA	sexo	M	6			16		
		F	10			13		
	Total			16			29	
NO	sexo	M	1					
		F	1					
	Total			2				
Total	sexo	M	7	13	11	16	16	
		F	11	12	11	13	19	
		NO	0	0	8	0	0	
		RESPONDE						
	Total			18	25	30	29	35

CONCEPTO DE PARTICIPACION POR UNIVERSIDADES

Tabla de contingencia universidad * tipo * participacion_activa

Recuento

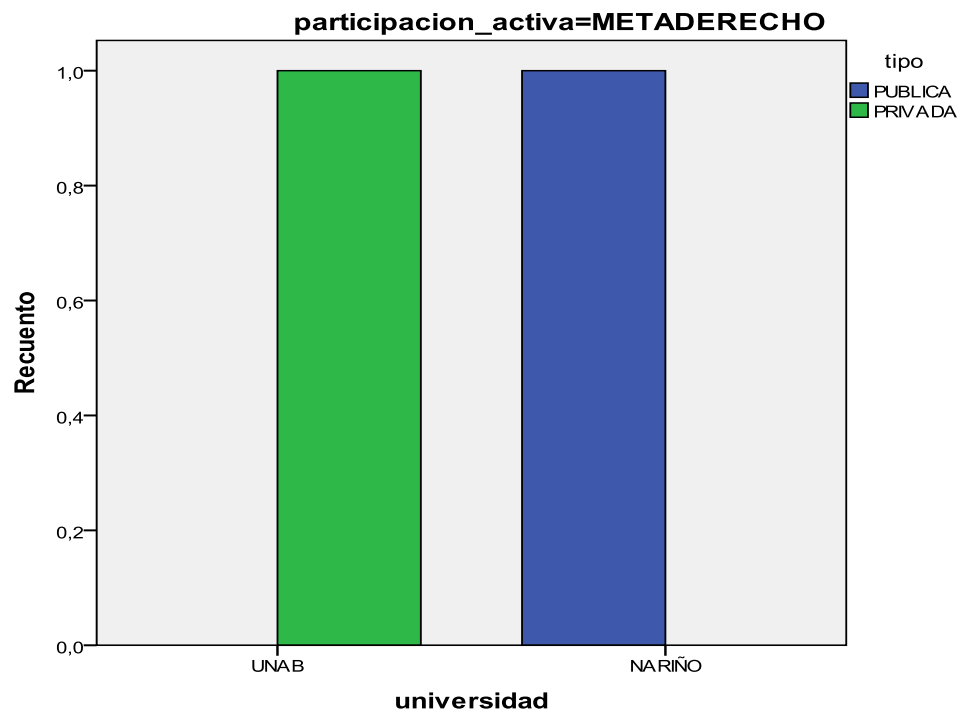
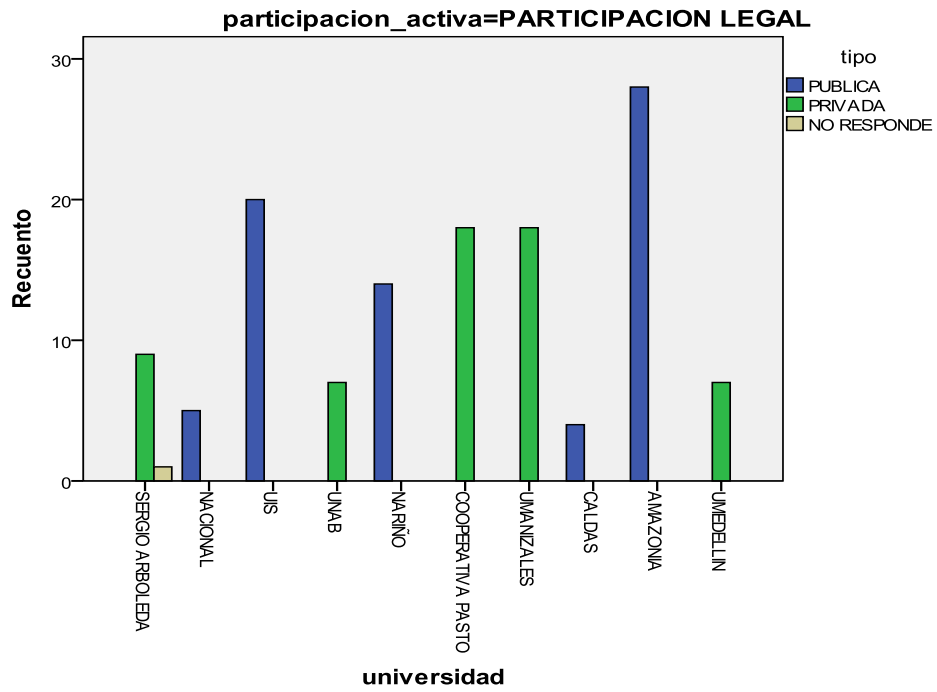
			tipo			Total
			PUBLIC A	PRIVAD A	NO RESPONDE	
participacion_activa						
ACCION	universidad	NACIONAL	5	0		
		UIS	5	0		
		UNAB	0	13		
		NARIÑO	7	0		
		COOPERATIVA PASTO	0	6		
		UMANIZALES	0	8		
		CALDAS	5	0		
		AMAZONIA	6	0		
		UMEDELLIN	0	3		
		NO RESPONDE	2	0		
	Total		30	30		
PARTICIPACION LEGAL	universidad	SERGIO	0	9	1	
		ARBOLEDA				
		NACIONAL	5	0	0	
		UIS	20	0	0	
		UNAB	0	7	0	
		NARIÑO	14	0	0	
		COOPERATIVA PASTO	0	18	0	
		UMANIZALES	0	18	0	
		CALDAS	4	0	0	

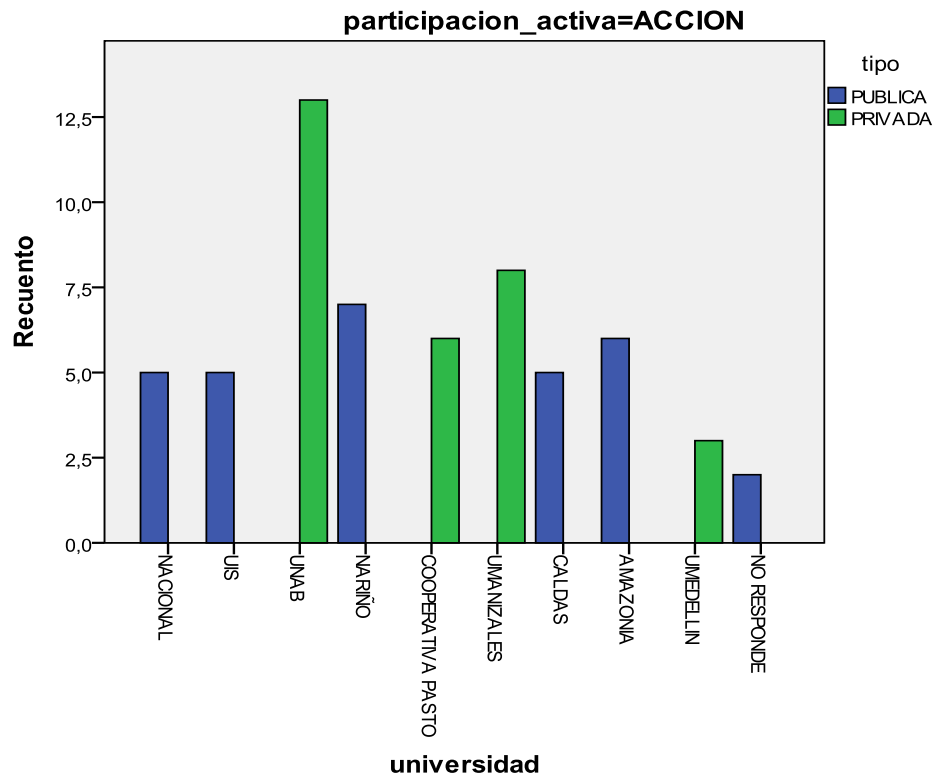
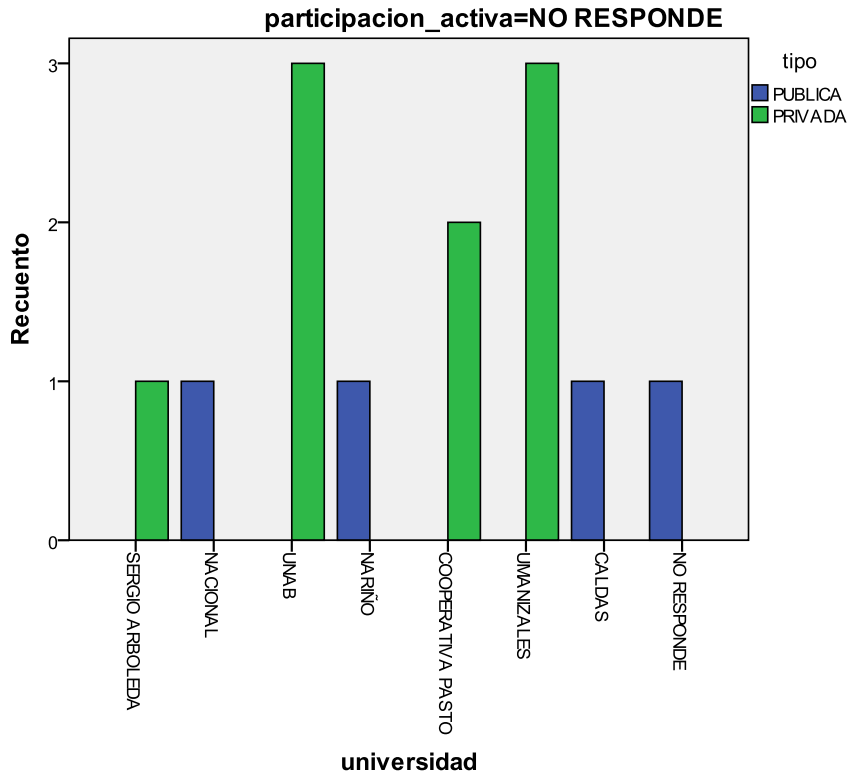
		AMAZONIA	28	0	0
		UMEDELLIN	0	7	0
		Total	71	59	1
REFLEXIVIDAD	universidad	NACIONAL	5	0	
		UNAB	0	1	
		UMANIZALES	0	1	
		Total	5	2	

DEMOCRACIA	universidad	SERGIO	0	6	1
		ARBOLEDA			
		NACIONAL	9	0	0
		UIS	5	0	0
		UNAB	0	4	0
		NARIÑO	12	0	0
		COOPERATIVA	0	6	0
		PASTO			
		UMANIZALES	0	11	0
		CALDAS	4	0	0
		AMAZONIA	6	0	0
		UMEDELLIN	0	10	0
		Total	36	37	1
METADERECHO	universidad	UNAB	0	1	
		NARIÑO	1	0	
		Total	1	1	
NO RESPONDE	universidad	SERGIO	0	1	
		ARBOLEDA			
		NACIONAL	1	0	
		UNAB	0	3	
		NARIÑO	1	0	
		COOPERATIVA	0	2	
		PASTO			
		UMANIZALES	0	3	
		CALDAS	1	0	
		NO RESPONDE	1	0	
Total	4	9			
Total	universidad	SERGIO	0	16	2
		ARBOLEDA			

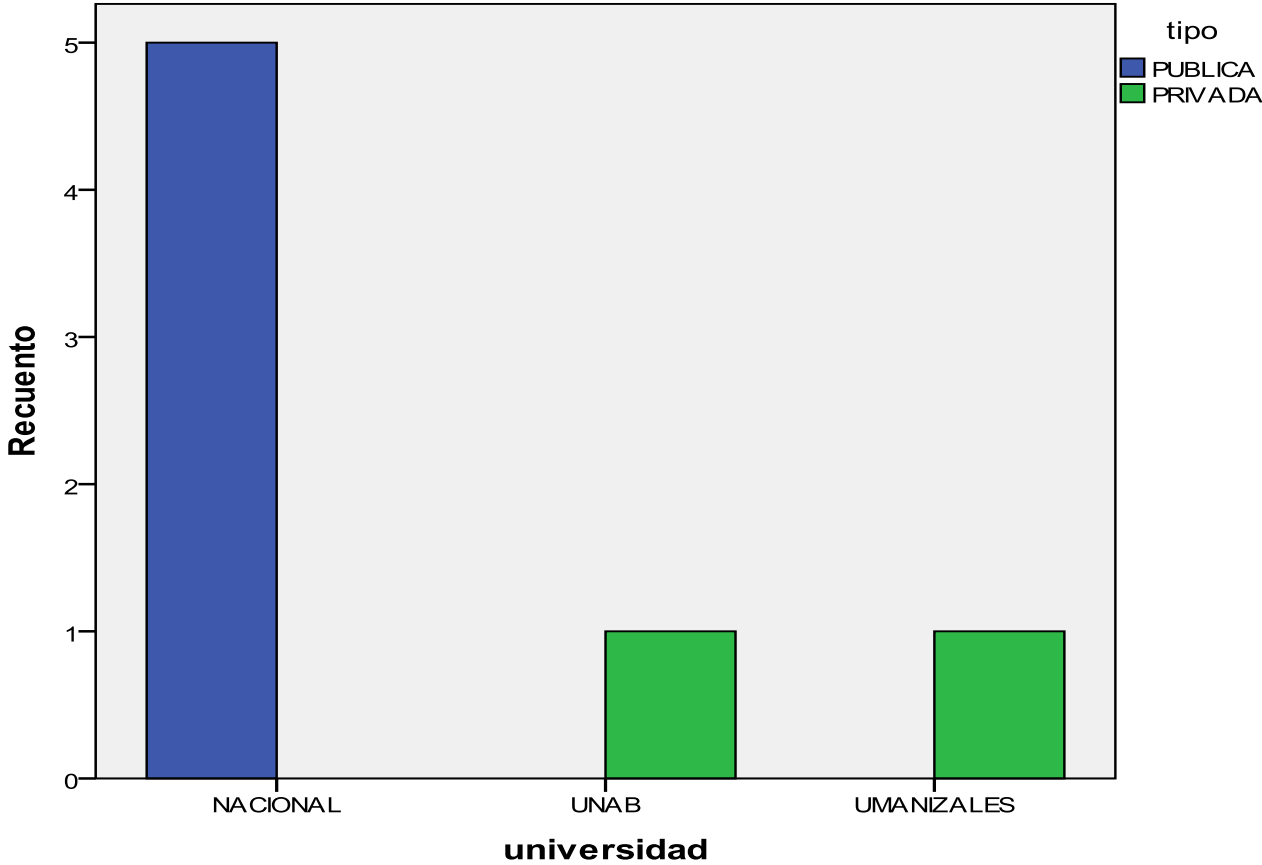
	NACIONAL	25	0	0
	UIS	30	0	0
	UNAB	0	29	0
	NARIÑO	35	0	0
	COOPERATIVA	0	32	0
	PASTO			
	UMANIZALES	0	41	0
	CALDAS	14	0	0
	AMAZONIA	40	0	0
	UMEDELLIN	0	20	0
	NO RESPONDE	3	0	0
Total		147	138	2

GRAFICOS





participacion_activa=REFLEXIVIDAD



CONCEPTOS SEGÚN PARAMETROS CONSTITUCIONALES

Tabla de contingencia universidad * tipo * parametrosCN

Recuento

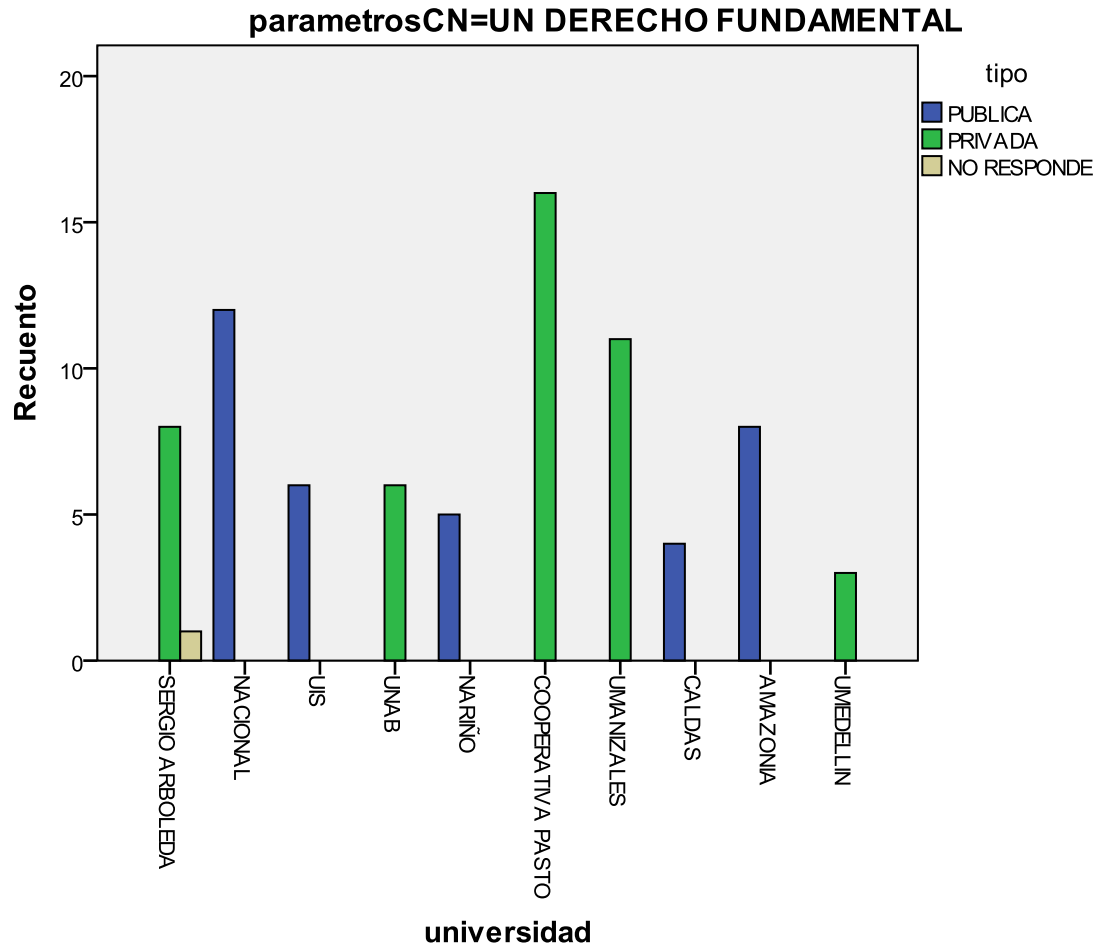
parametrosCN	tipo			Total
	PUBLIC A	PRIVAD A	NO RESPONDE	
UN DERECHO universidad SERGIO	0	8	1	
FUNDAMENTAL ARBOLEDA				
NACIONAL	12	0	0	
UIS	6	0	0	
UNAB	0	6	0	
NARIÑO	5	0	0	
COOPERATIVA	0	16	0	
PASTO				
UMANIZALES	0	11	0	
CALDAS	4	0	0	
AMAZONIA	8	0	0	
UMEDELLIN	0	3	0	
Total	35	44	1	
PRINCIPIO universidad SERGIO	0	1	1	
ARBOLEDA				
NACIONAL	1	0	0	
UIS	2	0	0	
UNAB	0	4	0	
NARIÑO	9	0	0	
COOPERATIVA	0	1	0	
PASTO				

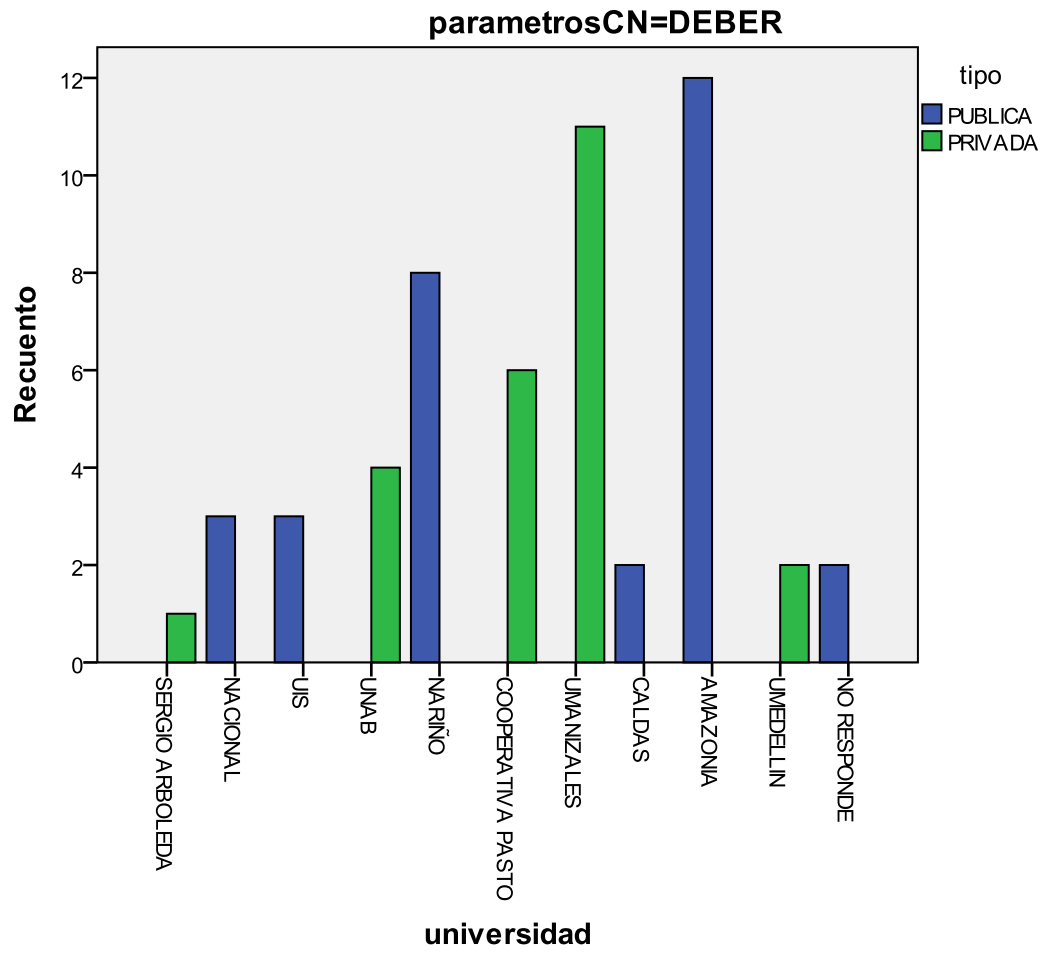
		UMANIZALES	0	3	0
		CALDAS	2	0	0
		AMAZONIA	5	0	0
		UMEDELLIN	0	2	0
		Total	19	11	1
DEBER	universidad	SERGIO	0	1	
		ARBOLEDA			
		NACIONAL	3	0	
		UIS	3	0	
		UNAB	0	4	
		NARIÑO	8	0	
		COOPERATIVA	0	6	
		PASTO			
		UMANIZALES	0	11	
		CALDAS	2	0	
		AMAZONIA	12	0	
		UMEDELLIN	0	2	
		NO RESPONDE	2	0	
		Total	30	24	
UN FIN	universidad	SERGIO	0	2	
		ARBOLEDA			
		UIS	1	0	
		NARIÑO	1	0	
		UMANIZALES	0	3	
		Total	2	5	
TODAS ANTERIORES	LAS universidad	SERGIO	0	2	
		ARBOLEDA			
		NACIONAL	7	0	
		UIS	18	0	
		UNAB	0	15	

		NARIÑO	12	0	
		COOPERATIVA	0	9	
		PASTO			
		UMANIZALES	0	12	
		CALDAS	5	0	
		AMAZONIA	15	0	
		UMEDELLIN	0	6	
		NO RESPONDE	1	0	
	Total		58	44	
NINGUNA DE LAS ANTERIORES	universidad	SERGIO	0	2	
		ARBOLEDA			
		NACIONAL	1	0	
		CALDAS	1	0	
	Total		2	2	
NO RESPONDE	universidad	NACIONAL	1	0	
		UMANIZALES	0	1	
	Total		1	1	
Total	universidad	SERGIO	0	16	2
		ARBOLEDA			
		NACIONAL	25	0	0
		UIS	30	0	0
		UNAB	0	29	0
		NARIÑO	35	0	0
		COOPERATIVA	0	32	0
		PASTO			
		UMANIZALES	0	41	0
		CALDAS	14	0	0
		AMAZONIA	40	0	0
		UMEDELLIN	0	13	0

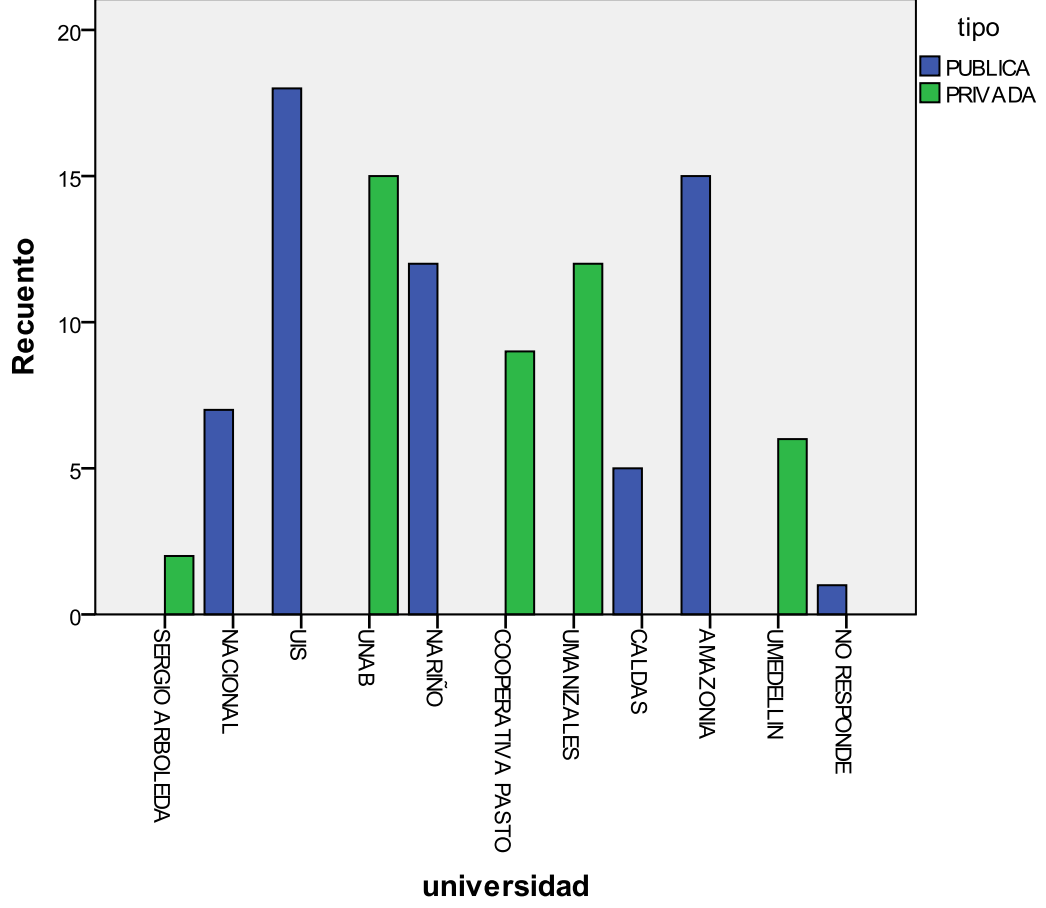
	NO RESPONDE	3	0	0
Total		147	131	2

GRAFICOS.





parametrosCN=TODAS LAS ANTERIORES



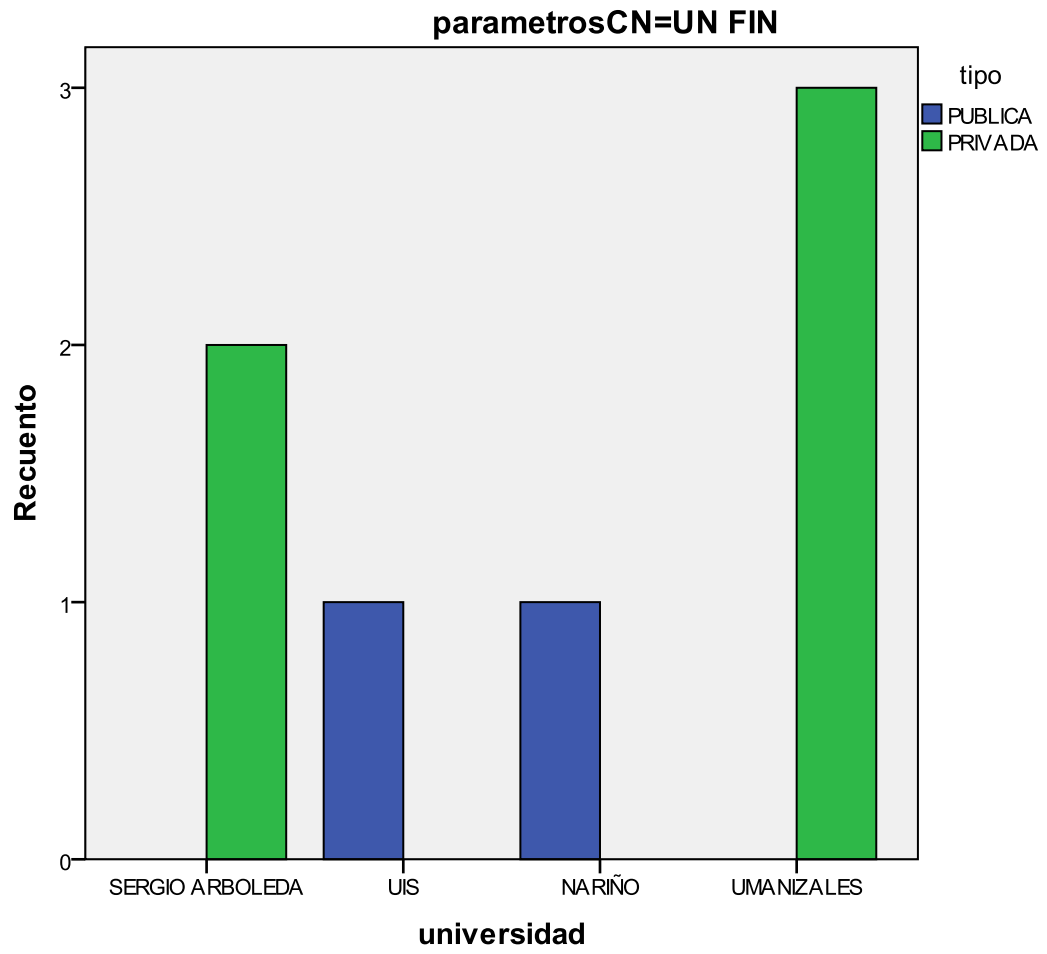


Tabla de contingencia universidad * tipo * porque2

Recuento

			tipo			Total
			PUBLIC A	PRIVAD A	NO RESPONDE	
ACCION	universidad	SERGIO	0	1		
		ARBOLEDA				
		NACIONAL	1	0		
		UIS	2	0		
		UNAB	0	1		
		NARIÑO	2	0		
		UMANIZALES	0	2		
		AMAZONIA	3	0		
	Total		8	4		
NO RESPONDE	universidad	SERGIO	0	3		
		ARBOLEDA				
		NACIONAL	4	0		
		UIS	2	0		
		UNAB	0	4		
		NARIÑO	5	0		
		COOPERATIVA	0	13		
		PASTO				
		UMANIZALES	0	12		
		CALDAS	4	0		
		AMAZONIA	11	0		
		UMEDELLIN	0	5		
	Total		26	37		
PARTICIPACION	universidad	SERGIO	0	4	1	
LEGAL		ARBOLEDA				
		NACIONAL	8	0	0	
		UIS	14	0	0	
		UNAB	0	10	0	

TABLAS DE CONTINGENCIA, GRAFICAS EN SPSS.

DESEMPEÑO

Tabla de contingencia universidad * tipo * desempeño

Recuento

			tipo			Total
			PUBLIC A	PRIVAD A	NO RESPONDE	
desempeño						
VOTA	universidad	SERGIO	0	16	2	18
		ARBOLEDA				
		NACIONAL	19	0	0	19
		UIS	30	0	0	30
		UNAB	0	26	0	26
		NARIÑO	33	0	0	33
		COOPERATIVA	0	29	0	29
		PASTO				
		UMANIZALES	0	36	0	36
		CALDAS	14	0	0	14
		AMAZONIA	37	0	0	37
		UMEDELLIN	0	18	0	18
		NO RESPONDE	3	0	0	3
	Total		136	125	2	263

NO RESPONDE	universidad	NACIONAL	4	0		4
		UNAB	0	2		2
		NARIÑO	2	0		2
		UMANIZALES	0	3		3
		UMEDELLIN	0	1		1
	Total	6	6		12	
ELEGIDO	universidad	NACIONAL	2	0		2
		UNAB	0	1		1
		COOPERATIVA	0	1		1
		PASTO				
		UMANIZALES	0	2		2
	Total	2	4		6	
no	universidad	COOPERATIVA	0	2		2
		PASTO				
		AMAZONIA	3	0		3
		UMEDELLIN		1		1
	Total	3	3		6	

Total	universidad SERGIO	0	16	2	18
	ARBOLEDA				
	NACIONAL	25	0	0	25
	UIS	30	0	0	30
	UNAB	0	29	0	29
	NARIÑO	35	0	0	35
	COOPERATIVA	0	32	0	32
	PASTO				
	UMANIZALES	0	41	0	41
	CALDAS	14	0	0	14
	AMAZONIA	40	0	0	40
	UMEDELLIN	0	20	0	20
	NO RESPONDE	3	0	0	3
	Total	147	138	2	287

LIBERTAD IGUALDAD APRENDIZAJE

TABLA DE CONTINGENCIA IGUALDAD * LIBERTAD * APRENDIZAJE

RECUESTO

			libertad			Total
			SI	NO	NO RESPONDE	
aprendizaje	igualdad	SI	196	5	1	202
		NO	23	6	0	29
		Total	219	11	1	231
NO	igualdad	SI	41	2	1	44
		NO	6	3	0	9

	NO RESPONDE		0	0	1	1
Total			47	5	2	54
NO RESPONDE	igualdad SI		1			1
	NO		1			1
Total			2			2
Total	igualdad SI		238	7	2	247
	NO		30	9	0	39
	NO RESPONDE		0	0	1	1
Total			268	16	3	287

PARAMETROS.

PARAMETROS POR QUE

Tabla de contingencia universidad * tipo * porque2

Recuento

			tipo			Total
			PUBLIC A	PRIVAD A	NO RESPONDE	
porque2						
ACCION	universidad	SERGIO	0	1		
		ARBOLEDA				
		NACIONAL	1	0		
		UIS	2	0		
		UNAB	0	1		
		NARIÑO	2	0		
		UMANIZALES	0	2		

		AMAZONIA	3	0		
	Total		8	4		
NO RESPONDE	universidad	SERGIO	0	3		
		ARBOLEDA				
		NACIONAL	4	0		
		UIS	2	0		
		UNAB	0	4		
		NARIÑO	5	0		
		COOPERATIVA	0	13		
		PASTO				
		UMANIZALES	0	12		
		CALDAS	4	0		
		AMAZONIA	11	0		
		UMEDELLIN	0	5		
	Total		26	37		
PARTICIPACION	universidad	SERGIO	0	4		1
LEGAL		ARBOLEDA				
		NACIONAL	8	0		0
		UIS	14	0		0
		UNAB	0	10		0
		NARIÑO	18	0		0
		COOPERATIVA	0	11		0
		PASTO				
		UMANIZALES	0	20		0
		CALDAS	6	0		0
		AMAZONIA	17	0		0
		UMEDELLIN	0	7		0
		NO RESPONDE	3	0		0
	Total		66	52		1

REFLEXIVIDAD	universidad NACIONAL	1			
	Total	1			
DEMOCRACIA	universidad SERGIO	0	8	1	
	ARBOLEDA				
	NACIONAL	9	0	0	
	UIS	12	0	0	
	UNAB	0	9	0	
	NARIÑO	10	0	0	
	COOPERATIVA	0	8	0	
	PASTO				
	UMANIZALES	0	7	0	
	CALDAS	2	0	0	
	AMAZONIA	9	0	0	
	UMEDELLIN	0	5	0	
	Total	42	37	1	
METADERECHO	universidad NACIONAL	2	0		
	UNAB	0	5		
	CALDAS	2	0		
	UMEDELLIN	0	3		
	Total	4	8		
Total	universidad SERGIO	0	16	2	
	ARBOLEDA				
	NACIONAL	25	0	0	
	UIS	30	0	0	
	UNAB	0	29	0	
	NARIÑO	35	0	0	
	COOPERATIVA	0	32	0	
	PASTO				
	UMANIZALES	0	41	0	

	CALDAS	14	0	0	
	AMAZONIA	40	0	0	
	UMEDELLIN	0	20	0	
	NO RESPONDE	3	0	0	
Total		147	138	2	2

PARTICIPACION, PARAMETROS CN - PORQUE

Tabla de contingencia participacion * parametrosCN * porque

Recuento

porque2			parametrosCN				
			UN DERECHO FUNDAME NTAL	PRINCIPI O	DEBER	UN FIN	TODA LAS ANTE ORES
ACCION	participacio	ACCION		0	1	0	
	n	PARTICIPACI ON LEGAL		1	3	1	
		DEMOCRACI A		0	2	0	
	Total			1	6	1	
NO	participacio	ACCION	7	3	4		
RESPONDE	n	PARTICIPACI ON LEGAL	12	4	6		
		REFLEXIVID AD	0	0	1		
		DEMOCRACI A	4	2	1		
		METADEREC HO	0	0	0		
		NO RESPONDE	1	0	2		
	Total		24	9	14		1

PARTICIPACION LEGAL	participacion	ACCION	3	2	4	1	1
		PARTICIPACION LEGAL	12	3	11	3	2
		REFLEXIVIDAD	0	0	1	0	
		DEMOCRACIA	7	4	6	0	1
		NO RESPONDE	2	0	2	0	
		Total	24	9	24	4	5
REFLEXIVIDAD	participación	DEMOCRACIA			1		
AD	n	A			1		
	Total				1		
DEMOCRACIA	participacion	ACCION	5	1	2	0	
		PARTICIPACION LEGAL	15	7	5	0	1
		REFLEXIVIDAD	1	0	0	0	
		DEMOCRACIA	6	4	1	2	
		NO RESPONDE	0	0	0	0	
		Total	27	12	8	2	2
METADERECHO	participacion	ACCION	1		1		
		PARTICIPACION LEGAL	1		0		
		REFLEXIVIDAD	1		0		
		DEMOCRACIA	1		0		
		A					

		METADEREC HO	1		0		
	Total		5		1		
Total	participacio n	ACCION	16	6	12	1	2
		PARTICIPACI ON LEGAL	40	15	25	4	4
		REFLEXIVID AD	2	0	2	0	
		DEMOCRACI A	18	10	11	2	2
		METADEREC HO	1	0	0	0	
		NO RESPONDE	3	0	4	0	
	Total		80	31	54	7	10

PRACTICAS

Tabla de contingencia universidad * tipo * practicas1

Recuento

practicas1	tipo			Tot
	PUBLIC A	PRIVAD A	NO RESPONDE	
MECANISMOS DE universidad SERGIO	0	5	2	
PARTICIPACION ARBOLEDA				
NACIONAL	9	0	0	
UIS	14	0	0	
UNAB	0	19	0	
NARIÑO	8	0	0	

		COOPERATIVA PASTO	0	11	0
		UMANIZALES CALDAS	0	15	0
		AMAZONIA	8	0	0
		UMEDELLIN	12	0	0
		Total	0	11	0
		Total	51	61	2
NO RESPONDE	universidad	SERGIO ARBOLEDA	0	1	
		NACIONAL	10	0	
		UIS	4	0	
		UNAB	0	4	
		NARIÑO	10	0	
		COOPERATIVA PASTO	0	12	
		UMANIZALES	0	15	
		CALDAS	3	0	
		AMAZONIA	12	0	
		UMEDELLIN	0	5	
		NO RESPONDE	3	0	
		Total	42	37	
SOCIALES	universidad	SERGIO ARBOLEDA	0	2	
		NACIONAL	2	0	
		UIS	5	0	
		UNAB	0	3	
		NARIÑO	9	0	
		COOPERATIVA PASTO	0	1	

	UMANIZALES	0	1	
	AMAZONIA	2	0	
Total		18	7	

ninguna	universidad	SERGIO	0	8		
		ARBOLEDA				
		NACIONAL	4	0		
		UIS	7	0		
		UNAB	0	3		
		NARIÑO	8	0		
		COOPERATIVA	0	8		
		PASTO				
		UMANIZALES	0	10		
		CALDAS	3	0		
		AMAZONIA	14	0		
		UMEDELLIN	0	4		
	Total	36	33			
Total	universidad	SERGIO	0	16	2	
		ARBOLEDA				
		NACIONAL	25	0	0	
		UIS	30	0	0	
		UNAB	0	29	0	
		NARIÑO	35	0	0	
		COOPERATIVA	0	32	0	
		PASTO				
		UMANIZALES	0	41	0	
		CALDAS	14	0	0	
		AMAZONIA	40	0	0	
		UMEDELLIN	0	20	0	
	NO RESPONDE	3	0	0		
	Total	147	138	2		

UNIVERSIDAD – TIPO – QUE CONCEPTO APRENDIÓ DEL PROCESO DE FORMACIÓN

Tabla de contingencia universidad * tipo * Que concepto aprendió del proceso de formación

Recuento

Que concepto aprendió del proceso de formación		tipo			Total
		PUBLIC A	PRIVAD A	NO RESPONDE	
ACCION	universidad NACIONAL	2	0		
	UNAB	0	2		
	NARIÑO	1	0		
	COOPERATIVA PASTO	0	1		
	UMANIZALES	0	3		
	UMEDELLIN	0	1		
	Total	3	7		
NO RESPONDE	universidad SERGIO	0	4		
	ARBOLEDA				
	NACIONAL	11	0		
	UIS	2	0		
	UNAB	0	2		
	NARIÑO	16	0		
	COOPERATIVA PASTO	0	17		
	UMANIZALES	0	12		
	CALDAS	3	0		
	AMAZONIA	15	0		
	UMEDELLIN	0	6		

		NO RESPONDE	2	0		
	Total		49	41		
CIUDADANIA	universidad	SERGIO	0	4	1	
		ARBOLEDA				
		NACIONAL	8	0	0	
		UIS	6	0	0	
		UNAB	0	8	0	
		COOPERATIVA	0	6	0	
		PASTO				
		UMANIZALES	0	5	0	
		CALDAS	2	0	0	
		AMAZONIA	4	0	0	
		UMEDELLIN	0	2	0	
		NO RESPONDE	1	0	0	
	Total		21	25	1	
PARTICIPACION	universidad	SERGIO	0	8	1	
LEGAL		ARBOLEDA				
		NACIONAL	4	0	0	
		UIS	22	0	0	
		UNAB	0	17	0	
		NARIÑO	18	0	0	
		COOPERATIVA	0	8	0	
		PASTO				
		UMANIZALES	0	21	0	
		CALDAS	9	0	0	
		AMAZONIA	21	0	0	
		UMEDELLIN	0	11	0	
	Total		74	65	1	1
Total	universidad	SERGIO	0	16	2	
		ARBOLEDA				

	NACIONAL	25	0	0
	UIS	30	0	0
	UNAB	0	29	0
	NARIÑO	35	0	0
	COOPERATIVA PASTO	0	32	0
	UMANIZALES	0	41	0
	CALDAS	14	0	0
	AMAZONIA	40	0	0
	UMEDELLIN	0	20	0
	NO RESPONDE	3	0	0
	Total	147	138	2

UNIVERSIDADES

universidad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos SERGIO	18	6,3	6,3	6,3
ARBOLEDA				
NACIONAL	25	8,7	8,7	15,0
UIS	30	10,5	10,5	25,4
UNAB	29	10,1	10,1	35,5
NARIÑO	35	12,2	12,2	47,7

COOPERATIVA PASTO	32	11,1	11,1	58,9
UMANIZALES	41	14,3	14,3	73,2
CALDAS	14	4,9	4,9	78,0
AMAZONIA	40	13,9	13,9	92,0
UMEDELLIN	20	7,0	7,0	99,0
NO RESPONDE	3	1,0	1,0	100,0
Total	287	100,0	100,0	

ciudad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos BOGOTA	43	15,0	15,0	15,0
BUCARAMA	59	20,6	20,6	35,5
NGA				
PASTO	67	23,3	23,3	58,9
MANIZALES	55	19,2	19,2	78,0
FLORENCIA	40	13,9	13,9	92,0
MEDELLIN	20	7,0	7,0	99,0
NO RESPONDE	3	1,0	1,0	100,0
Total	287	100,0	100,0	

PARTICIPACION_ACTIVIA

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos ACCION	60	20,9	20,9	20,9
PARTICIPACION LEGAL	131	45,6	45,6	66,6
REFLEXIVIDAD	7	2,4	2,4	69,0
DEMOCRACIA	74	25,8	25,8	94,8
METADERECHO	2	,7	,7	95,5
NO RESPONDE	13	4,5	4,5	100,0
Total	287	100,0	100,0	